



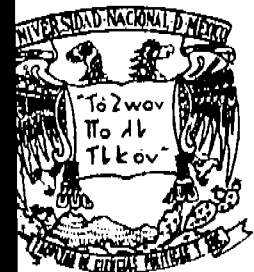
# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**LOS ASESINATOS DE MILITANTES DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCION DEMOCRATICA DURANTE EL GOBIERNO  
DE CARLOS SALINAS DE GORTARI (1988 – 1994). UN CASO DE  
VIOLACION A LOS DERECHOS PÓLITICOS Y CIVILES.**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CIENCIAS POLITICAS  
Y ADMINISTRACION PÚBLICA (CIENCIA POLITICA)  
P R E S E N T A :  
**MARIA GUADALUPE ALVAREZ CRUZ**

**ASESOR : MAESTRO JOSE ANTONIO CASTILLO MEDINA**



**MEXICO, D. F.**

**2004**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

María Guadalupe  
Alvarez Cruz  
19 marzo 2004  
Guadalupe Alvarez Cruz.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

A mis abuelitos,

Moises y Dolores,  
los inseparables.

A Benito y Dina,

mis amorosos padres.

A Conchita Hernández,

con admiración y gratitud.

A todos mis amigos y a sus familias, con cariño, gracias.

Alma, Gaby, Gandhi, Marifer,

Karla, Alejandrina, Sergio, Luis,

A mis tías Estelita y Evis que acompañaron mi infancia

A mis hermanos,

Loren, Gely y Jorge,

por los momentos de alegría

a mis queridos sobrinos,

Vanesa y Leonardo

A Eduardo, con amor. Gracias.

## Agradccimientos

A José Antonio Castillo Medina por su atención y dedicación en la asesoría de este trabajo de investigación.

A Concepción Hernández por su tiempo y conocimientos compartidos, sobre todo en la cuestión jurídica, en la elaboración de esta tesis.

A Gloria Ramírez Hernández quien despertó en mi el interés por la comprensión de los derechos humanos

A Aurelia Lozano por sus finas atenciones en la Secretaría de Derechos Humanos del PRD.

## Índice

<b>Introducción</b>	1
<b>1. Derechos Humanos</b>	
1.1 Antecedentes históricos	4
1.2 Derecho subjetivo en la Escuela de Salamanca	13
1.3 El contrato social en la Escuela de derecho natural	18
1.4 La idea de los derechos humanos en la civilización occidental	25
<b>2. Estado de Derecho, Democracia y Derechos Políticos.</b>	
2.1 El Estado de derecho: un proceso histórico	35
2.2 El valor de la democracia en el Estado de derecho	47
2.3 La articulación de los derechos políticos y civiles con la democracia	54
<b>3. El partido oficial frente a la oposición política en las sucesiones presidenciales: una aproximación histórica</b>	
3.1.1 1929-1937	60
3.1.2 1938-1945	74
3.1.3 1946-1988	93
3.2. El caciquismo: ejercicio informal del poder	132

<b>4. El caso de los asesinatos de militantes del PRD durante 1988-1994</b>	
4.1 Análisis del contexto	141
4.2 Impunidad e intolerancia política	156
<b>Conclusiones</b>	174
<b>Anexo 1</b>	
Algunos casos y causas de asesinatos de militantes del PRD	178
<b>Anexo 2</b>	
Tabla general de datos sobre los asesinatos de militantes del PRD durante el gobierno de Carlos Salinas	213
<b>Bibliografía y Hemerografía</b>	219



La muerte como amenaza es la moneda del poder. Es fácil colocar aquí moneda sobre moneda y acumular enormes capitales. Quien quiera reducir el poder, debe mirar la orden de hito en hito sin temor y encontrar los medios para despojarla de su aguijón.

Elías Canetti

## Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo reflexionar en torno a la violencia política que se manifestó en asesinatos de militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática (PRD) durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994).

Así pues, a esta investigación le interesa la relación que pueda haber entre violencia política y derechos políticos y civiles. De manera genérica a este trabajo le interesa resolver el cuestionamiento: ¿La violencia política tiene como antecedente la falta de garantías para la realización de los derechos políticos y civiles?

De manera más precisa, el trabajo se articula a partir del siguiente problema de investigación: ¿La violencia política concretizada en asesinatos de este género durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) tuvo como antecedente la falta de garantías para la realización de los derechos políticos de militantes del PRD por parte del Estado mexicano?

En el problema de investigación se observan un conjunto de presupuestos, pero dos de estos son fundamentales aclarar: ¿Los asesinatos contra militantes del PRD durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari fueron de orden político? y ¿procede de las instituciones estatales la falta de respeto a los derechos políticos de militantes del PRD?

Mis hipótesis parten de responder afirmativamente a los cuestionamientos señalados:

*Hipótesis 1:* La violencia política concretizada en asesinatos de este género durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) tuvo como antecedente la falta de garantías para la realización de los derechos políticos y civiles de militantes y simpatizantes del PRD por parte del Estado mexicano.

*Hipótesis 2:* Los asesinatos contra militantes y simpatizantes del PRD durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) fueron de orden político.

*Hipótesis 3:* La eliminación física del oponente político fue una de las respuestas que generó una estructura de poder rígida que había funcionado sin una oposición real al partido hegemónico.

Para abordar el presente problema de investigación se elaboraron cuatro capítulos y una tabla general, que contiene los datos sobre los hechos, el seguimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), y la situación y etapa jurídica referente a cada caso.

En el primer capítulo se hace un recorrido a través de distintos momentos en la historia y corrientes del pensamiento relativos a la idea de los *derechos humanos* en la civilización occidental.

La importancia de los "derechos humanos" reside en el valor que tienen como principios éticos que respaldan la construcción de una sociedad democrática en la cual se reconoce al individuo como portador de derechos que lo protegen en su integridad física y su libertad para participar en la recreación de la sociedad en la cual quiere vivir.

Dentro del capítulo dos de esta investigación se ha integrado a los *derechos políticos y civiles*, en tanto principios constitutivos que todo *Estado de derecho* debe garantizar en una *democracia*, así, sólo cobran sentido y se puede explicar cada uno de ellos a partir de la referencia al otro.

En el capítulo tres se busca conocer a partir de las elecciones presidenciales que enfrentó el *partido oficial*, en tanto parte de la estructura formal de poder del sistema político mexicano, el tratamiento que ha recibido la oposición política.

También de forma breve, en el segundo apartado de este capítulo se aborda, el *caciquismo* en cuanto ejercicio informal del poder que se ha compaginado con la estructura formal y sus mecanismos institucionales coadyuvando al funcionamiento del sistema político mexicano a través de la gobernabilidad que le ha garantizado en las regiones que ejerce su dominio, y la relación que ha guardado con los opositores.

El capítulo cuatro está integrado por el estudio del *caso de los asesinatos de militantes del PRD durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari*, analizándose en el primer apartado los *datos sobre el contexto* en el que se desarrollaron y las características que rodearon estos hechos. En el segundo apartado, se conocerá la situación que guardan la *procuración y administración de justicia* de éstos.

Finalmente en las conclusiones se verterán las consideraciones últimas, retomándose para ello los distintos elementos que se desarrollaron en los diferentes capítulos a lo largo de esta investigación.

# 1. Derechos Humanos

El concepto “derechos humanos” está indisolublemente unido a la imagen que el hombre tiene de sí mismo, el lugar que ocupa en la sociedad y su función dentro de ella, esto explica por qué para entender lo que implica el término cuando se le alude, debemos antes procurar situar el contexto en el que surgen estos derechos, la realidad histórica que los respalda y el proyecto de sociedad que busca constituirse sobre estos principios. Así pues, éste es el interés que guía la argumentación de los diferentes apartados a lo largo de este primer capítulo.

## 1.1 Antecedentes Históricos

En la Edad Media, el mundo, la historia, y el lugar que ocupa el hombre en el universo están precisamente definidos. El mundo es limitado y tiene un centro, ubicado en los mapas medievales, en Roma o Jerusalén. La Historia “tiene un comienzo preciso: el momento en que Dios creó a la primera pareja en el Edén. Toda la historia tiene un centro: el instante en que Jesucristo salvó a la humanidad, y tendrá un fin preciso: el día glorioso en que el hijo del hombre regrese a la Tierra a la diestra del Padre, para juzgar a la humanidad.”<sup>1</sup>

El universo está dividido en dos niveles de ser, el mundo sublunar, es decir, la tierra, y el mundo celeste, este último se integra por siete esferas las cuales marcan su órbita en torno de la tierra, considerándose los cinco planetas conocidos en ese entonces, la luna y el sol. Además, el mundo celeste tiene un límite preciso en una última esfera, colindante con la séptima esfera, la esfera de las estrellas fijas constituida por luminarias celestes, extendiéndose después de ésta sólo la presencia de Dios, teniendo así el mundo físico límites precisos.

El mundo sublunar y el mundo celeste responden a sus propias leyes de funcionamiento. En la tierra impera la generación y la corrupción, obedeciendo cada ente a su naturaleza en la que se encuentran grabadas leyes que no puede

---

<sup>1</sup> Luis Villoro; *El pensamiento moderno. Filosofía del Renacimiento*; México, FCE/El Colegio Nacional, 1992. (Cuadernos de la Gaceta, 82); p. 15

transgredir, ellas lo determinan. Por otro lado, en el mundo celeste, en el "cielo habitan cuerpos de una inteligencia sutil que, por otra parte, duran en sus revoluciones la eternidad."<sup>2</sup>

El hombre contempla el universo y encuentra un orden divino en el cual todo está determinado, siendo un orden natural jerarquizado en el que cada ente tiende a ocupar el lugar preciso que le corresponde,<sup>3</sup> y en el que el cosmos y la sociedad se estructuran en correspondencia a un centro; representándose bajo la figura de un orden finito.

Durante la Edad Media la religión pretende regular y explicar todo a partir de ella, se encuentra omnipresente en todos los aspectos de la vida, presentándose como principal característica de este periodo una estructuración de la civilización occidental en torno a la religión. Teniéndose en el clero a la clase más organizada en la afirmación de sus prerrogativas y, al mismo tiempo, a la clase más interesada en mantener el *statu quo*. Sobre esto último, nos dicen Romano y Tenenti:

"No existe una justicia única que se aplique a todos los miembros de un organismo político, sino que funcionan varias al mismo tiempo en el mismo territorio. No menos variadas son las libertades, es decir, los privilegios de que goza cada grupo social. Pero la religión... es una y común a todos los países de Occidente."<sup>4</sup>

El sistema feudal organiza sus relaciones sobre una estructura estamental que se afianza en lazos personales de fidelidad, habiendo una aceptación implícita al lugar asignado en la sociedad por el nacimiento como el único orden natural del cosmos.

El vínculo respecto a la propiedad de la tierra, es fundamental en el modo en que se estructuran las relaciones sociales y, por tanto, la función del individuo

---

<sup>2</sup> *Ibid*; p. 14

<sup>3</sup> "El feudalismo, el antiguo régimen, había sancionado el privilegio con la religión, nadie podía negar ni discutir los diseños de la jerarquía social. La divinidad había dispuesto a todos los seres integrantes del universo en una jerarquía que no tocaba a los hombres modificar, pues era y había sido siempre asunto exclusivo de la divinidad" en Arnaldo Córdova; *Sociedad y Estado en el mundo moderno*; 13ª ed; México, Grijalbo, 1976; p. 42

<sup>4</sup> Ruggiero Romano y Alberto Tenenti; *Los fundamentos del mundo moderno. Edad media Tardía, Renacimiento y Reforma*; 24ª. ed. S. XXI, 1995 (Historia universal, 12); p. 74

dentro de la sociedad, dando como resultado relaciones de fidelidad entre los diferentes estamentos que no están exentas de una carga afectiva y de un sentimiento de protección al estarle predestinado un sitio en la sociedad. Las relaciones no son puramente económicas, confundiendo lo económico y lo político.<sup>5</sup>

El feudo se constituye como espacio de ejercicio del control social de los señores feudales, pues, aún cuando se presenta un crecimiento del poder imperial, éste siempre depende del control que se establece en el feudo.

Así pues, podemos citar como características del periodo feudal:

- a) una sociedad feudal proclive más a la dispersión y autosuficiencia en cada uno de sus feudos que a la integración; teniendo sus puntos de contacto en las ciudades
- b) sociedades claramente jerarquizadas por un reconocimiento implícito de legitimidad al lugar correspondiente a cada clase y estrato social,
- y
- c) la idea del hombre trascendente, quien en sus acciones terrenas persigue algo más allá de lo mundano, sea la "gloria" o el "cielo"<sup>6</sup>

En este contexto, los lugares por excelencia de creación, recreación y transmisión del conocimiento, lo constituyen las congregaciones eclesiásticas bajo la tutela de la Iglesia.

El desgaste de la imagen de la Iglesia que se vivía en ese entonces se hace patente al involucrarse directamente el poder papal en la crisis que causó desestabilización en la unidad e institucionalidad del poder eclesiástico: entre 1378 y 1417 la cabeza de la jerarquía de la Iglesia no fue clara al disputarse la representación del poder papal entre distintas facciones al grado en que llegaron a haber tres Papas a la vez.

Aunque estas pugnas internas no dieron lugar a una escisión o conformación de una nueva Iglesia pues en ese momento todavía es una creencia generalizada que a la comunidad de la fe debe corresponder la unidad de la guía

---

<sup>5</sup> Los siervos "se hallan con respecto a el [señor feudal] en una posición de respeto y sometimiento, como súbditos y vasallos. La posición del señor con respecto a ellos es, por tanto, una posición directamente política, que entraña, al mismo tiempo, un aspecto afectivo" MARX, K.; Manuscritos económico-filosóficos de 1844, citado por Arnaldo Cordova; *op. cit.*; p. 35

<sup>6</sup> Juan Estrella Chávez; *Modernidad y modernización: el caso mexicano*, Tesis de Licenciatura. UNAM-FCPyS, 1996; p. 31

jerárquica, es una muestra representativa de las preocupaciones e intereses mundanos que ocupaban la atención de la jerarquía eclesiástica.

Aun cuando se presenta en Europa "un sistema cultural —de conceptos y de imágenes, de sentimientos y de costumbres—"<sup>7</sup> en torno al cristianismo, ya en el siglo XIV es palpable una dispersión ético disciplinaria general entre los creyentes debido al desajuste y confusión prevaleciente en las creencias entre la población, sobre la cual la Iglesia no se aboca, rectificando las posibles distorsiones en la interpretación de la doctrina.

La Iglesia se encuentra más ocupada en custodiar sus intereses, administrar sus riquezas y disfrutar de sus privilegios, y no en fungir como guías espirituales manteniendo una relación de cercanía con sus feligreses procurando la fe en los dogmas cristianos.

Entre los Siglos XIV y XV Europa muestra ya un profundo malestar espiritual que refleja la insatisfacción con las formas que ha adoptado el culto religioso, tomándose conciencia sobre la incoherencia entre los principios y valores espirituales que debían guiar el testimonio de la Iglesia y sus funciones reales de lucro:

"...desde la mitad del siglo XIV se percibe...en muchos ambientes laicos, sobre todo en las ciudades, una verdadera acritud respecto a los eclesiásticos, que puede limitarse a una aversión, medio de fastidio y de desconfianza, pero que llega también a la sátira, a la ironía, incluso al desprecio y al odio."<sup>8</sup>

Todas estas condiciones creaban el marco propicio para que se gestara un movimiento religioso al interior de la Iglesia, el misticismo, el cual dirigía su búsqueda a los orígenes del cristianismo, presentándose un renovado interés por el estudio de los documentos básicos del cristianismo: la Biblia, el deseo de leerla en sus versiones más antiguas y originales dejando de lado las interpretaciones, acompañándolo también el deseo de rescatar el espíritu cristiano en la convivencia diaria dentro de la comunidad.

---

<sup>7</sup> Ruggiero Romano y Alberto Tenenti; *op. cit.*; p. 75

<sup>8</sup> *Ibid*, p. 77



El misticismo representa la búsqueda por entablar una relación más directa con Dios sin intermediarios, viviendo los valores espirituales cristianos de una forma más personal.

A mediados del siglo XVI se hace evidente en una elite educada, el reconocimiento de la religión como un fenómeno positivo —no divino—, relacionado con sistemas dogmáticos y de culto.

El afán de conocer al cristianismo en su forma más pura y determinar el ideal del hombre cristiano, fue el motivo que animó la revisión de los autores griegos y latinos. Se respondía a concretas necesidades culturales.

El humanismo es el gran precedente que crea los espacios de reflexión sobre la espiritualidad cristiana en su propósito de inyectarle nueva vida al cristianismo, legitimando la iniciativa individual y autónoma en la vida religiosa, aunque, su reflexión se circunscriba dentro de los márgenes de la cultura medieval.

Sin embargo, es en el protestantismo donde toma forma esa búsqueda no planeada de una nueva espiritualidad —opuesta a la tradicional—, al hacerse presentes diversos elementos que la modelan como tal.

La autónoma capacidad de juicio de los creyentes se perfiló como la esencia del protestantismo, la cual pugnaba por una mayor libertad en la vivencia de la fe, al remitirse los creyentes directamente a las fuentes del evangelio, la Biblia,<sup>9</sup> sin interpretaciones que mediaran, postulándose como un derecho inalienable: "La fe cristiana, Lutero la anclaba en la energía ética individual, y hacía de cada creyente el responsable autónomo y directo de su propia salvación".<sup>10</sup>

Contrario a los preceptos de la Iglesia en el protestantismo la salvación de los fieles no está ligada a la observancia de leyes y acciones externas que lo encaminen a la consecución de tal fin, sino a sus acciones espontáneas y libres en la vivencia de su fe.

---

<sup>9</sup> Se debe tener en cuenta que "entre 1466 y 1478, habían salido las primeras ediciones en alemán, holandés, italiano y francés de la Biblia; en 1470 había visto la luz en Augsburgo la primera de las biblias ilustradas, más accesibles aún por su complemento iconográfico." *Ibid*; p. 229

<sup>10</sup> *Ibid*; p. 243

Por otra parte, la organización jerárquica de la Iglesia es el reflejo de la estructuración jurídico-económica de la sociedad europea en un mundo en donde todo está explicado por un orden natural jerárquico, este hecho es perfectamente justificado y aceptado, así el cristiano expresa su fidelidad a Dios con tributos semejantes a los que le exige el poder terrenal: diezmos, homenajes en especie, etc.

Derivada de esta visión del mundo en la que el poder se encuentra centralizado en un punto, ya sea éste Dios, la Iglesia, el rey o el señor feudal, la población se asume como beneficiaria, no portadora de derechos, sino sólo de privilegios, es decir, de concesiones que se debían pagar con algún tipo de retribución. Lo anterior explica las formas de interrelacionarse en sociedad.

Es en este sentido que el protestantismo representa una importante ruptura con el pensamiento cristiano al otorgarle un mayor grado de libertad al creyente para asumir su fe, liberándolo así, de la tutela de la Iglesia católica, reconociéndole la mayoría de edad en el ejercicio de su religiosidad. Más aún, logra cuestionar los principios dogmáticos sobre los que se organizaba el sistema cultural cristiano de la Edad Media.

La autoridad papal recibe del movimiento del protestantismo un fuerte cuestionamiento quedando seriamente afectada su legitimidad, y con ello, mermado su poder, favoreciéndose el fortalecimiento de la soberanía laica:

"El peso específico de la Iglesia ha disminuido enormemente respecto al de los distintos Estados. Hacia 1540, Europa, por el aumento de su población, por el incremento de la riqueza de muchas de sus zonas, por la organización administrativa y financiera de tantos centros de poder político...El sistema de poder eclesiástico no puede dominarla ya, no puede desempeñar la función de victorioso contrapeso de la sociedad laica. Las dimensiones y las articulaciones de Occidente ya no son tan débiles y fáciles de manejar por parte de la clase clerical ."<sup>11</sup>

Las ciudades a lo largo de estos últimos siglos se fueron transformando en un eje de la actividad económica donde la población gozaba de especial protección y garantías por parte de los reinados, concentrándose una gran

---

<sup>11</sup> *Ibid*: p. 250

cantidad de mano de obra campesina, requiriendo pagar los señores feudales por su servicio.

En este periodo de gestación del capitalismo se destruyeron paulatinamente tanto los vínculos y la fidelidad feudales, como el carácter relativamente cerrado de la comunidad local. El proceso de conformación del capitalismo estimuló el crecimiento de los mercados nacionales e internacionales, ya que con la división del trabajo capitalista, el carácter independiente de las regiones locales fue socavado y la sociedad se unificó en un sistema único de productores interdependientes.

A partir de este momento, lo económico se va a organizar sobre la base de individuos libres, asalariados, sin que medien relaciones de solidaridad en los procesos productivos, característicos del periodo feudal.

En general, son características del periodo que va del siglo XIV a mediados del siglo XVIII:

- a) una sociedad que, aún cuando básicamente continúa siendo feudal, tiende más a la integración horizontal a partir de las ciudades, rompiendo con el cascarón que le cubría; el intercambio de todo tipo con otras culturas, a través del comercio ultramarino, y el descubrimiento del nuevo mundo lo ejemplifican.
- b) una sociedad jerarquizada, pero con posibilidades de movilización; menos sujeta a la vigilancia establecida por la Iglesia, y
- c) se establece el sentido antropocéntrico de la vida y el universo, la idea de la trascendencia del alma pierde paulatinamente terreno.<sup>12</sup>

En los próximos siglos se da el proceso de consolidación del sistema capitalista habiendo con ello un fortalecimiento de los procesos que se venían presentando, tomando forma una sociedad capitalista con nuevos valores, en la que la libertad para el individuo ocupa un lugar fundamental en la proyección y estructuración de su propia vida.

El individuo tiene mayor libertad de movimiento, ya no está determinado el lugar en la sociedad por el nacimiento, éste tiene la posibilidad encontrando condiciones propicias de determinar por medio de su voluntad y esfuerzo, la función que jugará dentro de la sociedad. Las jerarquías pierden sentido como símbolo de algo estatuido, anterior, inamovible, en las cuales el

---

<sup>12</sup> Juan Estrella Chávez; *op. cit.*; p. 37

individuo tendía a ocupar un lugar preestablecido, el estatus social ya no es heredado y las jerarquías se establecen a partir del nivel económico alcanzado por éste.

A partir del Renacimiento, la naturaleza del hombre se ubica en su libertad, pues, es la única capaz de nombrar la característica que lo definirá como tal, al no observar más en un orden natural la función y lugar que le corresponderá asumir, de modo que su lugar radicaré en la posibilidad de procurarse el suyo propio.

La voluntad para crear y recrear el mundo a su imagen y semejanza a partir de la razón y los sentidos refleja las posibilidades de acción y las perspectivas que se le abren ante sí al hombre, presentándosele un mundo que está sometido a las leyes de la naturaleza, pero, más aún, a la acción transformadora del hombre que mediante la razón puede descubrirlas y servirse de ellas en la consecución de fines planeados.

Asimismo, el concepto sobre la historia cambia al modificarse la imagen que el hombre tiene de sí mismo y de su lugar dentro de la naturaleza, a lo cual contribuyó el cambio que se generó en la física ptolomeica con la nueva visión sobre el universo de Copérnico (1473-1543):

"Copérnico anuncia la ruptura del modelo arquitectónico de un mundo cerrado. La tierra deja de ocupar el lugar central, en él se coloca la masa incandescente del sol... Copérnico cree que la esfera de las estrellas fijas no está limitada, sino se extiende indefinidamente hacia lo alto."

Esto es:

"A la concepción antigua del cosmos empieza a reemplazarla, desde el siglo XVI, la figura de un mundo abierto... frente a la imagen acogedora de un mundo cerrado, en el cual el hombre se encuentra inmóvil, en el centro, nos encontramos ahora con el pensamiento de un espacio inconmensurable, en el cual navegamos en una pequeña partícula, sin saber a dónde vamos."

13

Así como en un momento dado el pensamiento cristiano rompe con la idea fatalista de la historia en los griegos, reemplazándola por una historia de salvación, aquél es cuestionado más tarde, por el renacimiento, el protestantismo

---

<sup>13</sup> Luis Villoro; *op. cit.*; pp. 17 y 18

y los cambios que se generaron en las estructuras económicas y sociales que ponían en entredicho la imagen de un mundo estático, ajeno al hombre, en el cual éste sólo debía cumplir el papel que le había sido predestinado.

La historia se presenta como el contexto en el que el individuo toma parte activa en la conformación de ésta, con su libertad y voluntad para actuar el hombre es el sujeto de la historia, él la determina y es su eje, la historia no tiene existencia propia.

Más tarde con la Ilustración, tomará forma la concepción de que la historia avanza hacia un fin, hacia un progreso evolutivo en el cual el hombre encontrará la realización y posible felicidad sirviéndose para ello de la razón que le permitirá conocer y controlar las condiciones existentes para la configuración y realización de su utopía.

## 1.2 Derecho Subjetivo en la Escuela de Salamanca

La escuela de Salamanca<sup>14</sup> en el siglo XVI, con los derechos naturales subjetivos representa un importante antecedente en la formación del concepto de los derechos del hombre. Motivados por los acontecimientos que impactaron la conciencia del ser europeo, así como la extensión y variedad del universo conocido en ese entonces, el descubrimiento de América trajo consigo un cuestionamiento sobre el papel de la civilización y la conciencia cristiana.

Si bien la escuela de Salamanca recoge elementos desarrollados por Santo Tomás de Aquino (1225-1274) de su planteamiento sobre la ley natural, el sentido de transformación de ley natural<sup>15</sup> a derecho natural como atributo propio del individuo se hará más tarde en esta escuela.

La ley natural es en Santo Tomás —entre otras características—, originaria, universal e inmutable. *Originaria* en tanto innata al hombre, “por responder a las inclinaciones originales de la naturaleza humana, Dios ha impreso los principios de la ley natural en la mente de los hombres, por lo que es naturalmente cognoscible”.<sup>16</sup> *Universal* en cuanto es la misma para todos los hombres, e *inmutable* ya que permanece en los corazones de todos los hombres.

En esta filosofía ya se hace presente la noción del derecho natural subjetivo pasivo al pensar la ley natural “como una ordenación de la razón, y por eso la ley natural es... la dirección que la razón ofrece al actuar del hombre para realizar la

---

<sup>14</sup> “En la escuela tomista del siglo XVI, asentada principalmente en Salamanca, pero también en muchas otras partes de España y de las Indias, se dio una profunda reflexión sobre los principales temas jurídicos que venían desde los griegos y el derecho romano. Se hizo de manera teórica, pero con miras a la praxis, como se vio por su repercusión en las leyes de Indias, en el derecho indiano. En esta línea se nos presentan Francisco de Vitoria y Domingo de Soto, profesores que fueron de la Escuela de Salamanca, y también Bartolomé de las Casas, que, aun cuando no perteneció formalmente a dicha escuela (no estudió ni enseñó en ella), asimiló algunas cosas de ella...y también enseñó mucho a esta escuela, en su generación subsiguiente, a través de sus propias obras, embebidas de la práctica concreta e inmediata del acontecimiento americano.” Mauricio Beuchot; *Derechos humanos. Historia y filosofía*; México, Fontamara, 1999; p. 127

<sup>15</sup> Así se tiene que “a diferencia de los modernos, al adoptar a la ‘naturaleza’ como criterio de lo justo (como patrón) los antiguos toman como norma no la razón del sujeto, sino un elemento substancial, el orden cósmico que, siendo independiente del sujeto, integra una dimensión de la objetividad.” Luc Ferry y Alain Renaut; *De los derechos del hombre a la idea republicana*; Trad. Barrales Valladares, José. México, FCE. 1990; 138 pp. (Política y Derecho) p. 39

<sup>16</sup> Antonio Pérez Luño ; “Delimitación conceptual de los derechos humanos”, en *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*; 4ª. ed. Madrid, Tecnos, 1991; p. 42

misma naturaleza humana".<sup>17</sup> La ley natural es ejercer la razón pero conforme a la recta razón otorgada por Dios, esto es, el hombre deberá adecuar su conducta a una ley moral objetiva, externa a él.

Así, se puede observar presente todavía la alusión a un orden objetivo de moral,<sup>18</sup> sin embargo, también se ve en el hombre el lugar donde cobra vida y se recrea la ley natural, más aún, el sujeto contiene grabada de forma innata la ley natural en su ser, habiéndole sido otorgado un poder o un derecho por un tercero, por una autoridad o superior, en este caso Dios.

Se dice que Santo Tomás de Aquino asume el derecho natural subjetivo pasivo y no activo, ya que el poder no reside en el mismo individuo sino que le es delegado por un tercero, no reconociéndosele aún la libertad para actuar conforme a su razón y voluntad.

Aún en el Medievo la visión objetivista sobre el universo heredada de los griegos sigue presente en la filosofía, las ciencias, el derecho y la interacción del hombre con el universo que lo circunda. No obstante, en los griegos, la subjetividad intelectual era practicada por filósofos como Jenófanes, Sócrates, Platón y Plotino, al considerar como condición del conocimiento, la voluntad del sujeto.

Si la libertad de pensar era una cualidad tenida en gran estima en la antigüedad, la subjetividad volitiva o libertad para actuar lo era menos, estando menos integrada a los valores y la conciencia griega.

De alguna manera se explica que la subjetividad volitiva esté ausente del mundo griego, ya que el cosmos se explica en un orden objetivo trascendente correspondiéndole al hombre la tarea de descubrir las leyes de la naturaleza y perpetuarlas, esto es, hay un orden establecido, externo a él, que no depende de su voluntad crearlo o transformarlo, pero si de ésta descubrirlo y reproducirlo.

---

<sup>17</sup> Mauricio Beuchot; *Derechos humanos, Iuspositivismo y Iusnaturalismo*; México, UNAM-IIF, 1995;p. 76

<sup>18</sup> "Según Brady, en corroboración con la tesis de Villey, Santo Tomás tuvo una noción objetiva del derecho (ius), esto es, como designando un objeto real (i.e. algo que es correcto o justo), y lo usa intercambiablemente con 'ley' (lex) la cual es la expresión racional de esa realidad objetiva. Pero...Brady afirma que, si bien el Aquinate dio al derecho primariamente ese sentido objetivo, no fue el único sentido que le adjudicó; de alguna manera le dio también un sentido subjetivo, como un reclamo moral personal, un poder o un privilegio." *Ibid*; p. 27

La subjetividad volitiva estará ligada más adelante en el siglo XVI con los salmantinos a la reivindicación del derecho como atributo del individuo, en contraposición a la tradición anterior, organicista, en la que la ley se identificaba con obligaciones jurídicas del sujeto para con el orden social de la comunidad, procurándose con ello el cuidado y bienestar de esta última como conjunto establecido, anterior al individuo.

Juan Gerson (1363-1429) enriquece la acepción de derecho al relacionarlo a la libertad irrestricta en el hombre como facultad otorgada por Dios, siendo ésta el principal atributo que cualifica al individuo como ser autónomo, con voluntad propia reconocida, comunicada por Dios, derivándose de ello derechos naturales a su ser de razón.

“Gerson y su vivencia de la libertad divina (para crear y para salvar) y de la libertad humana (aún para pecar) le lleva a ver la libertad como un derecho y el derecho como una libertad. Ya el derecho no está vinculado a un orden moral objetivo ni a un deber —como para Santo Tomás— su fundamento es la soberanía del individuo.”<sup>19</sup>

El sentido activo que le imprime Gerson al derecho natural subjetivo parte de considerar a la subjetividad volitiva en la naturaleza humana individual de cada hombre, viéndose en ésta un atributo o facultad que todo hombre tiene el poder de ejercer según su razón.

En el Siglo XVI, Vitoria iguala a todos los hombres en capacidad racional como reflejo de Dios, de este modo, los hombres detentan poder o dominio sobre sus bienes y acciones, en función únicamente de tal proyección, debiéndolos dirigir al cumplimiento de un orden objetivo de moral y justicia. Sin embargo, la transformación del sentido de ley a derecho ya está dada y se deriva de la concepción subjetivista del derecho, que ha dejado atrás su uso objetivo.

No obstante, la principal contribución de Vitoria al pensamiento de los derechos del hombre es que “expandió la comprensión del *ius* de Tomás en dos sentidos. Primero, amplió la visión objetiva de ‘lo que es recto’ ... Al hacer eso defendió un conjunto de derechos *in rem*, esto es, derechos generales que toda persona tiene contra los otros. Este tipo de derechos es distinto de los derechos *in*



*personam* de Tomás, que por definición corresponden a deberes específicos de determinadas personas.”<sup>20</sup>

Este filósofo cristiano imprime el rasgo de universalidad a los derechos subjetivos, al distinguir en toda persona a un sujeto con atributos propios para el respeto de sus derechos por los otros.

Contemplan la universalidad de la naturaleza humana en el pensamiento cristiano, equivale a considerar a todos los hombres incluyendo los nativos de América, en una elemental igualdad humana basada en una correspondiente dignidad intrínseca a todas las individualidades miembros de la comunidad universal, en tanto hijos de Dios. Esto es, gracias a que el hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios, éste tiene como particularidad de su naturaleza el poder de ejercer el libre albedrío como ser de razón que participa del dominio de Dios, según Domingo de Soto (1494-1570).

El dominio natural es la facultad que tiene el hombre para proveerse de todo lo necesario para su existencia y conservación, otorgada por la naturaleza, no así la propiedad la cual es de derecho humano, no natural.

En este sentido, Bartolomé de las Casas (1474-1566) también hace alusión a la igualdad que debe primar en el derecho del dominio, jurisdicción, propiedad y libertad entre todos los hombres, sean indígenas o no, igualándolos en el ejercicio de los mismos al unificarlos en una misma naturaleza.

La defensa de los indios, Las Casas la construye sobre el entendimiento que los indios poseen su propia civilización, su propia realización de la *humanitas*, contemplándose con ello la existencia de un humanismo indígena —que se equipara al europeo—, que los hace acreedores de derechos como hombres civilizados.

En consecuencia, “el tomismo hacía a los salmantinos aceptar esencias y universales ya matizados por las críticas de los nominalistas, esto es, como naturalezas que se realizaban en los propios individuos... y la influencia humanista hacía insistir en el arraigo de estos derechos en la dignidad de la naturaleza

---

<sup>19</sup> *Ibid*; p. 33

<sup>20</sup> *Ibid*; p. 37

humana",<sup>21</sup> posibilitando la formación de la concepción del derecho subjetivo como atributo propio del hombre en tanto individuo y ser humano.

El derecho natural ha sufrido un cambio en su constitución, revelándose en un derecho susceptible de ser asumido por el individuo como una facultad que puede ejercer frente al otro, apoyado en su naturaleza —libre y racional—, que lo respalda en esta posesión.

Bajo tales presupuestos se modeló el concepto de *persona como ente individual, poseedora de una dignidad intrínseca que la faculta para ejercer su voluntad en libertad conforme a su propia razón.*

---

<sup>21</sup> *Ibid*; p. 99

### 1.3 El contrato social en la Escuela de derecho natural

Con los iusnaturalistas, la cuestión de los derechos subjetivos no se planteó desde una perspectiva moral o religiosa, sino desde una perspectiva política en la cual se vierten los cuestionamientos hacia el Antiguo régimen, buscando proporcionarle los fundamentos y la solidez que necesitaba para constituir su nuevo rostro de régimen naciente, legítimo.

La escuela de derecho natural nace disputándole la legitimidad en sus contenidos al antiguo derecho natural, llenando de nuevos contenidos el conocimiento de la "naturaleza", pero, al mismo tiempo, aviniéndose al prestigio del derecho natural.

Los pensadores de este movimiento querían sentar las bases de una ciencia jurídica descubriendo las leyes universales de la naturaleza del hombre, determinando cuáles debían ser los principios que rigieran en un derecho realmente objetivo, demostrable, sin estar sujeto a las veleidades de los hombres hacedores de leyes o a las diferentes culturas de los pueblos.

Influidos por la evolución que se había dado en el camino hacia la científicidad en las demás ciencias, principalmente en las matemáticas, los iusnaturalistas buscan llegar al derecho verdadero que despeje en la historia de la humanidad los problemas de convivencia y comportamiento entre los hombres. Esto se lograría si la sociedad se organiza bajo la égida de un Estado racional regido sobre principios universales de la naturaleza del hombre. Respecto a lo anterior, Bobbio nos comenta:

"El método que une a autores tan diferentes es el método racional o sea el método que debe permitir reducir el derecho y lo moral (además de la política), por primera vez en la historia de la reflexión sobre la conducta humana, a ciencia demostrativa... aquello que caracteriza el movimiento en su conjunto no es tanto el objeto (la naturaleza), sino la manera de tratarlo (la razón), no un principio ontológico (que supondría una metafísica común que de hecho jamás existió), sino un principio metodológico."

Esto significó:

"...el intento común... de... los diferentes autores: la construcción de una ética racional, separada definitivamente de la teología y capaz por sí misma de garantizar la universalidad de los principios de la conducta humana, precisamente porque está basada finalmente sobre un análisis y una crítica racional de los fundamentos..."<sup>22</sup>

El derecho que se busca construir privilegia el diseño de los grandes principios constitutivos que deben normar la vida de la esfera pública, es el derecho público, el cual no contaba con la relevancia que más tarde obtendrá en la escuela de derecho natural.

Un gran paso en la conformación del derecho moderno fue la sistematización general del derecho, en la cual se abarcó conjuntamente y en igualdad de importancia tanto al derecho público como al privado, ya que este último había sido el objeto de interés de sistematización de sus predecesores, los juristas del Renacimiento.

Los antiguos juristas concentraban su atención en el ejercicio de la interpretación de las reglas dadas como *ratio scripta* por el derecho romano, el cual se renovaba incesantemente a través de las interpretaciones y diferentes controversias que se suscitaban en torno a los textos, con el fin de adecuarlos a las diferentes situaciones históricas que condicionaban su aplicación, refiriéndose a institutos típicos del derecho privado como propiedades, contratos, testamentos; no sucediendo lo mismo con el derecho público en el que se manifestaron sucesos que jamás habían existido en la antigüedad y reclamaban ser pensados en sus particularidades concretas. De este modo, el derecho público moderno nació en torno a la reflexión de conflictos de poder, principalmente los vinculados con el poder espiritual y el poder temporal, que ocuparon durante varios siglos el interés en los tratados de los estudiosos.

El derecho público en la Edad Media se vale de categorías usadas en el derecho privado como es la teoría del *pactum* o de los diferentes *pacta*, en el establecimiento de los términos que deben imperar en las relaciones súbdito-

---

<sup>22</sup> Norberto Bobbio; *Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*. Trad. Fernández Santillán, José. México, FCE, 1986; pp. 19 y 20

soberano, en lo referente a los límites a la obligación jurídica del súbdito de obedecer y del soberano a mandar.

La historia da cuenta de la existencia de la figura de pactos celebrados entre soberanos y súbditos con el fin de crearle límites al poder del gobernante, aunque, formalmente se presentaran bajo la forma jurídica de concesiones unilaterales emanadas del monarca hacia su pueblo, un ejemplo de ello lo constituye la *Magna Carta* del Rey Juan II de Inglaterra de 1215, la cual fue decretada bajo presión popular:

“Que estas antiguas cartas, adopten la forma jurídica de la concesión, que es un acto unilateral, mientras de hecho son el resultado de un acuerdo bilateral, es una forma típica de ficción jurídica, que tiene el objetivo de salvaguardar el principio de superioridad del rey, y por tanto de asegurar la permanencia de la forma de gobierno monárquica...”<sup>23</sup>

Así, aunque en la Edad Media, los privilegios y derechos del estamento nobiliario restringieran el poder del soberano, por un lado, y por otro, el estamento eclesiástico delimitara moral y religiosamente las acciones de su gobierno, el pueblo solamente se beneficiaba indirectamente de la protección que en ocasiones podían reflejar sobre sus condiciones de vida, evidenciándose la no universalidad de los derechos y privilegios.

El Estado absoluto, con su consecuente supresión de los derechos y privilegios medievales aparece más tarde, gestándose en él las características que definen al Estado moderno como ente autónomo y diferenciado de la sociedad con funciones y objetivos propios que justifican frente a la sociedad la necesidad de su existencia. De esta manera:

“El absolutismo dinástico de los siglos XVI a XVIII, aquel gran proceso normativo que alcanzó todos los ámbitos de la vida pública. En él todos los poderes se aunaron y concentraron en el soberano, que representaba a la comunidad como única fuente de Derecho positivo y de poder legítimo, quedando los súbditos obligados a una obediencia incondicional. El Estado, único representante del bien común, era dueño de sus vidas y propiedades tras la abolición de privilegios y libertades.”<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Norberto Bobbio; *Liberalismo y democracia*; . Trad. Fernández Santillán, José. F. Argentina, FCE, 1992; (Breviarios, 476) p. 14

<sup>24</sup> Gerhard Oestreich; “La idea de los derechos humanos a través de la historia”, en *Pasado y presente de los derechos humanos*; Madrid, Tecnos, 1990; p. 32

El Estado absoluto es el referente concreto para pensar al Estado moderno y su fundamento liberal, junto a los cambios en la estructura de la sociedad que se presentaron: un proceso de apertura de la comunidad natural, cerrada, en la cual se desarrollaban los individuos hasta antes que la división del trabajo rompiera con los procesos de producción locales, aunado al intercambio de mercancías y la búsqueda de nuevos mercados donde ofertarlos.

El pensamiento iusnaturalista es un intento de aprehender, de reflexionar lo que se está gestando ante los ojos de estos pensadores, una reflexión a *posteriori* de un proceso histórico inmediato que los alcanza y los involucra en el concepto de sociedad sobre el que quieren incidir, descubriendo los valores últimos que respalden la construcción de una sociedad racional alejada de los vaivenes y circunstancias que se mueven en la historia y hacen su identidad de ella.

La idea del contrato social se trae de nuevo a escena pero ahora como símbolo de una renovada forma de estructurarse el poder, será el basamento que servirá para crear las relaciones de poder organizativas, determinantes de las decisiones públicas en la sociedad.

Así, el contrato social se perfila como una mera ficción que apuntala los valores que deberán estar presentes en una comunidad política —integrada por individuos-centros de poder— en la delimitación del poder estatal para la garantía de los espacios de libertad de los integrantes de ésta; así como su vinculación e identificación con ellos, en un Estado hecho a imagen y semejanza de las necesidades de sus ciudadanos en el logro de consensos que le permitan a la sociedad gobernarse ejerciendo su soberanía.

El individuo se reconoce como el sujeto y el objeto al que van encaminadas las acciones del Estado, al preciarse en aquél a un ente racional y valioso con personalidad propia en un mundo donde las comunidades naturales han sido rotas y las interacciones se fincan en relaciones mediadas por la voluntad de hombres libres, sin arraigo a un estamento y sin la imposibilidad de inmovilidad de una pirámide social rígida impositiva de roles, observándose que:

"...las relaciones de cambio invaden la esfera de las relaciones políticas, sociales y culturales, liberándolas de la jerarquía total a que se encontraban sometidas en el régimen de la comunidad natural y dándoles la apariencia de ser relaciones puramente ideales, voluntarias o racionales. La nueva organización política aparece de inmediato como una 'consociación', como una sociedad que ya no es el simple agregado natural de los hombres, sino como el resultado de un 'acuerdo de voluntades', del 'contrato social', convertido en el instrumento por medio del cual los hombres modernos, cada uno considerado como una *potestad* en sí misma, *deciden* organizar el Estado civil." <sup>25</sup>

Si bien el contrato social como acto fundante de la sociedad carece de un respaldo histórico,<sup>26</sup> su importancia reside en que el punto de partida o de permanencia, las relaciones igualitarias, al menos en su reconocimiento ante la ley la hacen universal en su aplicación, proveyendo de protección a todo individuo integrante de la comunidad política. Además que, esta doctrina estaba orientada a socavar los fundamentos de soberanía en los que descansaba el Antiguo Régimen. En este sentido:

"Mientras el curso histórico camina de un estado inicial de servidumbre a estados sucesivos de conquista de espacios de libertad por parte de los sujetos, mediante un proceso de liberación gradual, la doctrina transita el camino inverso, ya que parte de la hipótesis de un estado inicial de libertad y sólo en cuanto concibe al hombre naturalmente libre llega a constituir la sociedad política como una sociedad con soberanía limitada." <sup>27</sup>

El Estado de naturaleza, o Estado inicial de libertad, es el Estado anterior a la civilización donde los hombres viven aislados unos de otros, desarrollándose únicamente en el núcleo natural al que pertenecen por nacimiento, la familia, la cual no se considera una asociación o interacción voluntaria y por lo tanto libre. Al prescindir de una mínima organización general que cuente con un poder visible reconocido por todos los miembros o por la mayoría para hacer imperar normas generales de conducta, que conlleven a la protección de los derechos naturales de los hombres contra su violación, preservando su libertad, prevalece la ley del más

<sup>25</sup> Arnaldo Cordova; *op. cit.*; p. 34

<sup>26</sup> A diferencia del modelo aristotélico del origen del Estado, el cual hace una reconstrucción histórica de las etapas en las que ha avanzado la humanidad, de un núcleo pequeño, la familia, a uno más grande incluyente, y así sucesivamente el proceso gradual continua su curso, no teniendo problema alguno para ser adaptado a núcleos sí bien más grandes no diferentes en cualidades.

<sup>27</sup> Norberto Bobbio; *Liberalismo y democracia*; p. 15

fuerte predominando un continuo Estado de guerra —para Hobbes— o un Estado caótico de indefensión e inseguridad para los individuos.

La Escuela de derecho natural ve en el Estado de naturaleza sólo un Estado pasajero, transitorio, hacia el desarrollo de relaciones que respondan a las necesidades de conformación de una civilización que cree los espacios de libertad indispensables para el despliegue de una sociedad que se oriente por la razón.

El Estado civil se constituirá como el momento positivo en el que se deje atrás al Estado de naturaleza visto como condición negativa, pero no superado para siempre, pues la posibilidad de un retorno continua latente de no cuidarse las condiciones que lo sostienen.

La sociedad civil es un producto artificial de la razón, donde se congregan hombres individuales en el empeño de suministrarse el medio propicio para su supervivencia, movidos por un mero instinto de conservación. Se llega mediante uno o más acuerdos voluntarios entre los individuos que integrarán la asociación, según lo explica Rousseau. Sin embargo, entre los iusnaturalistas había diferencias en la imaginación del Contrato social:

“La idea del contrato social, que por principio de cuentas es visto por Althusius como el acuerdo en virtud del cual los hombres viven en comunidad, se transforma con Hobbes en el pacto de sujeción (*pactum subjectionis*) del pueblo al monarca; Locke lo presenta como el pacto en virtud del cual el Estado se convierte en la potencia que asegura la propiedad y la vida de los individuos, y desemboca en Rousseau con características nuevas: el contrato social ya no es un acuerdo entre los hombres, por una parte, y el príncipe, el Estado, por la otra, sino un acuerdo entre los hombres mismos para fundar el Estado...”<sup>28</sup>

Así, se tiene como referente representativo de este proceso histórico, que se refleja en la teoría, el *Bill of Rights* de 1689, el cual aparece ya como pacto o convención entre el Rey Guillermo de Orange y el pueblo representado en el Parlamento, superándose con ello la característica de actos unilaterales entendidos como concesiones del rey a su pueblo.

Será más tarde con la *Declaration of Rights* del Estado de Virginia en 1776 cuando se registre finalmente en un documento la idea moderna de soberanía como pacto constitutivo entre todos los miembros de la comunidad política, al ser



formulada y aprobada por los representantes del pueblo reunidos en Asamblea. Representándose como una declaración emanada del pueblo bajo la consideración que es donde reside la soberanía.

El contrato social, se postula como el instrumento clave en el ejercicio de la soberanía y creación de acuerdos comunes, reconociendo la legitimidad de la existencia de un poder arbitro, diferenciado de la sociedad, con una naturaleza pública determinada por sus funciones, el Estado.

---

<sup>28</sup> Arnaldo Córdova; *op. cit.*; p. 44

#### 1.4 La Idea de los Derechos Humanos en la Civilización Occidental

Uno de los pilares fundamentales en la formación de la conciencia moderna lo constituye el individualismo y su ética subjetiva con las condiciones sociales, económicas, políticas y el mundo de las ideas que circundaron su nacimiento.

En el sistema cultural cristiano<sup>29</sup> la imagen ideal del hombre correspondía a quien circunscribiera sus acciones a la ética prescrita por el decálogo cristiano, moral única con validez absoluta reconocida al no haber sido ideada por el hombre mismo, sino por una entidad trascendente y superior a la cual el hombre debía su existencia.

La ética del sentido predeterminado es una ética objetiva en la cual no le era tolerado al hombre cuestionarla, sino obedecerla o infringirla en base a su libertad para salvarse por la gracia de Dios o condenarse mediante el pecado. La existencia y validez de esta ética era exterior e independiente a la aceptación a quienes iba dirigida: los hombres.

El movimiento religioso del protestantismo cuestionó algunas ideas sobre las cuales la Iglesia descansaba su autoridad en el ejercicio de un monopolio ético derivado del papel de intermediaria que fungía entre Dios y los hombres, así como de estudiosa e intérprete de los documentos básicos contenedores de la voluntad divina.

Con Lutero (1483-1546), el protestantismo funda una nueva ética, la ética subjetiva, en la cual cada individuo es responsable de su salvación en una relación personal y directa establecida con Dios sobre la base de la fe profesada a Dios por cada individuo. "Las `verdades` de la Biblia y la fe individual se convierten para él en las instancias *únicas* de su diálogo con Dios. Cada individuo ha de lograr en su fe una relación *individual* propia con la verdad revelada por la Biblia."<sup>30</sup>

Las normas religiosas y éticas cobraron un nuevo sentido en el que el consentimiento del hombre hacia ellas es vital para la constitución de éstas como valores socialmente aceptados; el hombre será quien determine sus propios

---

<sup>29</sup> Cfr. El apartado 1.1; p. 4 y ss.

<sup>30</sup> Werner Becker; *La libertad que queremos. La decisión para la democracia liberal*; Trad. Álvarez Salas, Omar. México, FCE, 1990; p. 32

valores con los cuales decida guiar su conducta ética, haciéndose responsable de la construcción de una ética humana, en la que se manifieste la libertad del hombre para autodeterminarse:

“La capacidad para las libres decisiones la poseen los hombres desde que existen. Pero la libertad no tiene una función *ética* ni en la época arcaica de la historia ni en las épocas... de la antigüedad y de la Edad Media... la libertad del individuo carecía de significación para la validez de las normas éticas y políticas por las cuales tenía que regirse aquél dentro del Estado y la sociedad... es la evolución de la subjetividad determinada heterónomamente a la que determina autónomamente.”<sup>31</sup>

Asimismo, el derecho sufre también una transformación en su concepción de ley natural objetiva a Derecho natural subjetivo, plasmándose de forma clara esta evolución en la Escuela de Salamanca.<sup>32</sup>

Esta nueva visión deja atrás la comprensión del derecho en su uso objetivo al situar en el hombre la fuente de poder que otorga validez, no situándose más el origen del derecho en una divinidad sino en la voluntad del hombre mismo con su capacidad de raciocinio que lo habilita en el ejercicio de su libertad.

El derecho, es visto, como un bien propio del hombre derivado de su naturaleza —libre y racional— que lo faculta en la reivindicación de sus derechos frente a los demás individuos, en el camino hacia su concretización.

Es en este contexto, donde se gesta la idea del hombre moderno, del hombre de razón, siendo Kant uno de los principales teóricos:

“El dato constructivamente esencial de la categoría kantiana consiste en el reconocimiento de *todos* los individuos como personas fines y, por ello, en el reconocimiento de una necesaria *igualación formal* de todos los hombres, *sin exclusión de ninguno*. Por primera vez se fijaron, en el plano ético, los siguientes criterios conexos: 1) todos los hombres son moralmente iguales; 2) todos los hombres son fines para los hombres; 3) todos los hombres son moralmente libres; 4) el género humano es una comunidad moral.”<sup>33</sup>

El hombre se ve a sí mismo con nuevos ojos, este hombre es poseedor de una dimensión moral que lo fija como individuo único e irrepetible con metas

---

<sup>31</sup> *Ibid*; p. 26

<sup>32</sup> Cfr. el apartado 1.2; p.15 y ss.

<sup>33</sup> Humberto Cerroni; “La dignidad del hombre moderno”, en *Reglas y valores en la democracia*; México, Alianza/CONACULTA, 1991p. 76

propias que lo hacen un fin en sí mismo, no necesitando justificar su existencia como medio en la consecución de fines externos que escapen a su voluntad de autorrealización.

Es a través de este concepto del hombre, que se le reconoce una valoración en cuanto todos son igualmente valiosos en tanto miembros del género humano, pues cada hombre es un fin en sí mismo y nada justifica la violación de su esencia, el no dejarle alcanzar su plena realización.

Ahora bien, aun cuando el hombre moderno persiga estos valores, también se ve limitado por la vida en sociedad con el objeto de lograr una convivencia en la que se puedan garantizar los derechos de cada individuo sin menoscabar los de los otros, por lo que se debe procurar llegar a un equilibrio en el respeto a los derechos humanos de todos -como parte de la comunidad-, debido a la importante función de estos derechos como garantías de la integridad del hombre.

De manera tal que, una forma de organización en la que la voluntad del individuo tuviera cabida, fue la doctrina del contrato del Estado, existente en la antigüedad y el Bajo Medievo, en el cual se estipulaban una serie de libertades que el príncipe feudal se comprometía a respetar, teniendo como objetivo limitar el poder de éste.

La doctrina del "contrato social"<sup>34</sup> busca tomar en cuenta a las diferentes voluntades individuales integrantes de un Estado, en la organización política, trasladándose el origen de la autoridad política a la voluntad del individuo, no encontrándose más en Dios o el poder paterno, no fundamentándose más las fuentes de legitimidad del poder en entidades trascendentales como Dios y la naturaleza.<sup>35</sup>

A través de esta doctrina se pretende marcarle límites al poder del Estado absolutista delimitando una esfera de libertad propia para el individuo fuera del alcance de éste.

---

<sup>34</sup> Cfr. El apartado 1.3; p. 21 y ss.

<sup>35</sup> En este sentido, Luc Ferry y Alain Renaut, nos indican, que: "...si estos conceptos tienen un alcance propiamente revolucionario, es porque son...ficciones dedicadas a minar los fundamentos de las dos grandes teorías del poder político que estuvieron en vigor durante el Antiguo Régimen."; *op. cit.*; p. 57

Es cierto, que estos son principios abstractos, formales que no se reflejan en la realidad tal cual se conciben en las teorías pero también es cierto que no hubieran tenido arraigo en la sociedad y en la historia, si estos no hubieran tomado en cuenta para la elaboración de su teoría elementos de la realidad que se presentaban en una sociedad capitalista emergente, que permitía a partir de un conjunto de transformaciones de las relaciones de producción y sociales plantear una teoría de contrato social, entre voluntades libres.

Así pues, la *Declaración de los Derechos del Hombre* de 1789 fue el instrumento político que coadyuvó al reconocimiento y establecimiento de éstos en Europa. Por los intereses que las declaraciones guardaban, fundamentalmente los de la burguesía liberal, en su búsqueda por una mayor libertad de mercado frente al Estado, tuvieron que ser formales, abstractas, inmutables y universales:

“...el Estado de derecho nació de la lucha de la burguesía liberal contra los abusos del Estado arbitrario de signo absolutista. Su objeto fue proteger al individuo frente a los abusos del Estado absoluto. Se pretendió conseguir esta finalidad mediante la declaración de una serie de derechos inviolables, por encima del Estado, y formulándose el principio del imperio de la ley. Estas libertades del Estado liberal eran de signo individualista y en mayor o en menor medida siempre conservaron el carácter *negativo*; se concretaban en un no hacer por parte del Estado. Estos caracteres eran necesarios para conseguir esta finalidad; el elemento ideológico tenía que primar sobre los demás, para que sirviera como aglutinante del pueblo contra el Estado absoluto, y también como destructor de la legitimidad monárquico-absolutista. El iusnaturalismo fue la doctrina que teorizó este significado de los derechos fundamentales.”<sup>36</sup>

La ventaja de partir de esta concepción de los derechos humanos frente al Estado es que se garantiza una mejor cobertura en el bienestar del individuo, pues dentro de este razonamiento el Estado se debe al individuo y así las demandas de los individuos respecto a sus derechos poseen legitimidad, no viéndoseles como una concesión por parte del Estado, sino como una nueva reestructuración a partir de las necesidades de la comunidad.

En este sentido, los derechos humanos están más allá del derecho positivo en cuanto se sustentan en valores occidentales que le dan sentido a nuestra

---

<sup>36</sup> Antoni Rovira Viñas; “Evolución de las Declaraciones de derechos” en *El abuso de los derechos fundamentales*; Barcelona, Península, 1983; p. 54

organización social al ubicar al individuo como centro de poder y principio fundante de ella, erigiéndose como sujeto, el individuo-fin poseedor de una libertad y dignidad intrínseca como persona.

Sobre la base de la concepción iusnaturalista del hombre, se edifica la nueva concepción de la sociedad como una construcción artificial realizada por los individuos mediante un libre acuerdo en el que buscan conservar y proteger sus derechos fundamentales.

La sociedad se presenta como un conjunto complejo de individuos, anteriores a la formación de ésta, que se construye sobre la base de voluntades. El individuo crea la sociedad.

Como se podrá observar, esta postura implica la ruptura con la visión organicista de la sociedad que había sido la doctrina predominante en el pensamiento político hasta ese entonces, en la cual la sociedad es un hecho natural, anterior al individuo y en la que éste más que portador de derechos es sujeto de obligaciones políticas y jurídicas. A esto, nos refiere Bobbio:

“El contractualismo moderno representa una verdadera y propia mutación en la historia del pensamiento político...cambiando la relación entre el individuo y la sociedad, ya no hace de la sociedad un hecho natural que existe independientemente de la voluntad de los individuos, sino un cuerpo artificial, creado por los individuos a su imagen y semejanza para la satisfacción de sus intereses y necesidades y el más amplio ejercicio de sus derechos.”<sup>37</sup>

El iusnaturalismo proporciona la teoría que permitirá legitimarse al nuevo orden político emergente. La teoría contractualista finca la legitimidad del régimen gobernante en el apego de éste a los principios base reconocidos por ambas partes, como fundamentales para la vigencia del “contrato social”. Esto es, a partir de ellos se va a delimitar el significado de la función primordial que justifica la necesidad de la existencia del Estado: el respeto y garantía a la libertad e integridad del individuo en su vida en sociedad.

Los derechos humanos, en cuanto derechos que pertenecen al hombre por su misma naturaleza en tanto ser libre y de razón con voluntad propia, capaz de vislumbrar el tipo de organización que quiere darse para su mejor vivir en

---

<sup>37</sup> Norberto Bobbio; *Liberalismo y democracia*; p. 16

sociedad, se afianzan como los principios de una sociedad liberal que se busca constituir en el orden imperante.

En la teoría iusnaturalista la voluntad es vista como un atributo del individuo, al igual que la libertad, con los cuales se nace. Se habla de un hombre abstracto que independientemente de un contexto histórico, social y económico es libre, y conforme a esa característica ejercerá su voluntad en todas las acciones que materialicen su libertad, en el entendido que:

“La razón le enseñará a todo ser humano que la consulte, la existencia de una ley que le dicta el deber o la obligación de regir su conducta de tal manera que *no lesione los derechos de otros...* Cuando se dice que una persona tiene un derecho, se implica que los otros tienen la obligación de *reconocerlo y de respetarlo.*”<sup>38</sup>

Sin embargo, de ser inherentes las nociones del derecho natural al género humano, la conducta de cada individuo tendría que regirse por el principio de respeto a la libertad e integridad del otro, supuesto que al confrontarse con la realidad histórica queda desvirtuado.

Esto es, nombrar la voluntad en abstracto es útil para hacer referencia a una capacidad propia del hombre, que tiene la posibilidad de desarrollar, pero, no es capaz de explicar el origen y contexto en el que se da su proceso de formación, considerando que la voluntad de cada individuo remite a un proceso de socialización que le aporta los elementos indispensables en la configuración de ésta:

“De allí que del derecho no se pueda decir que es inherente a la naturaleza humana. Si lo fuera, sería un concepto empírico y no sería necesario establecerlo como tal, distinto a la vida misma; mencionarlo sería una redundancia. Sin embargo, así se piensa.”<sup>39</sup>

El proceso de socialización provee al individuo de valores, que conformarán su identidad, contenidos en una cultura que le proporciona los elementos indispensables para entenderse como persona, además de permitirle adecuarse a las formas establecidas y reconocidas para interrelacionarse en una cultura determinada.

---

<sup>38</sup> Laura Mues; “El problema de la fundamentación de los derechos humanos”, en *Los derechos humanos. Un debate*; México, UAM-Azcapotzalco; (Col laberinto, 3); p. 56

La voluntad, esa capacidad que diferencia a los hombres de las demás criaturas al otorgarle la dignidad de quien decide sus actos por la razón y no por los instintos, hace al hombre capaz de crear cultura, construir una vida en comunidad y desarrollar una civilización que le proporcione el medio propicio para poner en juego esta voluntad en libertad.

El referente que le permitirá al individuo reconocerse en tanto colectividad es el sentido de pertenencia a una comunidad de hombres libres e iguales al cobrar conciencia de la existencia de esta comunidad como un cuerpo social guiado por estos principios haciéndose un referente concreto que se inserta en la realidad del individuo al permear su vida diaria. El individuo obtiene su identidad de la sociedad, y a su vez, perpetúa en él los valores que la mantienen vigente.

En la construcción y mantenimiento de esta civilización, el individuo se postula como el agente activo al participar en las deliberaciones de los asuntos de interés público que definirán el contexto en el que se realice su proyecto de vida.

Asimismo, se reconoce en el individuo al núcleo básico en la composición de la sociedad que otorga legitimidad al sistema político que le gobierna respetando el principio constitutivo de la "comunidad integrada por hombres libres e iguales". En este sentido es importante destacar:

"La politicidad de los derechos humanos radica en la formulación de un ideal acorde al desarrollo moderno del individuo: la comunidad de hombres libres e iguales. Es mediante esa utopía del "buen orden" que el conjunto de hombres y mujeres puede trascender su existencia individual y *reconocerse en tanto colectividad*. No podríamos siquiera concebirnos como sociedad y plantearnos el ordenamiento colectivo de la vida social como lo propiamente humano si no fuera por intermedio de tal utopía de una comunidad plena. Eso es lo que hace de los derechos humanos una categoría política... que complementa y explícita las nociones de "soberanía" o "popular" o "consenso" como horizonte trascendente, por referencia al cual podemos pensar el orden como un problema significativo."<sup>40</sup>

Los derechos humanos en cuanto utopía representa un referente simbólico, trascendente a la realidad del individuo y crítico de la realidad social respecto de la comunidad ideal constituida por hombres libres e iguales.

---

<sup>39</sup> *Ibid*, p. 55



La aportación que hace la dimensión simbólica de los derechos humanos a la interpretación de la realidad es que en tanto idea regulativa siempre se pensará a partir del mejor y más justo régimen que procure la sociedad ideal, evadiéndose el peligro de crear una sociedad inmersa en condiciones rígidas, sujetándose, así, al individuo a condiciones determinadas de antemano en las que no intervendría su voluntad. De esta manera:

“La postura ética sólo puede mantenerse si el orden de valores proyectado opera como una idea regulativa de la acción política, que nunca puede cumplirse cabalmente, que no se agota en ninguna situación. La diferencia siempre se mantiene. Ninguna sociedad histórica puede identificarse con la comunidad más alta, término de nuestro anhelo; sólo puede dirigirse por ella, acercársele continuamente sin alcanzarla. Porque ninguna sociedad histórica puede dejar de ser limitada, y por ende, imperfecta. Ninguna puede prescindir por completo del poder, que opone al valor. La actitud ética supone orientación hacia el valor objetivo y, a la vez, aceptación de una realidad carente.”<sup>40</sup>

Así, aunque con el término “derechos humanos” se hace alusión a la utopía de un mundo gobernado por valores de igualdad y libertad, es imprescindible su acercamiento a la realidad mediante el establecimiento de condiciones adecuadas a su materialización.

Los procedimientos y mecanismos institucionales son los medios que procuren el fomento y vigencia de los derechos humanos en la realidad. Bajo la consideración que al superarse la etapa de las declaraciones en los Estados e integrarse al aparato jurídico de los mismos, no es más que el reconocimiento a los principios éticos que le dan sentido y sustento a la organización política, buscándose una mejor protección para éstos.

Las primeras declaraciones durante el Siglo XVIII tienen un carácter formal, abstracto e individualista, más tarde ante la fuerza de los movimientos obreros en el Siglo XIX se les integran reivindicaciones de tipo social, económicas y culturales, dándose también “... una tendencia hacia la positivación de estos derechos como una garantía más para su realización... pasan de ser normas

---

<sup>40</sup> Norbert Lechner; “Los derechos humanos como categoría política”, en *La ética de la democracia*; Argentina, CLACSO, 1986; p. 100

<sup>41</sup> Luis Villoro; *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*; México, FCE /El Colegio nacional, 1997; p. 245

éticas, axiomas, a ser normas positivas”<sup>42</sup> en el ámbito nacional, restringiéndose a esta esfera de protección. Con esto, el Estado se convierte, por un lado, en el principal garante de los mismos, y por otro lado, en el límite principal pues el ejercicio de éstos estaba supeditado a que no entraran en conflicto con los intereses más altos del Estado.

En el siglo XX, ante la atrocidad que significaron las dos grandes guerras europeas para la humanidad, hay una revitalización de los derechos humanos, lográndose traspasar el ámbito nacional delegado a los derechos humanos por los Estados, al asumir un compromiso moral con su respeto en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948 adoptada con la votación de 48 países a favor -entre ellos México-, 8 abstenciones y ningún voto en contra.

En el ámbito internacional con la formación de la Organización de las Naciones Unidas(ONU) se han presenciado importantes avances en la protección de los derechos de la persona pues no se restringe más la protección de éstos al contexto nacional donde en muchas ocasiones el Estado era el principal implicado en las violaciones de este tipo. Actualmente se cuenta con una gran diversidad de instrumentos internacionales —universales y regionales—, que toman forma en diferentes pactos, convenciones, declaraciones aceptadas por una gran cantidad de países con diferentes culturas pero que comparten el ideal de respeto a los derechos del hombre.

Si bien la Declaración Universal de Derechos Humanos es proyectada en sus inicios como una declaración de principios no estableciéndose ningún medio de control judicial para su cumplimiento, acordándose sólo un compromiso moral por parte de los Estados adscritos a ella. Ésta significó un gran avance en el reconocimiento de los derechos humanos por su característica de universalidad<sup>43</sup> que asumía al ser reconocida por una gran diversidad de países con culturas diferentes. Además, debe tenerse presente que este hecho constituyó el “paso inicial” de manera institucional para la formación de un consenso dentro de la

---

<sup>42</sup> Antoni Rovira Viñas; *op. cit.*; p. 43

<sup>43</sup> Quedando asentado en el preámbulo: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;”

ONU en torno al contenido de la idea de los derechos humanos. Así se puede observar que:

"La Declaración Universal contiene en germen la síntesis de un movimiento dialéctico que comienza con la universalidad abstracta de los derechos naturales, pasa a la particularidad concreta de los derechos positivos nacionales, termina con la universalidad ya no abstracta sino concreta de los derechos positivos universales."<sup>44</sup>

Con el paso del tiempo, la Declaración Universal de Derechos Humanos "ha venido a constituir una verdadera fuente de obligaciones jurídicas, ya que su contenido se considera cada vez más como parte de las normas de derecho internacional o como un desarrollo interpretativo de la Carta de la ONU",<sup>45</sup> más aún ésta ha servido de punto de partida a una serie de instrumentos, a nivel universal, como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966, los cuales buscan hacer más concretas las obligaciones de los gobiernos, y a nivel regional, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* de 1969.

En este sentido, se puede convenir que "los derechos humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional"<sup>46</sup>, al representar principios éticos que tienen como objetivo proteger al hombre en su integridad como persona.

---

<sup>44</sup> Norberto Bobbio; *El problema de la guerra y las vías de la paz*; España, Gedisa, 1982; p. 136

<sup>45</sup> Tarcisio Navarrete Montes de Oca; *Derechos humanos y elecciones democráticas, su protección en el derecho internacional*; México, Librería parroquial de clavería, 1988; p. 28

<sup>46</sup> Antonio Pérez Luño; *op. cit.*; p. 48

## 2. Estado de Derecho, Democracia y Derechos Políticos

Este capítulo tiene como objetivo plantear la relación de interdependencia que guardan entre sí para su realización el Estado de derecho, la democracia y los derechos políticos. Asimismo, se pretende exponer la trascendencia de cada uno de ellos para el mantenimiento de un orden social y político favorable a la participación de cualquier individuo, integrante de la comunidad política, en el proyecto de sociedad que busca construir.

Estado de derecho, democracia y derechos políticos se constituyen en un conjunto de elementos dinámicos que solo tienen sentido en tanto se mantienen unidos, al ser cada uno parte esencial para la fundamentación de los otros, lo cual se podrá constatar en el desarrollo de los diferentes apartados de este capítulo.

### 2.1 El Estado de Derecho: un Proceso Histórico

El gobierno de los reyes en la Edad Media encuentra límite a su poder en dos ejes principales: el *derecho* y *Dios*, el cual a través de los representantes de la Iglesia extendía su reino espiritual en la tierra.

A diferencia del mundo antiguo en donde sólo gobernaba un poder organizado, en la Edad Media la Iglesia disputa al Estado la fidelidad y los tributos de sus súbditos. "Mientras la sociedad antigua no conoce más que una sociedad perfecta, el Estado que abarca a todas las otras sociedades menores, la sociedad medieval conoce dos, el Estado y la Iglesia."<sup>1</sup> Ésta representaba frente a la organización del poder laico un importante contrapeso en la estructura del poder medieval.

Las diferentes teorizaciones sobre el poder durante el medievo centraron su atención en determinar donde residía la soberanía, siendo la opinión más generalizada que ésta residía en el poder terrenal, es decir, en quienes dictaban las leyes y ejercían el control directo sobre la población, incluso con el uso de la

---

<sup>1</sup> Norberto Bobbio; *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*; Trad. Fernández Santillán, José. México, FCE, 1998; (Breviarios, 487) p. 107

fuerza. Mientras que la Iglesia tenía su reino en un mundo espiritual, trascendente, y ultraterreno, hacia el cual debía orientar la conducta de sus feligreses en la obtención de virtudes morales que los acreditaran como miembros del reino de Dios.

Los pensadores medievales cristianos justificaron la necesidad de la existencia del orden político vigente, bajo la perspectiva que:

"El gobierno, dice Ireneo, se hizo necesario porque el hombre se alejó de Dios, odió a sus semejantes y cayó en toda suerte de confusiones y desórdenes. Y así fue que Dios estableció a unos hombres sobre otros, e impuso el temor del hombre por el hombre, para que de este modo se viera obligado a guardar cierta medida de rectitud y buena conducta."<sup>2</sup>

Así, el ejercicio del poder en el gobierno, del príncipe sobre sus súbditos, quedó justificado al delegar Dios a través de sus representantes de la Iglesia el poder al príncipe, ya que el poder devenía de Dios al ser la causa primera en la explicación del orden del universo, como creador del mismo. De esta manera, la supremacía del poder político sobre la comunidad no contradecía el dogma cristiano de la fundamental igualdad de los hombres como hijos de Dios.

La concepción trascendente del hombre, la cual se explica a partir de un orden divino inteligible a la razón humana en sus disposiciones hace que este mundo sólo sea un proyecto imperfecto en el camino hacia la realización del mundo verdadero, del bien, del cual el hombre ha sido expulsado por el pecado original. La comprensión para el hombre del mundo terreno es limitada, al explicarse a partir de una voluntad divina incognoscible, en tanto, la "razón humana es corrupta; y esta razón corrupta no encontrará jamás el único Estado verdadero: la Ciudad de Dios. La verdadera justicia, dijo Agustín, reina solamente en ese Estado cuyo fundador y gobernante es Cristo."<sup>3</sup>

El Estado, dentro de la teoría medieval, no puede conducir al hombre a su plena realización —la cual está lejos de este mundo—, no tiene valor en sí mismo, lo posee por el propósito que legitima su existencia: la administración de justicia.

---

<sup>2</sup> Ireneo; *Adversus haereticos*; citado por Ernst Cassirer, en *El mito y el Estado*; Trad. Nico, Eduardo. 2ª. Ed. México, FCE, 1968; p.129

<sup>3</sup> Ernst Cassirer; *op. cit.*: p. 129

El fin del Estado ennoblecía lo que era producto de la condición de pecado en la que había caído el hombre.

Tomás de Aquino difiere de la filosofía medieval en cuanto a la idea de una separación estricta entre el mundo inteligible y el mundo de la experiencia sensible, que construida sobre el pensamiento de Platón y Agustín, se sostenía en la estricta diferenciación entre cuerpo y alma como dos fuentes de conocimiento dispares e irresolubles entre sí. La nueva interpretación hecha por Aquino consiste en que el hombre ya no es visto como un *mixtum compositum* sino como una unidad orgánica en la que ambas partes están encaminadas al conocimiento. La experiencia sensible es punto de partida en el conocimiento intelectual y racional, no se puede separar la actividad racional de la perceptiva.

La creencia de que Dios es la causa primera y principal al ser el creador de todas las cosas, no contradice ni disminuye la importancia en la búsqueda del hombre de las causas secundarias, intermedias que permitan la explicación de los fenómenos por causas naturales, accesibles al entendimiento humano mediante la percepción del mundo sensible.

El mundo terrenal posee su propia lógica, relativa a que la razón humana es capaz de aprehender dentro de los límites que posee para el conocimiento de éste. Con esto, Tomás de Aquino no niega la existencia de un mundo superior a la tierra en perfección. Reconoce la belleza y perfección propia de este mundo, a pesar de sus límites.

El hombre puede apropiarse del saber mediante su propia razón, la cual tiene su justificación primera en la grandeza de Dios, hacia el que debe orientarla, sin embargo, el hombre tiene la facultad de servirse de ella para conocer el mundo que habita.

Al aceptar el dogma de la causa primera, se reconoce la libertad del hombre para investigar las causas secundarias como reconocido campo de acción de la razón humana.

Tomás de Aquino ubicará al Estado dentro de las causas secundarias generadas por la acción directa del hombre:

“Como aristotélico que era, Tomás de Aquino tenía que derivar el orden social de un principio empírico y no trascendente. El estado se origina en el Instinto social del hombre... El instinto social es común a los hombres y los animales; pero en el hombre adquiere una forma nueva. No es solamente un producto natural sino también racional, que depende de una actividad libre y consciente. Naturalmente, Dios sigue siendo, en cierto sentido, la causa del estado; pero aquí, lo mismo que en el mundo físico actúa tan sólo como *causa remota* o *causa impulsiva*. Este impulso original no releva al hombre mismo de su fundamental obligación. Por sus propios esfuerzos, el hombre debe edificar un orden de derecho y de justicia. Su libertad se muestra en esa organización del mundo moral y del estado.”<sup>4</sup>

El orden social prevaleciente es, en esta nueva visión, responsabilidad del hombre, no explicándose más como producto de un orden divino establecido de antemano.

En el Medievo no existe un *derecho* único vigente, aplicable a todos los miembros de una comunidad asentada en un territorio, sino que coexisten varios derechos o privilegios, relacionados con el estrato social, linaje, fuero, al que se pertenecía, características que generaban una valoración en la aplicación de la ley adecuada a cada caso específico. Los privilegios eran usufructuados a título personal o corporativo.

Al individuo le correspondían ciertos derechos y obligaciones en función de la relación que guardaba con el poder político, la cual se determinaba en correspondencia a su condición social y estamental.

De este modo, los individuos circunscribían su conducta política en función de los intereses del estrato, clase y unidad social que representaban:

*“Las clases sociales eran inmediatamente clases políticas. En la sociedad feudal, todo tenía un carácter directamente político. Era una sociedad compuesta por un mosaico de sociedades microcósmicas, y las relaciones de cada unidad social con la vida estatal sólo significaban relaciones de separación y de exclusión respecto de las otras unidades que integraban a la sociedad.”*

---

<sup>4</sup> *Ibid*; p. 137

De lo que se desprende que:

“...los asuntos de estado, o los negocios de estado, no eran propiamente generales sino exclusivamente las *relaciones especiales* de cada corporación con el estado. El poder del estado y su ejercicio no era incumbencia general como hoy día, sino la incumbencia especial de éste o aquél señor, de ésta o aquélla corporación o estamento.”<sup>5</sup>

Las relaciones sociales estaban asentadas sobre una compleja red de compromisos feudales de fidelidad, servicio y protección entre el señor feudal y sus súbditos, los cuales se constituían sobre la costumbre de la comunidad erigida en derecho que daba cuenta de la ordenación política existente.

En el Medioevo en donde los feudos subsistían con economías cerradas capaces de procurar los satisfactores indispensables para su autorreproducción, la representación del poder político local recaía en el señor feudal como propietario de las tierras a quien se debían rendir tributos para vivir en ellas. El aislamiento en el que permanecían los feudos debido tanto a las malas condiciones de las vías de comunicación como por el nulo intercambio comercial, favoreció un alto grado de independencia y dominio del señor feudal sobre sus territorios, frente al rey.

Estas características se guardan durante la baja Edad Media hasta el siglo XIII, periodo en el que " la ordenación política por excelencia, además de la imperial, la constituyeron los pequeños reinos. El reino estaba compuesto de dos realidades en constante lucha: por un lado, y representando la unidad territorial del reino, estaba el rey; y por otro, representando la diversidad y disgregación del reino, los feudos."<sup>6</sup> El poder político estaba fragmentado en una multiplicidad de poderes encarnados tanto en los nobles y señores feudales, restrictivos del poder del rey, a lo cual se debía que el rey no concentrara ni ejerciera en su persona todo el poder político.

El rey en calidad de servidor de Dios debía encaminar sus acciones al bien de la comunidad a su cargo, pues era el propósito que justificaba el ejercicio del poder: el ejercicio de una autoridad justa. Las relaciones de poder se reproducían

---

<sup>5</sup> Patricio Marcos; *El Estado*; México, Edicol, 1977; p. 87

<sup>6</sup> *Ibid*; p. 37



a través de pactos reconocidos en la costumbre, los cuales mantenían vigente la organización feudal.

El rey administraba la justicia en base a un derecho que reflejaba los hábitos de vida de la comunidad:

"El emperador romano derivaba su autoridad del pueblo, pero hacía las leyes sin consultar necesariamente con él, en tanto que el rey o emperador medieval, que en un principio hacía poco más que declarar las costumbres de la comunidad, cuando comenzó... la legislación deliberada, hacía también leyes, pero propiamente sólo con el consejo y consentimiento de quienes representaban a la comunidad."<sup>7</sup>

Hacia el final de la Edad Media la función legislativa, esto es, el determinar lo que formaba parte del derecho consuetudinario o no, estaba bajo la custodia de la Corte y los jueces del rey. La Corte debía mostrar a un cuerpo imparcial no sujeto a las órdenes y voluntad personales del rey, ya que era su responsabilidad hacer efectivo el derecho, incluso contra la voluntad del monarca.

Aunque el derecho consuetudinario sufrió modificaciones en su adaptación a situaciones nuevas propias del desarrollo de la comunidad, estos cambios mínimos pasaban a formar parte de la costumbre de la comunidad.

Es a partir del siglo XII, cuando se puede apreciar el comienzo de la formación de la concepción de una autoridad y acción legislativas definidas. "Gradualmente se convirtió en la idea de una autoridad superior a la de las leyes, que en la opinión popular las hace y las deroga."<sup>8</sup>

La organización económica feudal fue alterada con el surgimiento de nuevas fuerzas productivas promovidas por el crecimiento del comercio en Europa y con sus colonias. El feudo, núcleo básico en la composición del sistema feudal se enfrentó al desarrollo de un centro económico paralelo a ella, la ciudad, en torno de la cual se agruparon las nuevas fuerzas productivas. El crecimiento de las ciudades provocó el debilitamiento de los feudos con la emigración de la fuerza de trabajo hacia aquellas; el oficio agrícola y agropecuario fue dejado de lado para

---

<sup>7</sup> A. J. Carlyle; *La libertad política. Historia de su concepto en la Edad Media y los tiempos modernos*; Trad. Herrero, Vicente. 1ª. reimp. España, FCE, 1982; (Ciencia política y Derecho) p. 29

<sup>8</sup> *Ibid*; p. 28

ocuparse la mano de obra en actividades diferentes de las hasta entonces desempeñadas y conocidas.

Asimismo, el desarrollo del comercio trajo consigo el mejoramiento de las vías de comunicación, y con ello, la posibilidad de un mayor control del rey sobre sus territorios.

La gestación de un nuevo ordenamiento económico-social generó cambios en el ordenamiento político en el que algunos estamentos y nuevos grupos sociales adquirieron más poder desplazando y substituyendo al señor feudal en la función de intermediario entre el poder político del rey y el pueblo, "ahora, el rey seguirá siendo rey y poseerá más poder, pero el reino se compondrá de los estamentos o grupos privilegiados reunidos en asamblea, cortes, parlamentos o dietas."<sup>9</sup>

En la persona del rey se concentró cada vez más poder. El ascendente del poder del rey sobre su reino se manifestó en un poder centralizado y supremo que construyó la unidad en la diversidad del reino sobre el ejercicio efectivo del poder personal.

En la formación de los nuevos Estados nacionales, se necesitó lograr: 1) el reconocimiento del exterior a la delimitación geográfica y política del reino; 2) el desarrollo en la teoría y práctica de la supremacía de un poder político: el del rey.

El derecho reflejará y estimulará el ejercicio del poder absoluto del rey. La teoría del derecho divino postula que el rey tiene la facultad para hacer una legislación deliberada, es decir, elaborar y aplicar leyes de las cuales quedaba exento de su observancia, al ser el creador, y por ende, tener la capacidad de modificarlas en cualquier momento. El rey estaba libre de la jurisdicción de las leyes que había creado para su pueblo, pero no así de las leyes superiores, leyes naturales y divinas que rigen sobre todos los hombres.

Además, el ejercicio del poder del rey era de derecho divino, ya que Dios se lo había delegado directamente, de lo que se deducía que la autoridad y disposiciones del rey eran legítimas por lo que atentar contra cualquiera de éstas era atentar contra Dios directamente. La Iglesia quedó despojada de su papel de

---

<sup>9</sup> Patricio Marcos; *op. cit.*; p. 39

intermediadora entre Dios —poder celestial— y el rey —poder terrenal—, limitándose el papel de la Iglesia a una función meramente legitimadora del poder del rey.

Esta teoría y práctica del poder absoluto, en el Siglo XVII y XVIII en Europa, le otorgó al poder político laico la independencia suficiente para fundar la supremacía de un centro de poder político e instalar los mecanismos para el regular ejercicio de un poder concentrado y centralizado.

El nacimiento del Estado nacional se debió a la conjugación de varios factores que proporcionaron las bases para su organización:

"1. el monopolio de los medios para la administración de la violencia...; 2. la formación y aceptación de un orden jurídico unitario, objetivo, uniforme y de obligatoriedad general para todos y cada uno de los miembros de la comunidad nacional, y de los medios para hacer efectivas sus sanciones...; 3.../la constitución de la *burocracia*; 4. La existencia de un órgano ejecutivo central, comúnmente llamado gobierno (el poder ejecutivo en nuestras democracias liberales) ...; 5. un universo de creencias y de comportamientos sociales y políticos que, según la diversa naturaleza de los pueblos, su cultura y su historia, permite que los gobernantes gocen de autoridad y de derechos de mando reconocidos..."<sup>10</sup>

Otros elementos que contribuyeron a la consolidación del Estado nacional en las monarquías absolutistas fueron la creación de un sistema nacional de impuestos y los inicios de un mercado unificado.

El Estado absolutista se proyectó como un ordenamiento político diferenciado de la sociedad, organismo político que orienta su acción al gobierno de la sociedad.

En la burocracia, el cuerpo social creado por el Estado para su servicio, los individuos integrantes de ella no representan a clase social alguna sino los intereses del Estado, en tanto se reconocen parte constitutiva de él.

Así se conformó una estructura de gobierno meramente política que podía ser identificada por los individuos sujetos a su jurisdicción, los gobernados, a éstos a su vez se les identificó como la contraparte, la sociedad vista como un todo compuesto por un número de partes iguales, de individuos que portan los mismos

---

<sup>10</sup> *Ibid*; pp. 94 y 95

derechos ciudadanos como integrantes de la población enmarcada en el territorio de un Estado. Esta homogeneización de los individuos frente al Estado se plasmó en el derecho en la formulación y aplicación de leyes uniformes y generales para todos los miembros de la población; "el absolutismo expresa, por un lado, la tendencia hacia la igualación jurídico política de todos los súbditos frente a la Corona y, por otro, la negación formal y sistemática del carácter político de las clases sociales."<sup>11</sup>

La soberanía será una *fórmula política*<sup>12</sup> que justificará el ejercicio del poder y de su derecho a imponer obligaciones jurídicas de obediencia a la parte subordinada.

En el siglo XVIII, los iusnaturalistas retoman esta fórmula política para reclamar el poder o el ejercicio de la soberanía para los ciudadanos. Con Rousseau, se establece en el pensamiento político la separación entre sociedad y Estado, visto éste como ente autónomo con una estructura diferenciada de la sociedad, con vida propia justificada por sus fines y acciones, el gobierno de la sociedad:

"...antes de Rousseau el Estado no logra independizarse completamente de las determinaciones feudales en las teorías políticas modernas (recuérdese como en Hobbes el contrato es un contrato con el monarca y no entre los miembros de la sociedad, *uti singuli*), es decir, no logra presentarse como entidad completamente independiente de los individuos privilegiados. Aun cuando ya se veía que el Estado debía darse en función de la sociedad y, sobre todo con Locke se concebía la acción protectora, sancionadora y de compromiso del Estado respecto a los intereses individuales ..." <sup>13</sup>

El nuevo Estado emergente después de la Revolución Francesa, el Estado de derecho, se busca construir sobre una legalidad que marque límites al poder de los gobernantes y en el cual el énfasis estará puesto en los derechos de los

---

<sup>11</sup> *Ibid*; p. 101

<sup>12</sup> "Esta base jurídica y moral sobre la que se apoya el poder de la clase política en todas las sociedades, es la que ...hemos llamado... 'fórmula política'; lo que los filósofos del derecho denominan generalmente 'principio de soberanía' ", la cual se explica en "...esta necesidad...de gobernar y sentirse gobernado, no en base a la fuerza material e intelectual, sino a un principio moral..." MOSCA, Gaetano; *La clase política*; Trad. Lara, Marcos. 1ª. reimp. México, FCE, 1992; (Col. Popular) pp. 132 y 133

<sup>13</sup> Arnaldo Cordova; *Sociedad y Estado en el mundo moderno*; 13ª ed; México, Grijalbo, 1976; p. 45

ciudadanos y no en sus obligaciones jurídicas hacia el Estado, esto es, el poder, la soberanía y sus derechos se trasladarán a todos los individuos que conforman la comunidad política.

Los principios del Estado de derecho sustentaron el nacimiento del Estado moderno en Occidente, así el nuevo Estado debía ser gobernado por leyes que le permitieran un funcionamiento regular calculado en disposiciones legales establecidas con anterioridad a su aplicación, y sobre todo, en esto residirá su principal característica, deberá subordinarse a principios reguladores, los llamados derechos del ciudadano, a partir de los cuales el Estado delimitará sus acciones en respeto y garantía de los mismos:

"En la doctrina liberal estado de derecho no sólo significa subordinación de los poderes públicos de cualquier grado a las leyes generales del país que es un límite puramente formal, sino también subordinación de las leyes al límite material del reconocimiento de algunos derechos fundamentales considerados constitucionalmente, y por tanto en principio 'inviolables'..."<sup>14</sup>

Los elementos que debe poseer cualquier Estado de derecho, son:

- a) Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.
- b) División de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.
- c) Legalidad de la administración: actuación según la ley y suficiente control judicial.
- d) Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y efectiva realización material."<sup>15</sup>

a) El *Imperio de la ley* que como anhelo está presente, desde la antigüedad con los griegos hasta el medievo, como la mejor forma de gobierno a la que se puede aspirar, la que rige sus acciones con base a leyes preestablecidas de antemano. Sin embargo, en el Medievo todavía no es factible hablar de la existencia de un Estado de derecho debido a que los presupuestos sociológicos necesarios para el surgimiento de éste no están dados aún. A este respecto Legaz explica:

---

<sup>14</sup> Norberto Bobbio; *Liberalismo y democracia*; Trad. Fernández Santillán, José. F. Argentina, FCE, 1992; (Breviarios, 476) p. 19

<sup>15</sup> Elías Díaz; *Estado de derecho y sociedad democrática*; 8ª. ed. España, Taurus, 1981; p. 31

" es erróneo sostener ...que también el Estado feudal era también un Estado de derecho (puesto que un entresijo de derechos subjetivos y privilegios impedía a veces toda acción política, toda intervención personal del monarca)" y añade: "En la Edad Media es inconcebible la idea del Estado de Derecho en su sentido actual; sin embargo, también entonces hay una complicada malla de situaciones jurídicas estamentarias por cuyo respeto se vela escrupulosamente; el rey jura mantener los fueros y franquicias de los vasallos -y entonces el juramento tiene un valor social paralelo a su hondo sentido religioso- (...); a pesar de esto, no puede hablarse entonces...de 'imperio de la ley' al modo actual; faltan los supuestos sociológicos del mismo." <sup>16</sup>

Cómo se podrá observar, el periodo de la Edad Media, no está exento de límites al monarca, pero éstos carecen de una institucionalización jurídica que los proyecte como mecanismos establecidos que apelen más allá del honor y palabra del monarca.

En el Estado de derecho, la soberanía estará localizada en la "voluntad general", esto es, en los individuos integrantes de la comunidad de ciudadanos, los cuales participan en la elaboración de las leyes a través de sus representantes —libremente elegidos—, en la Asamblea o Parlamento.

b) La *División de poderes* en el régimen implica un sistema de contrapesos y balances en la distribución de funciones y del poder estatal, que permita un funcionamiento equilibrado evitándose la formación de un poder absoluto, limitándose la extensión de cada uno de ellos al estar sus funciones interrelacionadas, y orientadas a un objetivo: proyectar y dar solución a las necesidades de interés público que intervienen en la organización de la sociedad. Estos poderes son: el Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo tiene a su cargo la creación de las leyes. Se encuentra limitado por la Constitución, es decir las leyes fundamentales que son los principios constitutivos de la comunidad política, sumándose además las limitaciones de carácter político que coexisten en un sistema democrático como son: "crítica de la opinión pública, libertad de prensa, libertad de expresión, pluralismo de partidos políticos, respeto a la oposición política institucionalizada, elecciones periódicas y libres, etc., libertades e instituciones que pertenecen todas ellas a la esencia de todo auténtico Estado de Derecho."<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Citado por Ellas Diaz; *op. cit.*; p. 25

<sup>17</sup> *Ibid.*; p. 35

El Poder Judicial se responsabiliza de la administración de justicia a través de un sistema procesal que garantice la seguridad jurídica de todos los ciudadanos, haciendo valer uno de los principios básicos del Estado de derecho: la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, tanto para su protección jurídica en resguardo de sus derechos, como en la aplicación de la misma por el quebranto de sus disposiciones con las correspondientes sanciones estipuladas en la ley.

El Poder Ejecutivo tiene a su cargo la toma de decisiones en los asuntos de interés social y la ejecución de los actos de gobierno, los cuales deben responder a las necesidades y demandas de la población.

c) La *Legalidad de la administración* requiere una adecuación de la actuación de los miembros de la Administración pública conforme a derecho, buscándose la protección de la seguridad jurídica de los particulares y la limitación del poder de aquéllos en su carácter de servidores públicos mediante un sistema de control y responsabilidad jurídica, así como de los mecanismos e instituciones necesarias para el cumplimiento de tal objetivo.

d) Los *Derechos y libertades fundamentales* garantizan un espacio de libertad al individuo frente al Estado, para el desarrollo de su personalidad conforme a sus preferencias y necesidades particulares en su integración y participación en el diseño de la sociedad que busca constituir y recrear cotidianamente en los espacios públicos y privados de la misma.

La inserción de los derechos y libertades de los ciudadanos como principios fundantes de la Constitución política de cualquier Estado de derecho, indican una garantía formal de éstos en el camino hacia su realización efectiva en sociedad.

Así, Norberto Bobbio expresa de forma clara, la relación que guardan el derecho y la política en el Estado de derecho. "Cuando por derecho se entiende el conjunto de las normas, u orden normativo, en el que se desenvuelve la vida de un grupo organizado, la política tiene que ver con el derecho bajo dos puntos de vista: en cuanto la acción política se lleva a efecto a través del derecho, y en cuanto el derecho delimita y disciplina la acción política."<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Norberto Bobbio; *El filósofo y la política (Antología)*; Trad. Fernández Santillán, José F. Y Aureli, Ariella.

## 2.2 El valor de la Democracia en el Estado de Derecho

En Occidente se desarrolla el concepto de Estado de derecho ligado a una forma de hacer la política, de entender la política, su competencia no se reduce ya a un grupo privilegiado determinado por su nacimiento, sino que se va dando un proceso gradual hacia la universalización en la participación de ésta, con el cambio que se genera en el concepto de soberanía, la cual no residirá más en la persona de un rey o jefarca sino que se trasladará a la comunidad integrada por individuos, y en lo subsecuente será por quienes se vele de su bienestar.

El proceso en el que se modificó el significado de lo que hasta entonces se entendía por "política" se desarrolló paralelo a un conjunto de factores sociales, económicos, y culturales que lo impulsaron, observándose:

"En el curso del siglo XVIII europeo comenzó a constituirse eso que Habermas (1974) ha llamado la 'esfera pública' para designar la emergencia histórica de una arena de debate político que, en principio, desligaba la participación de la posición social del sujeto. La gente se puso a hablar de política, más allá de sus asuntos comunales, y este surgimiento de la opinión pública...atenuó los lazos entre cultura e interacción social, permitiendo que se uniesen actores y grupos que no estaban en contacto inmediato. En la trama de este proceso, el papel central le correspondió, sin duda, al Iluminismo, que reemplazó el principio de autoridad por el gobierno de la razón, de esta manera, la fe, la tradición o el status del emisor fueron dejando de ser credenciales suficientes para que una definición de la realidad social ingresara con éxito a la discusión pública." <sup>19</sup>

Asimismo:

"Durante siglos, para la mayoría de la población, este ámbito se había agotado en el marco estrecho de las interacciones cotidianas; pero los cambios profundos que jalieron la formación del Estado moderno, el ascenso del capitalismo, y la revolución en las comunicaciones dilataron radicalmente ese marco, dándole a la cosa pública una presencia hasta entonces desconocida." <sup>20</sup>

De esta forma, en un momento de transición histórica en el que las transformaciones en las relaciones de producción y sociales, se ven acompañadas por procesos políticos que presentan un cambio de mentalidad que se ha ido

---

México, FCE, 1997; (Política y derecho) p. 149

<sup>19</sup> José Nun; "Elementos para una teoría de la democracia: Gramsci y el sentido común", en *Revista mexicana de sociología*, año XLIX, No. 2. Abril-junio 1987; p. 45

<sup>20</sup> *Ibidem*



forjando paulatinamente a través de los últimos siglos que le preceden, nace y se desarrolla el concepto del Estado de derecho.

La importancia del Estado de derecho es que contiene un fundamento ético de la política pues se pretende que el Estado rijan sus acciones conforme a la ley, previamente aceptada y consensada por la sociedad, teniendo como principio general y límite de su acción el respeto de los derechos humanos, en tanto estos representan:

“El presupuesto filosófico del Estado liberal... es la doctrina de los derechos del hombre elaborada por la escuela del derecho natural (o iusnaturalismo): la doctrina, de acuerdo con la cual el hombre, todos los hombres indistintamente tienen por naturaleza, y por tanto sin importar su voluntad, mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales... que el Estado, o más concretamente aquellos que en un determinado momento histórico detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza... deben respetar no invadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás.”<sup>21</sup>

El Estado de derecho, como se caracteriza actualmente, surge después de la Revolución francesa, con esta nueva forma de entender la soberanía, la relación entre gobernantes y gobernados, al generarse un cambio en el planteamiento de la construcción del orden social y las estructuras políticas, al reconocer en la sociedad, en los gobernados, el lugar donde reside la soberanía, el poder.

La sociedad ya no es vista como un todo o un cuerpo monolítico sino que se piensa en ella a partir del conjunto de sus individualidades integrantes de la misma.

El concepto de derechos humanos buscaba establecer las bases para una nueva relación entre gobernantes y gobernados para lo cual era necesario que se le reconociera al individuo una esfera de libertad frente a la cual el Estado limitara su poder.

El nuevo Estado -liberal- que nace y se funda en la legitimidad que le otorga el individuo mismo, como centro de poder, deberá respetar a éste en su integridad como persona, más aún no sólo protegiendo su esfera de libertad sino garantizándola mediante una serie de recursos a la que los individuos puedan acceder en pleno goce de sus derechos.

Se reconoce al hombre como poseedor de derechos inalienables que lo conservan en su propia naturaleza —la cual es ser naturalmente libre, como sujeto de razón con voluntad propia— y es el cuidado de un orden social que proteja a éste la tarea que justifica la existencia del Estado.

A los componentes del cuerpo social, a los individuos, se les ve como el fundamento mismo de la organización política, Luc Ferry y Alain Renaut nos señalan que:

"La lógica de la modernidad... es la lógica del individualismo...  
\_pensamos en la política a partir de lo que constituye la esencia del individualismo: la libertad concebida como facultad de *autodeterminarse*. Todo lo que representa un obstáculo a esta autodeterminación, y por tanto a la libertad, se percibe como *intolerable* moralmente porque es destructor, en su ser más íntimo de esta individualidad a la que se ha considerado que era el fundamento y el fin último de todo orden social."<sup>22</sup>

A lo anterior, cabría agregar que:

"La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a nadie; de esta forma, el ejercicio de los derechos naturales de cada individuo no tiene más límites que aquellos que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de tales derechos."<sup>23</sup>

De manera tal que, el Estado democrático se constituye como el mejor garante de los derechos humanos, pues, a través de la participación activa de los individuos en las decisiones del gobierno ya sea de forma directa o indirecta a través de sus representantes -libremente elegidos-, éstos tienen la posibilidad de intervenir en el funcionamiento de un sistema político que opere en beneficio del conjunto de la sociedad. En cuanto a lo anterior, Cerroni nos recuerda que:

"...la dignidad política se vincula... con los dos grandes principios de la democracia moderna... con la *soberanía popular* (de todo el pueblo) y la *regla del consenso*. Se trata de dos principios estrechamente interconectados en la historia de la eliminación del antiguo régimen..."<sup>24</sup>

Al estar fundado el Estado en la soberanía popular y en el consenso, es decir, en un sistema democrático, los individuos que lo integran pueden velar por

---

<sup>21</sup> Norberto Bobbio; *Liberalismo y democracia*; p. 11

<sup>22</sup> Luc Ferry y Alain Renaut; *op. cit.*; p. 58

<sup>23</sup> Gerhard Oestreich; *op. cit.*; p. 59. Es citada por el autor como parte del pensamiento de la Revolución Francesa.

<sup>24</sup> Humberto Cerroni; *op. cit.*; p. 83

sus derechos, pueden buscar la formación de un gobierno que los llene de contenido como personas, tienen la oportunidad de asumirse como sujetos dinámicos en la conformación de los procesos sociales que les conciernen, siéndoles las decisiones públicas propias al privilegiarse los intereses de la comunidad.

Así pues, se establece una doble reciprocidad entre la existencia de los derechos humanos y la democracia, ya que esta última plantea el ejercicio de un poder público transparente basado en el consenso de las mayorías, que posibilitaría la vigencia de estos derechos en la sociedad; y, por otro lado, la protección de los derechos del hombre, que lo procuran en su integridad como persona, es el fundamento mismo, la razón de ser de la democracia, de modo que:

“...derechos “inviolables” del individuo. Cualquiera que sea el fundamento filosófico de estos derechos, ellos son el supuesto necesario del correcto funcionamiento de los mismos mecanismos fundamentalmente procesales que caracterizan un régimen democrático. Las normas constitucionales que atribuyen estos derechos no son propiamente reglas del juego: son reglas preliminares que permiten el desarrollo del juego.”<sup>25</sup>

El hecho de que se considere a todos los hombres como individuos libres e iguales, participantes de un pacto social en tanto parte constitutiva de la soberanía, reconoce formalmente que todo individuo en la sociedad puede apelar por sus derechos frente al Estado, lo que conlleva a que un Estado que busca legitimarse por el consenso alcanzado en la sociedad, en tanto se pretende como un Estado de derecho, democrático y liberal, respetuoso de sus ciudadanos, deberá de contar con los mecanismos institucionales adecuados para la participación y vigilancia de las decisiones del gobierno por sus ciudadanos.

Uno de los medios para el ejercicio efectivo de la titularidad del poder por el pueblo han sido las instituciones y procedimientos que buscan establecer reglas y mecanismos claros en la designación de dirigentes que representen los intereses de la colectividad en las decisiones públicas, en el entendido que:

---

<sup>25</sup> Norberto Bobbio; *El futuro de la democracia*; Trad. Fernández Santillán, José F. 2ª. reimp. México, FCE, 1986; (Política y derecho) p. 15

"...la democracia simboliza un sistema que gira en torno al principio de que nadie puede autoproclamarse gobernante, de que nadie puede detentar el poder irrevocablemente en su propio nombre. Precisamente porque se renuncia al principio autocrático, el axioma democrático es que el poder del hombre sobre el hombre sólo puede ser concedido por otros —y ello siempre y solamente sobre la base de su revocabilidad (pues de otra manera los que otorgasen el poder renunciarían, al mismo tiempo, a su poder). A partir de ahí, los gobernantes deben ser el resultado de la designación libre, sin trabas, por parte de los que van a ser gobernados." <sup>26</sup>

La representatividad en la democracia está indisolublemente unida a la revocabilidad del mandato de los gobernantes, a través de la responsabilidad y rendición de cuentas públicas hacia sus gobernados de las acciones desarrolladas en el desempeño de su cargo en la administración pública:

"...las instituciones democráticas han establecido... dos tipos de responsabilidad sobre los gobernantes: la legal y la política. La responsabilidad legal consiste en la aplicación de la ley a los gobernantes que la transgredan en el ejercicio de su cargo, como corolario del principio democrático de que la ley es universal y está por encima de todos, incluyendo a los gobernantes. La responsabilidad política... busca penalizar las malas decisiones políticas, aquéllas que sin haber pasado por encima de la ley, afectan gravemente a los intereses de la nación, fundamentalmente por negligencia o incompetencia." <sup>27</sup>

La sanción en la responsabilidad política ocurre con la remoción del cargo del inculcado o en el caso de un puesto de elección popular el costo se traspasará a la próxima contienda electoral donde el electorado evaluará la gestión realizada.

La responsabilidad pública tiene carácter preventivo en la comisión de abusos de poder de los gobernantes en detrimento de un ejercicio transparente del poder político orientado por intereses colectivos. "Cuando un sistema político es suficientemente eficaz en la aplicación de la responsabilidad pública, los gobernantes saben que en cualquier momento pueden ser llamados a cuentas, y muestran mayor cuidado de no cometer errores, hacer apuestas temerarias o transgredir la ley." <sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> *Ibid*; p. 258

<sup>27</sup> José Antonio Crespo; *Jaque al Rey. Hacia un nuevo presidencialismo en México*; México, Joaquín Mortiz, 1996; (Contrapuntos) p. 25

<sup>28</sup> *Ibid*; p. 26

Así también es un mensaje para los gobernantes por venir en el sentido que se cuenta con un sistema efectivo político y legal en la aplicación de la responsabilidad pública que no da lugar a la impunidad, el peculado y acciones contrarias a los intereses colectivos.

Para la protección de la ciudadanía y su soberanía se ha diseñado un complejo sistema de límites y controles hacia los gobernantes dentro del cual se contempla la realización de elecciones periódicas y libres, que deriva en un mecanismo de presión importante hacia los gobernantes ante la pérdida de votos, en tanto medio que posibilita la calificación de las políticas asumidas por los miembros de los partidos políticos, pagando un costo político negativo la ineficacia, negligencia y arbitrariedad en el poder.

Así la realización de las elecciones en un contexto de libertad donde el individuo pueda hacer uso de sus derechos políticos, manifestar sus ideas y preferencias políticas sin temor a represalias, son condiciones imprescindibles en la obtención de credibilidad y legitimidad para el proceso electoral, en cuanto que:

"Sin elecciones libres las mayorías no pueden probar que lo son. Sin libertad individual y sin libertad de las minorías, las mayorías no pueden probar que, efectivamente, son mayoría ni pueden legitimarse como tales. La libertad crítica es así la base de todo, el necesario requisito para la democracia y para la existencia de los derechos humanos."<sup>29</sup>

La libertad de participación en el espacio público se constituye en el signo de vitalidad de la democracia, en tanto que a través de ella se recrea permanentemente la soberanía: "¿No se puede entonces destruir libremente la libertad?...Un pueblo... no puede hacerlo. Y ello porque un pueblo es algo... en constante cambio, donde nuevos miembros, nuevos hombres y mujeres, se suman continuamente incorporándose al colectivo anterior. Consecuentemente, la soberanía popular no es, por tanto, algo que se exprese solo en un acto único, sino que es algo que, en rigor, habría y hay que estar ejerciendo continuamente."<sup>30</sup>

En la democracia la representación de todos los intereses está potenciada por el disenso de las minorías, siendo el elemento dinámico en el control y límite a los proyectos de las mayorías al tener que comprobar su viabilidad como la mejor

---

<sup>29</sup> Elías Díaz; *De la maldad estatal y la soberanía popular*; Madrid, Debate, 1984; p. 60

<sup>30</sup> *Ibid*; p. 67

opción frente a las críticas de las minorías, que en una sociedad participativa pueden llegar a reunir el consenso necesario en torno a sus críticas y propuestas en calidad de copretendientes al poder con iguales derechos.

El respeto a la participación política de la oposición al poder gobernante es la garantía al principio, establecido en la democracia, de la alternancia en el poder de diferentes proyectos que en ese momento cuenten con el suficiente consenso e identificación de la mayoría del electorado.

Sólo un régimen que garantice condiciones justas y equitativas para una real competencia por el poder donde las minorías tengan la posibilidad de acceder al poder, incentiva la participación en los procesos democráticos que legitimen al régimen como tal, además, implica el reconocimiento a estos procesos como los únicos medios válidos para acceder al poder por los actores involucrados, postulándose una sucesión dentro de los cauces legales y pacíficos.

El Estado de derecho con su fundamento liberal será el mejor elemento potenciador en la realización del ideal democrático: el ejercicio del poder público al servicio de las necesidades de los individuos integrantes de la comunidad política, de la ciudadanía.

El ciudadano, como parte constitutiva del cuerpo soberano (el *demos* o pueblo) es quien posee libertades y derechos, que lo cualifican como tal, reconocidos de forma explícita en la ley fundamental del Estado liberal-democrático, los cuales respaldan el uso del poder por el individuo en la construcción del modelo de sociedad que busca constituir.

En la democracia se busca crear un espacio de libertad para el individuo con procedimientos definidos ante los cuales el ciudadano pueda ejercer ampliamente sus derechos políticos, dando lugar a una sociedad en la que se expresen libremente la diversidad de intereses, necesidades, preferencias con un grado eficaz de ser tomadas en cuenta por las fuerzas políticas gobernantes.

En una sociedad donde es tolerado y fomentado el disenso como elemento dinámico en el planteamiento de los objetivos y necesidades colectivas, la solución negociada a los conflictos se constituye en la vía natural para dirimir los conflictos de intereses.

### 2.3 La Articulación de los Derechos Políticos y Civiles con la Democracia

Los derechos políticos y civiles representan las garantías para la participación activa de los ciudadanos en el gobierno, en sus decisiones y en general en cualquier otra actividad que se desarrolle en el espacio político. Por ello enmarcan una serie de derechos que tienen como objetivo la realización de la política en un clima de paz y respeto favorable a todos los ciudadanos.

Crear un marco de respeto para la participación política de todos los individuos, librando a la actividad política de toda manifestación de violencia que pudiera inhibir, obstaculizar o cambiar el curso de la libre participación de los ciudadanos, es el objetivo principal que persiguen los derechos políticos y civiles en la fundación del espacio político como el espacio público en el que todos los ciudadanos puedan participar libremente sin temer intimidaciones o represalias en su contra por sus actividades políticas.

Así pues, las garantías al ejercicio de los derechos políticos son las condiciones mínimas para que un sistema democrático funcione como tal, ya que:

“...reconocer que el hombre tiene derechos naturales para opinar libremente, expresar su pensamiento, etc., equivale a reconocerle cierto número de “poderes” que puede eventualmente hacer valer contra el poder mismo, y sin los cuales no sería ya un ser humano, es decir, un sujeto en oposición a los simples objetos. Por tanto, los derechos subjetivos (derechos del hombre como tal) expresan ciertas posibilidades de actuar...”<sup>31</sup>

En el Estado recae la responsabilidad de construir las condiciones favorables necesarias para hacer vigentes los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, los cuales se encuentran plasmados en nuestra Ley Suprema, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917*.

En la Constitución, los derechos civiles se encuentran comprendidos dentro del capítulo 1 dedicado a las “garantías individuales” correspondiéndoles los primeros 29 artículos. En su conjunto son garantías mínimas al cuidado de la vida

---

<sup>31</sup> Luc Ferry y Alain Renaut; *op. cit*; p. 47

e integridad física, la igualdad, libertad y seguridad jurídica de toda persona que se encuentre dentro del territorio administrado por el Estado mexicano, el cual tiene la obligación de crear las condiciones idóneas para su realización. Quedando asentado en el artículo 1:

"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

Así el artículo 29 hace mención a las causas que pueden originar la suspensión de las garantías individuales: "En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto", siendo indispensable la especificación del tiempo de duración del estado de emergencia y el lugar de aplicación, ya sea en todo el país o en una parte de éste. Únicamente el presidente con la anuencia de sus colaboradores y el Congreso de la Unión podrá suspender estas garantías. En condiciones ordinarias el Estado deberá contribuir a la realización de estos derechos.

Destaca por su importancia para la construcción de un espacio público, plural y tolerante, la garantía a la vida de todos los individuos, quedando establecido en el artículo 14, párrafo segundo que:

"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Reconociéndose las garantías a la seguridad jurídica a la que tiene derecho todo individuo en juicio llevado conforme los lineamientos de la ley. Así también, el artículo 22 establece:

"Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al saltador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar."



Sin embargo, aunque en la Constitución la pena de muerte se encuentra contemplada de manera explícita, desde hace algunas décadas ha desaparecido de la legislación penal, al no estar incluida en el Código Penal Federal y los Códigos estatales.

Así también, el artículo 22 instituye la protección a la integridad física de la persona:

"Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales."

De esta manera, la vida e integridad física de la persona queda garantizada al constituir el elemento indispensable para la existencia y reproducción del derecho a través de su ejercicio por los individuos y la aplicación a éstos.

Imprescindibles para el proceso de creación y recreación del espacio público en la democracia son las libertades de circulación (art. 11), expresión (art. 6), información (art. 6), imprenta (art. 7), asociación y reunión (arts. 9 y 35), las cuales guardan una relación dinámica con los derechos políticos:

"El derecho de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos, particularmente a través de las elecciones... requiere, para que su ejercicio tenga sentido, que se disfrute de otros derechos internacionalmente protegidos... la libertad de opinión, expresión y asociación y los derechos de reunión pública pacífica y la libertad respecto del temor y las intimidaciones."<sup>32</sup>

Aún más, la Constitución Política mexicana incluye en el artículo 9 la libertad de manifestación pública para presentar a la autoridad una petición o propuesta:

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee."

<sup>32</sup> NACIONES UNIDAS; *Los derechos humanos y las elecciones*; Ginebra, Centro de derechos humanos, 1994, (Serie de capacitación, 2) p. 1

Asimismo, en la Constitución se reconocen los derechos políticos de los ciudadanos en el artículo 35, que a la letra dice:

"Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición."

Con la garantía por el Estado del ejercicio de los derechos políticos y civiles, se hace efectiva a cualquier ciudadano la posibilidad de acceder a los cargos públicos y participar directamente en la dirección de los asuntos públicos del país en un marco de libertad en el que todos los ciudadanos puedan manifestar sus preferencias políticas a través del voto, la asociación individual, el derecho de petición, expresión, reunión e imprenta.

Cuando se logran conjugar todos estos factores en la realidad se inventa un espacio de libertad que posibilita el libre juego de las fuerzas políticas en un clima de paz y estabilidad, en el que las contiendas de intereses se den dentro de los marcos institucionales atendiendo la constitucionalidad de un régimen democrático, y alejando, de esta manera, el fantasma de la violencia como vía para dirimir los conflictos.

Los derechos humanos y en particular los derechos políticos y civiles cumplen la importante función de mantener el equilibrio y el vínculo entre los individuos y el Estado, ya que éstos le marcan límites al Estado en su esfera de acción, al comprometerse el Estado a potenciar el desarrollo de las capacidades y la satisfacción de las necesidades de los individuos, en la sociedad que éstos quieren constituir.

El Estado de derecho con un sistema democrático se constituye en el mejor protector del hombre con derechos y libertades, el cual necesita para el ejercicio y despliegue de éstos de un medio adecuado.

Así, al hablarse del hombre, en el entendido de persona con derechos y libertades, al cual se debe el Estado, se estará aludiendo a un Estado de derecho con un sistema democrático en el cual el ciudadano puede participar e influir en la dirección de los asuntos públicos con su participación libre en el espacio político.

Estado de derecho, democracia y derechos humanos constituyen una tríada en la que cualquiera de estos elementos no puede mantenerse distante de los otros sin que carezca de sentido y de la complementariedad que avala y reconoce su existencia, estableciéndose así una relación dinámica e indisoluble entre cada uno de estos elementos.

### **3. El Partido Oficial frente a la Oposición Política en las Sucesiones Presidenciales: una Aproximación Histórica**

Se han elegido las sucesiones presidenciales para a través de ellas conocer el tratamiento que ha recibido la oposición política, pues, en los procesos electorales es cuando el sistema pone de manifiesto el grado de organización alcanzado, con sus procedimientos y actitudes desarrollados:

"el intercambio electoral es un momento fuerte, en la medida en que es cuando se pone a prueba el sistema. Fortalece las lealtades y permite, igualmente tomar su exacta medida o reconocer sus límites. En este sentido, no aparece totalmente inmovilizado y fijo. Desde el punto de vista del poder, sirve de barómetro político...y brinda a los gobernantes indicaciones detalladas que permiten calibrar la dimensión coercitiva complementaria. Al medir la confiabilidad de la situación autoritaria, la elección señala las evoluciones necesarias, inclusive las mutaciones que pueden conducir al establecimiento de un sistema autoritario, en sentido estricto."<sup>1</sup>

En el régimen posrevolucionario, la falta de respeto a los derechos políticos y civiles de militantes de oposición, que en ocasiones derivaron en violencia política, se instituyó en una constante en las elecciones presidenciales.

La importancia de recoger y conocer las actitudes asumidas por el poder en estos momentos cruciales para el sistema consiste, en que es precisamente cuando se hacen visibles en su complejidad, integración y grado de desarrollo los controles políticos que despliega para su predominio como poder constituido con su estructura formal e informal.

Lo anterior se puede apreciar en el seguimiento que se integra en la primera parte de este capítulo, en el cual se aborda, también, a grandes rasgos, la conformación del partido oficial y sus principales características y mecanismos que ha adoptado para su reproducción y permanencia, lo cual permitirá ubicar los antecedentes para nuestro tema de investigación, los asesinatos de militantes y simpatizantes del PRD durante el gobierno de Carlos Salinas.

---

<sup>1</sup> Alain Rouquié; "El análisis de las elecciones no competitivas: control clientelista y situaciones autoritarias", en *¿Para qué sirven las elecciones?*; Trad. Diana I. Galak. 1ª. ed. en español, México, FCE, 1982; p. 85

El segundo apartado se dedica al tema del caciquismo en cuanto ejercicio informal de poder efectivo en los lugares donde tiene presencia, buscándose comprender la relación que se ha establecido con la estructura formal de poder del sistema político mexicano y la actitud que ha mantenido frente a la oposición política al partido oficial.

### 3.1.1 1929-1937

El partido que coadyuvará a la construcción y consolidación del Estado, el Partido Nacional Revolucionario (PNR) quedó constituido el 4 de marzo de 1929, teniendo la Convención Constituyente como marco la ciudad de Querétaro, siendo formalmente integrado por 148 partidos de 28 entidades de la República.<sup>2</sup>

No obstante, el PNR se pretendía el representante de todas las fuerzas políticas revolucionarias organizadas de esa época, se le acusó de algunas estrategias que buscaban proyectar esa imagen aunque en la realidad no tuviera tal representación:

"Las invitaciones del Comité [organizador] no recibieron sin embargo el apoyo esperado y los callistas recurrieron por ello a la práctica de constituir a su vez nuevos 'partidos' para afiliarlos al naciente PNR. Tal fue el caso del 'Partido Revolucionario 1917' —creado por Luis Sánchez Pontón y otros legisladores— y del 'Gran Partido Revolucionario del Distrito Federal', que se decía integrado por 148 partidos."<sup>3</sup>

El Partido Nacional Agrarista (PNA)<sup>4</sup>, tomó distancia del partido al que se le identificara con la figura de Calles, mostrándose renuente a integrarse al PNR. Actitud que se explicaba como reacción frente a la muerte de su protector, el general Álvaro Obregón, que los había llevado meses atrás a constituir la Confederación de los Partidos Obregonistas de la República con el reclamo de

---

<sup>2</sup> Luis Javier Garrido; *El Partido de la Revolución Institucionalizada. La formación del nuevo Estado en México (1928-1945)*; 9ª. ed. México, S. XXI, 2000; p. 92

<sup>3</sup> *Ibid*; p. 83

<sup>4</sup> El PNA se funda el 13 de junio de 1920, por Antonio Díaz Soto y Gama, Rodrigo Gómez y Felipe Santibáñez, con la realización de la reforma agraria como principal objetivo político en torno al cual organizaba a sus bases campesinas. Llegó a constituirse en uno de los más importantes partidos a nivel nacional en tanto punto de unión entre zapatistas y diferentes fuerzas agraristas.

justicia, en una actitud francamente hostil hacia Calles. "Una maniobra de Sáenz culminó entonces con la expulsión de Díaz Soto y Gama, de Caloca y de Manrique del PNA (17 de enero de 1929), y una fracción de esta organización pudo afiliarse así al PNR. Manrique y los otros dirigentes expulsados decidieron en respuesta apoyar la candidatura de Gilberto Valenzuela a la presidencia de la República."<sup>5</sup>

Si bien, el Partido Laborista Mexicano (PLM)<sup>6</sup> había sido un partido de apoyo al gobierno de Calles, sus líderes se mostraban recelosos ante las posibles posiciones a ocupar en el PNR por obregonistas ante las viejas discrepancias que habían sostenido con Obregón y las sospechas que pesaban sobre su líder Morones. "Así fue como únicamente tres 'partidos' que se consideraban como afiliados al PLM —el Partido Laborista de Jalisco, el Partido del Trabajo de San Luis Potosí y el Partido del Trabajo del Estado de Puebla— y una fracción del PLM, el 'Partido Laborista Independiente' que se organizó entonces (16 de diciembre de 1928), se afiliaron al PNR."<sup>7</sup>

El recién reconstituido Partido Nacional Antirreeleccionista (PNAR) también manifestó su rechazo a las prácticas antidemocráticas con las que se estaba organizando el nuevo partido.

Más aún, en enero de 1929 el Partido Comunista Mexicano (PCM)<sup>8</sup> y la Liga Nacional Campesina (LNC)<sup>9</sup> junto a otras organizaciones regionales y nacionales conformaron el Bloque Unitario de Obreros y de Campesinos (BUOC), oponiendo así al proyecto callista la candidatura del general Pedro Rodríguez Triana a la Presidencia de la República. "La campaña de los comunistas tuvo que hacer frente sin embargo a una actitud intransigente de parte de las autoridades.

---

<sup>5</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 83

<sup>6</sup> En diciembre de 1919 se crea el PLM por Luis N. Morones y un grupo de dirigentes de la CROM, con lo que surgía el partido de los trabajadores adjunto a los intereses y trayectoria de esta confederación.

<sup>7</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 84

<sup>8</sup> El 24 de noviembre de 1919 el PCM se funda sobre la tradición marxista y socialista heredada por el Partido Socialista Mexicano. El Congreso Socialista Nacional realizado de agosto a septiembre de 1919, convocado por el Partido Socialista Mexicano proponía la creación de un partido comunista vinculado al movimiento internacional.

<sup>9</sup> "La LNC propugnaba el establecimiento de ejidos cooperativos y, a largo plazo, la socialización de todos los medios de producción. Aprovechando el ya poderoso radicalismo del movimiento campesino de Veracruz, la Liga Nacional Campesina defendía la revolución proletaria y la formación de un movimiento obrero-campesino como clave de una transformación agraria global." Barry Carr; *La izquierda mexicana a través del siglo XX*; Trad. Paloma Villegas. México, Era, 1996; p. 46

Portes Gil había iniciado una violenta represión contra el PCM desde los primeros días de su mandato, y las continuas denuncias de los comunistas durante la campaña electoral, en particular con relación a la reconstitución de los latifundios, exacerbaban la represión que venía no solamente de parte de grupos locales sino también de las autoridades federales.”<sup>10</sup>

Otros precandidatos, hacían campaña apoyados por fuerzas contrarias al callismo, Gilberto Valenzuela; y dos ex ministros del gobierno de Obregón, José Vasconcelos y el Gral. Antonio I. Villarreal. Del otro lado, Aarón Sáenz y Pascual Ortiz Rubio se disputaban la candidatura por el PNR.

En 1929, el país ofrecía un escenario inquietante con condiciones poco favorables al desarrollo y fortalecimiento del nuevo partido:

“Los primeros días en la vida del ‘Partido de la Revolución’ se presentaron en condiciones bastante difíciles en razón a la situación política que vivía el país. En la primavera de 1929, las manifestaciones de oposición al callismo se multiplicaban por todas partes y la implantación del PNR encontró por consiguiente fuertes núcleos de resistencia. El movimiento cristero en el centro del país, la revuelta escobarista en el norte y en la costa del Golfo, los grupos agraristas en el centro y, finalmente, la campaña de los vasconcelistas y de los partidarios de los otros candidatos en las principales ciudades creaban un clima de oposición al callismo que tornaba bastante difícil las tareas de organización.”<sup>11</sup>

Mientras se llevaba a cabo la Convención Constituyente del PNR en la ciudad de Querétaro, se inició el 3 de marzo de 1929 la rebelión escobarista tras la difusión del “Plan de Hermosillo”, en el cual se desconocía la presidencia provisional del licenciado Portes Gil bajo la acusación de servir a los intereses de Calles en la sucesión presidencial, proclamando jefe supremo del movimiento al general José Gonzalo Escobar. El Plan de Hermosillo fue elaborado por el licenciado Gilberto Valenzuela y firmado, entre otros, por Francisco R. Manzo, Roberto Cruz, Ricardo Topete, Aurelio Manrique, Fausto Topete, Alejo Bay, Ramón Iturbe, Román Yocupicio y Claudio Fox.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 85

<sup>11</sup> *Ibid.*; p. 96

<sup>12</sup> Lorenzo Meyer, Rafael Segovia y Alejandra Lajous; *Los inicios de la institucionalización. Historia de la Revolución Mexicana 1928-1934*; 1ª. reimp. México, COLMEX, 1981; p. 69

Aunque casi una tercera parte del Ejército participó en el intento de golpe de Estado militar, la suerte de esta rebelión estaba marcada por la geografía y el estado de ocupación que se vivía en algunos territorios por los cristeros, lo que dificultaba la comunicación entre los escobaristas. De manera tal que, esta rebelión armada estaría limitada a una corta vida:

"En dos días los escobaristas se habían hecho dueños de Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Oaxaca y Veracruz y habían empezado a moverse en el Estado de México y en Puebla, pero sobre todo en Yucatán, Chiapas, Campeche y Quintana Roo. Los territorios por ellos dominados se encontraban separados mucho más de mil kilómetros unos de otros. La posición central que ocupaban los federales les permitía atacar en cambio donde mejor les conviniera."<sup>13</sup>

El 22 de mayo se retiraba del cargo de secretario de guerra el general Calles quien había cumplido la encomienda para la que había sido nombrado, sofocar la revuelta escobarista.

Con la victoria sobre la rebelión escobarista quedaba demostrada la supremacía de la "familia revolucionaria", y en consecuencia, el PNR se erigía en el representante legítimo de la legalidad revolucionaria al haber impedido el rompimiento del orden constitucional representado por un civil, el presidente de la República, Emilio Portes Gil.

La revuelta escobarista contribuyó al proceso de institucionalización de la vida política al depurar al Ejército de elementos disidentes, fortaleciendo así la disciplina a su interior:

"El ejército había sido testigo de la fuga de muchos elementos rebeldes. Física o políticamente habían sido aniquilados nueve generales de división, ocho de brigada, y treinta brigadieres. Cincuenta y un diputados federales y cuatro senadores habían perdido su fuero. Sonora, Chihuahua, Durango y Zacatecas habían asistido a un cambio de gobernadores."<sup>14</sup>

En esta nueva situación, el PNR como depositario de la legitimidad revolucionaria, se colocaba en una posición privilegiada frente a sus críticos al acusar de reaccionaria a toda oposición o movimiento que contraviniera el nuevo orden político.

---

<sup>13</sup> *Ibid*, p. 76

<sup>14</sup> *Ibid*, p. 84



El general Pedro González Triana (BUOC) y José Vasconcelos, ambos candidatos a la presidencia de la República, reprobaron ampliamente la tentativa de golpe militar manifestando su apoyo al general Calles. En este mismo sentido se pronunciaron organizaciones campesinas y obreras —la CROM entre ellas—, a pesar de su posición de independencia frente al gobierno y a su recién constituido partido.

No obstante, que los comunistas participaron al lado del general Calles en la lucha contra la revuelta escobarista, una vez terminada algunos de sus dirigentes convocaron a los militantes a permanecer armados ahora en una lucha contra el régimen callista y aunque no todos los militantes aprobaron esta medida debido a divergencias internas, fue el pretexto para que el presidente interino, Emilio Portes Gil recrudesciera las acciones violentas contra éstos, al acusarlos de tener vínculos con la rebelión escobarista:

"El diputado comunista Hernán Laborde fue desaforado, la policía ocupó los locales del partido, destruyó la imprenta del periódico *El machete* y 1 cientos de comunistas —entre ellos el joven escritor José Revueltas— fueron enviados a la colonia penitenciaria de las Islas Marías mientras se perpetraban otras matanzas de dirigentes. La Confederación Sindical Unitaria (CSU), la nueva gran central obrera que los comunistas estaban organizando para oponérsela a la CROM, y que debía estar formada por 120 000 trabajadores, fue declarada ilegal por la Secretaría de Gobernación."<sup>15</sup>

Ante estos hechos, la LNC decidió romper la alianza con los comunistas sostenida en el BUOC, no sin que se tradujera en una merma de poder para la LNC, tras las fracturas que esta decisión provocó en su interior y el consecuente fortalecimiento del PNR con la adhesión a su organización de aquellos dirigentes campesinos y obreros disidentes.

La candidatura del general Pedro González Triana había sido debilitada, no constituyendo para ese entonces una oposición que confrontara a un partido de Estado que continuaba consolidándose.

Dos precandidatos, Gilberto Valenzuela y Antonio I. Villarreal, quedaron eliminados de la contienda electoral al participar directamente en la revuelta

---

<sup>15</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; pp. 104-105

escobarista. La candidatura del Partido Antirreeleccionista fue asumida por José Vasconcelos adoptando el programa político y la plataforma electoral de este partido.

El vasconcelismo fue un movimiento organizado por profesionistas que se identificaban con las preocupaciones de la clase media urbana, a la cual sentían pertenecer y buscaban representar ejerciendo la crítica hacia el grupo en el poder, poniendo especial énfasis en la defensa de las libertades civiles y políticas, más aún:

"El vasconcelismo se había convertido en un movimiento moralizador de la vida de la nación. Pero no bastaba para crear un movimiento con el peso suficiente para dar la batalla a las fuerzas políticas reales del momento. Podía desempeñar una función crítica o catártica, pero carecía en cambio de la menor posibilidad para conmovir la base del poder de la familia revolucionaria"<sup>16</sup>

A pesar de la represión ejercida por las autoridades federales y locales, la campaña de José Vasconcelos prosiguió sumando nuevos adeptos en las principales ciudades del país y despertando interés entre estudiantes, intelectuales y trabajadores. José Vasconcelos representó en los últimos meses electorales la única oposición ante la represión y encarcelamiento de dirigentes del BUOC.

Por otro lado, el licenciado Pascual Ortiz Rubio contó durante su campaña con el apoyo de todo el aparato burocrático estatal, y de la organización del partido de Estado, que al finalizar la campaña anunciaba incluir en su seno aproximadamente a 1 800 partidos regionales —de los cuales muchos se habían adherido a través de mecanismos coercitivos.

Las elecciones se realizaron bajo condiciones poco democráticas imperando un clima de tensión al encontrarse la mayor parte de las casillas electorales ocupadas por grupos oficiales armados. El cónsul norteamericano en México se refería al desarrollo de la elección presidencial en la ciudad de Tampico en estos términos:

---

<sup>16</sup> Lorenzo Meyer, *op. cit.*; p. 99

"El domingo, día de las elecciones, apareció que las casillas estaban en posesión de esos peones. Cada casilla no solamente tenía 100 de ellos para protegerla, sino que estaban armados con barras de metal especialmente fabricadas y suministradas por las autoridades. Desde el amanecer y hasta que las casillas fueron cerradas, estos hombres estuvieron colocados frente a ellas, dedicados a molestar a los vasconcelistas e impidiendo que se acercaran para depositar su voto. Las fuerzas de policía y militares, listas para prevenir disturbios, desarmaron previamente a los vasconcelistas, dando su apoyo a las bandas de peones armados... En puntos estratégicos de la ciudad, las autoridades militares estacionaron camiones con ametralladoras. No hay duda ninguna de que si se hubiera permitido en Tampico una votación limpia, Vasconcelos hubiera conseguido conservadoramente 10,000 votos, mientras que los votos para Rubio no hubieran llegado a 3,500."<sup>17</sup>

Se tuvo la percepción de que se había registrado una votación notable a favor de Vasconcelos, sobre todo en las zonas urbanas, sin embargo, la Cámara de Diputados proclamó a Ortiz Rubio presidente electo por una amplia mayoría.

Vasconcelos convocó al pueblo a la rebelión mediante el Plan de Guaymas (10 de diciembre de 1929) denunciando el fraude electoral y proclamándose presidente electo. Sin embargo, semanas más tarde abandonaba voluntariamente el país y a sus seguidores, en un exilio hacia América del Sur. Muchos de sus partidarios son asesinados en Topilejo. "La experiencia del vasconcelismo dejó de esta manera un sentimiento de frustración en toda una generación de las capas medias de la población, que en 1929 creyó ver desaparecida por mucho tiempo la posibilidad de construir un porvenir democrático para el país."<sup>18</sup>

Así, la primera elección presidencial a la que se sometía el partido de Estado quedaba ensombrecida por la violencia contra la oposición, por parte de las autoridades federales y locales, que había caracterizado los tiempos electorales. Aún cuando en ese momento, el PNR es el partido que agrupa más organizaciones, no se arriesga en una contienda electoral democrática.

Organizado sobre una doble estructura, el PNR, nació como una confederación de partidos al admitir dentro de su estructura indirecta a todo partido nacional, regional o municipal que aceptara los estatutos y se asumiera

---

<sup>17</sup> Informe del cónsul norteamericano Harnden; *State Department Records relating to internal affairs of México*, citado por Carlos Castillo Peraza en "Memorial de agravios"; *Nexos*, No. 164, agosto 1991; p. 9

<sup>18</sup>Lorenzo Meyer: *op. cit.* ; p. 111

“revolucionario”. Teniéndose como resultado una organización centralizada y autoritaria dependiente de la estructura directa que estaba formada por los comités municipales, los comités de estado, el comité ejecutivo nacional y el comité directivo nacional.

Uno de los objetivos que perseguía la creación del partido de Estado era la disciplina de los distintos grupos o partidos constituidos en torno a caudillos que ejercían el control sobre un territorio o contingentes de campesinos y obreros organizados:

“Desde su nacimiento, el partido del Estado reveló una disciplina en sus miembros propia de caudillos y políticos que habían encontrado en el espíritu de cuerpo y en las jerarquías de mando una fuente de seguridad y poder. Pero al mismo tiempo los caudillos del partido mantuvieron y protegieron la autonomía de sus clientelas y secuaces, base de su propia fuerza de negociación disciplinada.”<sup>19</sup>

El PNR se fundó sobre una cantidad de núcleos de poder con influencia a nivel local que mantendrían la estabilidad del régimen, en una coalición que les prometía cierto margen de influencia a nivel local con un menor costo y con el respaldo de la federación. Esto ganaban los poderes locales en su alianza con el gobierno, y a su vez este último, salía fortalecido ampliando sus márgenes de maniobra como gobierno.

Así el partido no se formó sobre la base de la afiliación individual. Fue al principio una coalición de partidos y agrupaciones, a los que se les permitió seguir actuando con cierta autonomía en las contiendas locales, siempre bajo la vigilancia y rectoría del partido.

El PNR como centro de unidad, se erigió en la arena política donde los caudillos y dirigentes “revolucionarios” en la búsqueda por los espacios de poder dirimían sus diferencias dentro de los límites del partido, alejando así la inestabilidad que traían consigo las revueltas armadas, y acercando los acuerdos para la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular. De manera tal que, el PNR se constituyó en el mecanismo funcional para la circulación de las elites y la distribución del poder, legitimándose y perpetuándose

---

<sup>19</sup> Pablo González Casanova; *El Estado y los partidos políticos en México*; 3ª ed., México, Ediciones Era, 1986; p. 113

así, como aparato electoral indispensable a la paz social y la gobernabilidad del país.

El partido de Estado era quien postulaba al futuro ganador de la contienda electoral, por lo cual, todo aquel individuo que buscara ocupar un cargo público debía allegarse al partido por el cual se accedía al poder, reproduciéndose de esta manera la dinámica del sistema.

La multiplicidad de poderes terminó con la reestructuración del partido, adquiriendo un nuevo perfil en el cual todas las agrupaciones que pertenecían a éste desaparecían en su interior integrándose e identificándose cada una de ellas como el partido mismo, afiliando individualmente a sus miembros e incorporándolos a los organismos de base del partido, o sea a los comités municipales, los que a su vez dependían de los comités distritales, éstos de los estatales y éstos del nacional. Dicha transformación estatutaria y orgánica se realizó en diciembre de 1933, en la Primera Convención Nacional Ordinaria.

Si bien la supresión de los diversos partidos que conformaban al PNR trajo consigo la integración formal de las bases sociales de éstos al partido de Estado, las posibilidades de participación para éstas no fueron mejores:

"La eliminación de la mayor parte de las organizaciones políticas existentes, primero gracias a diversos mecanismos tanto de convencimiento como de coacción y, más tarde por un acuerdo de la Convención Nacional de Querétaro, permitió al grupo callista una amplia desmovilización de las fuerzas que actuaban a nivel local. Estos 'partidos' no habían tenido más que una participación limitada en la vida interna del PNR, y luego de la disolución formal de la mayor parte de ellos, las bases sociales que los constituían encontraron menos vías de participación en el interior del 'Partido de la Revolución'." <sup>20</sup>

Cárdenas fue el caudillo elegido para la candidatura presidencial de 1934 por el PNR, tomando protesta en la Convención Nacional de Querétaro, el 7 de diciembre de 1933. Se estima que fueron varios los factores que intervinieron en tal determinación:

"...la inestabilidad y fragmentación de la élite gobernante, los efectos de la crisis mundial, la reorganización del movimiento obrero, la reactivación del agrarismo, el poder alcanzado por algunos líderes y movimientos regionales, el claro arbitraje

---

<sup>20</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 173

ejercido por Calles entre los miembros de la 'familia revolucionaria'— impide desechar por completo ninguna de las hipótesis anteriores. Todas son posibles. En el proceso de selección de precandidatos y en la victoria de Cárdenas tuvieron que influir con seguridad tanto las presiones de algunas organizaciones populares como la lucha entre los cuadros del PNR y los propósitos de Calles.”<sup>21</sup>

Le elección presidencial de 1934 se llevó a cabo sin contratiempos para el régimen, no habiéndose presentado ningún movimiento armado o disidencia al interior del Ejército. La oposición, al igual que años atrás fue combatida con medios antidemocráticos, manifestándose irregularidades durante la jornada electoral como robo de urnas, amenazas a votantes, y el uso sistemático de la violencia contra los opositores en el transcurso de las campañas políticas.

La oposición estuvo representada por el general Antonio I. Villarreal candidato de la Confederación Revolucionaria de los Partidos Independientes (CRPI), el coronel Adalberto Tejeda postulado por el Partido Socialista de las Izquierdas (PSI), y Hernán Laborde al frente del Bloque Unitario Obrero Campesino (BUOC).

No obstante que en la elección presidencial Cárdenas ganó de manera absoluta, la poca participación de la sociedad y movilización de las masas campesinas fueron la característica de estas elecciones. “Según una evaluación, solamente el 14% de los electores posibles cumplieron con su deber.”<sup>22</sup>

El PNR, en ese momento, detentaba poca legitimidad social debido al distanciamiento del grupo callista con las causas sociales de la revolución y la falta de una política social de apoyo a los movimientos populares que se estaban gestando en ese momento, aunado a lo anterior, “la imagen popular del Partido en el curso de esos sus primeros cinco años de vida fue también bastante pobre. Para la mayoría de la población, sumida en el analfabetismo y sin tradición democrática alguna, el PNR simplemente no existía.”<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Lorenzo Meyer; *op. cit.*; p. 274

<sup>22</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 169

<sup>23</sup> *Ibid*; p. 172

Identificado con la oligarquía callista el partido despertaba pocas simpatías en las fuerzas populares organizadas que preferían continuar fuera del control del partido que se representaba por caciques y sus intereses.

Aunque la formación del PNR en un primer momento significó un avance en la unificación de los núcleos de poder dispersos, trajo consecuencias en la distribución del poder al convertirse en un poder paralelo de influencia en las decisiones políticas al lado de la institución presidencial.

Esta dualidad de poderes entró en crisis en el gobierno cardenista al encontrar en el partido y en específico en la voluntad de Calles un obstáculo a vencer para la implementación de sus propias políticas:

"El nuevo gobierno se inició teniendo una doble base de apoyo: tanto el aparato partidario como las nuevas fuerzas sindicales. En el curso de su campaña electoral, Cárdenas había buscado consolidar y ampliar su base social y había así establecido una sólida alianza con los dirigentes de las principales organizaciones populares...Su proyecto de reformas encontraba sin duda fuertes resistencias en el propio aparato estatal y le era menester al nuevo presidente consolidar sus apoyos. Los viejos políticos callistas continuaban controlando el aparato burocrático del Partido, las instancias gubernamentales y el ejército, y el margen de acción de Cárdenas no era más amplio que el de sus predecesores." <sup>24</sup>

La llamada "crisis de junio" que se produjo tras las declaraciones de Calles contra la política laboral del presidente Cárdenas precipitó una serie de reacciones que desembocaron en el rompimiento del grupo callista y cardenista, con el consecuente exilio voluntario de Calles del país. Cárdenas, haciendo un reajuste en la correlación de fuerzas vigente tomó todos los hilos del poder en sus manos conformando un nuevo gabinete afín a sus intereses, destituyendo a algunos gobernadores y logrando la expulsión del Congreso de diputados y senadores que se manifestaban callistas, así como situando de nueva cuenta a Portes Gil en la presidencia del PNR.

Lo anterior se tradujo en un fortalecimiento de la institución presidencial frente al partido que se transformó en el mejor aliado en la implementación del plan sexenal cardenista.

---

<sup>24</sup> *Ibid.*, p. 177

El respaldo popular a Cárdenas fue vasto en manifestaciones de apoyo, acelerándose con ello los trabajos de organización de los frentes únicos de trabajadores y campesinos, que buscaba e incentivaba el presidente. En este sentido, la formación de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) en febrero de 1936 contó con el beneplácito del presidente aún cuando nació independiente al partido y por la unificación de organizaciones que se habían caracterizado por ser altamente combativas en la defensa de los derechos de sus representados. Así se integraron, la Confederación General de Obreros y Campesinos Mexicanos (CGOOCM), Confederación Sindical Unitaria de México (CSUM), Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM), Sindicato de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (STMMSRM), entre otras organizaciones.

Aunque en el país ya había registros de confederaciones de trabajadores baste recordar la CROM, CGOOCM, CGT, entre otras, éstas en su acomodo frente a los conflictos de poder de los hombres públicos habían salido deterioradas con una consecuente merma de poder, por lo cual era apremiante una reorganización de las fuerzas sindicales ante la política presidencial.

Sin embargo, la poderosa unión de sindicatos en la CTM gozó de escasa armonía pues al poco tiempo de su fundación se manifestaron conflictos internos entre la directiva, que derivaron en la exclusión del partido comunista del comité ejecutivo de la CTM, al ser cesados Miguel Velasco y Pedro Morales de sus secretarías, además, el Sindicato Mexicano de Electricistas y el de Mineros y Metalúrgicos se disociaron de la Confederación.

La política de "unidad a toda costa", fue la opción, por la cual los grupos más politizados y combativos frente al poder público quedaron desmovilizados. "La CTM, indiscutiblemente debilitada en lo político por la crisis y la pérdida de sus miembros más politizados, desmoralizados sus cuadros más entusiastas, cayó, exhausta e inerme, en manos de los antiguos miembros de la CGOOCM,



encabezados por Fidel Velásquez y 'sus lobitos'.<sup>25</sup> Prevaleciendo el desarrollo de una política colaboracionista con el gobierno.

En tanto, la CROM y la CGT fueron incentivadas por el gobierno a mantenerse activas para conservar vigente un contrapeso de poder para la CTM. "De cualquier modo, no cabe duda de que la base laboral más extensa del gobierno fue la CTM. Participó en los órganos gubernamentales y para 1938 sus miembros ocuparon puestos en algunos ayuntamientos; fueron diputados locales, y finalmente obtuvieron 30 curules en la Cámara de Diputados del Congreso."<sup>26</sup>

Por otro lado, el PNR buscó su transformación de un partido de cuadros a un partido de masas mediante una serie de medidas que iban desde una mayor difusión entre la población de las actividades del partido hasta una reforma de los procedimientos estatutarios con el fin de facilitar la participación en las elecciones internas ahora organizadas por un sistema de secciones. Se le conoció como la política de "puerta abierta" (1936-1937).

Aún cuando el CEN llevó a cabo una intensa campaña publicitaria invitando a los trabajadores y campesinos a participar en las elecciones internas en las que se comprometía a otorgarles todas las garantías, la participación fue reducida. Sin embargo, la política de masas del presidente Cárdenas necesitaba un partido al que se le identificara con estos mismos objetivos:

"Apoyado por las nuevas organizaciones populares, a fines de 1936 el gobierno pudo continuar la distribución de tierras, aceleró el programa de obras públicas, dio un nuevo impulso a la enseñanza popular y acentuó la intervención estatal en la economía. En el curso de esos meses, el presidente no dejó por consiguiente de pedir al nuevo CEN del PNR una ampliación de la política de apertura hacia los campesinos y los obreros que le permitiese consolidar el proyecto gubernamental."<sup>27</sup>

Un segundo paso en el fortalecimiento de la política de masas del PNR, lo constituyó el "Manifiesto a las clases proletarias de México", publicado el 4 de septiembre de 1936, con Silvano Barba González al frente del Partido. Con éste se anunciaba el carácter popular del partido en el cual en una "política de puerta

---

<sup>25</sup> Alicia Hernández Chávez; *La mecánica cardenista. Historia de la Revolución Mexicana 1934-1940*; 1ª. reimp. ; México, COLMEX, 1981; p. 16<sup>5</sup>

<sup>26</sup> *Ibid*; p. 164

<sup>27</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit*; p. 211

abierta” tenían cabida la participación de todos los trabajadores y campesinos “revolucionarios”, asimismo, se enarbolaba la unidad de las organizaciones sindicales en torno al PNR, proponiéndosele como un vasto frente electoral. Lo que no se precisaba eran los medios para el ejercicio de tal participación cuando el PNR se había caracterizado por sus procedimientos antidemocráticos que le redituaban inconformidades y conflictos en las elecciones internas

A propuesta de la CTM se integró el Frente Popular Mexicano, el 21 de febrero de 1937, por la CCM, el PCM, y el PNR. “La CTM y el PCM, al sostener una política de ‘frente popular’, contribuían a hacer del PNR la única organización de masas en el terreno electoral. La tentación frentepopulista fue sin embargo bastante negativa para la independencia de las organizaciones obreras. La CTM, que se presentaba como una central independiente, estableció entonces una serie de importantes vínculos con el aparato estatal, y sus dirigentes.”<sup>28</sup>

En 1937 el PNR experimentó en algunas elecciones internas la designación de la postulación de candidatos por sectores: el agrario, el obrero y el militar, de los cuales el CEN elegiría a uno de los tres propuestos para el cargo en cuestión. Así se hizo en las elecciones de Coahuila, Distrito federal, Yucatán y Morelos, con éxito.

El partido, para este momento, presentaba nuevas características en su funcionamiento y relación con las organizaciones populares, las cuales participaban dentro del partido aún cuando no se encontraban comprendidas en su estructura formal. Evidenciándose de esta manera un nuevo perfil de partido en la realidad y, por consiguiente, la necesidad de adecuar los estatutos, el programa y la ideología del partido a una política de masas confeccionada e implementada por el gobierno. Así, se plantea la transformación formal del partido hacia un nuevo diseño que correspondiera a la nueva política social del régimen.

---

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 227

### 3.1.2 1938-1945

En marzo de 1938 el PNR es transformado en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), con un lema que pretendía resumir el anhelo que había de representar y defender este renovado partido: "Por una democracia de los trabajadores".

La reestructuración surge de la necesidad de proveerse el partido de bases sociales propias ya que en 1933 el PNR había debilitado a su estructura indirecta al disolver a los partidos regionales que la constituían. La nueva estructura estaría compuesta por la población mayoritaria del país, trabajadores y campesinos; los hombres que habían gobernado el país en las últimas décadas, militares; y por supuesto, la clase media, que había jugado un papel crítico en los últimos tiempos. Estos cuatro sectores darían vida al PRM proporcionándole legitimidad social.

La estructura indirecta y la estructura directa quedaron entrelazadas al integrarse el organismo dirigente del partido, el Comité Central Ejecutivo (CCE), por representantes de los cuatro sectores participando cada uno con un voto al lado del presidente y la secretaria de acción femenil. Un total de seis miembros que duraban en función tres años. "El CCE se convirtió así en el sitio legítimo en el cual su presidente, representante en realidad del presidente de la República —el jefe real del partido—, arbitraba los conflictos que se suscitaban entre los delegados sectoriales, quienes ahí se encontraban en un plano de igualdad. La CTM, a pesar de su fuerza, debía así expresarse en el seno de un órgano en el cual su voz no era más que una entre seis."<sup>29</sup>

Algunas organizaciones de trabajadores ya habían establecido anteriormente lazos de colaboración con el gobierno, CTM, CROM, CGT, sin embargo, esta vinculación ahora sería institucional con un partido reformado que les otorgaba un lugar único en la toma de decisiones junto a los demás sectores. "La afiliación al 'nuevo' partido vino a ser entonces obligatoria para la mayor parte de los trabajadores organizados. Para todos aquellos que ejercían un oficio o profesión representado por un sindicato afiliado a la CTM, su afiliación a ésta era

---

<sup>29</sup> *Ibid*, p. 257

obligatoria.<sup>30</sup> Esta medida también fue adoptada en su mayor parte por las organizaciones que integraban los otros sectores del partido.

Esta afiliación masiva al PRM de los integrantes de las organizaciones pertenecientes a los sectores del partido, le proporcionó una amplia base social en la cual se apoyó para presentarse como el partido representante de la sociedad entera al aglutinar prácticamente a todos los grupos y clases sociales

El sector obrero quedó integrado por la CTM, la CROM, la CGT y el Sindicato de Mineros y Metalúrgicos, por nombrar las organizaciones más destacadas. Aún cuando los obreros organizados eran numerosos, su fuerza estribaba en el control sobre la producción industrial que éstos ejercían, pudiendo sus decisiones ocasionar serios trastornos económicos y políticos para el país.

El sector agrario fue organizado bajo el auspicio del general Cárdenas quien consideraba fundamental organizar a los campesinos en un frente único ya que la efervescencia política que provocaban la multiplicidad de organizaciones y demandas sin ninguna coordinación dificultaba la consolidación del Estado posrevolucionario. El prestigio personal del presidente Cárdenas entre los campesinos como un gobierno identificado con las causas agrarias facilitó la tarea de unificación sobreponiéndose a la reticencia de los grupos radicales.

Así la Confederación Nacional Campesina (CNC) quedó constituida el 28 de agosto de 1938, con la participación de "300 delegados de 32 ligas de comunidades agrarias y de sindicatos campesinos —los que representaban casi tres millones de campesinos organizados—"<sup>31</sup>, en la única central campesina reconocida por el gobierno, en consecuencia, los campesinos cenecistas se comprometían a colaborar estrechamente con las autoridades en la implementación de la política agraria.

Entre las principales tareas de la CNC se encontraba lograr la continuación del reparto de la tierra y ayudar a los campesinos a gestionar sus demandas en las dependencias oficiales, fungiendo como mecanismo intermediario entre los campesinos y la estructura burocrática del Estado:

---

<sup>30</sup> *Ibid*; p. 239

<sup>31</sup> *Ibid*; p. 259

“La constitución de la CNC contribuyó sin duda a frenar el movimiento de las masas populares. Sometidas al aparato de la nueva confederación en lo que se refería a las peticiones de tierras y de aguas, a las instancias del PRM en las decisiones políticas y en general a toda una red de mecanismos oficiales de mediación para obtener créditos o asistencia técnica y financiadas por el Estado, las organizaciones campesinas fueron perdiendo rápidamente su potencial revolucionario.”<sup>32</sup>

Con la creación de un intermediario ante el cual los campesinos pudieran exponer y negociar sus demandas, el gobierno tendía un vínculo conciliatorio con el sector que se había mostrado más renuente a pactar.

La reforma agraria cardenista, la transformación del partido en PRM y la constitución de la CNC le garantizó al sistema el respaldo de las masas campesinas acompañado de un periodo de larga estabilidad.

El sector popular, se formó por grupos juveniles y femeniles, pequeños comerciantes, profesionistas, obreros y artesanos independientes, además de todos aquellos que no encajaban en los otros sectores, generándose un sector amplio pero políticamente disperso. La importancia de este sector para el partido residió en que estaba nutrido especialmente de la clase media urbana que a últimas fechas se había manifestado propensa a simpatizar con movimientos de la oposición.

El sector militar, si bien en número era minoritario en comparación con los otros sectores, poseía la fuerza bélica y política preponderante en esos momentos. Los militares habían ocupado cargos públicos de responsabilidad civil desde donde habían decidido el destino del país en los últimos años. Representaba a los hombres que habían ejercido de hecho el poder. Así, el partido no incluía a un grupo que hubiese estado ausente de la escena de poder, sino por el contrario lo neutralizaba al hacerlo participar en igualdad de condiciones frente a otros sectores en la discusión interna del partido.

La situación de la democracia interna en el partido no mejoró, construyéndose una estructura más centralizada en la cual las bases tuvieron menos oportunidad de incidir en las decisiones que eran discutidas y negociadas por los cuadros dirigentes en los órganos de dirección local —comités

---

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 261

municipales, comités ejecutivos regionales y consejos regionales— y nacional —CCE y Consejo Nacional— del partido.

Los vicios de su predecesor se heredaron al PRM, continuándose con la manipulación por algunos grupos de las elecciones internas, reproduciéndose esta dinámica por el partido en las elecciones constitucionales

La ventaja de esta nueva estructura es que prácticamente todos los grupos y clases sociales coinciden en él. Esta alianza en la creación de una organización corporativa se podría resumir en los siguientes términos:

"En la alianza entre Estado y clases populares, éstas cedieron autonomía política e independencia ideológica a cambio de concesiones que mejoraron su situación económica y vigorizaron su posición dentro del sistema político."<sup>33</sup>

La política corporativa representó para el régimen un poder de negociación y gestión frente a los sectores organizados que terminaba en reformas limitadas pero que significaban el apoyo de estos sectores. "Gracias a la constitución del sector militar y a la naturaleza de los sectores popular y campesino —de los cuales un cierto número de dirigentes eran funcionarios públicos—, el Estado se daba una amplia base de apoyo para fortalecer su papel como árbitro en las decisiones."<sup>34</sup>

El presidente se instituyó en árbitro y gestor de los conflictos que se presentaban y quien tenía la última palabra sobre los mismos, aumentando su poder e indispensabilidad frente a los ojos de la población, se le veía como quien podía resolverlo todo con solo proponérselo o deseárselo.

Como se podrá observar, es con el gobierno de Cárdenas donde se provee al sistema político de las características y mecanismos que lo distinguirán en los decenios venideros y, también, es el diseño que le brindará al régimen una prolongada estabilidad política. Se establece, pues, el pacto social entre gobernantes y gobernados sobre un sistema corporativo.

A finales de 1938, ya se perfilaban tres precandidatos a la presidencia por el PRM, el secretario de Comunicaciones y Obras Públicas Francisco J. Mújica, el

---

<sup>33</sup> Carlos Percyra; "Estado y sociedad", en *México, hoy*; 3ª. ed; México, S. XXI, 1979; p. 291

<sup>34</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit*; p. 250

comandante de la primera región militar Rafael Sánchez Tapia y el secretario de la Defensa Nacional Manuel Ávila Camacho.

En la designación del candidato por el PRM para las elecciones presidenciales de 1940 intervinieron varios factores, pero fueron principalmente dos los que la definieron. El primero de ellos fue el económico, al vivir el país un proceso inflacionario que afectaba a la mayoría de la población, generado por el ritmo de gastos demandado para mantener la política económica y social del gobierno cardenista, se originó un sentimiento de rechazo a la política del presidente en un sector amplio de la población.

El gobierno otorgó prioridad, tanto a la redistribución del ingreso como del gasto social; al desarrollo de infraestructura en las comunicaciones y obras de irrigación, acompañado de un auge inusitado en el reparto de la tierra con sus consecuentes expropiaciones; así también se ampliaron considerablemente los créditos destinados al estímulo del ejido y las cooperativas; todo ello coronado por las dos decisiones que caracterizaron al sexenio cardenista, la nacionalización de los ferrocarriles y la expropiación petrolera.

De tal manera que la política agraria, laboral y social aunada a la resuelta intervención en la esfera económica del gobierno habían generado reacciones de desaprobación y desconfianza por parte de la iniciativa privada así como de la clase media y la población que no había sido beneficiada directamente por la política cardenista, inconformidad que incidió negativamente en el plano económico:

"La situación se puso grave; la iniciativa privada, al sentirse amenazada por la ley de expropiación de 1936, por el respeto al derecho de huelga y por la política cardenista en general, comenzó a retirar capital de la banca mexicana y a enviarlo al extranjero; la inseguridad hizo cundir la desconfianza hasta en los pequeños ahorradores, que retiraron también sus fondos. Como remate, en 1938 las compañías petroleras sacaban fuertes cantidades de los bancos mientras el gobierno norteamericano, en represalia, se negaba a prorrogar el convenio con México sobre la compra de plata. Todo ello condujo a la natural escasez de divisas y de fondos en la banca privada mexicana."<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Alicia Hernández Chávez; *op. cit.*; p. 192

El segundo factor fue político, debido a la disidencia que se estaba gestando dentro del Ejército en oposición a la política cardenista, el candidato debía ser un hombre de la milicia que lograra contrarrestar las simpatías que había despertado el general Juan Andrew Almazán.

El gobierno cardenista había alcanzado su punto más álgido con la expropiación petrolera, decisión que para algunos había sido demasiado radical y ponía en riesgo la estabilidad misma del régimen volviendo crucial la elección del próximo sucesor de Cárdenas y su orientación política.

El general Francisco J. Mújica era reconocido por su cercanía al presidente Cárdenas y su orientación política hacia la izquierda, situación que lo colocaba como el sucesor natural de la política cardenista. Sin embargo, el carácter radical que se le atribuía generaba incertidumbre frente a las acciones y consecuencias que podría traer consigo su gobierno, además, de la falta de compromisos con la clase política que había gobernado el país en los últimos años.

Mújica había estado ausente de la política federal desde 1929 por la animadversión que había alimentado con Obregón, Calles y los políticos del maximato, su retorno a las altas esferas del poder se relacionaba directamente con el presidente Cárdenas. Lo anterior, sumado a la falta de bases populares y contactos con otros grupos políticos, lo colocaba en una posición de debilidad dentro del sistema.

El otro precandidato por el PRM era el general Manuel Ávila Camacho, quien constituía para muchos la opción moderada frente al radicalismo cardenista que buscaban equilibrar. Ávila Camacho a diferencia de Mújica había hecho su carrera administrativa durante el maximato y el gobierno cardenista, contando con el apoyo de algunos grupos políticos de estos periodos.

Así un grupo de gobernadores de los estados más importantes de la federación se organizó en torno a la candidatura de Ávila Camacho:

"El grupo veracruzano de Cándido Aguilar y de Heriberto Jara, encabezado por su joven gobernador, Miguel Alemán, se pusieron de acuerdo con un bloque de gobernadores para apoyar la candidatura de Ávila Camacho; el hermano de don Manuel, Maximino Ávila Camacho, gobernador de Puebla, organizó otro grupo y...dentro del mismo plan de anular cualquier posibilidad a



una candidatura radical, Portes Gil y los suyos comenzaron a mover sus propios hilos en el mismo sentido.”<sup>36</sup>

De esta manera, la candidatura de Ávila Camacho era propuesta por algunos hombres claves dentro de la administración pública antes que los sectores del partido llegasen a una resolución.

No obstante la candidatura del partido aún no estaba definida oficialmente al faltar que los sectores se manifestaran al respecto, las principales organizaciones del partido empezaron a ser movilizadas a finales de enero de 1939 a favor de la candidatura de Ávila Camacho. “Los diversos mecanismos de persuasión, de coacción y de represión que los dirigentes perremistas comenzaban a utilizar revelaban ser efectivos. Para imponer la candidatura del ex secretario de la Defensa Nacional a los dirigentes sindicales, los líderes de las centrales recurrieron en efecto a diversos medios, pero el más frecuente fue el de la corrupción.”<sup>37</sup>

Mújica denunció la complicidad existente entre funcionarios públicos y dirigentes sindicales de varias organizaciones, así como, la antelación con la que se realizó la convención de la CNC y la CTM con respecto a la Asamblea Nacional del partido para el pronunciamiento a favor de la candidatura de Ávila Camacho.

Aunque para esos momentos la balanza del poder se había inclinado a favor de Ávila Camacho, el general Francisco J. Mújica prosiguió con su campaña por todo el país durante los primeros meses de 1939 con el fin de mantener vigente las tesis cardenistas dentro de los foros de discusión interna del PRM, declinando finalmente su candidatura a favor de la unidad del partido, el 14 de julio de 1939.

La candidatura de Ávila Camacho por el PRM buscaba hacer frente a la oposición que se estaba gestando dentro del partido, la cual se aglutinaba en torno a banderas anticardenistas y era encabezada fundamentalmente por militares, constituyendo un riesgo para la sucesión presidencial y con ello la perdurabilidad del régimen.

---

<sup>36</sup> *Ibid*; p. 200

<sup>37</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 268

Varios fueron los militares que intentaron fortalecerse en una posible candidatura a la presidencia, Joaquín Amaro, Gildardo Magaña, Rafael Sánchez Tapia, no obstante, solo uno de ellos logró trascender, el general Juan Andrew Almazán, compañero de armas del presidente Cárdenas, quien se negó a suscribir su candidatura a las elecciones internas del PRM optando por una candidatura independiente.

De manera tal que, Almazán renunció a su cargo de comandante de la séptima zona militar el 16 de junio de 1939 para consagrarse de tiempo completo a su campaña política, declarándose oficialmente candidato a la presidencia de la República mediante un manifiesto publicado el 25 de julio de 1939, en el cual vertía agudas críticas a la política gubernamental, no se proclamaba candidato de ningún partido político.

Las razones que habían dado pie a sumarse a la candidatura del opositor y los objetivos que perseguían con ello eran diversas entre los seguidores de Juan Andrew Almazán, así se encontraban desde terratenientes, dirigentes empresariales regiomontanos, miembros de la clase media, obreros, empleados públicos, hasta una tendencia centrífuga del PRM de descontentos con las prácticas internas de control político y los métodos antidemocráticos que privaban en la vida interna. Sin embargo, poseían una identidad que los unificaba, eran los inconformes con la conducción del gobierno cardenista y su partido, ya se tratara de los procesos políticos, económicos o sociales.

Así, la candidatura de Almazán contó con un sostén popular que sugería unas elecciones competidas en puerta:

"La campaña del candidato de la oposición comenzó oficialmente con un apoyo popular sin precedentes, pues el mitin de los almanistas en la capital reunió a cerca de 250 000 personas. Gente proveniente de las capas medias de la población, pero también obreros y empleados públicos se manifestaban ya abiertamente por la candidatura del sureño (27 de agosto de 1939)...El aumento de la popularidad de Almazán y de las fuerzas almanistas constituyó la preocupación esencial de las autoridades en los meses finales de 1939."<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> *Ibid*, p. 279

La vaguedad en los planteamientos del almazanismo permitió al movimiento nutrirse de simpatizantes provenientes tanto de la oposición de izquierda como de derecha al cardenismo. El PLM de Morones se adhirió a la candidatura, así como el PNA de Soto y Gama.

El 24 de enero de 1940 quedó constituido el Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN) que postularía la candidatura de Juan Andrew Almazán, pronunciándose enfáticamente en contra de la intervención del Estado en la economía y de llegar al poder por la supresión del PRM al considerarlo antidemocrático.

Ante la fuerza en ascenso del almazanismo y la simpatía que había despertado este movimiento entre empresarios e industriales, Cárdenas y el candidato oficial moderaron sus pronunciamientos sobre los planteamientos populistas del régimen y su partido.

Para principios de octubre de 1939 la confianza de algunos de los dirigentes empresariales, en particular del sector industrial y financiero de Monterrey que se había mostrado proclive a Almazán, fue recuperada por Ávila Camacho estableciendo alianzas importantes que se reflejaron en compromisos asentados en el programa de gobierno. "Como contraprestación a ese cambio gubernamental, los empresarios de Nuevo León y sus principales ideólogos empezaron a atacar al almazanismo. En este contexto se inscribe el nacimiento del Partido Acción Nacional (PAN)."<sup>39</sup>

No obstante se buscaba restarle fuerza al almazanismo con la presencia de este nuevo actor político. El PAN<sup>40</sup> en su asamblea constitutiva encontró entre sus convencionistas la propuesta de apoyar la candidatura de Almazán, la cual fue discutida y aprobada por mayoría aún con la oposición de su presidente, Manuel Gómez Morín. "A final de cuentas sin embargo terminó por imponerse la posición de los directivos del PAN, pues si bien muchos de sus militantes de base

---

<sup>39</sup> Francisco José Paoli Bolio; "Legislación electoral y proceso político, 1917-1982" en *Las elecciones en México. Evolución y perspectivas*; 3ª. ed., México, S. XXI- Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM, 1993; p. 144

<sup>40</sup> El 16 de septiembre de 1939 se funda el PAN con una filosofía liberal católica. En sus documentos básicos establece que el Estado no puede ni debe tener dominio sobre las conciencias, ni proscribir ni tratar de imponer convicciones religiosas; debe promover y garantizar el desarrollo de la iniciativa privada; así también, propone a la propiedad privada como el medio adecuado para asegurar la producción nacional.

participaron activamente en la campaña almazanista, el PAN, como organización, nunca formó parte de ningún comité almazanista ni participó en la organización de sus actos.”<sup>41</sup>

En este sentido, la Unión Nacional Sinarquista (UNS) aunque contraria en sus principios al proyecto gubernamental no apoyó al almazanismo permaneciendo al margen de la contienda electoral. Acuerdo con el que el gobierno lograba desactivar un posible foco de conflicto en el campo con los seguidores de éste.

El Partido Comunista guiado por una política “frentista”, en la que se proponía la unión y cooperación con las fuerzas progresistas revolucionarias, hizo pública a principios de octubre de 1939 su adhesión a la candidatura de Ávila Camacho.

La participación de la mujer para las elecciones de 1940 se sopesó, archivándose el proyecto de ley que le otorgaría el voto por considerársele conservador y propenso a identificarse con los valores “tradicionales” que sustentaba el almazanismo. El principal punto de discordia con el gobierno de Cárdenas residía en el supuesto carácter socialista que se le imprimía a la educación y que según la perspectiva de muchas de ellas incidía negativamente en los valores tradicionales que debía sostener la familia.

La participación política de los miembros de la central obrera más grande del país, la CTM, fue circunscrita únicamente al PRM con riesgo de ser objeto de sanciones por indisciplina ante una conducta apolítica o de apoyo a otra candidatura. De igual forma esta disposición disciplinaria de la dirigencia perremista se extendió al resto de las bases sociales del partido, en especial a las fuerzas armadas.

Contrario al compromiso público del presidente Cárdenas para realizar unas elecciones limpias en las que el voto sería respetado, durante el periodo de campaña se presentaron sucesos que mostraban una realidad en curso:

---

<sup>41</sup> Ariel José Contreras; *México 1940, Industrialización y crisis política*; 7ª. ed., México, S. XXI- Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM, 1992; p. 166

"Las promesas presidenciales se vieron desvirtuadas en innumerables ocasiones por el comportamiento de autoridades estatales y municipales, que durante el periodo de la campaña actuaron en contra de los candidatos opositores. Ejemplos sobresalientes fueron la represión del acto público del PAN en Monterrey con saldo de 14 heridos en enero de 1939, la denuncia en marzo de profesionistas almanistas que se veían presionados en sus puestos de la administración federal, y la hostilidad denunciada por los almanistas poblanos en mayo del mismo año. Pero la más sonada, y la que sirvió a Almazán de gran tema de propaganda, fue el asalto a fines de agosto de 1939 a un tren de almanistas que se dirigía a un mitin en Pachuca. Con un saldo de dos muertos y dos heridos, el hecho resultaba de tal gravedad y contradecía tan abiertamente las declaraciones de Cárdenas, que éste se vio obligado a ordenar una investigación que terminó con la consignación de tres diputados locales, un presidente de comisariado ejidal, el comandante de policía de Pachuca y el jefe de las comisiones de seguridad del estado de Hidalgo. El caso, que pudo haber sido ejemplar, quedó sin embargo desvirtuado al negarse la legislatura de Hidalgo a desaforar a los diputados consignados..."<sup>42</sup>

La tensión en días previos a las elecciones creció con las amenazas y agresiones a almanistas, y la consecuente ola de denuncias por Almazán sobre la intolerancia a la oposición que acusaban los perremistas.

La propaganda oficial se intensificó hasta monopolizar casi todos los espacios impresos haciendo alarde de una inminente victoria en las elecciones, a lo cual los principales partidos almanistas respondieron en un desplegado público denunciando el fraude electoral que se avecinaba, el cual fue firmado por el Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN), Partido Liberal Mexicano (PLM), la Unión Nacional de Veteranos de la Revolución (UNVR), el Partido Liberal Constitucionalista (PLC), el Partido Social Demócrata Mexicano (PSDM) y el Partido Nacional Antirreeleccionista (PNAR).

Precedida de una atmósfera cargada de desconfianza, la organización misma de las elecciones se prestaba al conflicto:

"La ley electoral, vigente desde 1918, dejaba a las autoridades municipales la formación del padrón electoral, la entrega de credenciales de elector y la organización en sus circunscripciones de todo lo referente a lugar y forma de la votación. Más importante aún, la misma ley establecía que las casillas electorales, donde previamente se encontraría un empleado del

---

<sup>42</sup> Luis Medina; *Del cardenismo al avilacamachismo. Historia de la Revolución Mexicana (1940-1952)*; México, COLMEX, 1978; p. 117

municipio con ánfora, boletas y listas, podían ser instaladas por los primeros cinco ciudadanos que se presentasen.”<sup>43</sup>

Así, una parte fundamental del proceso electoral quedaba en manos de las autoridades municipales, las cuales tenían de hecho la capacidad de discriminar a los opositores en la integración de las listas de electores.

La lucha por el control de las casillas fue el principal foco de conflicto que se presentó el día de las elecciones en las más importantes ciudades del país, destacando el caso de la ciudad de México. Tanto almanistas como perremistas se aprestaron a ser los primeros en estar a la hora indicada para instalar las casillas y así tener el control de las votaciones, situación que devino en violencia. Al respecto son representativas las imágenes que recuperó el licenciado Miguel Alemán, jefe de campaña de Ávila Camacho, al evocar esas elecciones años más tarde:

“«Eran otros tiempos», explicaba Alemán muchos años después, a los animados comensales de una comida, y procedió a narrar con lujo de detalle su contribución a la maniobra electoral de 1940. Era el jefe de la campaña de Ávila Camacho. Sabía que la ciudad de México era abrumadoramente almanista. «Estas elecciones no se pueden perder», le había dicho a su candidato. «Proceda usted», habría contestado el general caballero. Entonces Alemán puso en marcha un dispositivo militar de toma de casillas... Emplazó su cuartel general en un taller de alquiler de automóviles, donde concentró soldados, máuseres, pistolas y metralletas. Cuando llegaban reportes de una casilla «tomada» por almanistas —la de la calle de Cozumel, por ejemplo—, el licenciado Alemán enviaba brigadas con la consigna de robar las urnas sin miramientos, aun con el uso preventivo o efectivo de las metralletas. «Misión cumplida», le habría dicho al jefe. «Así se ganaron las elecciones...el premio fue la Secretaría de Gobernación...eran otros tiempos.»<sup>44</sup>

A pesar de la respuesta de los ciudadanos a la convocatoria de defensa del voto por parte de los almanistas, la organización y recursos con los que contaba el Estado para apoyar al partido oficial eran por mucho superiores. El PRM en la ciudad de México utilizó a burócratas federales y cetemistas —aunque la respuesta de estos últimos no haya sido la esperada— para vigilar el desarrollo de

---

<sup>43</sup> *Ibid.*, p. 118

<sup>44</sup> Enrique Krauze; *La presidencia imperial. Ascenso y caída del sistema político mexicano (1940-1996)*; 2ª. ed.; México, Tus Quets, 1997; (Col. Andanzas) : p. 116

las elecciones, tarea que en provincia fue realizada por las fuerzas políticas organizadas por los gobernadores y presidentes municipales.

Los principales centros urbanos del país reportaron el mayor número de violaciones a los derechos políticos de los ciudadanos que se inclinaron por la opción política de oposición al partido gobernante. Así a las irregularidades habituales de los procesos electorales "como las presiones ilegales sobre los votantes, los contingentes acarreados que votaban en varias casillas y el robo de urnas"<sup>45</sup>, se sumó la violencia física de los enfrentamientos, en los que incluso hubo hasta asesinatos. "Solo en la capital hubo, según estimaciones, 30 muertos y 157 heridos, a los que había que agregar 17 muertos más en diversas partes de la provincia."<sup>46</sup>

El campo a diferencia de los principales centros urbanos del país se mantuvo en calma, funcionando los mecanismos de control político existentes. El PRM, para ese entonces, ya contaba con el respaldo que le podía brindar una burocracia política constituida y disciplinada al gobierno, además de una estructura formal e informal de poder sostenida por intermediarios políticos que le redituaban una esfera de influencia efectiva.

Aún cuando los resultados de las votaciones favorecieron ampliamente al candidato oficial, la legitimidad política del régimen fue puesta en duda ante los escandalosos atropellos e irregularidades a que había dado lugar. Los resultados de la elección presidencial, fueron los siguientes:

#### Cuadro 1

##### *Resultados de la elección presidencial de 1940*

Manuel Ávila Camacho (PRM, PCM)	2 476 641 votos
Juan Andreu Almazán (PRUN, PLM, PNAR y PSD)	151 101 "
Rafael Sánchez Tapia (independiente)	9 840 "
	2 637 582 votos

Fuente: Diario de los Debates de la Cámara de Diputados<sup>47</sup>

<sup>45</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; 294

<sup>46</sup> Luis Medina; *op. cit.*; p. 121

<sup>47</sup> Fuente: *Diario de los debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, año I, período ordinario, XXXVIII Legislatura, t. I.; citado por Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 294

Las cifras contundentes en el reconocimiento al ganador de la contienda electoral dificultaron la argumentación de fraude para Almazán y también, por consiguiente, la reclamación de rectificación al no contar con el apoyo del Ejército ni del gobierno estadounidense.

Almazán partía hacia la Habana el 17 de julio de 1940 con la intención de dirigir desde Estados Unidos la revuelta que habría de llevarlo al poder no sin antes establecer los contactos que le garantizaran por lo menos la neutralidad del gobierno estadounidense, imprescindible a sus planes. Sin embargo, el gobierno de la Unión americana no alentó la tentativa de sublevación en ciernes, negándole todo apoyo. De esta forma se venía abajo la estrategia postelectoral que Almazán y sus seguidores habían diseñado:

“La estrategia postelectoral que Almazán se había propuesto seguir era doble. En la parte que podría llamarse civil incluía la integración del congreso almazanista, formado por sus candidatos a diputados y senadores, encargado de ostentarse como asiento de los poderes legítimamente electos, base sobre la cual procedería a calificar las elecciones, a reconocer a Almazán como presidente y a nombrar un presidente sustituto en tanto él salía a los Estados Unidos, desde donde dirigiría la revuelta. Y la militar, que reconocía la imposibilidad de una lucha tipo 1910 por los adelantos en aviación y radiocomunicaciones, preveía un llamamiento a huelga general y la coordinación de grupos armados en el campo y en las ciudades con el objetivo de tomar los principales centros urbanos del país. Las dos partes de la estrategia quedarían unidas y coordinadas por un manifiesto, que sería firmado por el presidente sustituto Héctor F. López, en el que se exhortaría a los ciudadanos a que impidieran la usurpación con los medios que cada quien tuviera a su alcance.”<sup>48</sup>

El 1 de septiembre se instaló el Congreso almazanista junto al oficial, dándose a conocer el 22 de septiembre el Plan de Yauhtepec. No obstante, para esos momentos la posibilidad de una rebelión había sido disipada ante un Ejército disciplinado al gobierno y el reconocimiento de Estados Unidos a Ávila Camacho como presidente electo.

Los restaurados lazos de cooperación que se habían tendido con el gobierno estadounidense quedaron evidenciados con la presencia del

---

<sup>48</sup> Luis Medina: *op. cit.* p. 124



vicepresidente de Estados Unidos Henry Wallace en la toma de posesión de Ávila Camacho el 1 de diciembre de 1940.

Uno de los primeros cambios que anunció el nuevo gobierno en su discurso de toma de protesta fue la supresión del sector militar dentro del PRM, con el objetivo de preservar la unidad dentro de las fuerzas armadas. Decisión que fue ratificada el 10 de diciembre de 1940 por el presidente de la República en su calidad de jefe del Ejército y las fuerzas armadas mediante un acuerdo dirigido a la Secretaría de la Defensa Nacional para su cumplimiento.

Disposición que aunque afectaba a la estructura misma del partido no fue discutida en su interior en una asamblea nacional convocada expresamente para tales fines, como lo demandaba la legalidad interna del partido, sino que el Consejo Nacional del PRM considerando la petición del presidente de la República suprimió el sector militar del PRM el 13 de diciembre de 1940.

Los militares en tanto individuos podían seguir participando en la vida interna del partido pero ya no con un sector que les reconocía en su identidad el papel preponderante que habían desempeñado en la política. Así quienes participaran dentro del PRM debían hacerlo integrándose a cualquiera de los otros sectores según sus preferencias.

Ávila Camacho llegaba a la presidencia bajo un fuerte cuestionamiento a la legitimidad del cargo que ostentaba, situación que lo colocaba en la imperiosa necesidad de procurarse sus propias bases sociales, motivo por el cual desarrolló una política de reconciliación que le dispensara el apoyo de los inconformes que habían impugnado su candidatura desde la oposición, principalmente las capas medias de la población.

El sector popular se reformó para dar cabida a una más amplia participación de los miembros de la clase media en una política partidaria que involucrara y reflejara sus intereses en equilibrio junto a los sectores obrero y campesino hasta entonces dominantes.

Así fue incentivado el crecimiento de este sector con la incorporación de miembros de origen diverso, particularmente pequeños propietarios agrícolas, profesionistas y pequeños comerciantes, buscando generar una mayor

representatividad de los diferentes segmentos de la población en el partido y una mayor identificación de la sociedad en éste. "La reorganización del sector popular del PRM iba a implicar por una parte la constitución de diversos sindicatos y federaciones y por la otra su incorporación a una gran central similar a las de los otros dos sectores."<sup>49</sup>

Los trabajos de reorganización de este sector estuvieron directamente a cargo del Comité Central Ejecutivo (CCE) del PRM, evitándose, de esa manera, que este sector quedara bajo el control político de algún grupo perremista ajeno a las orientaciones políticas del presidente. El llamado tercer sector se transformó en el instrumento de la política presidencial de conciliación de clases.

El 28 de febrero de 1943 quedó constituida la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP). "Sus miembros fueron agrupados en diez ramas, según su categoría socioprofesional: los trabajadores al servicio del Estado, los miembros de las cooperativas, los agricultores, los pequeños industriales, los pequeños comerciantes, los profesionistas y los intelectuales, los jóvenes, las mujeres, los artesanos y los trabajadores no asalariados."<sup>50</sup>

La ambigüedad de la CNOP para definir la identidad de sus miembros produjo la elasticidad suficiente para albergar miembros que difícilmente podrían ser considerados populares, y al mismo tiempo, renovar la imagen del partido conciliador que fomentaba la colaboración de los diferentes grupos y clases sociales.

La relevancia que adquiriría el sector popular, con su renovada estructura, se encontraba en el soporte que prestaba a la política de "unidad nacional" del presidente de la República.

La política de unidad nacional no era más que un llamado a dejar de lado las diferencias de clase para colaborar entre sí y preservar la unidad nacional en un contexto internacional marcado por la guerra. México toma partido al lado de las fuerzas aliadas en el año de 1942.

---

<sup>49</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 320

<sup>50</sup> *Ibid.*; p. 332

La política económica avilacamachista se beneficiaba con la implementación de una política de unidad nacional motivada por la guerra al demandar una atmósfera de tranquilidad social donde todos los sectores de la sociedad colaboraran entre sí para superar las condiciones impuestas por un contexto internacional de guerra.

Así los objetivos de la política de unidad nacional fueron propicios para la política económica del gobierno de fomento a la inversión tanto extranjera como nacional acompañada de una reducción de los conflictos laborales.

Los obreros, en general, se sujetaron a la política de unidad nacional evitando la realización de huelgas y las movilizaciones políticas que pudieran generar inestabilidad.

La movilización campesina que había ejercido presión sobre el gobierno en los años treinta había desaparecido gracias a la instauración de estructuras de mediación donde los campesinos encontraban un canal de negociación de sus demandas con el gobierno, un ejemplo lo representaba la CNC. "La aceptación por los campesinos de la tutela estatal y la ausencia de democracia interna tanto en las instancias partidarias como en las de la CNC permitieron ese radical cambio de política."<sup>51</sup>

Las acciones del partido abandonaron la reivindicación de sus tesis esenciales plasmadas en sus documentos oficiales, de manera especial el segundo plan sexenal y las reformas allí propuestas, para asumir las tesis de la política presidencial.

El partido renunciaba así a la independencia frente al gobierno que le podía otorgar una ideología propia, conforme a la cual justificar su existencia y guiar sus acciones en pos de objetivos y prioridades propios. En la práctica el partido se vio defendiendo una política económica que establecía prioridades distintas a las suyas.

El tema de la reorganización del partido se ventiló sistemáticamente en esos años, sin embargo, la realización de éste fue aplazada a lo largo del sexenio de Ávila Camacho en función de la estabilidad política.

---

<sup>51</sup> *Ibid.*, p. 329

Un episodio que refleja la atmósfera de crítica hacia el PRM que se vivía en el país en esos años, es ilustrado por el revuelo y reprobación que mereció de parte de sus compañeros de partido, el diputado perteneciente al sector popular Herminio Ahumada, en su repuesta al IV Informe anual al Congreso del presidente Ávila Camacho, al verter algunas críticas hacia las deficiencias que acusaba la democracia en México.

La sanción hacia Herminio Ahumada fue severa por sus compañeros en el Congreso, se le retiró del cargo de presidente de la Cámara y además fue expulsado del bloque perremista. Por su parte la dirigencia del PRM, lo expulsó del partido. Los mecanismos de control político hacia los diputados se reforzaron, evitando en lo sucesivo las expresiones públicas críticas hacia el sistema por sus miembros. Este suceso marcó el inicio de una nueva etapa en la vida del partido:

“Durante más de quince años, la Cámara de Diputados había sido un centro de debates en donde las diversas corrientes que atravesaban al Partido se habían afrontado, pero a finales del mandato de Ávila Camacho, en nombre de la ‘unidad nacional’ el aplauso programado comenzó a remplazar en las dos cámaras a las discusiones y la uniformidad fue convirtiéndose en la regla. No debía ya de volver a verse a los representantes del PRM votar contra los proyectos presidenciales o dividirse. Las cámaras fueron reducidas más claramente a un papel de cámaras de registro de las decisiones del presidente de la República y desde entonces el control del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo constituyó una característica esencial del sistema mexicano.”<sup>52</sup>

Para esos momentos, ya era patente la ausencia de vida interna democrática del partido, sujeta a mecanismos de control político que limitaban los espacios de participación de sus miembros, reproduciéndose esta misma dinámica en el universo más amplio de la política que involucraba el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.

La estructura indirecta del partido había sido alterada y los equilibrios internos sobre los que reposaba su funcionamiento, también, con la supresión del sector militar y la reestructuración del sector popular. Este último adquiriría mayor

---

<sup>52</sup> *Ibid.*: p. 347

predominio como fuerza política al interior del partido frente al campesino y el obrero.

Así el lema "Por una democracia de los trabajadores" que había resumido el anhelo sobre el que había sido fundado el PRM, reflejado en la organización y documentos oficiales, no se adecuaba más a las prioridades de la política presidencial y de un partido oficial que seguía los pasos de ésta.

La transformación del partido era inminente, la correspondencia entre los estatutos, programa e ideología del partido con la realidad era una necesidad.

### 3.1.3 1946-1988

El 18 de enero de 1946, el PRM se transformó en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), que hasta la fecha perdura. En ese momento las principales instituciones habían cobrado ya sus perfiles distintivos, teniendo al nacionalismo como referente ideológico y contando con reglas claras reconocidas sobre el juego político. Los cambios que habían tomado forma eran caracterizados por su nuevo lema: "Democracia y justicia social".

El nuevo lenguaje no sólo tenía el propósito de marcar una diferencia con su predecesor, sino que evidenciaba un giro en los objetivos propuestos por el partido para la política económica y social, en torno a los cuales reordenaría su estructura:

"Las transformaciones estructurales resultaron también significativas y profundas. Todas tendieron a concentrar el poder en los funcionarios del partido, en su Comité Central y en la cabeza de éste. De acuerdo con los nuevos estatutos disminuyeron una a una las facultades de las asambleas y las bases. Fueron anulados los 'sectores' y sustituidos por delegaciones de los estados. En cuanto al Comité Central en vez de 'delegados' se integró con 'secretarios'. En lugar de los cuatro delegados de los antiguos sectores hubo siete secretarios con varias funciones. Entre los secretarios se incluyó al obrero como uno entre muchos. Perdió el peso que antes tenía en el voto de cuatro, y como representación de organizaciones y directivas. Los obreros dejaron de tener representación proporcional en todos los niveles y cargos. Se les privó del derecho a elegir a los candidatos de partido en sus lugares de trabajo."<sup>53</sup>

El poder se concentró en el Comité Central Ejecutivo y los funcionarios del partido, reduciéndose la participación de las bases y las asambleas en la dirección, así también, los obreros vieron mermada su fuerza, lo anterior conllevó a una estructura partidaria más centralizada y autoritaria.

En los documentos oficiales del PRI, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos quedaron asentados los cambios que se habían venido dando con la política avilacamachista. En esta nueva etapa el partido oficial dejaba a un lado la retórica izquierdizante para dar paso a conceptos ideológicos que borraban las diferencias entre los miembros del partido, tan a tono

---

<sup>53</sup> Pablo González Casanova; *El Estado y los partidos políticos en México*; p. 126

con la política de unidad del gobierno de Ávila Camacho, así se hablaba ahora de los derechos de los ciudadanos ya no de los trabajadores y de la importancia de construir una sociedad democrática.

Debido al grado de institucionalización adquirida el PRI a diferencia de sus predecesores prestó más relevancia al juego electoral, cuidando las formalidades en su realización, si bien es sabido que en las urnas no se decidía quien sería el candidato electo ganador ya que esta decisión ya había sido tomada mediante su postulación por el PRI, el mantenimiento de los procedimientos formales electorales constituían un mecanismo importante de legitimación para el régimen en tanto cumplía con un procedimiento de carácter democrático.

Finalmente el régimen con el PRI había logrado perfeccionar todos los pasos en la preparación del proceso electoral:

“Los métodos desafiaban la imaginación y abarcaban todos los pasos del proceso electoral, desde sus prolegómenos hasta el último minuto del conteo. Meses antes del primer domingo de julio (día en que cada seis años se celebra la elección para «la grande», es decir, para la presidencia), se celebra un empadronamiento amañado y selectivo: se segrega del padrón a los sospechosos de simpatizar con la oposición y se privilegia a los miembros del PRI. Se niega la entrega de credenciales a electores independientes y se les suplanta con electores simulados a quienes se provee de «credenciales provisionales». Todos los burócratas y gran parte de las organizaciones corporadas de obreros y campesinos reciben la consigna de votar masivamente por el candidato oficial, a riesgo de perder respectivamente (método del «palo») sus puestos, empleos o tierras o con la promesa (método del «pan») de acrecentarlos. Muchas veces estos votos \_/ se depositan como relleno días antes o después de la elección, en urnas separadas que se integran al conteo final. Grandes camiones de línea acarrean campesinos desde lugares remotos para votar portando boletas previamente señaladas a favor del PRI, en una casilla que no corresponde o ya se encuentra cerrada.”<sup>54</sup>

Aunque las elecciones en realidad no eligieran a ningún gobernante, éstas se presentaban como un acto plebiscitario a las políticas del gobierno en las que la población podía manifestar su inconformidad, asimismo, el gobierno consolidaba su imagen frente a la sociedad como poder establecido.

---

<sup>54</sup> Enrique Krauze; *op. cit.*; pp. 117-118

El nacimiento del PRI estuvo precedido por un hecho decisivo en la creación de las condiciones que le permitieran presentarse como un partido moderno que se alineaba a los procedimientos democráticos. El 31 de diciembre de 1945 el Congreso aprobó una nueva ley electoral que instituía un nuevo marco jurídico para el sistema de partidos.

En este sentido, se ajustó el marco electoral con el objeto de dejar atrás la ola de inestabilidad que se generaba en cada elección presidencial al recibir cuestionamientos que ponían en entredicho la legitimidad del régimen, en riesgo la sucesión presidencial, y con ello, la perdurabilidad del sistema.

La debilidad de la ley electoral de 1918 residía en el control que ejercían sobre la organización del proceso electoral las autoridades municipales y estatales en sus territorios de influencia:

"...la ley electoral de 1918 otorgaba a estas autoridades facultades para establecer los distritos electorales, integrar las listas del padrón, designar los funcionarios, vigilar el proceso electoral y realizar el cómputo de los votos para, finalmente, declarar al triunfador y dotarlo de la constancia de mayoría. No hay necesidad de recordar que aquel sistema se prestó a múltiples fraudes e imposiciones, sobre todo de parte de los hombres fuertes locales cuyos méritos militares les convirtieron en preeminencias políticas manipulando el acceso de incondicionales a puestos de elección popular."<sup>55</sup>

La reforma electoral de 1945, perseguía dos intenciones básicas, **centralizar el proceso electoral y fomentar la formación de partidos políticos nacionales permanentes**. En consecuencia, se acotaron las competencias de los poderes locales en la organización de las elecciones concentrándose las facultades en organismos electorales de carácter federal:

"Estos organismos constituyen una cadena jerárquica que empezaba con la Comisión Federal de Vigilancia Electoral (CFVE) y continuaba con las comisiones locales y las comisiones distritales electorales. En la integración del primero intervenían, según el proyecto, los tres poderes federales, al estipularse que debería formarse con dos comisionados del Ejecutivo (uno de los cuales sería siempre el secretario de Gobernación), dos del Legislativo (un diputado y un senador) y dos magistrados de la Suprema Corte de Justicia; además se añadían, con carácter de 'antena' de la ciudadanía, dos comisionados de los dos partidos más importantes. Las comisiones locales y las distritales se

---

<sup>55</sup> Luis Medina; *Civilismo y modernización del autoritarismo. Historia de la Revolución Mexicana (1940-1952)*; 1ª. reimp. México, COLMEX, 1982; p. 62



integrarían con tres ciudadanos residentes en la entidad federativa o distrito electoral, según el caso, que designarían los partidos de común acuerdo; en caso de discrepancia deberían ser nombrados por la Comisión Federal de Vigilancia Electoral; a los tres anteriores, se añadían dos comisionados de partidos políticos.”<sup>56</sup>

De esta manera, se pretendía involucrar en la organización del proceso electoral al mayor número de actores responsables, y por lo tanto, legitimadores de los resultados electorales, asimismo, se limitaba la influencia de las autoridades locales no estando más a cargo de la integración de los padrones electorales confiándosele a un organismo de carácter técnico y federal, el Consejo del Padrón Electoral.

La designación del presidente e integración de la mesa en las casillas quedó a cargo de los Comités distritales de vigilancia que dependían en última instancia de un organismo de carácter federal, el Comité Federal de Vigilancia Electoral. Con esto se buscaba erradicar el conflicto y la violencia electoral en que en ocasiones había degenerado la antigua disposición de la ley de 1918, respecto a que instituía a los primeros ciudadanos en estar presentes a la hora de la apertura de las votaciones en las autoridades electorales de las casillas. Con esto el centro obtenía un mayor control en los conflictos sobre los actores reduciendo a su vez la violencia que se suscitaba entre ellos.

La ley de 1946 impulsaba la formación de partidos políticos nacionales permanentes, estipulándose con ella por primera vez el registro de los partidos políticos para su participación en las elecciones, estableciéndose una serie de requisitos difíciles de llenar y complejos para mantener vigente el registro según su cumplimiento:

“Para la obtención del *certificado de registro*, los partidos deberían efectuar asambleas constitutivas en las dos terceras partes de las entidades de la República, verificadas *ante notario público*, así como protocolizar ante este último la declaración de principios, el programa y los estatutos debidamente aprobados en las asambleas estatales y en la general. Ésta era una dificultad grave para conseguir el registro.

Los partidos registrados quedaban obligados a sostener una publicación periódica propia, por lo menos mensual, así como oficinas permanentes, debiendo justificar ante la Secretaría de Gobernación, por lo menos cada seis meses, el cumplimiento de

---

<sup>56</sup> *Ibid*; p. 67

esos requisitos. Aquellos partidos que no los cumplieran podían quedar sin registro por disposición de la mencionada Secretaría.<sup>57</sup>

El registro de los partidos se constituyó en uno de los más importantes mecanismos de control del gobierno hacia la oposición electoral, supeditándose la obtención de la personalidad jurídica de estas organizaciones políticas a la aprobación de la Secretaría de Gobernación.

El complemento a esta disposición lo fue el registro de los partidos con un año de anterioridad a las elecciones en las que deseaban intervenir, condicionándose con ello la posibilidad de participación electoral de éstos, sobre todo de las organizaciones espontáneas que surgían a raíz de desprendimientos del partido oficial.

Esta nueva ley electoral dotaba al régimen del poder de intervenir directamente en los procesos electorales así como en la vida de los partidos de forma legal y con un resabio de legitimidad.

El terreno para el arribo de un civil a la presidencia había sido abonado, el sistema electoral y el partido oficial se habían reorganizado en aras de afianzar el proceso de institucionalización del Estado.

Un día después de la fundación del PRI se hizo oficial la nominación de la candidatura de Miguel Alemán a la presidencia de la República, por la cual ya se habían pronunciado anteriormente los sectores del partido.

En el camino habían quedado otros precandidatos que también habían aspirado a la candidatura del partido oficial, Ezequiel Padilla secretario de Relaciones Exteriores, Javier Rojo Gómez jefe del Departamento del Distrito Federal, y el general Miguel Henríquez Guzmán.

Padilla aún cuando poseía en el exterior una buena imagen y relaciones, especialmente con los medios financieros estadounidenses y con el secretario de Estado norteamericano Edward R. Stettinius, al ser identificado con la derecha gozaba de pocas simpatías en el interior del PRI.

La precandidatura del general Henríquez Guzmán, "considerado como un cardenista, se presentó por una parte como una manifestación de descontento de

---

<sup>57</sup> Francisco José Paoli Bolio; *op. cit.*; p. 1-47

una fracción del Ejército ante la corrupción de un gran número de funcionarios civiles y, por la otra, como una reacción campesina ante el abandono del proyecto cardenista de reformas."<sup>58</sup> Sin embargo, por representar una impugnación a la política avilacamachista esta precandidatura no tenía posibilidades de prosperar.

Los apoyos de los dirigentes de las organizaciones de los tres sectores se fueron dividiendo entre Rojo Gómez y Miguel Alemán. No obstante, Alemán fue el precandidato favorecido por el presidente Ávila Camacho.

El candidato a ocupar la silla presidencial no podía prescindir del visto bueno del gobierno norteamericano, por lo cual Miguel Alemán estableció vínculos de cooperación con el gobierno norteamericano que daban certidumbre y preferencia a las inversiones estadounidenses sobre otros capitales extranjeros.

La oposición se nutrió de elementos que habían participado dentro del sistema. El general Agustín Castro, quien fungiera como secretario de la Defensa Nacional en los últimos meses del gobierno de Cárdenas, creó en enero de 1946 el Partido Nacional Constitucionalista (PNC). Por su parte, el general Enrique E. Calderón, constituía en abril de 1946 el Partido Reivindicador Popular Revolucionario (PRPR). Ambas candidaturas jugaron una función importante al canalizar el descontento de algunos inconformes con el sistema, quienes sumaron sus fuerzas a éstos que de no estar presentes hubieran optado por Padilla.

Ezequiel Padilla, ex secretario de Relaciones Exteriores con el gobierno de Ávila Camacho, fundó su propio partido para contender en las elecciones presidenciales el 23 de noviembre de 1945, el Partido Democrático Mexicano (PDM), teniendo como principal propuesta la instauración de la democracia en México.

El Partido Acción Nacional (PAN), por segunda ocasión, no postuló candidato propio a la elección presidencial. Pero sí participó en la contienda de senadores y diputados federales. En el otro extremo del espectro político, el Partido Comunista también repetía la actitud de las elecciones pasadas apoyando las propuestas y sumándose a la candidatura oficial de Miguel Alemán, en el

---

<sup>58</sup> Luis Javier Garrido; *op. cit.*; p. 352

entendido que todas las "fuerzas revolucionarias del país" debían "permanecer unidas" en una alianza encaminada al progreso.

El registro de partidos, y más tarde el de candidatos a senadores y diputados recibió una respuesta entusiasta ante el compromiso hecho por el presidente Ávila Camacho con la realización de unas elecciones limpias sin fraude y sin violencia. "Quedaron así legalmente autorizados el PRI, el PAN, la FPM, el PDM y los partidos alemanistas independientes Partido Democrático Independiente y Frente Unificador Revolucionario; el presidente Ávila Camacho ordenó después que se concediera el registro al Partido Fuerza Popular (Sinarquista) y al Partido Comunista."<sup>59</sup>

Con la apertura que ponía de manifiesto el gobierno al aceptar el registro de varios partidos incentivó la realización de unas elecciones competidas. "Para diputados y senadores, el PRI presentó 205 candidatos; 46 el Partido Fuerza Popular; 14 el Partido Democrático Mexicano, y 87 el PAN. Junto a otros grupos y partidos, que en total inscribieron a 196 personas, hubo 548 candidatos de las más diversas orientaciones ideológicas y partidistas conteniendo por 145 curules en la cámara baja y 60 en la alta."<sup>60</sup>

Al gobierno de Ávila Camacho le interesaba cerrarle el paso a posibles dudas sobre la legalidad del proceso electoral, por lo cual dispuso todas las garantías necesarias para la realización de éstas en un clima ausente de violencia. Así instruyó al Ejército en la vigilancia de las elecciones, a la Procuraduría de la República en la persecución de delitos electorales y a los juzgados de distrito a tramitar amparos a todo aquel que se sintiera perseguido por causas políticas.

Las elecciones se llevaron a cabo el día 7 de julio desarrollándose en un clima donde privó la calma, "en contraste a la tensión y zafarranchos de las de 1940, en esta ocasión sólo se presentó un incidente en Pachuca en donde un grupo se enfrentó a la tropa con saldo de cuatro muertos y dos heridos."<sup>61</sup>

Aún cuando Padilla consideró la posibilidad de impugnar la elección presidencial e integrar un gobierno en el exilio, no lo hizo, pues las

---

<sup>59</sup> Luis Medina; *Civilismo y modernización del autoritarismo*; p. 86

<sup>60</sup> *Ibidem*

<sup>61</sup> *Ibid.* p. 87

manifestaciones de apoyo popular a su causa fueron muy pobres. Finalmente, Padilla salió del país rumbo a Estados Unidos el último día de agosto. Así una vez más se disolvía una organización que se había formado en torno a la candidatura de una figura, iniciándose la dispersión de los simpatizantes de este movimiento en cuanto su líder aceptaba la derrota en la contienda por la silla presidencial. Los resultados de la elección presidencial fueron los siguientes:

Cuadro 2

*Resultados de la elección presidencial de 1946*

<i>Año y candidatos</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
1946	2 293 547	100.00
Alemán	1 786 901	77.90
Padilla	443 357	19.33
Castro	29 337	1.27
Calderón	33 952	1.48

Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados<sup>62</sup>

Sin embargo cabe destacar que el porcentaje de votos alcanzado por Ezequiel padilla fue el más alto reconocido hasta ese momento a un candidato de oposición en una elección presidencial en el régimen posrevolucionario y por consiguiente Miguel Alemán fue electo con la votación más baja registrada para un candidato presidencial. Así también, como signos de esta nueva época la contienda electoral se libró entre dos civiles

Las elecciones de 1946 hicieron la diferencia con sus predecesoras. La organización de éstas estuvo a cargo de organismos especializados de carácter federal que desplazaron a los poderes con influencia local concentrando las facultades en el centro, en consecuencia, se obtuvieron unas elecciones ordenadas sin incidentes extraordinarios que escaparan al control de una planeación cuidadosa controlada por el gobierno:

<sup>62</sup> citado por Pablo González Casanova; en *La democracia en México*; 11ª ed; México, Era, 1979; (Serie popular); p. 231

"Antes del nacimiento del PNR, en 1929, las sucesiones presidenciales se resolvían a balazos. Ya en tiempos del PNR, pero antes de la institucionalización del sistema político mexicano, las elecciones corrían el riesgo de la competencia entre revolucionarios, hecho que generalmente volvía a conducir a los balazos. Vasconcelos tenía más cartas revolucionarias que su rival Ortiz Rubio, Almazán había participado en más batallas que su oponente Ávila Camacho. La diferencia entre ganadores y perdedores residía en que los primeros pertenecían al partido de la Revolución; en ambos casos la victoria fue más que dudosa y costó mucha sangre. No fue sino hasta la tercera transformación del partido en 1946 (la que dio lugar al nacimiento del PRI), cuando la recurrencia a los balazos fue mucho menor. El secreto estaba en el desarrollo, por parte del PRI, de una compleja, original y maquiavélica tecnología de control electoral."<sup>63</sup>

Ávila Camacho había salido bien librado del trance que significaba la sucesión presidencial, dejando a un civil en la presidencia de la República legitimado por un procedimiento democrático.

La industrialización sería la gran vía para promover el desarrollo económico de México y su población, es en torno a la realización de este proyecto que se condensaron todas las fuerzas del régimen y los recursos del país.

Sobre un crecimiento económico sostenido se logró consolidar el pacto social entre una alianza pluriclasista contenida y representada por el PRI y el Estado. La esperanza de una continua mejora en la situación económica que vivía cada sector y clase de la sociedad, fincada en un crecimiento económico que lo promoviera creaban el consenso necesario que dispensaba legitimidad a la naturaleza antidemocrática del régimen.

El PRI representó un importante vínculo entre la sociedad y el Estado para la gestión de sus diferentes intereses logrando asimilar los nuevos grupos sociales producto del crecimiento económico, destacando una clase media en continuo aumento.

La sociedad civil había sido organizada por el gobierno, estableciendo los límites y espacios en los que podían participar sin que representaran una merma en el poder estatal sobre el control del espacio político.

---

<sup>63</sup> Enrique Krauze; *op. cit.*; p. 117

Alemán mostró poca tolerancia a la participación de las fuerzas de la izquierda política en los movimientos de masas y el partido oficial. En el PRI, finalmente se dejó de lado la política de frontismo popular que proponía la alianza entre todas las fuerzas revolucionarias en un frente común para avanzar en los ideales revolucionarios, al cual se había sumado el Partido Comunista. “Bajo la presidencia del general Rodolfo Sánchez Taboada, el PRI modificó su programa nacional para hacer posible la inmediata expulsión de los individuos que pertenecían a otros partidos políticos. El PRI se declaró sólidamente anticomunista y empezó a purgar de sus filas a los comunistas y sus simpatizantes.”<sup>64</sup>

La colaboración del gobierno de México con Estados Unidos en la llamada “Guerra fría” contra el avance del comunismo se concretó en acciones que pretendían desarticular y debilitar a la izquierda organizada. Bajo esta intención se creó la Dirección Federal de Seguridad (DFS), con la previa orientación y adiestramiento del FBI, teniendo como una de sus principales tareas la supervisión y vigilancia de las actividades incluyendo la intervención de las llamadas telefónicas de los disidentes del movimiento obrero y de la izquierda, estando en operación a mediados de 1947.

Así el hostigamiento y persecución en su contra obligó al partido comunista a replantear su estrategia frente al gobierno. “Durante 1947 y 1948, mantuvo su postura básica, aunque con críticas cada vez más frecuentes por los ‘pasos atrás’ y las concesiones del gobierno a los sectores conservadores. Para fines de 1949, el PCM había dado una vuelta completa, y denunciaba al gobierno de Alemán como un ‘gobierno de traición nacional.’”<sup>65</sup>

Con el beneplácito y amparo del Partido Comunista en junio de 1948 se fundó el Partido Popular (PP) bajo la rectoría de Lombardo Toledano en un afán de reagrupar a la izquierda independiente y a todos los individuos y movimientos con una orientación progresista incluso de los sectores del gobierno, que trabajaran en favor de los objetivos democráticos de la revolución mexicana. Se

---

<sup>64</sup> Barry Carr; *op. cit.*; p. 155

<sup>65</sup> *Ibid*; p. 182

planteaba el impulso de la independencia económica del país a través de una rápida industrialización.

Sin embargo la poca independencia mostrada por el PP frente a las directrices del gobierno fue causa de conflicto entre sus militantes y motivo de desconfianza hacia éste por parte de algunos comunistas. "Rivera, Bassols y Villaseñor abandonaron el partido en 1949 en protesta por la negativa de Lombardo Toledano a criticar la contrarrevolución de Alemán en la reforma agraria y ante la débil respuesta del partido tras el fraude electoral cometido en las elecciones de diputados y senadores de 1949".<sup>66</sup>

El 2 de febrero de 1950 se realizó la primera Asamblea Nacional Ordinaria del PRI, en la cual se aprobaron nuevos Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios. "La esencia de las reformas fue ideológica y estructural. Quedó fuera cualquier viso de nacionalismo. En cambio fueron exaltados, el municipio, la familia, los derechos del hombre y la 'civilización occidental'. Todo derivó en un Programa de Acción que impulsara a la libre empresa y ofreciera con ella la solución de los problemas nacionales."<sup>67</sup> Asimismo, se devolvió a los sectores la importancia que habían tenido en el funcionamiento del partido.

El predominio de la institución presidencial sobre el PRI se tradujo en una total subordinación de éste, convirtiéndose en un importante instrumento de apoyo para el presidente y sus decisiones.

Para la sucesión presidencial de 1952, Henríquez Guzmán encabezó nuevamente un movimiento de oposición dentro del mismo PRI, el cual reivindicaba el cumplimiento de la reforma agraria y la implementación por parte del gobierno de acciones conforme a los ideales revolucionarios.

A diferencia de Almazán y Padilla —que habían sido oposición en las elecciones presidenciales anteriores— quienes fincaban sus críticas al régimen desde una posición de derecha, criticando la intervención en la economía del Estado, Henríquez Guzmán representaba una oposición de izquierda de un hombre del sistema que se identificaba y buscaba el resurgimiento de un gobierno

---

<sup>66</sup> *Ibid*; p. 204

<sup>67</sup> Pablo Gonzalez Casanova; *El Estado y los partidos políticos en México*; p. 129



revolucionario comprometido con los obreros y campesinos, sin embargo, reconocía los logros alcanzados por los gobernantes de la "familia revolucionaria".

Pero la petición que causó revuelo fue la demanda de respeto a la participación política de los miembros del PRI para elegir a su candidato presidencial:

"Lo que los henriquistas pedían era, nada menos, que el partido participara efectivamente en la designación del candidato presidencial y que la opinión de sus miembros al respecto se expresara abierta y democráticamente. Semejantes peticiones iban justamente contra las dos normas que, para entonces, eran fundamentales para el sistema político mexicano: el secreto extremo en torno a la designación del candidato presidencial y la participación restringida, cuando no limitada exclusivamente al presidente saliente, en la nominación del mismo."<sup>68</sup>

La dirigencia priísta no fue permeable a las peticiones henriquistas e intentó frenar este movimiento invitando a sus miembros a observar la disciplina interna del partido.

No obstante, los henriquistas estaban decididos a que su movimiento cobrara vida propia, registrando ante la secretaria de Gobernación en marzo de 1951 a la Federación de Partidos del Pueblo (FPP). El registro del partido se hizo de forma rápida y sin obstáculos gracias al apoyo de hombres fuertes dentro del sistema, entre ellos Francisco J. Mújica y Cándido Aguilar, y a la imagen democrática que buscaba proyectar el gobierno en las próximas elecciones.

La FPP encontró simpatizantes de diversos signos. Así, otros partidos de oposición lo veían como un elemento más que participaba del espacio político y por lo tanto contribuía a minar el poder casi absoluto del sistema presidencial y el partido oficial.

En este mismo sentido, estudiantes y profesionistas, lo identificaban como el medio a través del cual se podía alcanzar la democracia. La clase media que no tenía cabida con la ideología de los partidos de izquierda, ni con el sector popular del PRI pero tampoco con el PAN, se sumaron participando activamente en manifestaciones de apoyo a su candidato, Henríquez Guzmán.

---

<sup>68</sup> Olga Pellicer y José Luis Reyna; *El afianzamiento de la estabilidad política. Historia de la Revolución Mexicana 1952-1960*; 1ª. reimp.; México, COLMEX, 1981; pp. 47-48

Algunos grupos de obreros y campesinos canalizaron su inconformidad con las rectificaciones del gobierno de Miguel Alemán en materia obrera y agraria en apoyo al partido henriquista.

La izquierda dividió su apoyo electoral entre Henríquez Guzmán y el Partido Popular, proclamándose ambos movimientos seguidores del cardenismo. El Partido Obrero-Campesino Mexicano (POCM)<sup>69</sup> y el Partido Comunista se adhirieron a la candidatura presidencial de Lombardo Toledano.

El Partido Acción Nacional presentó a su primer candidato a la presidencia, Efraín González Luna, acompañado de una plataforma política y social en la que demandaba restaurar el equilibrio de la economía interna y solucionar los problemas del campo, además de exigir un sistema electoral imparcial.

Los resultados de las elecciones presidenciales de 1952 favorecieron ampliamente al candidato del partido oficial sobre sus adversarios políticos:

Cuadro 3

*Resultados de la elección presidencial de 1952*

<i>Año y candidatos</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
1952	3 651 201	100.00
Ruiz Cortines	2 713 419	74.31
Henríquez	579 745	15.87
González Luna	285 555	7.82
Toledano	72 482	1.98

Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados<sup>70</sup>

Ante los resultados electorales que declaraban ganador a Ruiz Cortines por una amplia mayoría, los henriquistas convocaron en la ciudad de México a un acto de protesta contra el fraude electoral cometido por el gobierno. Sin embargo, la Secretaría de Gobernación tomó de inmediato cartas en el asunto expidiendo un

<sup>69</sup> Organización fundada en julio de 1950 al fusionarse el Movimiento Reivindicador del Partido Comunista Mexicano y el grupo Acción socialista Unificada. Sus principales dirigentes fueron Hernán Laborde, Valentín Campa, Miguel Aroche Parra, Miguel Ángel Velasco y Carlos Sánchez Cárdenas, quienes habían sido expulsados en diferentes momentos del Partido Comunista.

<sup>70</sup> citado por Pablo González Casanova en *La democracia en México*, p. 231

oficio, en el cual prohibía toda manifestación pública de carácter político al no estar justificadas pues las elecciones ya habían arrojado un resultado, el cual decía:

**"La campaña política para la elección de Poderes Federales ha terminado definitivamente. Todo acto público, mitin o manifestación, que quiera efectuarse con pretexto de dicha campaña, no será permitido por ningún motivo, ya sea que pretendan realizarlo los partidos políticos o grupos que no tengan ese carácter.** La Comisión Federal Electoral y los organismos que dependen de ella, tienen la función concreta de la vigilancia de cualquier acto y resolución de todo problema que se presente relativo a las elecciones ya efectuadas. Ni la Comisión Federal Electoral ni dichos organismos pueden admitir la presión injustificada de actos públicos ilegales de ninguna naturaleza. Esta disposición comprende a todos los partidos políticos y a todos los grupos de ciudadanos quienes deben de cumplir de esta manera con la ley con los acuerdos de la Comisión Federal Electoral." <sup>71</sup>

El desenlace fue violento, la prensa registraba la represión que se desencadenó contra los henriquistas en el acto de protesta contra el fraude electoral que ellos denunciaban:

"El ejército se hizo cargo anoche de la seguridad pública y extraoficialmente se nos informó que el gobierno ha tomado la decisión de suprimir enérgicamente cualquier intento de subversión del orden.

Por desgracia, el motín arrojó un saldo sangriento considerable. Los últimos informes de los puestos de socorro indicaban que en ellos se atendía a varias docenas de heridos, y oficialmente se confirmaba la muerte de por lo menos siete personas. La observación personal de nuestros reporteros, sin embargo, indicaba la posibilidad de un mayor número de víctimas." <sup>72</sup>

El número de detenidos fue alto, el cálculo oscilaba entre trescientos y quinientos henriquistas. Con estos hechos el gobierno dejaba muy claro que no permitiría más manifestaciones públicas en las que se le criticara.

La suerte del movimiento henriquista estaba echada, el gobierno manifestaba nula tolerancia hacia expresiones de descontento post electoral y el movimiento carecía de objetivos y una estrategia de largo plazo. Algunos líderes henriquistas destacados se reintegraron a la familia revolucionaria ocupando altos puestos de la administración pública. Otros más, como los profesionistas al ver

---

<sup>71</sup> *Excelsior*, 8 julio 1952. El subrayado es mío.

<sup>72</sup> *Ibidem*

minada la posibilidad de un ejercicio democrático se retiraron a sus quehaceres habituales.

Los grupos populares, sobretodo campesinos, que habían apoyado al henriquismo retornaron a las organizaciones oficiales “pero quedó en ellos una inquietud que explica la presencia, años más tarde, de viejos henriquistas en organizaciones como la Central Campesina Independiente (CCI) creada en 1963; asimismo, contribuye a explicar el proyecto de una “rebelión armada” encabezada por Celestino Gasca en 1961.”<sup>73</sup>

Sin embargo, había un reducido grupo de henriquistas que se inclinaban por la rebelión armada, opción que siempre fue rechazada por el general Henríquez Guzmán, pero que dio pie a que se relacionara al movimiento henquista con el asalto al cuartel de Ciudad Delicias, Chihuahua, el 14 de enero de 1954.

El 5 de febrero de ese mismo año la FPP participó en un mitin convocado por el Partido Constitucionalista por el cual el gobierno acusó a los henriquistas de violentos y de provocar disturbios en la vía pública mediante un comunicado de la Secretaría de Gobernación.

La respuesta fue inmediata, muchas de las organizaciones pertenecientes a los sectores del PRI se pronunciaron contra la FPP al acusarla de organización subversiva. “Respondiendo a estas solicitudes, el presidente del Partido convocó a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que, en ejercicio de los derechos reconocidos en la ley electoral, solicitó a la Secretaría de Gobernación la cancelación del registro de la FPP como partido político.”<sup>74</sup>

El 24 de febrero, considerando los hechos ocurridos en Ciudad Delicias y los del 5 de febrero, la Secretaría de Gobernación canceló definitivamente el registro de la FPP lo cual significaba la disolución de la agrupación.

El control del gobierno sobre el tiempo de vida de los partidos políticos quedó evidenciado de forma clara con el caso de la FPP. La existencia de los partidos políticos dependía de la funcionalidad para el régimen de éstos, pues, la

---

<sup>73</sup> Olga Pellicer y José Luis Reyna: *op. cit.*; p. 61

<sup>74</sup> *Ibid.*; p. 60

Secretaría de Gobernación podía decidir discrecionalmente otorgar el registro a un partido así como en cualquier momento la cancelación de su registro.

Así también era un mensaje claro de que el régimen no estaba dispuesto a ser benevolente con quien no se plegara a las reglas del funcionamiento del sistema político mexicano, en el cual existía un partido oficial predominante:

"La disolución de la organización henriquista fue el último episodio en la larga historia de divisiones entre la familia revolucionaria que se habían presentado cada vez que se aproximaba una sucesión presidencial. A partir de entonces, los miembros de la burocracia política aceptaron plenamente que la única manera de llegar a la cúspide del poder era sometiéndose a las decisiones que tomara el presidente en turno."<sup>75</sup>

La disciplina del partido se hizo cada vez más rígida no permitiéndose el disenso al interior, castigándose con expulsiones o inmovilidad política a sus miembros.

Para la elección presidencial de 1958 todos los aspirantes a la candidatura del partido oficial se abstuvieron de hacer públicas sus pretensiones esperando pacientemente la designación de uno de ellos por el Presidente de la República. Es a partir de este momento cuando se establece el "dedazo" y el "tapado" como parte de la "disciplina política institucional", la cual será dictada por la "figura presidencial e instrumentada a través del partido, sus sectores y el aparato gubernamental en su conjunto."<sup>76</sup>

Adolfo López Mateos quien se había desempeñado en ese sexenio como secretario del Trabajo fue el elegido para relevar a Miguel Alemán en la silla presidencial.

El PAN con su participación en la contienda electoral le otorgó cierto grado de legitimidad al sistema al haber contribuido a crear las condiciones formales de competencia electoral necesaria en una elección democrática, Luis H. Álvarez fue su candidato. Las cifras electorales para esta elección fueron las siguientes:

---

<sup>75</sup> *Ibidem*

<sup>76</sup> José Luis Reyna; "Las elecciones en el México institucionalizado, 1946-1976"; en *Las elecciones en México*; p. 108

#### Cuadro 4

##### *Resultados de la elección presidencial de 1958*

<i>Año y candidatos</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
1958	7 483 403	100.00
López Mateos	6 767 754	90.43
Álvarez	705 303	9.42
Otros	10 346	0.13

Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados<sup>77</sup>

No había registrado el candidato oficial un porcentaje de votos sobre la votación total tan alto desde hacía dos sexenios. Asimismo, el PAN por su parte lograba incrementar el porcentaje de votos de la elección pasada a un 9.42 por ciento.

Aún cuando el proceso electoral se desarrolló en un clima de calma que contrastaba con las elecciones pasadas, el PAN manifestó su inconformidad sobre los términos en que se habían desarrollado las elecciones, así su Consejo Nacional el 13 de julio de 1958 concluía que:

- 1.- Acción Nacional niega la validez de las elecciones de Poderes Federales efectuadas el 6 de julio de 1958.
- 2.- El régimen, incluyendo autoridades federales, de los estados y de los municipios, por su ilegal parcialidad y su desenfrenada y pública actividad imposicionista, es responsable de la invalidez señalada.
- 3.- Acción Nacional y sus candidatos no estarán representados\_/ ni gestionarán ante los organismos de calificación de las mencionadas elecciones.
- 4.- La Administración federal que emane del proceso fraudulento referido, será irremediamente ilegítima y su ocupación del Poder Público una usurpación contra las instituciones democráticas que la Constitución establece.
- 9.- El Partido y sus militantes deben procurar una participación activa en todas las ocasiones y oportunidades de la vida pública, para gestionar el ejercicio del derecho y el cumplimiento del deber cívico y definir y exigir la realización del bien común.<sup>78</sup>

<sup>77</sup> citado por Pablo González Casanova en *La democracia en México*; p. 231

<sup>78</sup> *La Nación*. Núm. 875; citado por Carlos Castillo Peraza, en "Memorial de agravios electorales (1929-1988)"; pp. 20 y 22

El PAN impugnó los resultados de las elecciones e instruyó a sus seis diputados electos para que no ingresaran en la Cámara. Dos de ellos, sin embargo, desobedecieron la orden y se unieron a los diputados priistas.

Paralelamente a la campaña presidencial de López Mateos, en San Luis Potosí se desarrolló un movimiento que pretendía por la vía electoral llegar al poder municipal, como medio para contrarrestar el poder caciquil de Gonzalo N. Santos en esa entidad. "Unión Cívica" fue el nombre que adoptó esta coalición de la Federación de Profesionales e Intelectuales adheridas a la CNOP del PRI, la Alianza Cívica y el Frente Reivindicador, la cual postulaba la candidatura del doctor Salvador Nava Martínez a la presidencia municipal por el PRI.

La candidatura fue negada por el PRI a Nava, sin embargo la Unión Cívica continuó de forma independiente su lucha, sumando adeptos en diferentes sectores de la sociedad: obreros, burócratas, amas de casa, campesinos, pero sobre todo fueron los grupos urbanos los que le brindaron solidez al movimiento.

El desfile del 20 de noviembre en lo que sería una fiesta cívica devino en un zafarrancho, al verter los participantes críticas hacia la influencia de Gonzalo N. Santos en el gobierno local. "El gobernador Manuel Álvarez, lejos de poner fin a los problemas, salió a la ciudad de México desde donde pidió licencia al Congreso para ausentarse. En realidad estaban desaparecidos los poderes en San Luis. El diputado y periodista Francisco Martínez de la Vega fue nombrado gobernador provisional primero y luego interino."<sup>79</sup>

Las elecciones se llevaron a cabo resultando triunfador Nava por una amplia mayoría de 22 010 votos contra 11 320 votos del licenciado Gutiérrez Castellanos, según la Junta Computadora. Así el candidato de la Unión Cívica tomó posesión de su cargo el 31 de diciembre de 1958. San Luis Potosí se convertía en el primer Ayuntamiento en el que se reconocía un triunfo electoral fuera del ámbito de influencia del PRI y el PAN.

Dos años más tarde, el 29 de diciembre de 1960, Nava renunciaba a su cargo para contender en las elecciones por la gubernatura del estado, buscando al

---

<sup>79</sup> Carlos Martínez Assad ; "Nava: de la rebelión de los cobeteros al juicio político", en *Municipios en conflicto*; México, Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM, 1985: p. 58

igual que años atrás la postulación por su partido, el PRI, el cual una vez más le negó la candidatura.

Finalmente Nava registró su candidatura independiente con el apoyo de la Unión Cívica de la que se habían retirado la Unión Nacional Sinarquista y el PCM, compitiéndoles a sus miembros de forma individual la decisión de adhesión a este movimiento.

En esta ocasión el sistema no fue tolerante a la oposición navista atajando su posible acceso al poder. A unos días que se celebraran las elecciones se denunció a la prensa la preparación de una conjura en la que participaban los navistas y como prueba de ello se mostró a los reporteros un arsenal destinado a tal fin. Sin embargo, "según la versión de los inculpados, lo que realmente se mostró fue la casa de un cohetero que preparaba los fuegos pirotécnicos para la festividad del barrio. Para mala fortuna de los navistas, cuando los fotógrafos imprimían sus placas se produjo una explosión. El resultado: varios heridos y los líderes más destacados del movimiento, presos."<sup>80</sup>

Así el 2 de julio de 1961 se desarrollaron las elecciones con los líderes navistas presos, la vigilancia por el ejército de éstas y el comité navista rodeado por fuerzas armadas; aunado a la negativa para votar a partidarios navistas, el robo de urnas y la falsificación de votos.

Según las cifras oficiales el profesor Manuel López Dávila era el ganador de la contienda electoral, dándose a conocer que el doctor Salvador Nava únicamente había ganado en la capital del estado. "El resultado de las elecciones fue dado a conocer el 30 de julio; la XLIII Legislatura estatal proclamó triunfador al profesor Manuel López Dávila, con 174 471 votos. El doctor Salvador Nava Martínez obtuvo, según las cifras electorales, 36 154 y el ex cedillista José encarnación de la Cruz 9 255."<sup>81</sup>

Posteriormente, los líderes navistas que habían sido detenidos en la llamada "rebelión de los coheteros" fueron puestos en libertad. Sin embargo poco fue el tiempo que pasó para que nuevamente se apresaran a líderes navistas y al

---

<sup>80</sup> *Ibid*; p. 60

<sup>81</sup> *Ibidem*



propio Salvador Nava.<sup>82</sup> El motivo ahora lo constituía su participación en una concentración el 16 de septiembre de 1961 en la que los simpatizantes del doctor Nava se habían reunido para festejar el "grito" de forma independiente, en donde se hizo presente la violencia:

"Varios testigos afirmaron que los soldados golpeaban a culatazos los carros que salían de la plaza y que inmediatamente los agentes del Servicio Secreto y de la Policía Judicial del estado corrieron hacia las calles de Allende y Carranza, donde se encontraban los soldados que pretendían hacer retroceder a los navistas que venían del jardín Tequisquiapan. En ese momento se fue la luz en toda la ciudad, se escucharon disparos y en la oscuridad se percibían los fogonazos producidos por armas de fuego."<sup>83</sup>

El saldo fue de dos soldados, un agente y dos civiles muertos, además de varios heridos, algunos de gravedad. En relación con estos hechos el comité navista fue clausurado por el ejército y el local del periódico navista, *Tribuna*, allanado por civiles armados que agredieron a los directivos, destruyeron la maquinaria y dejaron inhabilitado el local.

Finalmente a petición del gobernador electo del estado al Presidente de la República, Nava y sus partidarios fueron puestos en libertad el 15 de octubre. No obstante, para ese entonces el movimiento navista había sido desactivado y alejado del espacio político.

En este mismo sentido, la represión contra los ferrocarrileros marcó el inicio del periodo de López Mateos. Si bien, la movilización de los ferrocarrileros tiene su inicio con los paros en junio de 1958, Ruiz Cortines resuelve a favor de los trabajadores con un aumento salarial, victoria que es superada más tarde con el reemplazo total de la dirección cercana al gobierno por una nueva dirección legitimada a través de las elecciones. Así "tras iniciar una breve pero intensa campaña de represión que causó la muerte de cuatro ferrocarrileros, el gobierno de Ruiz Cortines capituló finalmente el 6 de agosto ante la sólida postura de los

---

<sup>82</sup> El gobierno acusó a los navistas de tener vínculos con el general Celestino Gasca y sus seguidores en una conjura, iniciando la represión contra ambos movimientos; aún cuando ambos líderes se desconocían. Posteriormente, "los navistas y los federacionistas leales se encontraron en la cárcel preventiva en la ciudad de México, donde trabaron conocimiento entre ellos, además de coincidir con Demetrio Vallejo y Valentín Campa, prisioneros por el conflicto ferrocarrilero de 1958 y con David Alfaro Siqueiros, quien un mes antes había sido sentenciado a dos años de prisión por su actividad crítica frente al gobierno". *Ibid*: p. 63

<sup>83</sup> *Ibid*: p. 62

cien mil trabajadores de dicha industria. Accedió a liberar a todos los detenidos y aceptó los resultados de una elección realizada a mediados de agosto en la que Demetrio Vallejo fue de nuevo confirmado como secretario general del sindicato con 59 759 votos contra 9<sup>84</sup>

Sin embargo la insurgencia obrera alcanzó en diciembre al nuevo gobierno de López Mateos con sus propuestas para modificar los precios y tarifas cobradas por Ferrocarriles Nacionales; y su reclamo de aumento salarial en febrero de 1959 el cual desembocó en un acuerdo entre las partes que puso fin a los paros.

Acuerdo que fue impugnado, pues no se hizo extensivo a todos los trabajadores de la república dejándose fuera de estos beneficios a las secciones que no participaron en los acuerdos, las cuales ante estas circunstancias convocaron a la movilización para exigir su inclusión en los beneficios. La huelga se convirtió en paro nacional justamente en las vacaciones de semana santa.

Adolfo López Mateos esta vez no fue sensible a las demandas de los trabajadores ferrocarrileros llevando a cabo una ofensiva violenta contra el movimiento que lo debilitaría y desarticularía:

"Miles de ferrocarrileros fueron detenidos: quince mil sólo en Guadalajara. Las tropas pusieron sitio a dos suburbios de la ciudad de México habitados por ferrocarrileros y el ejército ocupó gran parte de las instalaciones ferroviarias. Hasta diez mil trabajadores perdieron sus empleos. La represión alcanzó a todo el espectro de la izquierda política (con la excepción del Partido Popular) y estuvo acompañada de una amplia campaña de los medios destinada a presentar las huelgas como subversión soviética

Casi cien trabajadores fueron finalmente procesados por cargos que iban desde ataques a las vías federales de comunicación hasta intentos de desestabilizar la economía nacional. Un buen número de ferrocarrileros fueron asesinados."<sup>85</sup>

No obstante la represión ejercida contra los ferrocarrileros, el transcurso del sexenio de López Mateos se caracterizó por ser un periodo de estabilidad económica y ante el control de los movimientos disidentes, de una estabilidad política cuidada sobre todo por el secretario de gobernación Gustavo Díaz Ordaz.

---

<sup>84</sup> Barry Carr, *op. cit.*; p. 210

<sup>85</sup> *Ibid.*; p. 212

La sucesión presidencial se llevó a cabo en un clima de calma, evidenciándose la disciplina política alcanzada por el sistema y el partido. Gustavo Díaz Ordaz fue el designado para contender en la elección presidencial por el PRI. Los porcentajes de las votaciones de la elección presidencial de 1964, fueron los siguientes:

Cuadro 5

*Resultados de la elección presidencial de 1964*

<i>Año y candidatos</i>	<i>Votos</i>	<i>%</i>
1964	9 422 185	99.98
Díaz Ordaz	8 368 446	88.81
González Torres	1 034 337	10.97
Otros	19 402	0.20

Fuente: Diario de Debates de la Cámara de Diputados<sup>86</sup>

El PAN lograba en esta elección con su candidato, José González Torres, incrementar su porcentaje de votos y asimismo constituirse en el partido de oposición que acompañaría en cada elección al partido oficial en este rito legitimador.

El elemento más importante e innovador de la reforma electoral de 1964, era el principio de representación proporcional en el Congreso de la Unión para los partidos políticos. De esta manera si los partidos políticos nacionales registraban el 2.5 por ciento de la votación total nacional tenían derecho a 5 diputados de partido. Por cada medio por ciento que excediera tal porcentaje, un diputado más hasta llegar a veinte.

En estos comicios, el PAN ganó dos diputaciones por mayoría y 18 de la nueva fórmula de elección, los diputados de partido. Sin embargo, el Partido Popular Socialista (PPS)<sup>87</sup> y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

<sup>86</sup> citado por Pablo González Casanova en *La democracia en México*: p. 231

<sup>87</sup> Nombre que adoptó el Partido Popular el 16 de octubre de 1960, fecha en la que advirtió que continuaba basándose en los principios del materialismo dialéctico. En 1964 apoyó al candidato presidencial del PRI, Gustavo Díaz Ordaz.

(PARM)<sup>88</sup> no lograron el porcentaje requerido con lo cual se evidenció su carácter paraestatal y legitimador del sistema, al asignárseles a ambos diputados de partido.

Aunque en el período de Díaz Ordaz se mantuvo el crecimiento económico sin presiones inflacionarias, se empezaron a manifestar problemas de índole político y social ante la falta de canales institucionales de participación para una sociedad cada vez más compleja.

Destacan dos movimientos por su capacidad de movilización y los actores que los protagonizaron, principalmente las clases medias de ese entonces: el movimiento médico de 1964-1965 y el movimiento estudiantil del 68. Respecto el primero, cabe decir que: "a) por primera vez desde 1940, un sector de clase media hace un acto de aparición contestatario en el escenario político; b) el movimiento es solucionado por la vía represiva. Este rasgo, que podría definirse como autoritarismo acentuado, definiría en gran medida la política del sexenio."<sup>89</sup>

El movimiento estudiantil del 68 tuvo una duración fugaz, de finales de julio a principios de octubre, pero intensa y persistente en la conciencia popular. Lo que inició como una riña entre estudiantes de dos escuelas de enseñanza media superior derivó en conflicto entre estudiantes y autoridades al intervenir la policía con el arresto y maltrato de algunos de ellos.

A lo largo de este tiempo se sucedieron varias manifestaciones y enfrentamientos de estudiantes con las fuerzas del orden, situación que devino en la unificación de estudiantes del Instituto Politécnico Nacional (IPN), Universidad Autónoma de México (UNAM) y la Escuela de Agricultura de Chapingo en un Comité de huelga, con el objeto de coordinar las acciones y elaborar la lista de demandas. "Éstas incluían la eliminación de las cláusulas represivas del Código Penal que hacían referencia a la 'disolución social' (promulgadas como medidas de emergencia durante la guerra), la destitución de los jefes de policía de la ciudad

---

<sup>88</sup> El PARM fue creado en 1954 por Jacinto B. Treviño para aglutinar a los revolucionarios que se sintieran excluidos del poder. Su declaración de principios establece que la base de su ideología son los postulados de la revolución y demanda la estricta observancia de los derechos del pueblo para regirse a sí mismo, para dirigir la educación pública y el desarrollo económico nacional. El partido obtuvo su registro en 1957.

<sup>89</sup> José Luis Reyna; "Las elecciones en el México institucionalizado", en *Las elecciones en México*; p. 113

de México y del cuerpo de granaderos, y la liberación de todos los presos políticos".<sup>90</sup>

En el lapso de la primera semana del conflicto algunas escuelas y facultades se habían sumado a la huelga. En la noche del 29 al 30 de julio el ejército ocupó la Escuela Preparatoria de San Ildefonso, así como otras cuatro preparatorias más. Ante estos hechos el rector de la Universidad, Javier Barrios Sierra, denunció los actos del gobierno y encabezó el 1º de agosto una marcha de estudiantes y ciudadanos desde ciudad universitaria.

El 2 de agosto los estudiantes crearon el Consejo Nacional de Huelga (CNH), el cual estaba integrado por dos representantes de cada una de las facultades y escuelas en huelga, los cuales habían sido previamente electos en asambleas estudiantiles. No se tenía una dirección permanente debido al alto grado de desconfianza hacia el gobierno como medida para evitar que se pudiera neutralizar y cooptar a los líderes, pero también porque se pretendía evidenciar una actitud política no autoritaria. El movimiento resistió los ataques del gobierno, sin embargo:

"El estadio más represivo, se inició el 18 de septiembre, cuando el ejército ocupó las instalaciones de la UNAM. Cinco días más tarde la policía asaltó el Casco de Santo Tomás, sede del Instituto Politécnico Nacional. Pero la agresión del gobierno de Díaz Ordaz culminó en la masacre del 2 de octubre, en que unidades del ejército rodearon una gran concentración de estudiantes y ciudadanos en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco y abrieron fuego sobre los manifestantes. No existen cifras confiables sobre el número de muertos, pero por lo menos cien y tal vez hasta quinientas personas murieron en la matanza. Siguió cientos de detenciones de estudiantes y militantes de izquierda, y los activistas (como Heberto Castillo) todavía estaban siendo cazados y encarcelados en mayo de 1969."<sup>91</sup>

La represión como respuesta del gobierno a las peticiones de los jóvenes estudiantes abatió el ánimo y la organización del movimiento. El 21 de noviembre el CNH levantaba la huelga general aún cuando el gobierno no había cumplido con ninguna de las demandas planteadas.

---

<sup>90</sup> Barry Carr; *op. cit.*: p. 263

<sup>91</sup> *Ibid.*; p. 266

El movimiento del 68 representó la crítica y demanda de los jóvenes por una apertura democrática del espacio político con la supresión de los controles políticos que funcionaban en México como el delito de disolución social y el corporativismo —con la consecuente violencia y corrupción que generaba en los sindicatos—; así también se buscaba el respeto al ejercicio de los derechos políticos y civiles de todos los ciudadanos que quisieran participar en la política.

El desencanto de los jóvenes ante la negativa y represión por parte del régimen frente a las peticiones que consideraban legítimas se tradujo en apatía y pasividad frente al poder de parte de muchos de ellos, pero también en la radicalización de algunos grupos que consideraban la lucha armada la única vía para alcanzar el poder y cambiar la realidad política y social del país.

La guerra fue cruenta pues si bien el tiempo de duración de muchas de las organizaciones guerrilleras principalmente urbanas fue corto sufrieron la respuesta inmediata y contundente del Estado, blanco al que iban dirigidos sus ataques. "La naturaleza clandestina y fragmentaria de los movimientos armados hace muy difícil calcular cuántos individuos participaron en ellos. Un superviviente de la Liga 23 de Septiembre sugiere que mil quinientos guerrilleros murieron durante la 'guerra secreta' ".<sup>92</sup>

La guerrilla urbana tuvo presencia principalmente en la primera mitad de los setenta antes de ser disuelta y "desaparecida" por el Estado mexicano. El aislamiento en que se mantenía respecto de los movimientos políticos y sociales no clandestinos no le proporcionó la base de masas necesaria que podría haber protegido y sostenido el movimiento armado.

En 1970 aún cuando un clima de tensión acompañó la elección presidencial, ésta se llevó a cabo sin ningún contratiempo. Evidenciando una vez más que el rito legitimador seguía vigente en una sociedad cada vez más compleja pero con un sistema político en el que los controles políticos y sociales continuaban funcionando. Así, las cifras electorales fueron las siguientes: "De un

---

<sup>92</sup> *Ibid.*, p. 273

total de 13 653 135 votos, Luis Echeverría y el PRI obtuvieron el 85.7%. El candidato del PAN, el resto, o sea, un 14.3%”.<sup>93</sup>

La oposición representada por el PPS y el PARM, no había logrado desde la reforma electoral de 1963 la votación estipulada para obtener diputados de partido que consistía en el 2.5 % de la votación nacional. Sin embargo, en las elecciones de 1964, 1967 y 1970 dejándose a un lado la legalidad se les otorgó diputados de partido aduciendo la búsqueda de una representación plural en el congreso.

La necesidad de mantener viva a la oposición a través de compensaciones que se dieran dentro de los márgenes de la legalidad llevó a la reforma electoral de 1971, en la cual el porcentaje nacional de votos necesario para la obtención de diputados de partido se redujo al 1.5 %. “Con ese porcentaje se obtenían los primeros cinco diputados y por cada medio por ciento extra se tendría derecho a un diputado de partido más, hasta llegar a *veinticinco*. Tales reformas del presidente Echeverría implicaron también modificaciones constitucionales.”<sup>94</sup>

Asimismo, se realizaron otros cambios constitucionales de importancia, al reducir la edad mínima para los candidatos a diputados de 25 a 21 años y para los candidatos a senadores de 35 a 30 años cumplidos al día de la elección.

Para las elecciones intermedias de 1973 se aprobó una nueva reforma electoral con la que se otorgaron a los partidos políticos nuevas prerrogativas para avenirse recursos económicos; así también, se bajó el número total de afiliados a 65 000 en la República y a 2 000 afiliados en las dos terceras partes de las entidades federativas. Con ello el gobierno de Echeverría no buscaba la creación de nuevos partidos sino reanimar a los partidos políticos ya existentes.

El malestar social existente frente a las condiciones creadas por un sistema político corporativista con características antidemocráticas que se reflejó en el movimiento del 68 de manera particular, ponía de manifiesto la necesidad de una apertura democrática del sistema que permitiera a las críticas disidentes participar en el espacio político al ser reconocidas como interlocutoras del poder.

---

<sup>93</sup> José Luis Reyna; “Las elecciones en el México institucionalizado”, en *Las elecciones en México*; p. 115

<sup>94</sup> Francisco José Paoli Bolio; *op. cit.*; p. 152

Con la política de “apertura democrática” que implementó Echeverría, se persiguieron dos objetivos principalmente, ampliar el espacio político para todos los interesados en el dialogo, y asimismo, legitimar a un sistema político que mostraba voluntad política para reformarse.

Así durante este sexenio como muestra de una actitud diferente del poder público se liberó a los presos políticos de 1968 y a los líderes ferrocarrileros que aún se encontraban en la cárcel; se otorgó el registro a sindicatos independientes tolerándose el conflicto derivado de la defensa de sus intereses; y se invitó a muchos jóvenes e intelectuales a ingresar a la administración pública.

Sin embargo, en contraste al crecimiento registrado en la participación política se hizo patente durante este periodo el desgaste del modelo económico, vislumbrándose el desvanecimiento del “milagro mexicano”. Concluyendo su gobierno Echeverría con una crisis económica y una devaluación.

En la elección presidencial de 1976 únicamente se presentó un candidato, José López Portillo, del PRI. El PAN quien había sido una oposición leal que había acompañado en cada elección al candidato oficial no participó en esta ocasión por problemas internos. En el otro extremo, el Partido Comunista y otros grupos carentes de derechos electorales hicieron campaña a favor de Valentín Campa como candidato independiente. Así pues, José López Portillo fue electo presidente con 15, 437, 795 votos y una abstención del 31 por ciento en relación con el total de ciudadanos empadronados.

En reconocimiento a la crisis por la que atravesaba el sistema, tanto en lo político como en lo económico, en el periodo de López Portillo el Estado puso en marcha una serie de medidas que giraban en torno a tres ejes básicos:

*“Alianza para la producción e intensa explotación petrolera para salir de la crisis (política económica); reforma administrativa para afinar y refuncionalizar los instrumentos gubernamentales, y, finalmente, reforma política, con la que no solamente se reconoce que existen fuerzas en la sociedad civil sin canales adecuados de expresión, sino que se abren legalmente ciertos canales a través de reformas constitucionales y del cambio total de la ley federal electoral hasta entonces vigente, sustituyéndola por la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE).”<sup>95</sup>*

---

<sup>95</sup> *Ibid*, p. 154



La reforma política del 77 incluyó la reforma de algunos artículos constitucionales relacionados con el sistema político electoral, de los cambios más importantes fueron: el 52, con la ampliación de los diputados a 400 —300 electos según el principio de mayoría relativa, y hasta 100 según el sistema proporcional—; el 54, que establece las bases para las candidaturas y el proceso electoral mixto en el caso de los diputados federales; el 60, que se refiere al sistema de autocalificación y a la integración del colegio electoral, con 60 diputados de mayoría relativa y 40 de representación proporcional, este artículo también establece que procede el recurso de *reclamación* ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones del colegio, sin que la Corte tenga ninguna facultad decisoria, sino sólo para emitir opinión; y el 115, que establece que en municipios de más de 300 habitantes se introducirá el "principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos, y que en las entidades se establecerá el sistema de diputados locales de minoría. Ambas disposiciones dentro de las modalidades de cada legislación estatal.

Una de las principales novedades que se contempla en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE) es la posibilidad de participación en las elecciones de los partidos políticos carentes de derechos electorales mediante el registro condicionado al resultado de las elecciones. "Si obtienen el 1.5 % de la votación nacional en las circunscripciones plurinominales, los partidos que tengan registro condicionado al resultado de las elecciones obtendrán el derecho al registro definitivo, sino, se les cancela el condicionado, el cual se otorga por una sola elección. Los partidos con registros condicionales están sujetos a una restricción: no tienen voto, sino solo voz en la Comisión Federal Electoral, y no pueden participar en elecciones estatales y municipales."<sup>96</sup>

En 1980 se realizaron algunas modificaciones a la LFOPPE, en el proceso electoral se le otorgaba el derecho a los partidos políticos de nombrar representantes, propietario y suplente, ante las mesas directivas de las casillas electorales; en los derechos de los partidos, podrían transmitir sus mensajes de

---

<sup>96</sup> *Ibid*; p. 161

campana por radio y televisi3n con preferencia y dentro del tiempo que corresponde por ley al Estado.

En 1982, el principal cambio que se incluy3 en la segunda modificaci3n de la LFOPPE fue la p3rdida de registro para los partidos que no alcanzaran el 1.5 % de la votaci3n nacional.

Sin embargo, estas reformas electorales no representaron un real acotamiento al poder del gobierno y de su forma corporativa de hacer pol3tica ya que, sin controles reales al PRI que como partido de gobierno contaba con una aplastante cantidad de recursos frente a sus competidores, eran muy limitadas. Por lo que m3s bien estuvieron encaminadas a la desarticulaci3n y neutralizaci3n de fuerzas opositoras que al integrarse al sistema en unas condiciones en que no pod3an jugar un papel de equilibrio, le otorgaron legitimidad a un r3gimen que realizaba reformas con un car3cter muy limitado.

La vitalidad de estos movimientos hab3a residido en su autonom3a frente al gobierno y en su capacidad de cuestionamiento, muchas de ellas al incorporarse al juego electoral en condiciones que no les redituaban un poder real de contrapeso al interior del gobierno terminaron siendo desactivadas o cooptadas.

A3n as3, el pacto social sobre el que descansaba la legitimidad del r3gimen se va debilitando con el deterioro de la econom3a al agotarse el modelo de crecimiento econ3mico.

Las elecciones presidenciales de 1982 tuvieron lugar en un contexto de crisis de la econom3a nacional "al comenzar la declinaci3n de los precios del petr3leo y la recomposici3n del mercado mundial. La veloz salida de divisas de febrero, la primera devaluaci3n del peso frente al d3lar en ese mismo mes y el crecimiento de la deuda"<sup>97</sup> se sumaron a la inflaci3n.

El PAN eligi3 como candidato presidencial a Pablo Emilio Madero, considerado representante del neopanismo<sup>98</sup>, quien en los comicios de julio obtuvo el 16% de los votos y mantuvo a su partido como segunda fuerza electoral del pa3s, aglutinando as3 a un importante sector de la poblaci3n en torno a su proyecto

---

<sup>97</sup> Miguel Angel Granados Chapa; "Las elecciones de 1982", en *Las elecciones en M3xico*; p. 195

<sup>98</sup> Para el neopanismo su preocupaci3n central, m3s que educar c3vicamente a los mexicanos, como quer3an los militantes de viejo cu3o, es arribar al poder tan pronto como sea posible.

político que se pronunciaba por el Estado mínimo y contra la intervención del Estado en la economía. "El PAN mostró haber alcanzado una nueva personalidad. La publicidad se encargó de amplificarla. Ideología, trabajo de años, debilidad del sistema, crisis y corrupción de la economía y el gobierno nutrieron la nueva y efectiva alternativa."<sup>99</sup>

El recién fundado Partido Socialista Unificado de México (PSUM) participó en las elecciones presidenciales con la candidatura de Arnoldo Martínez Verdugo, quien había sido el principal dirigente del Partido Comunista Mexicano en los últimos veinte años. Este partido se constituyó en 1981, mediante la fusión de los partidos Comunista Mexicano, del Pueblo Mexicano y Socialista Revolucionario, así como de los movimientos de Acción y Unidad Socialista y de Acción Popular, además de otros núcleos de militantes de diverso origen y varias agrupaciones regionales. Arnoldo Martínez Verdugo recibió oficialmente el 3.48% de los votos.

El Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT),<sup>100</sup> con el registro condicionado que había obtenido un año antes, integró a su alrededor una coalición llamada Unidad Obrera Campesina Popular, participando en las elecciones presidenciales con su candidata, la señora Rosario Ibarra de Piedra quien se distinguió por ser la primera mujer en competir en las elecciones presidenciales además de realizar una campaña política en que el énfasis estuvo dado en la denuncia de la represión y la defensa de los derechos humanos en México. La candidata presidencial recibió el 1.76% del total de la votación con lo cual el partido obtuvo su registro definitivo.

Asimismo, el Partido Social Demócrata (PSD)<sup>101</sup> participó con registro condicionado a los resultados de estas elecciones, sin embargo el porcentaje de votación fue muy reducido perdiendo el registro. El Candidato presidencial fue Manuel Moreno Sánchez.

---

<sup>99</sup> Granados Chapa; *op. cit.*; p. 205

<sup>100</sup> Organización trotskista que se fundó el 18 de septiembre de 1976, mediante la fusión de la Liga Comunista Internacionalista y la tendencia Militante de la Liga Socialista. El 28 de noviembre de 1978, el partido, con el nombre de Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores, fue reconocido como asociación política nacional y durante la campaña electoral de 1979 apoyó a diversos candidatos a diputados de otras organizaciones de izquierda.

<sup>101</sup> Nombre que adoptó el grupo Acción Comunitaria, organización fundada el 13 de abril de 1967, que fue registrada como asociación política nacional el 28 de noviembre de 1978. De acuerdo con sus documentos fundamentales, su filosofía es la de la revolución mexicana y su ideología la del socialismo democrático.

El Partido Demócrata Mexicano (PDM)<sup>102</sup> con su candidato a la presidencia en la contienda electoral Ignacio González Gollaz obtuvo el 1.85 por ciento del total de la votación siendo junto al Partido Socialista de los Trabajadores,<sup>103</sup> con su candidato a la presidencia Cándido Díaz Cerecedo, de los partidos más deslucidos en la contienda pero conservando aún su registro.

El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) perdió su registro en esta contienda electoral al no lograr en la elección de senadores y diputados el 1.5% de los votos requeridos. El PARM no tuvo candidato presidencial propio, adhiriéndose como era ya una tradición desde 1958 a la candidatura presidencial del PRI.

Miguel de la Madrid Hurtado el candidato del PRI a la presidencia resultó abrumadoramente ganador obteniendo 16, 748, 006 votos que representaron el 70.99% del total de la votación, en unas elecciones que si bien se desarrollaron en un clima de calma habían generado mucha expectación al ser la primera elección presidencial y las segundas de senadores y diputados federales que se realizaban en el marco de la reforma política de 1977.

Sin embargo, el desempeño de la Comisión Federal Electoral y su incidencia en el desarrollo del proceso electoral fue ampliamente cuestionado por los partidos de oposición:

“La comisión federal Electoral recibió un verdadero bombardeo de denuncias por parte de la oposición en los días y semanas posteriores a los comicios, cuando durante el lento proceso de cómputo fueron divulgados poco a poco los resultados de las votaciones. Se comprobaron diferencias importantes entre las actas de escrutinio de las casillas y los resultados electorales oficiales, por lo cual los partidos de oposición hablaron de ‘poca confiabilidad’ de las cifras anunciadas por la CFE, hecho que los llevó a tomar medidas de presión que irían desde movilizaciones y

---

<sup>102</sup> El Partido Demócrata Mexicano es una organización política fundada en 1971 por Ignacio González Gollaz, Baltasar Ignacio Valadés, Juan Aguilera Azpeitia y Leonardo Durán Juárez, integrantes de la Unión Nacional Sinarquista. Su asamblea constitutiva se realizó formalmente en junio de 1975. En mayo de 1978 consiguió el registro condicionado a los comicios de 1979 en los cuales obtuvo su registro definitivo.

<sup>103</sup> El PST es una organización política creada en septiembre de 1973 por un grupo de ex miembros del Comité Nacional de Auscultación y Organización, entre los cuales figuraban Rafael Aguilar Talamantes, Jorge Abaroa, Graco Ramírez, Rafael Fernández, Juan I. del Valle, Teresa Beckman, José Pérez y Amparo Castro. Su declaración de principios establecía que los trabajadores deben ser dueños de las riquezas nacionales y que a la clase obrera corresponde transformar la realidad, basada en los principios marxista-leninista. Aguilar Talamantes fue el secretario general del partido desde su fundación.

actos públicos en defensa del voto hasta la utilización de recursos tanto en el marco electoral como en el judicial”<sup>104</sup>

Así, representantes del PAN, PDM, PSUM, PRT, y PST hicieron patente su inconformidad con los resultados de las elecciones mediante protestas en las que denunciaban la existencia de irregularidades en el 20 hasta 50% de los distritos electorales. Estos hechos hicieron evidente la necesidad de una reforma política más profunda que alejara desconfianzas y con ello conflictos pos electorales que mermaban legitimidad al proceso.

Una de las principales propuestas de Miguel de la Madrid durante su campaña política para su gobierno fue la “renovación moral”, mediante la cual se sanearía al régimen de las prácticas de corrupción y fraudes con que se identificaba a los servidores públicos y al régimen mismo.

Miguel de la Madrid Hurtado asumió la investidura presidencial con este nuevo ánimo liberal que pretendía inyectarle al sistema político mexicano. En los inicios del sexenio, las expectativas estaban puestas en las elecciones de 1983 como prueba para la nueva actitud respetuosa y democrática prometida hacia la oposición.

En julio se llevaron a cabo las elecciones en Campeche, Chihuahua, Durango, Michoacán y Zacatecas, en donde la actitud frente a la oposición fue de reconocimiento a sus triunfos.

El PAN en el estado de Chihuahua obtuvo una votación favorable “tanto en los ayuntamientos como en las diputaciones el PAN aglutinó cerca del 65 por ciento de la población del estado, debido al triunfo en los municipios con más población”.<sup>105</sup> Los cuales fueron Ciudad Juárez, Chihuahua, Parral y Camargo.

Tres años más tarde, en julio de 1986 las elecciones para gobernador en Chihuahua generaron gran expectativa ante los resultados que se habían venido registrando en este estado. En 1985 las elecciones para diputados locales habían representado una votación copiosa para el PAN:

---

<sup>104</sup> Granados Chapa; *op. cit.*; p. 201

<sup>105</sup> Alberto Aziz Nassif; “La coyuntura de las elecciones en Chihuahua”, en *Municipios en conflicto*; p. 119

“En abril de 1986, la debacle parecía segura. En Chihuahua o Ciudad Juárez, donde se concentraba el ochenta por ciento del electorado, la capacidad de convocatoria del PAN saltaba a la vista: mítines concurridos, campañas de afiliación simbólica con distintivos y calcomanías, participación política hasta de los niños. El estribillo de campaña lo decía todo «En Chihuahua... ¡ya es tiempo!» El ascenso del PAN se explicaba por el agravio general del país, pero tenía también motivos particulares y remotos. En la historia de Chihuahua, como en la de otros estados del norte, había una gravitación natural hacia la autonomía”<sup>106</sup>

Francisco Barrio el candidato a gobernador por el PAN contaba con la popularidad adquirida en la reciente victoria del 83, como presidente municipal de Ciudad Juárez por el PAN. Asimismo, su carisma y juventud contrastaban con la imagen del partido oficial y su candidato, Fernando Baeza, quien era diez años mayor que su oponente.

La izquierda también contendió en estas elecciones con el profesor Antonio Becerra Gaytán del PSUM. No obstante la afluencia de votantes y la movilización del PAN en defensa del voto, el llamado “fraude patriótico” se consumó bajo los cuidados de Manuel Bartlett en la Secretaría de Gobernación:

“Junto con dos prominentes panistas, Luis H. Álvarez se declaró en huelga de hambre. Con esto, el PAN comenzó un vasto movimiento de resistencia civil. En un acto sin precedente, veintiún intelectuales firmaron un manifiesto que se publicó en los principales diarios del mundo. Señalaban las irregularidades del proceso electoral, exigían la anulación de los comicios y la celebración de nuevas elecciones. El Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett, invitó a algunos de ellos a cenar. Les dijo que era «imposible ceder a su petición porque la victoria del PAN en Chihuahua abría las puertas a tres enemigos históricos de México: la Iglesia, los Estados Unidos y los empresarios». ”<sup>107</sup>

El PRI finalmente impuso a su candidato a la gubernatura, dejando en claro que aún no había llegado el momento en que el sistema reconociera el triunfo electoral de la oposición para dirigir un gobierno estatal.

La actitud del gobierno ante el avance del PAN en Chihuahua y Durango fue de ir cerrando los espacios. Sin embargo, en el otro extremo del espectro político se encontraba la oposición no tolerada, a la cual no se le permitía acceder

---

<sup>106</sup> Enrique Krauze; *op. cit.*; p. 408

<sup>107</sup> *Ibid*; p. 412

al poder municipal más que en contadas excepciones. Un ejemplo de ello lo constituye Juchitán en 1983:

“En los primeros días del mes de agosto, dos semanas después serían las elecciones de diputados locales en Oaxaca, es desconocido el ayuntamiento de Juchitán en poder de la COCEI desde hacía casi tres años. La apertura que aparentemente se había venido produciendo se estrecha de nuevo y el PRI y el sistema político vuelven a dejar ver su lado autoritario y de temor al cambio.”<sup>108</sup>

Ante el avance de la oposición en las elecciones locales de julio de 1983 en distintos puntos de la República, sobre todo en el norte del país con el PAN, el PRI abandonó su reciente ánimo democratizador para retornar a las antiguas prácticas de control político, tan bien diseñadas y sistematizadas que tan buenos resultados electorales habían aportado en la historia del partido oficial.

Con Miguel de la Madrid (1982-1988) se da inicio a un nuevo modelo de crecimiento para la economía, el cual tenía tres ejes básicos: “1) la contracción del gasto público; 2) la apertura de la economía a la competencia externa; y 3) liberación de precios y control salarial. Con estas políticas se suponía se lograría abatir la inflación, la inestabilidad del tipo de cambio, se protegería el empleo y la planta productiva, y sobre todo, se recuperaría la capacidad de crecimiento.”<sup>109</sup>

La contracción del gasto público junto a una racionalización de la política de subsidios y el aumento de los precios de bienes y servicios producidos por el sector público coadyuvaría al control de las presiones inflacionarias. Esto significaba la reducción del tamaño del Estado y el acotamiento de sus funciones en la dirección del proceso económico.

Así el nuevo modelo económico, pretendía que la economía se rigiera con su propia dinámica y reglas con una menor intervención del gobierno, dejando de lado la política populista que buscaba el apoyo de sectores favorecidos. “Los elementos que permitieron la corporativización se desvanecieron poco a poco. Las

---

<sup>108</sup> Carlos Martínez Assad y Álvaro Arreola Ayala; “La decisión de vencer o las elecciones de 1983”, en *Las elecciones en México*; p. 380

<sup>109</sup> David Moctezuma; “La economía contra la política”, en *Sociedad, desarrollo y sistema político en México*; México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias /UNAM, 1989; p. 58

grandes centrales obreras, cuya capacidad de control político en gran parte recaía en su capacidad de gestión salarial, se debilitaron.”<sup>110</sup>

La construcción del sistema político mexicano había estado indisolublemente unida a un modelo de desarrollo económico en el que ambos se compaginaban en una política populista que buscaba el apoyo de la mayoría de la población al proyecto del gobierno, así como mejorar la capacidad adquisitiva de los habitantes en el impulso a la expansión del mercado interno.

El modelo económico había cambiado, el contexto económico mundial en el que se sostenía también, más sin embargo, los mecanismos e instituciones a través de los cuales el Estado tejía sus vínculos con la sociedad se mantenían, un gobierno fuerte que explotaba los atributos legales y extra legales del cargo presidencial y un sistema corporativo asentado en el PRI.

Lo anterior llevó a un rompimiento en los vínculos de cooperación y coordinación entre el orden político y los objetivos propuestos en la economía, los cuales trastocaron en lo inmediato los recursos de los que se servían y las condiciones que alimentaban el funcionamiento de los mecanismos y las instituciones del orden político.

La contradicción es evidente, ya que “no se podía salvar un sistema político acuñado a imagen y semejanza del desarrollo / ‘estabilizador’ y tener éxito a la vez en la destrucción de ese modelo de desarrollo.”<sup>111</sup>

Como se puede observar, las condiciones sobre las que se había erigido la forma de hacer política del régimen y su relación con la sociedad han cambiado, la sociedad civil se ha ido fortaleciendo en su lucha por la participación en el espacio público, aunado a ello se tiene una mayor interrelación en un mundo globalizado donde la información fluye rápidamente permitiendo un mayor conocimiento sobre los acontecimientos que se suceden en todo el territorio nacional y en la esfera internacional.

---

<sup>110</sup> *Ibid*, p. 59

<sup>111</sup> Francisco López Cámara; “La demolición del sistema político”, en *Sociedad, desarrollo y sistema político en México*; pp. 79-80



De manera tal que se tiene una ciudadanía más participativa que pugna por la ampliación del espacio político y por el establecimiento de garantías en éste, las cuales se encuentran representadas en los llamados "derechos políticos y civiles".

En 1988 se presenta un fenómeno que es capaz de poner en jaque al régimen, una escisión del partido en el poder encabezada por Cuauhtémoc Cárdenas cobra suficiente fuerza llevando a cabo una coalición de partidos de izquierda, el Frente Democrático Nacional, formado por los partidos del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), Popular Socialista (PPS), Mexicano Socialista (PMS) y la Corriente Democrática escindida del PRI.

De este modo, el FDN se constituyó en una opción real de oposición política al régimen establecido. La candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas como centro de unidad y alianza entre fuerzas opositoras al régimen evidenció el proceso de desgaste del sistema político mexicano y de deslegitimación de la clase política en el poder. En este sentido, las cifras oficiales reconocieron que:

"Cuauhtémoc Cárdenas triunfó en Michoacán con 64.16% de los votos, en Morelos con 57.65%, en el estado de México con 51.58%, en el DF con 49.22% y en Baja California con 37.19%. En otros 17 estados ocupó el segundo lugar con porcentajes que fueron de 38.8 (en Nayarit), a 6.45 (en Chiapas). En los diez estados restantes ocupó el tercer lugar recibiendo entre el 23.87% (en Jalisco) y el 1.6% (en Yucatán)."<sup>112</sup>

Carlos Salinas de Gortari, el candidato presidencial por el PRI, resultó ganador en las elecciones de 1988 no sin serios problemas de legitimidad que ponían en entredicho la transparencia en las cifras de los resultados electorales:

**Cuadro 6**  
**Votación Presidencial de 1988**  
**Candidato**

	Clouthier	Salinas	Cárdenas	Magaña	Ibarra	Anulados
Votos	16.29%	49.19%	30.11%	0.97%	0.38%	2.97%

Fuente: "Debate sobre la calificación presidencial", en *La Jornada*, suplemento de aniversario, 19 de septiembre de 1988 y datos de la C.F.E.<sup>113</sup>

<sup>112</sup> Enrique Calderón y Daniel Cazés; "México, nación que busca la democracia", en *Tecnología ciudadana para la democracia; México*, La Jornada ediciones- Centro de Investigaciones Interdisciplinarias /UNAM, 1994; p. 53

<sup>113</sup> Jacqueline Peschard; "Las elecciones de 1988 en México: balance y desafíos", en *Ciencia Política, democracia y elecciones*; México, FCPyS/UNAM, 1989; p. 15

La fuerza demostrada por la nueva coalición opositora en las cifras oficiales electorales sorprendió ante las tendencias que se habían venido registrando en las últimas elecciones, en las que el PAN se perfilaba como la segunda fuerza política del país, del cual se esperaba un crecimiento en el porcentaje de su votación, habiéndose mantenido en los niveles de hace seis años, a pesar de haber desplegado un a ofensiva particularmente agresiva y con capacidad movilizadora.

Así el PRI perdió la elección presidencial en cinco entidades federativas, por primera vez, ganándolas una fuerza política de reciente conformación. Aún más, "la representación total de la Cámara Baja quedó virtualmente empatada entre la diputación priísta (263 curules) y la del conjunto de la oposición (237 curules). El derrumbe del PRI se hace más evidente si consideramos que sus curules constituyen apenas el 52.6% de la representación nacional, cifra muy por debajo de la alcanzada en 1985 (72.2%), que había sido, a su vez, la más baja de su historia."<sup>114</sup>

En mayo de 1989, el FDN se transformó en un nuevo partido, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), al cual se integraron "el PMS, la Corriente Democrática escindida del PRI, la Organización de Izquierda Revolucionaria Línea de Masas, el Movimiento al Socialismo, los partidos Verde, Liberal y el de las Fuerzas Progresistas, el Consejo Nacional Obrero y Campesino, el Grupo Polifórum, la Asamblea de Barrios, la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, el Consejo Nacional Cardenista, Convergencia Democrática",<sup>115</sup> algunas organizaciones ciudadanas y la Corriente Crítica escindida del PRI.

Esta experiencia constituyó un hecho inédito en la historia de los movimientos identificados con la izquierda en México, los cuales se encontraban dispersos y debilitados en pequeñas fracciones que no eran capaces de representar un peligro a la hegemonía del PRI.

En un contexto marcado por la duda sobre la veracidad de los resultados electorales y el malestar social, tomó posesión de su cargo Carlos Salinas, teniendo que implementar una serie de actividades publicitarias en torno a los

---

<sup>114</sup> *Ibidem*

<sup>115</sup> Enrique Calderón y Daniel Cazés; *op. cit.*; p. 54

logros económicos realizados y programas de apoyo asistenciales que le valieran el apoyo de la población al régimen y a su gobierno.

Especial mención requiere la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) —por decreto presidencial— debido al reconocimiento que implicó a la existencia de violaciones a los “derechos humanos” por parte de autoridades y servidores públicos. Sobre este particular es emblemática la declaración de Carlos Salinas, el 6 de junio de 1990, al presidir la inauguración de dicha Comisión:

“Este es el momento de ver la realidad política del país con toda claridad. El gobierno de la República no solapará abusos, torpezas o excesos que cometan quienes olvidan su responsabilidad de servicio público y pierden el respeto y la comunicación con el pueblo.” Agregando que: “Las cosas en México ya no serán como antes. Enfrentaremos las nuevas amenazas a los derechos humanos provengan de donde provengan. El nuevo ánimo social y el propósito del Estado reformado es el apego a la ley, el de las responsabilidades cumplidas y compartidas.”

Así durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, el 28 de enero de 1992, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se eleva a rango constitucional ya que originalmente se creó por decreto presidencial el 6 de junio de 1990 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Teniendo su asiento jurídico en el artículo 102 apartado B de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*:

“B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los Estados.”

Si bien es cierto que la CNDH tuvo una visión restringida sobre los derechos humanos al quedar fuera de su mandato la aceptación de quejas relacionadas con asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales, fue un avance importante al ser un reconocimiento gubernamental explícito a la existencia de situaciones de violación a los derechos humanos por parte de autoridades y servidores públicos.

La creación de la CNDH, entre otros factores, respondía a la necesidad del gobierno de dar respuesta a una sociedad demandante de sus derechos y, por otra parte, a la de proyectar la imagen de un gobierno democrático respetuoso de los derechos humanos de los ciudadanos que lo legitimara como tal frente a una opinión pública internacional más atenta a los acontecimientos en México.

A la historia reciente de los derechos humanos en México han contribuido: la integración de México al Tratado de Libre Comercio junto a los Estados Unidos y Canadá; la demanda de respeto y de garantías hacia los derechos humanos por parte de los movimientos ciudadanos y organizaciones no gubernamentales; así como una mayor concientización entre los ciudadanos de sus derechos aunado a una mayor difusión en los medios de comunicación de la violación hacia éstos.

Paradójicamente a todo lo anterior, durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari se registraron una serie de hechos que pusieron en entredicho la voluntad del régimen para ahondar, *de facto*, en el respeto a los derechos humanos y principalmente a los derechos políticos. Destaca de esto último, la falta de respeto al voto popular que se tradujo en movilizaciones ciudadanas que demandaban el respeto al sufragio.

### 3.2 El Caciquismo: Ejercicio Informal del Poder

Este apartado aborda el tema del "caciquismo" como fenómeno político nodal para la comprensión de la forma en que se estructura el poder político en los lugares en que tiene presencia y su acoplamiento en la estructura formal de poder local y nacional.

Así este apartado, a manera de contexto para nuestro tema de investigación, busca comprender las redes de poder que se conforman a nivel local y el trato que ha recibido la oposición política en los lugares en que ha tenido arraigo el caciquismo:

"...por caciquismo, sea en la época colonial o sea desde la Independencia hasta la fecha, entendemos un ejercicio informal y personal del poder a nivel local o regional en áreas rurales, caracterizado por sus actividades de mediación entre el pueblo y el aparato gubernamental, actividades posibles gracias al control y a la manipulación de los canales de comunicación, especialmente, del sistema de autoridad. Se trata de una forma de poder efectivo, paralelo al que emana de las normas legales, pero con el cual encuentra formas de convivencia, interrelación y apoyo mutuo. Ninguno de los dos sistemas de poder logra funcionar independientemente. Se produce una simbiosis funcional, basada en mutuas concesiones. El cacique expresa una alianza entre sectores que poseen porciones del poder en una misma área geográfica." <sup>116</sup>

La principal fuente de poder del cacique, reside en el papel de intermediario político que juega al vincular a la comunidad local con la nación. Se le identifica como la persona con más poder e influencia dentro de la comunidad por los habitantes de ella y las autoridades externas, quienes para solucionar los problemas locales recurren al cacique, ya que en él reconocen a un conocedor de la situación y costumbres específicas de la localidad aunado a su poder sobre la comunidad.

Dentro de la comunidad el cacique funge como eje aglutinador de diferentes grupos sociales, logrando la estabilidad necesaria para el funcionamiento del sistema mayor que la contiene:

---

<sup>116</sup> Luisa Paré; "Diseño teórico para el estudio del caciquismo actual en México", en *Revista Mexicana de Sociología*; UNAM-FCPyS, Vol. XXXIV, No. 2, abril-junio 1972; p. 337

"... el caciquismo no es un poder de tipo autocrático y absoluto, porque sus actores no desempeñan solos el control político. Para que su poder sea efectivo, el cacique debe rodearse de personas que gozan de ciertos derechos a cambio de los servicios prestados. La relación entre el cacique y los que lo apoyan se caracteriza por la *lealtad* fomentada por los lazos de parentesco político y ritual o de amistad que refuerzan los compromisos de tipo económico que unen a los contratantes. De esta manera se constituye alrededor de cada cacique un grupo de amigos o clientes legales que lo defienden ante sus enemigos y lo apoyan en sus iniciativas." <sup>117</sup>

El cacique logra arbitrar en los conflictos entre las diferentes facciones que se disputan el control del poder político, saliendo avante y perpetuando su poder más allá de periodos trienales o sexenales de los cargos del poder formal de la administración pública. Su poder no está relacionado directamente con la ocupación de estos puestos, aunque en ocasiones los ocupen, sino en la influencia que pueda tener sobre ellos como medios en la consecución de sus fines de dominación sobre su espacio de influencia.

Durante el predominio del sistema de partido hegemónico, la lucha por el poder político de las diferentes facciones se concentró en la búsqueda del control de los mandos del Partido Revolucionario Institucional. Las elecciones que definían a los próximos encargados de la administración pública local se desarrollaban en el seno mismo del partido y allí era donde se decidía quien sería el próximo presidente municipal y los diputados:

"... el conflicto por el poder y la actividad política se cristalizan durante los periodos que preceden las elecciones para presidentes municipales y diputados. La motivación principal para ocupar puestos políticos es fundamentalmente el provecho económico derivado de un sistema administrativo corrupto y el prestigio personal. Los miembros de una facción apoyan a un candidato determinado para obtener privilegios y defender sus intereses." <sup>118</sup>

---

<sup>117</sup> *Ibid*; p. 344

<sup>118</sup> Luisa Paré; "Caciquismo y estructura de poder en la Sierra Norte de Puebla", en *Caciquismo y poder político en el México rural*; 9ª. ed.; México, S. XXI-IIS/ UNAM, 1999; p. 51

Las bases del PRI no participan en la designación de los candidatos, éstas reciben la notificación por parte de la estructura priísta, apoyando la decisión, disciplinándose y brindando el soporte necesario al próximo presidente municipal con el cual tendrán que tratar en los años venideros los problemas locales.

El funcionamiento de la estructura partidaria es vertical descendente, las decisiones en la designación de candidatos y dirigentes, así como en el diseño de políticas, están centralizadas en los niveles superiores de la estructura partidaria y del gobierno formal descendiendo hasta los presidentes municipales a quienes se les delega la responsabilidad de concretarlas en el espacio local. Esto implica que "la verticalización y centralización del sistema requieren de agentes intermedios que lleven a cabo la política dictada desde arriba, pero con el suficiente conocimiento de la base y apoyo en ella como para asegurar la obediencia política."<sup>119</sup>

El intermediario político une dos realidades y culturas políticas distantes, que, sin embargo, de la articulación a su contraparte depende el buen funcionamiento de cada una de ellas. Cada cual es susceptible a las situaciones extraordinarias que se manifiesten en la otra y representen una amenaza al *modus operandi* que se ha establecido entre ambas.

El cacique es quien conoce los canales de comunicación con el exterior y sabe hacer efectivas las solicitudes de demandas de la comunidad al sistema mayor. Conoce a las personas que ocupan los puestos claves en la estructura de poder del partido y la administración pública frente a los cuales gestiona obras públicas de interés social para la comunidad, como carreteras, sistemas de riego, luz, créditos, etc., ganando prestigio social y respeto en la comunidad, y estableciendo a su vez una relación de dependencia hacia él en estas tareas.

La distancia y la escisión en los canales de comunicación entre los dos sistemas, el nacional y el local —en el medio rural—, crea la necesidad de un intermediario que enlace ambos sistemas, el cacique, como conocedor de las dos culturas y realidades establece vínculos de intercambio, deviniendo como eslabón indispensable que evidencia poder:

---

<sup>119</sup> *Ibid*, p. 35

"Usualmente el cacique se haya ligado como cliente a uno o más individuos que se desempeñan como patrones y se ubican en niveles superiores de gobierno o en el aparato del partido oficial. Esto únicamente reproduce el tipo normal de relaciones que se encuentran a todos los niveles del sistema político mexicano. Tal sistema de patronazgo se basa en el intercambio recíproco de bienes y servicios que ambas partes valoran y supone obligaciones recíprocas, aún cuando éstas sean diferenciales y asimétricas para cada miembro de la élite."<sup>120</sup>

Los patrones esperan a cambio de los favores y protección proporcionados el apoyo político de la comunidad al partido oficial, así como la presencia de grandes contingentes a las concentraciones multitudinarias de campaña y ceremonias cívicas. En este sentido, el cacique se compromete a guardar el orden público dentro de su zona de influencia ofreciendo lealtad al partido dentro de su dominio, a cambio del apoyo del sistema en el mantenimiento de su influencia.

Además de mantener relaciones con personas más poderosas que él en la estructura de poder, los patrones; a nivel local el cacique tiende vínculos con los personajes que conforman las redes de poder: los grandes terratenientes, ganaderos, altos jefes del Ejército, y comerciantes; así como con quienes se encuentra en una posición de ventaja respecto a ellos, los clientes. De esta forma:

"La incidencia del intermediario de poder ... depende de circunstancias en que un individuo puede aprovechar una estructura de poder particular. El intermediario relaciona niveles entre los que las diferencias de poder son tales que los individuos del nivel inferior no tienen realmente oportunidad de confrontar a los del nivel superior... Al mismo tiempo, su actividad tiende a hacer más rígidos los niveles y a fortalecer los dominios, al evitar toda confrontación."<sup>121</sup>

Sin embargo, paradójicamente, el cacique no es formalmente responsable ni ante la población ni ante las autoridades políticas y gubernamentales externas, generándole un importante grado de autonomía respecto al centro sobre sus dominios. Autonomía que en algunas circunstancias se traduce en la aplicación de métodos disuasivos y represivos sobre la población en un contexto de impunidad:

---

<sup>120</sup> Fernando Salmerón Castro; "Caciques. Una revisión teórica sobre el control político local", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*; UNAM-FCPyS, Año XXX, No. 117-118 nueva época, julio-diciembre, 1984; p. 118

<sup>121</sup> *Ibid*; p. 126



"La disuasión puede ser verbal o física. En el primer caso, el cacique dispone de numerosas técnicas de chantaje y de intrigas que desaniman a los rebeldes: amenazas de retirar la ayuda económica o el crédito, denuncias ante las autoridades, competencia comercial desleal, etcétera... Cuando la disuasión no es suficiente el cacique recurre a la represión ejercida con el apoyo de sus pistoleros particulares u obtiene la intervención de las fuerzas armadas. La violencia se emplea tanto para intimidar o convencer como para suprimir a los opositores."<sup>122</sup>

No obstante lo anterior, no se puede hablar del caciquismo como poder autónomo dentro del Estado ya que su poder depende de su función de intermediario político y de los recursos que el Estado administra, a través de los cuales afianza su poder en el medio local, siendo esenciales el vínculo y la aprobación a su dominio por las autoridades formales del partido y la administración pública.

Así en la medida en que los canales de comunicación de la comunidad con el exterior se democratizan participando nuevos actores, adquiriendo la comunidad mayor conocimiento e involucramiento con las estructuras de poder externas (mecanismos, instituciones y burocracia política) y una mayor modernización en la interrelación política entre los miembros de la misma comunidad, desaparecen las condiciones que favorecían la existencia de la necesidad estructural del intermediario político. "Se ha observado cómo el proceso mismo de desarrollo económico, el avance centralizador del Estado y algunos procesos de organización popular, representan modificaciones en el aparato de poder que ponen fin a la necesidad estructural del cacique."<sup>123</sup>

---

<sup>122</sup> Luisa Paré; "Diseño teórico para el estudio del caciquismo actual en México", en *Revista Mexicana de Sociología*; p. 349

<sup>123</sup> Fernando Salmerón Castro; *op. cit*; p. 138

## 4. El Caso de los Asesinatos de Militantes del PRD durante 1988-1994

El presente capítulo tiene como objetivo hacer un análisis sobre el caso de los asesinatos de militantes y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática (PRD) durante el periodo de 1988 a 1994. El periodo ha sido delimitado pensando que cada periodo presidencial tiene ciertas características que hacen posible una delimitación en el tiempo, ya que en un régimen presidencial como el de México, cada gobernante impone un "estilo personal de gobernar"<sup>1</sup> con sus reformas constitucionales<sup>2</sup> y la creación de instituciones<sup>3</sup> adecuadas a las necesidades que busca dar soluciones.

Además este periodo constituye la etapa formativa del PRD que en tanto partido de oposición enfrentó la reticencia de varios actores a reconocer sus victorias electorales y la actividad política de sus miembros, registrándose violencia en contra de éstos, siendo algunos de ellos heridos, desaparecidos, detenidos arbitrariamente, incluso hasta asesinados. Sin embargo, a pesar de haber enfrentado numerosos obstáculos el partido fue afianzando su presencia a nivel local, sobre todo en el medio rural en donde el cardenismo había arraigado en algunas regiones del país.

Se ha elegido el estudio de los asesinatos de militantes y simpatizantes del PRD debido a la importancia que ha tenido como organización política, surgida de

---

<sup>1</sup> Como lo sostuvo Daniel Cosío Villegas: "puesto que el presidente de México tiene un poder inmenso, es inevitable que lo ejerza personal y no institucionalmente, o sea que resulta fatal que la persona del Presidente le de a su gobierno un sello peculiar, hasta inconfundible. Es decir, que el temperamento, el carácter, las simpatías y las diferencias, la educación y la experiencia personales influirán de un modo claro en toda su vida pública y, por lo tanto, en sus actos de gobierno." en *El estilo personal de gobernar*; 7ª. ed. México, Ed. Joaquín Motriz, 1975;(Cuadernos) p. 8

<sup>2</sup> "Desde la década de 1920, cada presidente ha usado su poder para transformar la Constitución con diferentes propósitos. Esta tendencia se ha intensificado desde la década de 1970, de modo que cada nuevo presidente supera el poder de reforma de su predecesor. La administración de Salinas, por ejemplo, realizó 54 reformas constitucionales." Manuel González Oropeza; "La administración de justicia y el Estado de derecho en México" en *La reconstrucción del Estado. México después de Salinas*; Trad. Suárez, Eduardo. México, FCE, 1998; (Política y Derecho) p. 95

<sup>3</sup> Entre las instituciones más representativas del salinato se encuentra la creación por decreto presidencial el 6 de junio de 1990 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

una escisión del partido en el poder<sup>4</sup> y de la unificación de una parte importante de la izquierda en México, constituyéndose así en imprescindible interlocutor del poder, además de la trascendencia que cobra dentro un sistema político<sup>5</sup> que había funcionado sin contrapesos significativos de poder, el cual se estructuraba en torno a un partido hegemónico y la relación de éste con el gobierno.

Asimismo se considera que el conocimiento de la problemática planteada brinda la oportunidad de un acercamiento a la realidad que guarda la violencia política en contra de los movimientos políticos de oposición en México, en tanto traza un caso único de un partido político de oposición de izquierda con alcance nacional que se presenta como opción real de poder trascendiendo en el tiempo. A partir del recuento pormenorizado de los hechos de violencia en contra de sus militantes y simpatizantes y del seguimiento de éstos se accede al conocimiento de la violencia política en México, como una realidad poco advertida, ubicándosele en su verdadera dimensión como fenómeno político que juega un papel relevante en la correlación de fuerzas en la arena política. Al mismo tiempo que proporciona una idea del alcance de la represión al tomar en cuenta para el análisis todos los casos conocidos durante este periodo, no tomándose caso por caso de forma independiente que si bien podría ejemplificar algunos de ellos se podría perder la verdadera dimensión del problema.

Este capítulo tiene como fundamento una tabla general que agrupa todos los datos a los que se hace mención en el análisis, la cual podrá ser revisada caso por caso, con el fin de otorgar la mayor objetividad y transparencia posible en el tratamiento del tema.

La presentación se divide en dos apartados con el propósito de reunir el mayor número de elementos que permitan conocer desde varias perspectivas la

---

<sup>4</sup> Ya en 1976 Daniel Cosío Villegas estudioso del sistema político mexicano afirmaba: “¿Podría esperarse que en un futuro próximo surgiera un nuevo partido político que desempeñara esa función? Es más que dudoso aceptar semejante supuesto, no sólo porque las leyes electorales han sido ideadas para impedirlo, sino porque no se vislumbran los hombres y las ideas que podrían acometer una tarea tan ingrata como estéril, pues no debe olvidarse nunca que el motor de todo partido político es la conquista del poder, motor que no funciona ni puede funcionar eficazmente cuando la posibilidad de alcanzarlo es tan remota como lo es en el México actual. De todos modos, si alguna vez surgiera ese nuevo partido, sería un desgajamiento del PRI y no algo ajeno a él.” en *El sistema político mexicano*, 10ª. ed; México, Ed. Joaquín Mortiz, 1976; (Cuadernos) p. 72

<sup>5</sup> Véase el capítulo 3 del presente trabajo dedicado al sistema político mexicano p. 70 y ss.

problemática planteada. En un primer apartado se hace una descripción de los datos empírico fácticos que permiten demostrar la existencia de este fenómeno. Estas variables están compuestas por la *fecha*, el nombre de la *víctima* (nombre del militante del PRD asesinado), la *población y entidad federativa* donde se llevó a cabo el homicidio, posible *causa* del asesinato, e *identidad del victimario*.

También se ofrecen otras variables que si bien no se mencionan en el análisis han sido integradas en la tabla general con el fin de respaldar documentalmente la existencia estos hechos: *número de la Averiguación previa* otorgado por el Ministerio Público al caso y el *número de expediente en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)*.

En el segundo apartado de este análisis se abordaran algunas variables que nos indican el tratamiento que han tenido algunos de estos casos por las autoridades encargadas de la procuración de justicia en México<sup>6</sup>, situación que será conocida a través del seguimiento de la CNDH a estos casos, integrándose por el *número de recomendación, contenido y cumplimiento parcial o total de la misma*, así como otras variables en las cuales la CNDH concluye la queja por oficio de *no responsabilidad* de las autoridades, *no competencia* y *otras formas de conclusión* de la queja.

El tercer grupo de variables, que también forman parte del segundo apartado, está compuesto por la *situación jurídica*, que nos permite conocer de manera específica qué sucedió en cada caso en el proceso jurídico y por la *etapa jurídica* sabremos si hubo o no un procesado o sentenciado por el delito de homicidio.

Cabe aclarar que los datos se han obtenido de fuentes escritas del PRD y la CNDH<sup>7</sup>, de donde se extraen los datos de la tabla general, habiéndose hecho el mayor esfuerzo para su integración.

---

<sup>6</sup>Las autoridades encargadas de la procuración de la justicia en México: las procuradurías con los agentes del Ministerio Público así como la policía judicial a su cargo, son las autoridades administrativas encargadas de la investigación del delito y la persecución de los infractores de la ley.

<sup>7</sup> Los textos del PRD a los que se hace referencia son:

- *En defensa de los derechos humanos. Un sexenio de violencia política.*
- *Crónica de violencia política*

De la CNDH:

- *Informe de la CNDH sobre las 140 quejas presentadas por el PRD*

Excepto el primer grupo de variables, se encontrarán algunos casos en los que se desconozca la información pertinente, sin embargo, en el mayor número de éstos se cuenta con información<sup>8</sup>. En este sentido, la integración de numerosas variables ha tenido la intención de compensar la falta de datos en algunos de ellos.

Un punto importante a considerar en el estudio del tema sobre la accesibilidad a la información es que en algunos casos los familiares ante la pérdida de un miembro de la familia no quieren correr más peligro y optan por el silencio y en otros hasta el encubrimiento de la identidad de los victimarios con el fin de enterrar a sus muertos y ganar paz para los vivos.

Finalmente en las conclusiones se realizará un análisis tomando en consideración los distintos elementos expuestos en los demás capítulos integrantes de este trabajo de investigación y los datos estudiados sobre el caso a lo largo del capítulo 4, buscando comprender el fenómeno ubicándolo en el contexto histórico y político en el que se enmarca.

---

*-Recomendaciones emitidas por la CNDH relacionadas con quejas presentadas por el PRD (noviembre, 1999)*

<sup>8</sup> De un total de 250 casos que integran el estudio, solo en 42 que corresponden al 16.8 por ciento del total se desconoce la situación y la etapa jurídica de éstos.

#### 4.1 Análisis del Contexto

Para el estudio del caso se tomarán en cuenta los asesinatos<sup>9</sup> de militantes y simpatizantes del PRD a partir del segundo semestre de 1988<sup>10</sup> hasta el 31 de mayo de 1994, tomándose en consideración la lista publicada por el PRD *En defensa de los Derechos Humanos*, la cual hace un recuento de 250 militantes y simpatizantes asesinados durante este periodo<sup>11</sup>.

Aunque en la mayoría de los casos en la identidad del victimario, se contaba con los nombres no se incluyeron ya que se cree que no era indispensable su referencia para el estudio del tema pues se persigue comprender el fenómeno no pretendiéndose ser parte acusadora, por lo que han sido suprimidos de la tabla general. En los casos en los que el nombre del victimario se ignora se registran con identidad del victimario desconocida.

---

<sup>9</sup> Es de especial importancia hacer patente que todas estas personas murieron por causa violenta descartándose la muerte natural.

<sup>10</sup> Si bien el PRD se funda en mayo de 1989, el Frente Democrático Nacional (FDN) es su antecedente inmediato, por lo que se incluirá en esta lista a algunos activistas que participaron en la conformación de esta fuerza política.

<sup>11</sup> En la actualidad la Secretaría de Derechos Humanos del PRD reconoce para ese mismo periodo 294 asesinatos de militantes y simpatizantes. Esto se debe a que con posterioridad a la fecha en que se publicó la lista en la que se basa el presente estudio, a la Secretaría de Derechos Humanos llegaron casos hasta entonces desconocidos o poco documentados. Lo cual pone de manifiesto que las cifras que se manejan sobre la represión en México sólo son un aproximado, pues dependen del acceso que tengan a su difusión para ser conocidas públicamente, así hay hechos que permanecen en la oscuridad y el olvido.

Desafortunadamente la violencia contra los militantes del PRD no ha cesado, habiendo documentado 676 asesinatos para el año 2002, la referida Secretaría.

Así, tomándose en cuenta el contexto en que estas manifestaciones de violencia política ocurren se presenta una clasificación<sup>12</sup> sobre la posible *causa*<sup>13</sup> de estos asesinatos: *Electoral* cuando ocurren en periodos electorales ya sea en fechas cercanas a elecciones o bien en conflictos post electorales; *Político*, cuando se relaciona el asesinato a la participación política activa de la víctima; y *social* cuando la víctima participa activamente en algún movimiento con reivindicaciones de tipo social. A continuación se presentan los siguientes datos:

Causa del Asesinato

Causa	Frecuencia	Porcentaje
Electoral	111	44.4
Político	105	42.0
Social	34	13.6
Total	250	100.0

Se observa que sólo un 13.6 por ciento de los casos son de tipo social, mientras que un 86.4 por ciento se encuentran relacionados con contextos político electorales. En este sentido, la realización de elecciones es un factor que incide en la frecuencia con que se presentan estos hechos, como a continuación revela la distribución de estos hechos en las diferentes entidades federativas, al representar la causa electoral el mayor número de casos en los tres estados con mayor incidencia: Michoacán, Guerrero y Oaxaca.

<sup>12</sup> Esta clasificación que ha sido elaborada por el PRD y presentada *En defensa de los Derechos Humanos* será utilizada como variable en este estudio por la pertinencia que ofrece para ubicar el contexto en el que estos hechos sucedieron.

<sup>13</sup> Véase el anexo I del presente trabajo en el cual se ejemplifica cada tipo de *causa* para una mayor comprensión de esta clasificación, en este sentido se citan fragmentos de algunos documentos de cada expediente.

De tal manera que, en Michoacán de 68 asesinatos que se registraron 40 pertenecen a un contexto electoral; en segundo lugar con 55 víctimas, Guerrero presenta 29 de este orden; y Oaxaca con 39 casos, 19 son por causas electorales. A estos tres estados corresponden el 79.27 por ciento del total de los asesinatos por causas electorales.

Los estados que se siguen con mayor incidencia son: Puebla con 23 casos, teniendo como causa principal la política con 13; Morelos con 14 de los cuales 10 son de tipo político; e Hidalgo con 11, vinculados a un contexto político. Todos estos datos se pueden apreciar en la siguiente tabla:

Entidad federativa	Causa del asesinato			Total
	Político	Electoral	Social	
Michoacán	27	40	1	68
Guerrero	16	29	10	55
Oaxaca	11	19	9	39
Puebla	13	8	2	23
Morelos	10	2	2	14
Hidalgo	11	0	0	11
Distrito Federal	1	6	1	8
México	4	1	2	7
Durango	1	1	4	6
Veracruz	0	3	2	5
Chiapas	1	0	2	3
Coahuila	0	0	2	2
San Luis Potosí	2	0	0	2
Yucatán	0	0	2	2
Campeche	1	0	0	1
Quintana Roo	0	0	1	1
Sinaloa	1	0	0	1
Tabasco	0	1	0	1
Tamaulipas	1	0	0	1
Total	105	111	34	250



Así, en algunos estados la celebración de procesos electorales marcó periodos de violencia registrándose un incremento en el número de muertes en estos años. En la siguiente tabla se puede observar el número de asesinatos registrados por año en cada entidad de la República.

Entidad federativa y Año

Entidad Federativa	88	89	90	91	92	93	94	Total
Michoacán		3	16	5	21	23		68
Guerrero		3	27	4	9	11		64
Oaxaca		13	4	2	3	13	4	39
Veracruz		8	9		6			23
Morelos	1	5	3	3	2			14
Hidalgo			4	6	10			20
Distrito Federal	6				1	1		8
México			2		3			5
Durango		1	1			4		6
Veracruz	1			8				9
Chiapas	1			1	1			3
Coahuila			1					1
San Luis Potosí	2							2
Zacatecas					1			1
Campeche						1		1
Chihuahua	1							1
Sinaloa						1		1
Tlaxcala								
Tamaulipas							1	1
Total	12	30	66	24	50	60	8	250

Los años 90, 92 y 93 con 66, 50 y 60 muertes respectivamente, son años que registran en los tres estados con mayor número de muertes, Michoacán, Guerrero y Oaxaca, más casos por causas electorales.

En 1989 en Oaxaca de 13 casos que se registran 9 fueron por causas electorales. En 1990 en Guerrero de 27 casos 15 son de este tipo, asimismo, Michoacán con 16 casos 9 comprenden a asesinatos en contextos electorales. Michoacán en 1992, presenta 21 casos con 14 por causas similares. Y en 1993, de 23 asesinatos en Michoacán 14 también pertenecen a este tipo, así como 8 de 13 ocurridos en Oaxaca.

Así, el contexto electoral incrementa el número de muertos relacionándose con los asesinatos por causas políticas como se evidencia en la frecuencia de estos hechos registrados en los diferentes años:

Año y causa del asesinato

Año	causa del asesinato			Total
	Político	Electoral	Social	
88	5	7		12
89	6	10	5	21
90	32	29	5	66
91	16		5	21
92	22	19	9	50
93	19	34		53
94	5		3	8
Total	105	111	34	250

En la identidad de los victimarios, las diferentes policías integrantes del cuerpo de seguridad del Estado suman un 24 por ciento de los casos participando

en 60 casos. La policía con mayor intervención es la judicial estatal interviniendo en un total de 30 casos constituyendo la policía que más colabora en este tipo de acciones con otras corporaciones, como se puede apreciar en la siguiente tabla. Le sigue la municipal involucrándose con 27 de los casos en los que participó el cuerpo de seguridad del Estado.

Se registra la participación de pistoleros en 106 asesinatos, esto es, en el 42.4 por ciento del total de los casos, y de priístas en un 20.4 por ciento con 51 casos. Ahora bien, aunque, la identidad de estos victimarios no corresponda a servidores públicos, y por lo tanto, a elementos bajo la responsabilidad del Estado mexicano, por la forma en que se han estructurado y funcionado las redes de poder en México, estos victimarios han jugado un papel activo en el mantenimiento de éstas, sobre todo en el poder local en donde el caciquismo<sup>14</sup> cobra formas de control político efectivo y de dominio sobre los recursos claves de las comunidades.

El término cacique ha sido utilizado básicamente "en dos sentidos: 1) como forma de intermediación y dominación informal que se constituye con el reparto agrario y que logra el control político campesino, fundamentalmente de ejidatarios; 2) el control férreo y vertical de un grupo de poder local, regional o estatal sobre el gobierno municipal."<sup>15</sup>

En su dominio eficaz, sobre diferentes mecanismos y recursos claves dentro de la comunidad, que le reditúen poder económico y político, finca su poder el cacique. "La estructura de poder se organiza sobre cuatro pilares

---

<sup>14</sup> Véase el apartado 3.2 del presente trabajo dedicado al caciquismo; p. 160 y ss.

<sup>15</sup> Marco Antonio Calderón Mólgora; *Violencia política y elecciones municipales*; México, El Colegio de Michoacán- Instituto Mora, 1994; p. 157

fundamentales: el control de los medios de producción o distribución, el control de los medios políticos y represivos, el control de los medios o canales de influencia social y, por último, el control de los medios de comunicación o tramitación administrativa.”<sup>16</sup>

El cacique utiliza múltiples “mecanismos de control para defender sus intereses personales. Estas tácticas van desde la manipulación de movimientos agrarios y de autoridades municipales, la protección de políticos en altos puestos, la influencia de los caciques en los movimientos campesinos, pasando por la intimidación y la corrupción, hasta llegar al empleo de la violencia física.”<sup>17</sup>

Los sistemas disuasivos y represivos que mantienen vigente la presencia de este poder frente a los opositores, se valen de formas varias como amenazas y chantajes relacionados con el acceso a los recursos que maneja el cacique: créditos, sistemas de riego, etc. Cuando la disuasión no funciona, entonces, se hace uso de la represión física a través de sus pistoleros o en ocasiones con los cuerpos de seguridad pública, que cooperan con el cacique para mantener el orden de cosas en su espacio de influencia.

La represión violenta en su manifestación de asesinatos contra militantes de un partido de oposición que se efectuaron principalmente en el medio rural es lo que ocupa la atención en el presente estudio. Por lo cual se busca entender el fenómeno conociendo las características que contenía una realidad que permitió y posibilitó que estos hechos se registraran, y un elemento importante del análisis lo constituye el examen de la identidad de los victimarios y la relación que estos han

---

<sup>16</sup> Pilar Calvo y Roger Bartra; “Estructura de poder, clases dominantes y lucha ideológica en el México rural”, en *Caciquismo y poder político en el México rural*; 9ª. ed.; México, S. XXI-IIS/ UNAM, 1999; p. 89

<sup>17</sup> Luisa Paré; “Caciquismo y estructura de poder en la Sierra norte de Puebla”; *Ibidem*; p. 57

guardado con respecto a organizaciones políticas de oposición en el medio rural. La siguiente tabla presenta la identidad de los diferentes victimarios y la frecuencia de participación de éstos en los asesinatos de militantes del PRD.

Identidad del victimario

Identidad del victimario	Frecuencia	Porcentaje
Pistolero	106	42.4
Prísta	51	20.4
Desconocido	32	12.8
Policía municipal	23	9.2
PJE Policía motorizada	5	2.0
Policía motorizada	3	1.2
PJE Policía municipal	3	1.2
Policía Rural de Matías	2	.8
Policía municipal Policía motorizada	1	.4
Policía estatal de seguridad pública	1	.4
Total	250	100.0

En el caso que ocupa la atención de este estudio se puede observar un gran número de casos vinculados con particulares, los cuales equivalen aproximadamente al 63 por ciento del total de los asesinatos de militantes del PRD, que si bien no pertenecen a los cuerpos de seguridad del Estado o a servidores públicos participaron como victimarios de activistas políticos de la oposición.

Los priistas durante décadas controlaron los espacios de poder formal y apoyaron el ejercicio del poder informal de los caciques recurriendo al servicio de pistoleros para mantener el orden que les permitía seguir gobernando sin ninguna obstrucción e inconformidad a sus decisiones que implicara cambios en la organización y en los mecanismos que mantenían funcionando la estructura de poder a nivel local.

De esta manera, “para dar una legitimidad a las formas de control que han protegido y permitido la reproducción de la acumulación originaria llevada a cabo en forma violenta por los caciques, su poder político se ha integrado al sistema formal u oficial de poder sancionado por una supuesta democracia basada en elecciones.”<sup>18</sup>

Como se puede observar la estructura de poder formal ha sido adoptada y empleada por los poderes locales para respaldar el predominio ejercido sobre sus territorios de influencia en una relación clientelar que le asegura al sistema central la estabilidad política necesaria para la gobernabilidad en el país.

A continuación se presenta un diagrama, elaborado por Luisa Paré<sup>19</sup>, con el fin de hacer más comprensible los vínculos que se desarrollan entre la estructura de poder regional con las clases sociales que la acompañan, y las instituciones políticas nacionales. El diagrama describe la dirección de las influencias en un sistema en el que el cacique interviene como intermediario político entre las clases sociales regionales y las instituciones políticas nacionales.

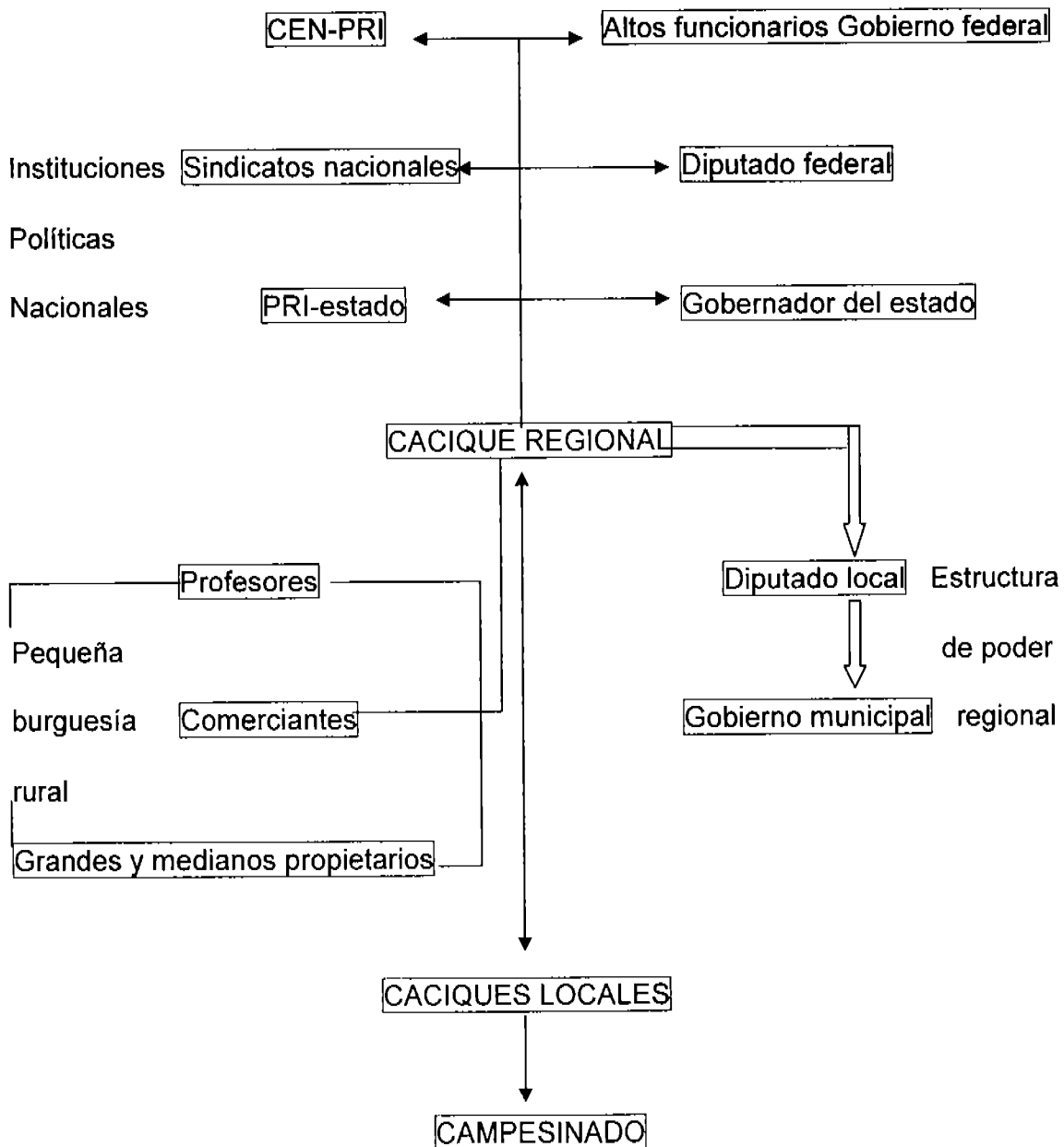
---

<sup>18</sup> *Ibid*; p. 37

<sup>19</sup> *Ibid*; p. 54

→ Dirección de la búsqueda de influencias

⇒ Control efectivo.



Si bien es cierto que los asesinatos contra militantes del PRD se presentan en varios estados de la República, en cada uno de ellos se evidencia características específicas marcadas por el contexto en el que se consumaron y el victimario que ejecutó el asesinato. Estas diferencias señalan diversos grados de integración de los cacicazgos locales con los regionales y estatales o en su defecto la mayor autonomía de los cacicazgos para mantener el control político sobre sus áreas de influencia sin el apoyo del exterior.

Así, pues, "en algunos casos, se trata de cacicazgos locales con alguna autonomía del gobierno estatal; otros representan cacicazgos regionales que han logrado controlar varios municipios y hasta diputaciones; finalmente existe el cacicazgo estatal que se articula a su vez con cacicazgos locales. Este último tipo es fundamentalmente el caso de Guerrero, en donde se ha logrado mantener un cacicazgo de grandes dimensiones. Para Michoacán se presentan más bien los dos primeros tipos, pues no existe un cacicazgo estatal similar al de Guerrero."<sup>20</sup>

Michoacán fue el estado que registró el mayor número de asesinatos durante el periodo de 1988 a 1994 con 68 casos, y también donde hubo una mayor participación de particulares en su ejecución. En 38 casos se identificó a los victimarios con pistoleros y en 14 con priístas, responsabilizándose sólo en 10 ocasiones a los cuerpos de seguridad con estos sucesos.

Por otro lado, en Guerrero hubo una mayor participación de cuerpos de seguridad respecto a Michoacán. Estos se involucraron en 20 casos de 55 asesinatos que ocurrieron durante este periodo, sin embargo los particulares

---

<sup>20</sup> Marco Antonio Calderón Mólgora; *op. cit.*; p. 157



también intervienen en el mayor número de casos, correspondiéndole la responsabilidad en 20 a pistoleros y en 9 a priístas.

Lo anterior manifiesta “una diferencia significativa de la violencia entre Guerrero y Michoacán. Mientras que en el segundo estado los conflictos violentos se dan con mayor recurrencia entre el PRI y el PRD, en Guerrero una buena proporción de los conflictos se da entre el PRD y la policía estatal. Este dato habla de la diferencia de cacicazgos entre ambos estados. La mayor actuación de la policía estatal en tierras guerrerenses señala la mayor necesidad de recurrir a organizaciones extramunicipales para lograr el control político de la población.”<sup>21</sup>

En Oaxaca se registra una mayor proporción de victimarios particulares con 16 casos de pistoleros y 13 de priístas. La intervención de los cuerpos de seguridad se dio en 4 asesinatos de 39 que se sucedieron en ese estado.

En Puebla se repite la misma situación habiendo 9 casos con pistoleros y 6 con priístas mientras 6 se relacionaron con los cuerpos de seguridad.

En Morelos, las fuerzas del orden estuvieron involucradas en 9 casos de 14 que se realizaron en la entidad, siendo el estado en el que en proporción al número de casos registrados los cuerpos de seguridad tuvieron una mayor participación.

A continuación se presenta una tabla con los datos sobre la identidad del victimario y la entidad federativa donde se produjeron estos hechos.

---

<sup>21</sup> *Ibid*, p. 160

Entidad federativa e identidad del victimario

Entidad federativa	Desconocido	PJE	PJE motorizada	PJE Policia motorizada	PJE Policia municipal	Pistolero	Policia Rural de Morelos	Policia de estado de seguridad pública	Policia motorizada municipal	Policia municipal	Policia municipal motorizada	Priista	Total
Campeche						1							1
Chiapas	2												1
Chihuahua						1							1
Coahuila							1						1
Distrito Federal	1	6										1	8
Durango													
Guerrero	6	3	5	1	20			3	7			9	55
Hidalgo					10								
Hidalgo	6	2			38				8			14	68
Michoacán													
Morelos					3	2							
México	3				2				1			1	7
Oaxaca					16								
Oaxaca	2	2			9				4			6	23
Puebla													
San Luis Potosí													
Sinaloa						1							1
Tabasco													
Tabasco												1	1
Tamaulipas													
Veracruz					4								
Zacatecas	1											1	2
Total	33	22	5	3	106	2	1	3	23	1	51	250	

Por otro lado, conocer el contexto en el que los victimarios efectuaron los asesinatos ayuda a comprender con que tipo de casos se involucraron preferentemente.

Se observa que en los asesinatos vinculados a causas políticas los pistoleros participan en 53 casos que corresponde al 50.4 por ciento del total de su tipo, mientras que los cuerpos de seguridad participan en 22.

En la causa electoral se percibe el mayor grado de participación tanto de los cuerpos policíacos con 30 casos como de los priistas en 36 de ellos. Con relación a la causa anterior los pistoleros registran un menor grado de intervención con 41 casos del total de 111 de esta clase.

Los asesinatos en contextos por causas sociales registran menor involucramiento de los cuerpos de seguridad con relación a los otros contextos, participando en 8 casos de un total de 34, así también de los priistas con 2 casos.

De lo que se concluye que los pistoleros tuvieron una mayor participación en casos relacionados con causas políticas, mientras que los cuerpos de seguridad tuvieron una mayor intervención con los relacionados a causas electorales, asimismo, se aprecia que los priistas estuvieron más involucrados en los contextos electorales.

### Identidad del victimario y causa del asesinato

Identidad del victimario	Causa del asesinato			Total
	Político	Electoral	Social	
Pistolero	53	41	12	106
Desconocido	17	4	12	33
Policía municipal	10			10
PJE	9	10	3	22
PJE - Policía motorizada				5
Policía motorizada	1	1	1	3
PJE - Policía municipal				3
Policía Rural de Morelos		2		2
Policía municipal				1
Policía motorizada	1			1
Policía estatal de seguridad pública	1			1
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>111</b>	<b>34</b>	<b>250</b>

El hecho de que se haya manifestado tal grado de represión, en su manifestación de asesinatos, hacia una organización política nueva que buscaba los espacios públicos a través de una participación política activa de sus militantes puso de manifiesto una estructura de poder intolerante hacia la presencia de otras fuerzas en la arena política.

La eliminación del oponente político fue una de las respuestas que generó una estructura de poder rígida que había funcionado sin una oposición real al partido hegemónico.

## 4.2 Impunidad e Intolerancia Política

Un aspecto importante a considerar en el análisis de los asesinatos de militantes del PRD es el tratamiento que le han dado las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en México. Una fuente importante para la recaudación de estos datos la constituyó la relación del PRD presentada *En defensa de los derechos humanos. Un sexenio de violencia política, y Crónica de violencia política.*

En este mismo sentido, los datos que se recabaron a través del seguimiento que realizó la CNDH<sup>22</sup>, permiten atisbar la situación que guardan estos casos respecto de la procuración y administración de justicia en México, y, conocer cuáles fueron los elementos en que la CNDH apoyó sus conclusiones para la resolución de cada caso. Así los documentos a los que se hace referencia son el *Informe de la CNDH sobre las 140 quejas presentadas por el PRD, y las Recomendaciones relacionadas con quejas presentadas por el PRD (noviembre, 1999).*

El presente apartado se dividirá en dos partes con el fin de hacer más clara la exposición. En un primer momento, se analizarán los datos que pueden arrojar

---

<sup>22</sup> El artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado B, establece que las Comisiones de Derechos Humanos “conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.”

La Comisión Nacional de Derechos Humanos conocerá: inconformidades con las recomendaciones emitidas por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos; de quejas relacionadas con autoridades o servidores públicos federales; y, de asuntos que por su trascendencia se consideren de interés nacional.

luz sobre la procuración de justicia en estos casos y las causas que promovieron la conclusión de los expedientes de la CNDH.

Posteriormente, en un segundo momento se procederá a conocer la situación de la administración de justicia para estos casos, a partir de la variable *situación jurídica*, que permitirá observar de manera específica qué sucedió en cada caso en el proceso jurídico y la *etapa jurídica* indicará si hubo un procesado, no procesado, o sentenciado por el delito de homicidio.

Comprendido de esta manera se tendrá una visión más global de la problemática del presente estudio ya que la procuración y la administración de justicia están entrelazadas, y por lo tanto, deben ser analizadas conjuntamente.

## I Procuración de Justicia

De los 250 asesinatos de militantes del PRD que integran esta investigación la CNDH conoció un total de 162. De éstos en 22 casos se concluyó con documento de *no responsabilidad*, es decir, la Comisión no encontró responsabilidad de las autoridades correspondientes en la presunta violación de derechos humanos de los agraviados.

Asimismo, en 21 casos se determinó la *no competencia* de la CNDH al resolver que en 4 no hubo violación a los derechos humanos y 17 eran asuntos jurisdiccionales.

Esto es, de los casos que conoció la CNDH el 13.5 por ciento se concluyó por *no responsabilidad*, el 12.9 por *no competencia*, y el 11.7 por *otras formas de conclusión*. En esta última clasificación se agruparon 19 expedientes con diferentes causas de conclusión de la queja, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Otras formas de conclusión de las quejas

Otras formas de conclusión	Frecuencia	Porcentaje
Resuelto en el procedimiento	8	42.1
Falta de interés procesal	4	21.1
Causa penal a cargo de instrucción	2	10.5
CEDH	2	10.5
Orientación	2	10.5
A. P. consignada ante juez con detenido	1	5.3
Total	19	100.0

En los casos por orientación al quejoso, se canalizaron estas quejas a otras instancias especializadas que se hicieran cargo de ellas; así también, se registraron dos casos en los que las quejas fueron remitidas a la Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

Cuando la CNDH después de la investigación de la queja encuentra una violación a los derechos humanos cometida por autoridades o servidores públicos expide una recomendación a las autoridades correspondientes con el fin de que se

proceda a enmendar el perjuicio ocasionado en detrimento de los derechos del quejoso, buscando "cumplir con la principal finalidad de esta institución, que es el observar que se administre con prontitud y eficacia la justicia".<sup>23</sup>

De los 162 casos conocidos por la CNDH, del total de los 250 casos de asesinatos de militantes del PRD que integran esta investigación, se concluyeron 99 con recomendaciones. Las que implican un reconocimiento por parte de la CNDH a la responsabilidad en que incurrieron las autoridades correspondientes en la violación de los derechos humanos de los agraviados. En el siguiente cuadro se puede observar el contenido de las recomendaciones y su frecuencia:

Contenido Recomendación CNDH

Contenido de la Recomendación	Frecuencia	Porcentaje
Integrar Averiguación Previa e Investigar y sancionar servidores públicos	40	40.4
Ejecutar orden(es) aprehensión e Investigar y sancionar servidores públicos	39	39.4
Integrar Averiguación Previa	6	6.1
Ejecutar orden(es) aprehensión e Investigar y sancionar servidores públicos	4	4.0
Petición al TSJ de dictar sentencia e investigar Juez	1	1.0
<b>Total</b>	<b>99</b>	<b>100.0</b>

La recomendación que en más ocasiones se repite es investigar y sancionar servidores públicos en 83 ocasiones; en segundo lugar, la

<sup>23</sup> Comisión Nacional De Derechos Humanos; *Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las 140 quejas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática*; México, CNDH, 1994; p. 8



recomendación a la integración de la Averiguación Previa en 49 casos; y, en tercer lugar, en 45, la recomendación a ejecutar las ordenes de aprehensión.

Mención aparte requiere el caso integrado en la recomendación 244/93 en el que la CNDH le formuló al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, las siguientes recomendaciones:

“PRIMERA: Que dicte las providencias necesarias para que a la brevedad posible se dicte sentencia dentro de la causa penal 312/90, que resuelva la situación jurídica de los señores Julio César Emiliano Martínez, Jerónimo Ramírez Medina y Francisco Sotelo Salazar, probables responsables del delito de homicidio culposo del hoy occiso Agustín Fabela Vaquera.

SEGUNDA: Que inicie un procedimiento interno de investigación, a fin de determinar la probable responsabilidad en que pudo haber incurrido el licenciado Manuel Alberto Flores Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Viesca, en Torreón, Coahuila, por la dilación en la impartición de justicia en que ha incurrido, al no haber dictado sentencia dentro del proceso penal 312/990, ni resolver sobre la expedición de las órdenes de aprehensión solicitadas por el Ministerio Público y, en caso de ser necesario, dé vista al Pleno de ese H. Tribunal para que se impongan las sanciones procedentes.”<sup>24</sup>

De esta manera, la CNDH denunciaba la actuación irregular del juez que sin haber dictado sentencia a los inculpados y determinado la procedencia de las órdenes de aprehensión de los demás inculpados, había decretado el cierre de instrucción del proceso.

Aún cuando los servidores públicos integrantes del Poder Judicial de la Federación quedan fuera de la competencia de la CNDH, como se asienta en el artículo 102 apartado B de la Constitución, este caso puede ser considerado como excepción al emitir una recomendación en el que señala a un juez como responsable de la dilación en la administración de justicia.

---

<sup>24</sup> *Ibid*, p. 483

La CNDH realiza un seguimiento al progreso que reportan las autoridades correspondientes sobre las recomendaciones emitidas, clasificándolas en *cumplimiento parcial* y *cumplimiento total* según la evolución del caso.

En el presente estudio solo cuatro recomendaciones cuentan con ambas, es decir, con el cumplimiento parcial y el cumplimiento total, corresponden a los cuatro asesinatos cometidos en Coyuca de Benítez el 2 de enero de 1990. Caso por el cual la CNDH emitió la recomendación 255/93, en la que pedía: 1) correcta integración de la Averiguación Previa; y 2) investigación y sanción de "los agentes de la Policía Judicial del Estado que participaron en la detención y traslado de los presuntos responsables... sin haberles puesto a disposición del Representante Social competente"<sup>25</sup>, así como de los "demás servidores públicos, que intervinieron en la deficiente integración de la Averiguación Previa señalada".<sup>26</sup>

La CNDH consideró la recomendación como parcialmente cumplida al encontrar pendiente la integración de la Averiguación Previa, posteriormente se incluyó en el estatus de totalmente cumplida al haber constatado el procedimiento de petición formal de extradición de los inculcados al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, la cual fue negada. Asimismo, el procedimiento administrativo contra los servidores públicos fue declarado prescrito.

En la tabla siguiente se pueden observar los casos en que la CNDH reconoció como parcialmente cumplidas las recomendaciones:

---

<sup>25</sup> *Ibid*; p. 551

<sup>26</sup> *Ibid*; p. 552

### Recomendaciones Parcialmente Cumplidas de la CNDH

Categoría	Cantidad	Porcentaje
Pendiente determinación Averiguación Previa	8	25.0
Pendiente extradición de Estados Unidos	1	3.1
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>100.0</b>

Sin embargo, como se puede observar en las recomendaciones que considera parcialmente cumplidas la CNDH no enumera acciones concretas que permitan vislumbrar un avance en el cumplimiento de las recomendaciones, sino que reflejan el estado mismo en que se encuentran: pendientes de ejecutarse.

Estos casos en los que aún no hay resultados, se encuentran en un tiempo de espera, el cual es reconocido por la CNDH como voluntad de cumplimiento de la recomendación por parte de las autoridades encargadas de su realización al considerarlas cumplidas parcialmente.

En la siguiente tabla se pueden apreciar detalladamente las causas por las que la CNDH consideró totalmente cumplidas las recomendaciones extendidas:

### Recomendaciones Totalmente Cumplidas de la CNDH

Recomendación	Cumplidas	Porcentaje
Averiguación Previa a reserva	7	10.9
Tramite de extradición	6	9.4
Juez otorgó amparo contra orden aprehensión	4	6.3
Juez negó orden aprehensión	3	4.7
Se determinó no ejercicio de acción penal	3	4.7
Se ejerció acción penal contra inculpados	3	4.7
Prescripción acción penal	2	3.1
Sanción administrativa	1	1.6
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>45.5</b>

El caso de sanción administrativa se presenta también en esta tabla aún cuando se haya elaborado una tabla específica para los procedimientos administrativos ya que, si bien todos los casos en donde hubo un procedimiento administrativo se consideran dentro del contenido de los cumplimientos totales, en este caso la única razón para ser considerada totalmente cumplida la recomendación es que operó una sanción administrativa.

A continuación se puede apreciar el resultado de los diferentes procedimientos administrativos que se realizaron motivados por las recomendaciones de la CNDH:

### Procedimiento Administrativo

Procedimiento Administrativo	Prescrito	Porcentaje
No responsabilidad	16	37.2
Prescrito	5	11.4
	43	100

Así el mayor requerimiento de las recomendaciones en cuanto a investigar el desempeño de los servidores públicos y si fuera necesario proceder a la sanción de éstos, con una frecuencia de 83 casos, se atendió iniciándose en 43 procedimientos administrativos, de los cuales 22 casos concluyeron con sanción administrativa, en 16 no se encontró responsabilidad administrativa, y en 5 fue declarado prescrito.

Esto es, los casos en los que se inició procedimiento administrativo representaron un 51.8 por ciento del total en los que se recomendó iniciar una investigación administrativa.

De las recomendaciones emitidas en 99 casos por la CNDH, en 32 se reconoció un cumplimiento parcial, asimismo, a 64 correspondió la consideración de totalmente cumplida.

Se debe recordar la existencia de cuatro casos contemplados dentro de ambas clasificaciones, los cuales se consideraron únicamente en las recomendaciones totalmente cumplidas al momento de realizar la suma de éstas.

De la suma del cumplimiento parcial y total reportado por la CNDH se obtuvo un 92.8 por ciento de cumplimiento a sus recomendaciones, constituyendo

las parciales el 28.2 por ciento y las totalmente cumplidas el 64.6 por ciento de éstas.

Sin embargo, conocer la etapa jurídica de los casos en que se registró cumplimiento total de las recomendaciones aporta una visión más integral:

#### Recomendaciones Totalmente Cumplidas de la CNDH y Etapa Jurídica

Etapa Jurídica	Etapa Jurídica				Total
	No procesado	Procesado	Sentenciado	Desconocida	
Ejecución orden(es) aprehensión		13	2		15
Imposibilidad de acción penal	3		3		6
Pendiente ejecución orden aprehensión	5				5
Peticion extradiación negada por E.U.	4				4
Determinación A.P.		1		1	2
Se dictó auto de formal prisión		1	1		2
Se dictó sentencia			1		1
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>64</b>

Se puede observar que prácticamente en la mitad de los casos registrados con cumplimiento total no hubo procesado por el delito de homicidio, esto es, 31 que corresponden al 48.43 por ciento del total.

Hubo procesados relacionados con los asesinatos de militantes del PRD en el 35.93 por ciento de los casos, mientras que con sentencia se concluyeron el 14 por ciento, equivaliendo a 23 y 9 casos respectivamente.

Se desconoce la situación jurídica y por ende la etapa jurídica de la recomendación 4/91 referente al homicidio de Ramón Aguilar, el 12 de diciembre de 1990 en la población de Tejupilco, no obstante, se está al tanto que se consideró como totalmente cumplida en el segundo informe semestral de diciembre 1990-junio 1991.

Los datos de los casos en que la CNDH expidió recomendaciones permiten una aproximación al estado que guardan los 250 casos relacionados con los asesinatos de militantes del PRD durante el salinato en la administración y procuración de justicia, encontrándose algunas constantes semejantes en la problemática general del presente estudio.

La información específica de la situación jurídica de cada uno de los 250 casos ayudó a determinar la etapa jurídica en la que se encuentra cada caso, como se puede observar en la tabla que se presenta a continuación:

Situación Jurídica y Etapa jurídica

	No procesado	Procesado	Sentenciado	Desconocida	Total
Mal Integración de A.P.	43				43
No ejecución orden aprehensión	37				37
Sentencia condenatoria			32		32
Imposibilidad de ejercicio acción penal	8				8
Procesado con libertad provisional		6			6
Libertad por juicio de amparo		5			5
Peticion de extradición a E.U.	4				4
No hay registro denuncia	3				3
Se dictó auto de formal prisión		2			2
Libertad por sobreseimiento		1			1
Detención de inculpaado(s)		1			1
<b>Total</b>	<b>117</b>	<b>53</b>	<b>38</b>	<b>42</b>	<b>250</b>



El menor número de casos incumbe a los que se concluyeron con sentencia constituyendo el 15.2 por ciento, así, se dictó sentencia por 38 homicidios.

Paradójicamente, en el mayor número de los casos de asesinatos de perredistas no hubo procesados, integrando el 46.8 por ciento del total de éstos, con 117 homicidios.

Estos porcentajes de las etapas jurídicas si se comparan con los obtenidos en los casos en los que la CNDH los registró con cumplimiento total, se identifican porcentajes similares. Sin embargo, en los casos donde hubo procesados se manifiesta un mayor número en los casos que la CNDH registró con cumplimiento total de las recomendaciones, teniéndose un 35.9 por ciento contra un 21.2 por ciento en el total de los casos referente a 53 casos.

Aún cuando se considera en el análisis global un 16.8 por ciento que representa 42 casos en los que se desconoce la situación jurídica y por consiguiente la etapa jurídica —y que es posible que se pudieran integrar a cualquiera de éstas—, los porcentajes de los casos que se ubican en cada etapa jurídica son similares a los encontrados con cumplimiento total de las recomendaciones de la CNDH, observándose que en casi la mitad no hubo procesados por el delito de homicidio y el menor porcentaje lo constituyeron los casos que se concluyeron con una sentencia.

## II Administración de Justicia

Cuando se denuncia un delito en México la resolución de éste se encuentra a cargo de dos diferentes instancias que dependen de poderes distintos, el Ejecutivo con el Ministerio Público a su cargo como investigador del delito; y el Poder Judicial como administrador de la justicia.

El Ministerio Público de la Federación se encuentra representado por el Procurador General de la República quien es designado directamente por el Ejecutivo federal con la ratificación del Senado —en las entidades federativas se tiene su analogía a través de mecanismos similares. La organización y funcionamiento del Ministerio Público están asentados en el artículo 102, apartado a, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine."

Asimismo, en el artículo 21 párrafo primero se lee:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con un policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato..."

El encargado de recopilar las pruebas que conduzcan al responsable del delito que se investiga es el Ministerio Público y la policía judicial a su cargo. De la correcta integración de esta etapa dependerá que se consignen ante el juez los

elementos necesarios que acrediten la identidad y la correspondiente culpabilidad del infractor. En este sentido, será el juez quien desahogue las pruebas y determine la culpabilidad o inocencia del procesado.

Las órdenes de aprehensión contra los inculpados serán solicitadas por el Ministerio Público al juez, el cual tras ponderar los elementos que suponen la culpabilidad determinará si se justifica iniciar proceso contra el inculpado.

La obligación del ejecutivo de "Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones", queda asentada en la fracción XII del artículo 89 de la Constitución Política. Estableciéndose así la colaboración del Ejecutivo con el Poder Judicial en el resguardo del principio de la legalidad.

Así, al Poder Judicial le ha correspondido la imposición de las penas, previo desahogo de pruebas y determinar la culpabilidad o inocencia del indiciado, mientras que, "ha correspondido al Ejecutivo la *ejecución de las penas*, particularmente las privativas de la libertad, que se cumplen en las *instituciones penitenciarias*, cuya administración y vigilancia está a cargo de las autoridades administrativas"<sup>27</sup>.

Como se puede observar, grosso modo, el tratamiento que recibe un delito, es en un primer momento, la investigación y recolección de pruebas por el Ministerio Público que conlleven al responsable, las cuales son sometidas al escrutinio del juez que de considerarlas satisfactorias expide las órdenes de aprehensión solicitadas por el Ministerio Público, iniciándose con ello el proceso

---

<sup>27</sup> Héctor Fix-Zamudio; "El ejecutivo federal y el poder judicial" en *El sistema presidencial mexicano*; México, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, 1988; p. 309

penal y el desahogo de pruebas a cargo del juez, que de encontrar elementos que certifiquen la culpabilidad del indiciado puede dictar sentencia condenatoria al inculpado, y nuevamente, el infractor estaría a cargo de las autoridades administrativas en el centro penitenciario que se le asigne.

En el caso de los 250 asesinatos de militantes del PRD que se registraron durante el sexenio de Carlos Salinas, se dictó sentencia en 38 de estos homicidios, de los cuales en 32 fue condenatoria y en 6 fue absolutoria. Sin embargo, se debe considerar que las sentencias absolutorias indican que estos homicidios quedaron impunes pues no se llegó a identificar al responsable del crimen por una mala integración de la Averiguación Previa.

Esto es, la administración de justicia en un homicidio con el consecuente castigo al responsable que ello implica depende de la correcta integración de la Averiguación Previa que realice el Ministerio Público. En el caso que se estudia en 117 asesinatos no se inició siquiera el proceso penal, pues en 43 hubo una mala integración de la Averiguación Previa, en 3 no se inició una Averiguación Previa, en 3 más no hay un registro de denuncia<sup>28</sup>, en 9 se encontraba pendiente la determinación de la Averiguación Previa, en 4 había una petición de extradición de los inculpados a los Estados Unidos de América, en 8 se determinó el no ejercicio de la acción penal, en 2 prescribió la acción penal, en 8 hubo imposibilidad del ejercicio de la acción penal y en 37 no se ejecutaron las ordenes de aprehensión expedidas por el juez.

---

<sup>28</sup> Aún cuando pueden parecer muy similares el que no haya registro de denuncia y el que no se haya integrado una Averiguación Previa, se optó por mantener la diferenciación ya que señalan dos justificaciones del por qué no hubo procesado en esos homicidios, sobre todo, si se toma en cuenta que el homicidio no necesita ser denunciado para que se abra una investigación ya que se sigue de oficio.

Se inició proceso contra algunos inculcados en 53 casos, de éstos, en 33 por la ejecución de las ordenes de aprehensión, en 5 se ejecutaron solo algunas contra los implicados en el homicidio correspondiente, en 5 se encontraban en libertad por juicio de amparo, en 6 se estaba bajo proceso con libertad provisional, en 1 se encontraba en libertad por sobreseimiento y en 2 casos se dictó auto de formal prisión. No obstante, como su clasificación lo indica en estos homicidios no se había determinado aún la culpabilidad de los indiciados y apenas se iniciaba el proceso penal por lo que se desconoce su desenlace.

La CNDH es una institución que junto al Poder Judicial vigila que los derechos humanos en México se respeten, en tanto que los servidores y funcionarios públicos como enlaces del Estado con la sociedad deben coadyuvar al mantenimiento del principio de la legalidad en su actuación como tales.

La CNDH ha jugado un papel fundamental en la historia reciente de los derechos humanos en México, ya que, si en los hechos no ha habido una transformación palpable en la forma de proceder de las autoridades administrativas ligadas a la procuración de justicia, ha evidenciado y documentado en algunos casos la situación de violación a los derechos humanos que se vive en el país.

No obstante, los resultados que arrojaron las investigaciones de la CNDH sobre los asesinatos de militantes del PRD durante el salinato acusan serias deficiencias, en cuanto se omite analizar las causas que motivaron dicha violencia, el contexto que permitió que ésta ocurriera y la organización formal e informal de poder que permitieron su existencia sin una implicación mayor para el infractor al quedar en la impunidad un gran número de estos asesinatos.

La CNDH se limitó a investigar y enumerar los hechos para hacer las recomendaciones que consideraba pertinentes en cada caso respecto a la situación jurídica, no considerando el contexto en el que los asesinatos se habían dado y no atreviéndose a hacer un análisis del conjunto de los asesinatos de militantes del PRD que había conocido, en el cual se destacara los elementos que contenía una realidad que había posibilitado los asesinatos contra militantes de un partido de oposición.

Asimismo, la Comisión hubiera podido contribuir a la transformación de las condiciones en que se desarrollaron estos asesinatos señalando como operaron las redes de poder y la cultura política que permitieron la reproducción de esta violencia política en la realidad, haciendo uso de su autoridad moral en la cual reside toda su fuerza reprobando estas acciones y apremiando la construcción de una cultura de respeto al otro en su diferencia y de dialogo.

Sin embargo, se debe reconocer que la creación de la CNDH representó un avance en la difusión de la cultura de los derechos humanos al fomentar la denuncia por el ciudadano a la violación de sus derechos por autoridades o servidores públicos.

## Conclusiones

El Estado de derecho se acompaña del sistema democrático, en tanto, ambos necesitan la existencia del otro para cobrar sentido y materializarse, asimismo, el Estado de derecho se legitima a través de la creación de las condiciones en las que los derechos humanos que comprenden los derechos políticos y civiles sean vigentes, ya que sin éstos la democracia no sería posible.

Así, el Estado es el principal responsable de proporcionar todas las garantías necesarias a la participación política de todos sus ciudadanos en la libertad respecto del temor y las intimidaciones, quedando descartado cualquier perjuicio personal contra éstos por sus actividades políticas.

Las garantías mínimas e imprescindibles para conformar un espacio político, tolerante y plural, en el que cualquier ciudadano pueda participar libremente expresando sus ideas y convicciones políticas, asociándose con otros en torno a éstas, y/o reuniéndose pública y pacíficamente para manifestarlas e incluso participando en la dirección de los asuntos públicos a través de las elecciones, son los derechos civiles y políticos.

De acuerdo con lo anterior y partiendo de la hipótesis 1 anotada en la introducción, se concluye que: los asesinatos de militantes del Partido de la Revolución Democrática durante el sexenio de Carlos Salinas se debieron a una ineficacia en el resguardo de las garantías a los derechos políticos y civiles de las víctimas por parte del Estado, al ser el principal responsable de garantizar las condiciones para la realización de los derechos civiles y políticos de sus ciudadanos.

Se considera que los asesinatos fueron de orden político como se anotó en la hipótesis 2, pues éstos se relacionaron con las actividades políticas desarrolladas por las víctimas, de forma tal que, reflejaron incapacidad del Estado mexicano para la protección de los derechos políticos y civiles de militantes de un partido político de oposición emergente.

Más aún, este fenómeno toma dimensiones precisas si se estima que se sumaron un total de 250 asesinatos durante el transcurso de un sexenio, periodo

relativamente largo en el cual se pudo asumir una actitud reprobatoria, sancionando todo acto que enrareciera el ambiente político y pusiera en entredicho la voluntad política para hacer cumplir las garantías mínimas para el respeto a la participación política.

No se afirma que estos asesinatos hayan obedecido a una consigna oficial de las autoridades gubernamentales, sin embargo, la falta de atención a los hechos consumados y de prevención para que no se siguieran presentando, alimentan la desconfianza en torno al alto grado de permisibilidad y tolerancia del Estado mexicano hacia la respuesta que generó la estructura formal e informal de poder, sobre las que había afianzado y descansado su gobernabilidad, a la participación de un nuevo actor político en el espacio político.

De manera tal que la hipótesis 3 se convalida, en tanto, la eliminación física del oponente político fue una de las respuestas que generó una estructura de poder rígida que solo aceptaba la participación política a través de los canales oficiales con sus reglas, mecanismos establecidos y organizaciones que fungían como intermediarias entre las instituciones estatales y la población, así como, en cualquier organización política que no constituyera una oposición real que pudiera alterar el equilibrio de poder al interior del sistema político, el cual funcionaba con un partido político hegemónico.

La falta de sanción a los responsables en una gran proporción de los asesinatos de militantes del PRD despierta suspicacias sobre la tolerancia a estos hechos por el sistema y la posible vinculación de las autoridades locales donde tomaron lugar estos hechos con los victimarios directos, ya que muchos de estos delitos quedaron impunes por una deficiente integración de la Averiguación Previa.

La impunidad en la que permanecen muchos de los asesinatos políticos es uno de los factores que alientan la reproducción de éstos en la realidad, aunado a una falta de voluntad política para romper con estas conductas políticas y la organización de las redes de poder que las sostienen y ejercen.

El Estado mexicano hubiera podido resguardar las garantías de realización de los derechos políticos y civiles frente a su violación si se hubieran dado una



eficiente procuración y administración de justicia, sancionándose así a través de mecanismos institucionales a todo aquel responsable.

Además, se debió preservar el principio de la legalidad en la administración pública, el cual tiene el propósito de otorgar la garantía jurídica a los particulares que las violaciones a sus derechos por parte de los servidores públicos tendrán consecuencias jurídicas además de sanciones administrativas para quienes quebranten la ley en el ejercicio de sus funciones.

No obstante, la impunidad es mayor aún con respecto a los caciques y sus pistoleros pues a pesar del importante papel que cumplen como intermediarios políticos y su relación con la estructura formal de poder, quedan libres de este control pudiendo extender su dominio en el tiempo. Es también, el caso de los priistas que logran evadir estos controles sin importar la relación de cooperación en el mantenimiento de las redes de poder local.

Por otra parte, la CNDH, institución estatal involucrada en la vigilancia de la vigencia del principio de la legalidad en la administración pública y de la aplicación de una eficiente y pronta procuración de justicia, debió jugar un papel más activo en la condena de estos actos haciendo un análisis más profundo del conjunto de hechos que permitiera conocer las causas y contextos que posibilitaron estas conductas políticas.

Así, es necesario para prevenir que este tipo de conductas políticas siga tomando su lugar en la realidad contar con una eficiente procuración y administración de la justicia, fortaleciendo la protección a los derechos políticos y civiles de los ciudadanos al no quedar en la impunidad cualquier violación hacia éstos, garantizando el Estado las condiciones ideales a sus ciudadanos para la libre participación política.

En este sentido, el 2 de julio del 2002 la dirigencia del Partido de la Revolución Democrática interpuso su demanda de justicia en el esclarecimiento de los asesinatos de sus militantes ante la Fiscalía Especial para Movimientos Políticos y Sociales del Pasado, los cuales se han incrementado a 676 en los últimos años.

Con el actual cambio en el tratamiento de los hechos violentos ligados a movimientos políticos del pasado se abre una esperanza a la solución de estos hechos que habían permanecido en la impunidad y el olvido.

En la medida que se conceda una explicación pública que evidencie, los elementos que intervinieron para la materialización de estos hechos, además, de las estructuras de poder y sus formas de operar que los hicieron posibles, se condenará los errores del pasado y se estará avanzando en el reconocimiento de la imprescindibilidad de los mecanismos y procedimientos democráticos así como de los derechos civiles y políticos para el desarrollo de la política en un marco de paz y libertad para todos sus participantes.

## **Anexo 1**

En este anexo se expondrán fragmentos de algunos documentos que integran cada expediente con el fin de conocer ciertos casos de forma detallada. Se ha escogido uno por *causa* del asesinato para la ejemplificación de esta clasificación. Así son tres las posibles *causas* de estos asesinatos según el contexto en que ocurrieron: social, electoral y política.

### **Causa Electoral**

#### ***Puebla***

***En defensa de los Derechos Humanos. Un sexenio de violencia Política.  
Secretaría de Derechos Humanos/ Grupo Parlamentario PRD; pp. 277 y 278***

**Benito Sánchez Martínez**  
13 marzo 1993

**Zenaldo Valencia Bravo**  
23 marzo 1993

“El día 13 de marzo, a las 18 horas, se realizaba una manifestación pacífica contra el fraude electoral realizado el 8 de noviembre, para exigir el reconocimiento del verdadero triunfador a la Presidencia Municipal, Manuel de la Vega Armas. Los manifestantes fueron agredidos con armas de fuego, por un grupo de pistoleros encabezados por Leobardo Armas Mauro, sujeto a quien el gobierno del estado se empeñaba en imponer como presidente municipal, en contra de la voluntad de los ciudadanos del municipio y Andrés Nuñez López, presidente municipal priísta de Tepanco López. Otros de los agresores que dispararon con arma de fuego a la población y que están plenamente identificados son: Mauricio Cacho, José Luis Desposorio y Horacio Armas Cacho.

Los hechos ocurrieron cuando la marcha de ciudadanos pasó frente a la casa de Leobardo Armas Mauro, fueron baleados desde el interior del inmueble

donde se realizaba una supuesta reunión de presidentes municipales priistas, que realmente fue una borrachera en donde se ingirieron grandes cantidades de alcohol. Su estado de ebriedad provocó que envalentonados por el respaldo que tienen del gobierno del estado, salieran armados a agredir a la población sin importarles la presencia de mujeres, niños y ancianos.

El saldo de esta salvaje agresión fue el asesinato de **Benito Sánchez Martínez**, de setenta años de edad, quien recibió 9 tiros en el cuerpo. También hubo ocho personas heridas de bala, entre las cuales estaban muy graves, **Zenaido Valencia Bravo**, de 55 años de edad (quien posteriormente murió), **Félix García Quezada** y **Javier Armas Olmos**; además fueron heridas tres mujeres: **Zulema Lezama Sánchez**, de quince años (identificó como su agresor a Leobardo Armas) **Margarita Silva López** y **Georgina Lezama Cabrera**. Los otros heridos fueron **José Bravo Martínez** y **José Luis Ramírez Durán**. Todos ellos fueron trasladados a Tehuacán y hospitalizados en la Clínica del Seguro Social y en la Cruz Roja.

Este hecho de verdadero salvajismo e impunidad demuestra que en el estado se trata de imponer la violencia como respuesta a sus justos reclamos contra la política de fraude electoral.

El 4 de junio la Comisión de Gobernación del Congreso del estado aprobó por 22 votos a favor (los priistas), cuatro en contra y dos abstenciones que “no ha lugar” a declarar la procedencia para suspender o revocar el mandato del señor Leobardo Armas Mauro ni de Andrés Núñez López como presidentes municipales, lo que significa que se les exonera ya que se mantiene su fuero.”

**Recomendación 121/94**  
Recomendación de la Comisión Nacional  
de Derechos Humanos sobre el caso de  
los pobladores de Coxcatlan

México, D. F., 24 de octubre de 1994

Licenciado Manuel Bartlett Díaz  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Puebla.  
Puebla, Puebla...

#### **IV. OBSERVACIONES**

Del análisis de las constancias contenidas en el expediente, resultaron acreditadas las siguientes violaciones a Derechos Humanos:

- a) Irregularidades en la Procuración de Justicia por parte de los agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial del Estado de Puebla.
- b) Omisión indebida del ejercicio de la acción penal por parte del Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.
- c) Abuso de autoridad y allanamiento de morada por parte de los elementos del cuerpo de granaderos y del "comando canino", así como de agentes de la Policía Judicial del estado de Puebla.

**A.** Las irregularidades en la procuración de la justicia abarcan tres puntos:

- 1. La primera irregularidad radica en la falta de investigación de la presunta responsabilidad de las personas denunciadas por los militantes del PRD, quienes coincidieron en señalar como agresores, aparte de Leobardo Armas Mauro y Andrés Núñez López, Presidentes Municipales de Coxcatlán y de Tepanco de López, respectivamente, a Mauricio Cacho, José Luis Desposorio, Horacio Armas Cacho, Jorge Dorado Méndez, Ángel Rayón, Ignacio López Carrera, Perfecto Armas Mauro, Vene Armas Mauro, Jaime Valiente Merino, Miguel Ángel Rayón Vázquez, Mauricio Cuello, Emilio Dionisio, Germán Muro y Francisco Armas.

Como se desprende de las constancias que obran en la averiguación previa 671/93 y acumuladas, a pesar de que solamente declararon en relación a los hechos ante el agente del Ministerio Público investigador Miguel Ángel Rayón Vázquez, Ignacio López Carrera, Emigdio Dionisio Hernández y Jaime Vallente Merino, se omitió investigar la participación de estas personas y de las otras diez mencionadas como agresoras por los miembros del PRD.

Sobre esto, cabe decir que en el dictamen efectuado por peritos en balística y criminalística de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, se señala que ambos grupos, tanto el de los manifestantes como el que se encontraba en el interior de la casa de Leobardo Armas Mauro, se dispararon; siendo las personas que se encontraban en la reunión de Presidentes Municipales en el *Restaurante Brenda* quienes dispararon armas de alto calibre. Así también, la prueba de rodizonato de sodio resultó positiva en el caso del policía municipal de Coxcatlán, Ignacio Emilio Hernández Salinas (en ambas manos), quien se encontraba junto con Andrés Núñez López el día de los hechos. De esto se observa el hecho de que personas armadas que se encontraban en la casa del Presidente Municipal de Coxcatlán, no fueron investigadas a pesar de que hubo múltiples señalamientos por parte de personas que declararon en relación a los hechos, y de que el 23 de marzo de 1993, el Procurador General de Justicia del Estado remitió al licenciado Ignacio Sarabia Martínez, coordinador de agentes del Ministerio Público de Tehuacán, Puebla, la denuncia presentada por 56 vecinos de Coxcatlán en que señalan como agresores a esas personas.

Las anteriores omisiones contravienen lo establecido en el artículo 21 de la Constitución General de la República, que señala que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial; contraviene lo establecido en el artículo 2, fracciones I y II, y 4, fracción I del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que se refieren al deber del Ministerio Público de perseguir los delitos, comprobar el cuerpo del delito, practicar las diligencias necesarias para ejercitar la acción penal, pedir las sanciones establecidas en las leyes; por su parte los artículos 51, 58 y 71, fracción V, del Código adjetivo citado, establecen que el Ministerio público debe recibir las denuncias o querellas de

particulares, buscar pruebas de la existencia de los delitos y de la responsabilidad de los presuntos delincuentes y ejercitar acción penal, y de proceder de oficio en la investigación de los delitos que no requieran querrela.

2. La segunda irregularidad consiste en la falsa acusación hecha en contra de varios miembros del PRD. En relación con esto, debe señalarse que los homicidios de Benito Sánchez Martínez y Zenaido Valencia Bravo, según los testimonios y evidencias que existen en la averiguación previa 671/93 y acumuladas, en concreto los referidos en los puntos 2, 6, 9, 21, 23, 24, 25, 26 y 27, inciso A, del capítulo de Hechos, son atribuidos a Andrés Núñez López y a Leobardo Armas Mauro; por otro lado, no existe ningún señalamiento en que los consignados hayan disparado en contra de los occisos.

Asimismo, en el escrito de consignación del Director de Averiguaciones Previas consideró que, por existir señalamientos en contra de varios miembros del PRD en el sentido de que portaban armas, y por encontrarse impactos de bala en la fachada de la casa de Leobardo Armas, se acreditaba su presunta responsabilidad por los delitos de homicidio y lesiones en contra de sus propios compañeros; pero como ya se hizo mención, el ejercicio de la acción penal en contra de los catorce militantes de ese partido político como presuntos responsables de los homicidios de sus propios compañeros, no está basado en ningún elemento que permita sostener esa acusación, por lo cual se considera infundada.

Además, en el dictamen realizado por el criminalista de esta Comisión Nacional al que se hizo referencia en el apartado 48 del capítulo de Hechos, se determinó que de la interpretación de la posición víctima-victimario, y de los demás indicios recabados, se estableció que el o los victimarios se encontraban en el interior de la casa marcada con el número 10 de la calle Hidalgo, es decir, en el umbral de la misma.

Sobre el delito de lesiones que se les imputa a once de los miembros del PRD, cabe señalar que dentro de las personas agraviadas mencionadas en el acuerdo de ejercicio de la acción penal se incluyen también a cinco de los propios

militantes de ese instituto político. Respecto de estas personas lesionadas, cabe señalar que Javier Armas Olmos refirió haber sido herido por Andrés Núñez López; Zulma Lezama, si bien, mencionó que ignora quien la lesionó, expresó que varias personas coincidieron en señalar a Leobardo Armas Mauro como la persona que le disparó, no existiendo ningún otro señalamiento en contra de otra persona; María Margarita López Silva, según testimonios, fue herida por Andrés Núñez López; por último, Andrés Montalvo Sánchez señaló a Andrés Núñez López como la persona que le disparó. Respecto de las lesiones de todas estas personas, sin embargo, se ejercitó acción penal en contra de sus propios compañeros manifestantes.

De las declaraciones de los Presidentes Municipales y de las demás personas que se encontraban en casa de Leobardo Armas Mauro, de manera general, coinciden en señalar que los militantes del PRD hirieron únicamente a Andrés Núñez López, a Cruz López Méndez y a Ignacio Emilio Hernández Salinas.

**De lo anterior se desprende que respecto a los miembros del PRD lesionados, no fueron las personas consignadas quienes les ocasionaron éstas, y no existe constancia alguna ni señalamiento de testigos que permita presumir este hecho; por lo que el haber consignado a estas personas por lesionar a sus propios compañeros resulta injustificado, no apegado a la verdad de los hechos y a las constancias que obran en la averiguación previa 671/93 y acumuladas, lo cual se traduce en una falsa acusación por parte del Ministerio Público.**

En este mismo sentido, resulta también injustificado el ejercicio de la acción penal en contra de Andrés Montalvo Sánchez, Zulma Lezama, y Félix García Quezada, por haber lesionado a María Margarita López Silva y Javier Armas Olmos; así como por el homicidio de Benito Sánchez Martínez y Zenaido Valencia Bravo.

En este último caso, si bien es cierto que los cuerpos de los delitos, tanto de homicidio como de lesiones, se encuentran acreditados, no existen datos que hagan probable la responsabilidad de los catorce miembros del PRD que fueron consignados por los homicidios, ni por las lesiones en agravio de sus propios



compañeros. Por lo anterior, resulta evidente la violación a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución General de la República, y a lo establecido en el artículo 109 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece que cuando se hayan llenado los requisitos del artículo 16 de la Constitución Federal, el Ministerio Público ejercitará acción penal.

**En el caso particular del señor Félix García Quezada, no existe ningún indicio para suponer que participó en las lesiones de las tres personas que se encontraban en la casa del Presidente Municipal de Coxcatlán, ya que no existe ningún señalamiento en su contra y la prueba de rodizonato de sodio en su caso resultó negativa en ambas manos, lo cual hace presumir que no disparó arma de fuego alguna. Por lo tanto, el haber estado en el lugar de los hechos y haber resultado lesionado no justifica su consignación.**

Por otra parte, los quejosos argumentaron que el agente del Ministerio Público encargado de la investigación, "fabricó" algunas pruebas, como la de rodizonato de sodio, prueba que sostienen que en ningún momento se les practicó a Andrés Montalvo Sánchez y a Zulma Lezama Sánchez, y que posteriormente aparecieron como positivas; sin embargo, esta circunstancia no pudo acreditarse, ya que existe la constancia de que el 14 de marzo de 1993 les fueron tomadas las muestras a los lesionados.

3. La tercera irregularidad consiste en la parcialidad con que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla actuaron en la investigación de los hechos, en perjuicio de los miembros del PRD, a quienes se les acusó sin que existieran evidencias suficientes para incriminarlos y, por otra parte, como ya se hizo mención, algunas omisiones en la investigación favorecieron a las personas que se encontraban con los Presidentes Municipales en el momento en que sucedieron los hechos, los cuales, sin embargo, habían sido señalados como agresores por parte de los manifestantes que declararon ante la Representación Social. Además como se verá en el siguiente punto, se omitió ejercitar acción penal en contra de los Presidentes Municipales de Coxcatlán y de Tepanco de López, de lo cual se infiere que los agentes del

Ministerio Público encargados de la investigación y de la consignación de la averiguación previa 671/93 y acumuladas, actuaron con parcialidad, siendo que el Ministerio Público es una institución de buena fe que representa a la sociedad y debe de actuar imparcialmente.

**B.** La segunda violación a Derechos Humanos consiste en que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla se abstuvieron, injustificadamente, de ejercitar la acción penal en contra de Andrés Núñez López y Leobardo Armas Bravo, pese a que existen suficientes elementos para presumir su responsabilidad en los ilícitos que se investigaban, a través de diversos señalamientos que existen en su contra, tanto de ser los presuntos responsables de las muertes de Benito Sánchez Martínez y de Zenaido Valencia Bravo, como de las lesiones de Javier Armas Olmos, Félix García Quezada, Zulma Lezama, María Margarita López Silva y Andrés Montalvo Sánchez.

En relación con lo anterior, esta Comisión Nacional advierte que los elementos del cuerpo del delito se encuentran reunidos y existen suficientes indicios para presumir la probable responsabilidad de dichas personas.

Sin embargo, inexplicablemente, el licenciado David Jorge Siu Camarena, Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, determinó remitir copia de la indagatoria al Secretario de Gobernación de esa Entidad Federativa para que éste la turnara al Congreso Local, "a fin de dar curso al procedimiento establecido en los artículos 28 al 31 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado". Este procedimiento se encuentra en el Capítulo II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, y hace referencia al procedimiento para la declaración de procedencia de ejercicio de acción penal exclusivamente en contra del Gobernador, Diputados y Magistrados del tribunal Superior de Justicia, es decir, los funcionarios estatales que se contemplan en los artículos 126 de la Constitución Local y 111, párrafo V de la Constitución General de la República; **disposiciones que no contemplan a los Presidentes Municipales. Por tal motivo, y como se verá más adelante con mayor detalle, el Ministerio Público**

**debió ejercitar acción penal en contra de los presidentes Municipales ante el Juez competente, el no haberlo hecho equivale a una omisión de la acción persecutoria sin fundamento alguno y sin que existan causas legalmente establecidas para esta omisión, violándose así lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 109 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, los cuales refieren que el ejercicio de la acción penal le compete al Ministerio Público, la cual debe ejercitarse una vez que se cumple lo estipulado por el artículo 16 de la Constitución Federal.**

En este orden de ideas, es conveniente destacar que la igualdad es uno de los Derechos Humanos más importantes reconocido en las declaraciones y convenciones internacionales de Derechos Humanos, así como en las Constituciones Políticas de los diversos Estados de la comunidad internacional. El artículo 7º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establecen la igualdad ante la Ley de todos los seres humanos quienes sin distinción, ni discriminación tienen derecho a igual protección de la ley.

La Constitución general de la República tutela ese derecho a la igualdad ante la Ley, mediante las garantías individuales contenidas en su artículo 1º que establece que “todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución” y, en su artículo 13, establece que “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero...”.

No obstante, en México como en casi todos los países del mundo, la Constitución otorga inviolabilidad y fuero constitucional a determinados servidores públicos para proteger su independencia y asegurar el ejercicio de sus funciones, lo cual explica que exista un requisito de procedibilidad previsto por el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, que hay que agotar para poder proceder penalmente en su contra, mismo que no puede hacerse extensivo a otras personas que las estrictamente señaladas por la Ley. **De acuerdo con la Constitución Política del estado de Puebla, en consonancia en el artículo 111 de la Constitución General de la**

**República, en el Estado de Puebla sólo los diputados al Congreso Local, el Gobernador del Estado y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado gozan de fuero.**

Independientemente de lo anterior, en la fracción III de su artículo 125, la Constitución local ordena que la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la Legislación Penal. En tanto que el artículo 5º de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que se refiere esta ley, y las responsabilidades penales o de carácter civil que dispongan otros ordenamientos, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda.

Lo anterior significa que cuando se cubran los supuestos constitucionales para ejecutar la acción penal en contra de un servidor público que desempeñe el cargo de Presidente Municipal, el Ministerio Público está obligado a ejecutarla sin que sea obstáculo para ello la disposición del artículo 119 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, en el sentido de que cuando se aprehenda a un funcionario público se deben tomar las medidas necesarias para que no perjudique el servicio o comisión que está desempeñando.

En efecto, en el caso de la aprehensión de un Presidente Municipal por la presunta comisión de un delito del orden común, la obligación de tomar las medidas necesarias para que no se perjudique la comisión que desempeña, se traduce en la obligación de dar aviso al Ayuntamiento respectivo para que éste, a la luz de lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, supla la falta del Presidente Municipal, ya sea por el regidor que cubra o presida la Comisión de Gobernación y Policía, por falta temporal hasta por treinta días; bien por su suplente en caso de falta absoluta.

**En la especie, la remisión dispuesta por el Director de Averiguaciones Previas al Congreso del Estado, de las copias certificadas de la averiguación previa 671/93/1ª/Teh. y acumuladas, 667/93/3ª./Teh, 1625/93/2ª. Y 1726/93/3ª., a fin de que se resolviera en relación a la procedencia del ejercicio de la acción penal en contra de los Presidentes de los Municipios de Coxcatlán y**

**Tepanco de López, Puebla, viola, en perjuicio de los agraviados, su Derecho Humano a la justicia expedita, tutelado como garantía en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que *no debió haberse consentido tal envío por parte del Procurador General de Justicia ni del Secretario de Gobernación, ambos del Estado de Puebla.***

Asimismo, el que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla haya suspendido la investigación de la presunta responsabilidad de los Presidentes Municipales mencionados, viola en perjuicio de los agraviados su Derecho Humano a la procuración de la justicia, consagrado por el artículo 21 de la Constitución General de la República.

En consecuencia, se debió y se debe integrar correctamente la averiguación previa para determinar y, en su caso, ejercitar acción penal en contra de los referidos Presidentes Municipales, una vez satisfechos los requisitos constitucionales para tal efecto.

Por otra parte, es tan evidente la improcedencia de la remisión de las averiguaciones previas al Congreso Local, que éste no entró al estudio del pretendido desafuero solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, por ser algo jurídicamente imposible, sino que analizó la procedencia de la suspensión o revocación del mandato de los citados funcionarios municipales, para lo cual sí tiene competencia, pero sin que nadie lo hubiese solicitado y sin que tal determinación afecte la procedibilidad del ejercicio de la acción penal.

En este mismo sentido, tampoco era un obstáculo para que la Procuraduría hubiese ejercitado acción penal en contra de los Presidentes Municipales, el que el órgano legislativo estatal hubiese declarado en su multicitado acuerdo, en forma por demás improcedente, que:

“...el acuerdo que este H. Congreso del Estado apruebe, es conforme a lo antes expuesto, una condición de procedibilidad de la acción persecutoria y de la prestación de la jurisdicción represiva”.

Lo anterior toda vez que, como ya se ha dicho reiteradamente, los Presidentes Municipales carecen de fuero y, por tanto, siendo la Procuraduría General de Justicia del Estado un organismo técnico de Derecho, debe saber que no existe ningún requisito de procedibilidad especial, además de los ordinarios previstos por el artículo 16 de la Constitución General de la República, que deba agotarse en forma previa a la acusación de esos funcionarios ante los tribunales penales competentes.

Las anteriores consideraciones no implican, en modo alguno, que esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se esté pronunciando sobre el fondo de los ilícitos imputados a los Presidentes Municipales de Tepanco de López y de Coxcatlán, Puebla, ya que ésta no es, en ningún caso, atribución de este Organismo, el cual siempre ha tenido un irrestricto respeto por las funciones encomendadas al Poder Judicial...

Por lo antes expuesto esta Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite formular a usted, señor Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con todo respeto, las siguientes:

## **V. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.** Que instruya al Procurador General de Justicia del Estado para que ordene a los agentes del Ministerio Público y la Policía Judicial la debida integración de la averiguación previa 671/93/1ª y acumuladas, abocándose a la investigación de la presunta responsabilidad en que pudieran haber incurrido las personas señaladas por los miembros del PRD, mencionadas en punto 1 del inciso A, del capítulo de Observaciones; y en caso de acreditarse su posible responsabilidad en la Comisión de algún delito, ejercitar acción penal en su contra y solicitar las órdenes de aprehensión que procedan para que de ser obsequiadas por la autoridad judicial, se les de el debido cumplimiento.

**SEGUNDA.** Que instruya al Procurador General de Justicia del Estado para que se haga una revisión cuidadosa de la causa penal 145/93 instruida en el Juzgado Segundo de Defensa Social de la Ciudad de Puebla, a efecto de que, de ser

procedente, se pida la libertad de los miembros del PRD a quienes evidentemente no se pueda imputar la responsabilidad de los delitos por los cuales se consignó.

**TERCERA.** Que instruya al Procurador General de Justicia del Estado para que inicie el procedimiento interno para investigar la responsabilidad en que incurrieron los agentes del Ministerio público de Tehuacán, Puebla, por haber incurrido en las omisiones en la investigación referidas en el punto 1 del inciso A, del capítulo de Observaciones. Asimismo, en contra del licenciado David Jorge Siu Camarena, Director de Averiguaciones Previas de esa Procuraduría, por haber omitido investigar y determinar la presunta responsabilidad penal de los Presidentes Municipales de Coxcatlán y de Tepanco de López, y de las demás personas señaladas por los miembros del PRD, así como por haber solicitado infundadamente la remisión de la indagatoria 671/93/1<sup>a</sup>./Teh. y acumuladas al Congreso Local; que de resultar comprobada la comisión de algún ilícito se ejercite acción penal en su contra y se soliciten las órdenes de aprehensión que procedan; una vez otorgadas por el Juez competente se les dé a la brevedad el debido cumplimiento.”

*Nota: Los subrayados fueron realizados por la tesista.*

*Recomendaciones Emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Relacionadas con Quejas Presentadas por el Partido de la Revolución Democrática; Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones, Comisión Nacional de Derechos Humanos; noviembre , 1999*

REC.	CASO	ESTATUS	OBSERVACIONES
121/94	De los pobladores de Coxcatlán. Se dirigió al Gobernador del Estado de Puebla, el 24 de octubre de 1994.	Totalmente Cumplida	<p>Con fecha 2 de mayo de 1997, dentro de la averiguación previa 671/93/1ª./Tehuacan y acumuladas, se acordó consultar el No Ejercicio de la Acción Penal, por haber operado la excluyente de responsabilidad penal de Legítima Defensa.</p> <p>Se remitió copia certificada de la resolución emitida por el Titular de esa Dependencia, en el expediente administrativo 7/94, en el que se declaró extinta la facultad para imponer sanciones administrativas a los servidores públicos licenciados David Jorge Siu Camarena, Juventino Briceño Torrentera, Aldo Enrique Cruz Pérez y Juan Antonio Loranca Gálvez, por haber operado en su favor la prescripción.</p> <p>Se remitió copia certificada de la determinación de 21 de diciembre de 1995, que fue dictada por el agente del ministerio público investigador que conoció de la averiguación previa 3398/94/1ª del Distrito Judicial de Tehuacán, resolviendo solicitar al Procurador General de Justicia la autorización para el No ejercicio de la Acción Penal, ya que no se reunieron los requisitos del artículo 16 Constitucional.</p>



## Causa Política

### *Hidalgo*

*En defensa de los Derechos Humanos. Un sexenio de violencia Política.*  
Secretaría de Derechos Humanos/ Grupo Parlamentario PRD; pp. 127-128

**Gilberto Camacho López**  
Jacala, 14 enero 1990

**Armando Camacho López**  
27 julio 1990

**Ramiro Márquez Salas**  
12 octubre 1990

“En el marco de la derrota del PRI en las elecciones municipales se produjo un estado de violencia, provocado por la familia caciquil protegida por el PRI-gobierno, quienes siempre han controlado la región y tratan de mantenerse en el poder a toda costa. **Gilberto Camacho López** y **Armando Camacho López**, ambos perredistas activos, fueron asesinados por los pistoleros del cacique, que están plenamente identificados: Genaro, Ofelio y Andrés Juárez Márquez.

Por su parte, **Ramiro Márquez Salas** fue emboscado a la una de la tarde del día 12 de octubre, mientras labraba sus tierras en San Nicolás, Municipio de Jacala. Era un joven de 26 años, dirigente del PRD. Participaba activamente en un movimiento contra los grupos caciquiles que responden a los intereses de José Guadarrama Márquez, priísta, experto en alquimia electoral. El joven victimado había denunciado en múltiples ocasiones a este cacique, quien mantiene en un estado de terror permanente a este municipio, y ello le costó la vida.

El 3 de septiembre de 1991, La CNDH emitió la Recomendación 75/91 en la que señala que al no haberse ejecutado las órdenes de aprehensión dictadas contra los responsables, estos permanecen evadidos de la justicia y continúan cometiendo homicidios en contra de gente inocente en el municipio de Jacala. La actuación de los órganos encargados de perseguir los delitos no cumplieron con

sus responsabilidades ya que no se ha hecho nada por detener a los delincuentes. Dice la CNDH que fue tan irregular la intervención de la representación social referida que las averiguaciones previas no guardan el orden cronológico que debió haberles correspondido. El procurador informó a la CNDH que los presuntos responsables habían abandonado el país, sin embargo poco tiempo después los mismos pistoleros privaron de la vida a cinco personas más, entre ellos un niño de siete años de edad. No sólo no han sido encarcelados los homicidas, sino que los funcionarios públicos negligentes tampoco han sido sancionados.”

*En defensa de los Derechos Humanos. Un sexenio de violencia Política.*

Secretaría de Derechos Humanos/ Grupo Parlamentario PRD; pp. 129-130

**Canuto Santos**

**Clemente Garay**

**Elfego Santos**

**Claudio Martínez**

**Roberto Martínez (7 años)**

Jacala 12,13 y 15 mayo 1991

“A raíz del fraude electoral que se dio en las elecciones para presidente municipal en noviembre de 1990, los habitantes de Jacala se rehusaron a aceptar la imposición de Artemio Estrada Olgún como presidente municipal de la localidad. Este problema ha tenido secuelas muy graves, se desató una ola de violencia y terror contra las personas que se opusieron a la decisión de las autoridades y del cacique local apoyado por el PRI-gobierno. Una banda paramilitar integrada por aproximadamente doce elementos, ha sembrado el terror en el municipio

amenazando a incontables personas tratando de intimidarlos para que cesen su lucha. La banda está dirigida por los hermanos Genaro, Ofelio y Andrés Juárez Márquez, quienes son apoyados por el cacique José Guadarrama Márquez y el presidente municipal impuesto por el fraude.

El 12 de mayo en una emboscada asesinaron a tiros a **Canuto Santos** e hirieron de gravedad a otras dos personas, al día siguiente, mientras sus familiares y amigos lo estaban sepultando, regresó la banda y disparó contra el cortejo fúnebre, matando a **Clemente Garay** y a **Elfego Santos**. Dos días después, el 15 de mayo, entró esta banda a casa de **Claudlo Martínez** y lo asesinaron a tiros, matando también a su pequeño hijo de siete años, **Roberto**, e hiriendo a otra persona.

El 3 de diciembre de 1993 la CNDH emitió la recomendación 248/93, en la que señala que en este caso hubo dilación de justicia de los ministerios públicos y negligencia de agentes judiciales en la investigación. Recomienda que se integren debidamente las indagatorias y se investigue a los agentes ministeriales Plácido Jesús Durán Hernández, Luis Armando Sánchez Pineda y Francisco Escamilla Reyes por presunta negligencia, así como a los agentes de la policía judicial, al jefe de grupo Juan Manuel Martínez Borbolla y al agente Héctor Yáñez Canales por incumplimiento en las investigaciones.”

## **RECOMENDACIÓN NUM. 75/91**

**RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO DE LOS SEÑORES GILBERTO Y ARMANDO CAMACHO LÓPEZ Y RAMIRO MÁRQUEZ SALAS. COMUNIDADES DE QUETZALAPA Y SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE JACALA, ESTADO DE HIDALGO.**

México, D. F. a 3 de septiembre de 1991

C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO

P R E S E N T E

### **IV.- OBSERVACIONES**

Del análisis de las constancias que integran el expediente de esta Comisión Nacional, se considera que la situación que prevalece en las causas penales números 15/990, 17/990 y 18/990 que se ventilan en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala, Hidalgo, por el delito de homicidio en agravio de Gilberto y Armando Camacho López y Ramiro Márquez Salas, es notoriamente injusta, por estar suspendidos dichos procedimientos, ya que los presuntos responsables permanecen evadidos de la acción de la justicia. Lo anterior se debe a la inejecución, por parte de los miembros del grupo "Jacala" de la Policía Judicial del Estado, de las órdenes de aprehensión libradas por el juez del conocimiento.

El homicidio de quien en vida respondió al nombre de Gilberto Camacho López, ocurrió el 14 de enero de 1990, en la población de San Nicolás del municipio de Jacala, Hidalgo, y según se aprecia en las actuaciones, hasta el día 5 de septiembre de ese mismo año se dio conocimiento de los hechos al C. agente del Ministerio Público del propio municipio, y fue hasta entonces que comenzaron a practicarse las diligencias respectivas. Resulta incomprensible que el día 6 de

septiembre , casi nueve meses después de los sucesos, hayan comparecido los familiares del difunto ante el representante Social Investigador a "identificar" el cadáver, y que se haya ordenado hasta ese momento al encargado del Registro Civil de la localidad la expedición del acta de defunción correspondiente.

Se debe insistir en que la actuación de los órganos encargados de preservar el orden y perseguir los delitos no fue acertada, toda vez que durante el año de 1990, en los meses de enero, julio y octubre, se produjeron los homicidios de tres personas, los autores materiales fueron plenamente identificados por los testigos presenciales, resultando ser "matones" muy conocidos en al región; sin embargo, no se ha hecho nada por detenerlos, e incluso se denuncia que estos delincuentes continúan cometiendo atropellos en perjuicio de los habitantes del municipio de Jacala, Hidalgo. Se observa que la policía judicial del estado tuvo ingerencia en el asunto hasta el mes de septiembre de 1990, en que realizó las primeras investigaciones, y no fue sino hasta que se dictaron las órdenes de aprehensión contra de todos los presuntos responsables que procedió a su persecución.

No pasa inadvertido para esta Comisión Nacional que fue tan irregular la intervención de la representación social referida, que las averiguaciones previas no guardan el orden cronológico que debió haberles correspondido, pues como se desprende de los documentos que soportan esta Recomendación la primera averiguación integrada número 08/51/990 correspondió al segundo de los homicidios, precisamente el cometido el 27 de julio del año próximo pasado, no obstante que desde el mes de enero de ese año, se tuvo conocimiento del homicidio del señor Armando Camacho López en cuya denuncia ya se precisaba con claridad a los responsables materiales del mismo.

Por lo que refiere al Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, en el oficio que envió a esta Comisión Nacional el 22 de noviembre de 1990, manifestó que las averiguaciones previas fueron consignadas a la autoridad judicial competente, ejercitando acción penal en contra de los presuntos responsables, esperando que el juez del conocimiento dictara las correspondientes órdenes de aprehensión para avocarse a su localización. En el

oficio recibido en este organismo el día 10 de abril de 1991, el funcionario expresó que no obstante el gran número de acciones que se han llevado a cabo con la finalidad de aprehender a los homicidas, hasta la fecha no se ha logrado su captura, pues al parecer, hace tiempo que abandonaron el país. Anexo al oficio obra el informe de la Dirección de la policía Judicial de esa entidad, en el cual se señala que elementos de esa corporación se han dirigido a la población de San Pedro Xochicuato, perteneciente al municipio de Picaflora, en donde los pobladores de ese lugar y de las comunidades circunvecinas les informaron que los presuntos responsables han abandonado la región, dirigiéndose a los Estados Fronterizos de la República, sin que se haya podido establecer con certeza el lugar donde se encuentran.

Sin embargo, poco tiempo después esta Comisión Nacional recibió información en el sentido de que los días 12, 13 y 15 de mayo del año en curso, un grupo de pistoleros encabezados por los presuntos responsables de los delitos referidos, privaron de la vida a cinco pobladores del municipio de Jacala, entre ellos un menor de siete años de edad.

A efecto de corroborar lo anterior, se solicitó al Procurador General de Justicia enviara a esta Comisión Nacional copia de las diligencias relativas a las averiguaciones previas integradas por estos últimos homicidios, pudiéndose confirmar que efectivamente los hermanos Ofelio, Genaro y Andrés Juárez Márquez, así como Telésforo Garay López, nuevamente están involucrados y plenamente identificados como los autores materiales de esos actos.

Se considera que la situación que actualmente prevalece en el municipio de Jacala, es sumamente delicada y tiene su origen en circunstancias relacionadas con problemas de tenencia de la tierra, que al no resolver de manera adecuada han derivado en cuestiones de naturaleza penal. Todos los homicidios y hechos de sangre que se han relatado en el contenido de esta Recomendación,

indudablemente son el resultado de antagonismos que han provocado enfrentamientos y que se remontan a varios lustros.

Por otra parte, la presencia de "gatilleros" y otros delincuentes peligrosos ha agravado el problema, situación que aunada a la ineficaz intervención de las autoridades encargadas de la persecución de los delitos y del ejercicio de la acción penal, ha dado origen a la problemática que en el texto de esta Recomendación se describe.

En el presente caso, la violación de Derechos Humanos a criterio de esta Comisión Nacional, resulta evidente, al no existir voluntad por parte del órgano persecutor de ejecutar las órdenes de aprehensión giradas por el juez del conocimiento en contra de los presuntos responsables del delito de homicidio en agravio de los hoy occisos Gilberto y Armando Camacho López y Ramiro Márquez Salas.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Nacional de derechos Humanos, con todo respeto, formula a usted señor gobernador, las siguientes:

## **V.- RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que instruya al C. Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo para que gire instrucciones al Director de la Policía Judicial de esa Entidad, a fin de que se proceda a ejecutar las órdenes de aprehensión giradas por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jacala y se ponga su disposición a los presuntos responsables del delito de homicidio perpetrado en contra de los que en vida llevaron los nombres de Gilberto y Armando Camacho López y Ramiro Márquez Salas.

SEGUNDA.- Que igualmente el C. Procurador General de Justicia de la Entidad ordene la realización de una investigación minuciosa a efecto de que se establezcan los motivos por los que se omitió la ejecución de las órdenes de

aprehensión de referencia y se castigue conforme a derecho a quien resulte responsable de dicha omisión.

TERCERA.- Que en virtud de la situación que impera en la región del municipio de Jacala, Hidalgo, dicte las medidas pertinentes para que se establezcan a la brevedad las condiciones de seguridad pública y paz social que deben prevalecer en todas las comunidades del mencionado municipio.

CUARTA.- De conformidad con el acuerdo 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días ...



■ **Fruto de una recomendación de la CNDH**

---

## **Detienen a 56 campesinos en Once comunidades hidalguenses**

**Ignacio González Flores, corresponsal, Pachuca, Hgo., 20 de septiembre de 1991** En una sorpresiva acción judicial efectuada en once comunidades de Jacala, fueron detenidos 56 campesinos, entre ellos una mujer y tres menores de edad.

Lo anterior ocurrió, supuestamente, en respuesta a la recomendación 75/91 que envió la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) al gobernador Adolfo Lugo Verduzco, para que se detuviera a los responsables de la muerte de los hermanos Gilberto y Armando Camacho López y Ramiro Márquez Salas, y se establecieran "a la brevedad, las condiciones de seguridad pública y paz social que deben prevalecer en todas las comunidades de esta localidad".

Sin embargo, en la acción relámpago donde participaron 250 miembros de la Policía Judicial y 150 de seguridad pública, encabezados por el procurador del estado, Rubén Licona Rivemar, no se detuvo a Ofelio, Genaro y Andrés Juárez Márquez ni a Telésforo Garay López, personas que en los documentos entregados a la CNDH se identifica como los "autores materiales" del homicidio, así como "integrantes del

grupo de caciques y gatilleros encabezados por José Guadarrama Márquez, quienes desde más de 17 años mantienen el poder municipal mediante la violencia y el terror".

La acción judicial se llevó a cabo en la madrugada de este día, cuando agentes judiciales y granaderos incomunicaron a once comunidades —Barranca Arriba, Nogales, Piñón, Rincón del Agua, San Nicolás, Estopilla, La Palma, Quetzalapa, Palos Pintados, Naranjos y Cuesta Colorada— para poder detener a los 56 campesinos. Según la Procuraduría de Justicia del estado, varios de ellos tenían órdenes de aprehensión por "violación estupro, homicidio y despojo". En las comunidades de Naranjos y Palos Pintados se produjo un enfrentamiento a balazos, donde no hubo heridos, pero logró fugarse Telésforo Garay.

Se supo extraoficialmente que las autoridades judiciales solicitaron la colaboración del dirigente del frente Zapatista de Jacala, Manuel Guerrero, y del ex candidato a diputado federal del PRD, Roberto Meza García, para que les informaran en qué comunidades se encontraban las personas que se involucraba en la recomendación de la CNDH.

## ■ Falta de pruebas, el motivo

---

# Libera la Procuraduría de Hidalgo a 48 de 56 campesinos detenidos

Ignacio González, corresponsal, Pachuca, Hgo., 22 de septiembre de 1991 □ La Procuraduría general del estado liberó por falta de pruebas, a 48 de los 56 campesinos —entre ellos una mujer y tres menores— detenidos este viernes por la Policía Judicial en 11 comunidades del municipio de Jacala, supuestamente en respuesta a la recomendación 76/91 que la Comisión Nacional de Derechos Humanos envió al gobernador Adolfo Lugo Verduzco.

Informó la Procuraduría estatal que la mayoría de los detenidos estaban implicados en delitos de violación, estupro, despojo y homicidio, pero sólo pudo consignar a Froylán Hernández, Francisco García, Abdón Andrade, Esteban Ruíz y Cleto Martínez, por portación de armas prohibidas, y a Roberto y Salvador

Salas Juárez y a Manuel Pedraza por lesiones.

La detención de estos campesinos respondió a “denuncias verbales” y no a denuncias ante el Ministerio Público, admitieron las autoridades y reconocieron que no se logró cumplir con la Recomendación de la CNDH, pues no se capturó a los homicidas de Gilberto y Armando Camacho López y de Ramiro Márquez Salas.

Por ello, 80 elementos de la Judicial y 100 de Seguridad Pública quedarán acantonados en Jacala para mantener la tranquilidad y la paz social en esta región serrana, y se solicitará la colaboración del gobierno de San Luis Potosí.

## ■ Jacala, Hidalgo

---

### **Piden se cumpla**

### **Una recomendación**

### **de la CNDH**

El Movimiento Campesino Popular Sierra Unida de Jacala, Hidalgo, aseguró que la recomendación que la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) envió en septiembre de 1991 al gobierno de Hidalgo —para que se castigara a los presuntos responsables del homicidio de Gilberto y Armando Camacho López y Ramiro Márquez Salas— aún no se ha cumplido.

El coordinador General del Movimiento, Manuel Guerrero Gómez, en escrito que entregó al director general de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, Jorge Moreno Collado, apuntó que pese a que se ha identificado a José Guadarrama Márquez como el autor intelectual de los asesinatos, no ha sido citado por el juez.

Además, Guadarrama Márquez y Artemio Estrada Olguín se han caracterizado por su “caciquismo represivo” en la región —han ocurrido 14 asesinatos desde 1990—, agregó, por lo cual es urgente que la recomendación 75-91 de la CNDH se cumpla.

Recordó que por parte de la policía del estado “sólo hubo una intención” de aplicar esa recomendación, pues en la acción que realizó el 20 de septiembre del año pasado no capturó a ninguno de los señalados como responsables de los crímenes.

Ante esta falta de autoridad continúa la inestabilidad social en esta región serrana de Hidalgo, señaló.

## RECOMENDACIÓN 248/93

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO DE LOS SEÑORES CANUTO SANTOS RAMÍREZ, MIGUEL LOPEZ LOPEZ, CLAUDIO MARTÍNEZ MARTINEZ, CLEMENTE GARAY RUBIO, ALFREDO O ELGEGO SANTOS RESENDIZ Y DEL MENOR ALBERTO MARTÍNEZ RUBIO, HABITANTES DE LA POBLACIÓN DE JACALA, HIDALGO.

México, D.F., 3 de diciembre de 1993

C. LICENCIADO JESÚS MURILLO KARAM  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.  
PACHUCA, HGO.

### IV. OBSERVACIONES

Del estudio y análisis de las evidencias descritas en el cuerpo de la presente Recomendación, se advierten situaciones contrarias a Derecho que se concretan en dilación en la procuración de justicia.

Efectivamente, como quedó comprobado con la documentación que se sirvió remitir a esta Comisión Nacional el licenciado J. Rubén Liconá Rivemar, entonces Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, se observó que el día 15 de mayo de 1991, el licenciado Plácido Jesús Durán Hernández, agente del Ministerio Público en la ciudad de Jacala, Hidalgo, inició la averiguación previa 08/67/991 al recibir las diligencias preliminares procedentes del Juzgado conciliador de San Nicolás, Hidalgo, iniciadas con motivo de los homicidios cometidos en agravio de Alfredo Santos Resendiz, cuyos hechos se desarrollaron en la población denominada la Morena o la Mohonera, San Nicolás, Municipio de Jacala, Hidalgo. Igualmente, en la misma fecha, 15 de mayo de 1991, el mismo Representante Social, licenciado Plácido Jesús Durán Hernández, inició la indagatoria 08/68/991, al recibir diligencias preliminares procedentes del Juzgado Conciliador de la

Misión, Hidalgo, iniciadas con motivo del homicidio cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de Canuto Santos Ramírez, hechos ocurridos en la comunidad de la Vega de la Carrera, municipio de la Misión, Hidalgo.

Asimismo, con fecha 15 de mayo de 1991, el licenciado Plácido de Jesús Durán Hernández, agente del Ministerio Público de Jacala, Hidalgo, inició la averiguación previa 08/69/991, con motivo del aviso verbal que recibió por parte del médico de guardia del Centro de Salud de la ciudad de Jacala, en el sentido de que ahí se encontraba un lesionado procedente de la comunidad de San Nicolás, Hidalgo, de nombre Miguel López López.

De la averiguación previa 08/67/991, se destaca que no corren agregadas a la misma las diligencias preliminares practicadas por el personal del Juzgado Conciliador del Municipio de San Nicolás, Hidalgo, actuaciones en las que seguramente obran datos sobre la forma en que la autoridad tuvo conocimiento de los hechos.

Con fecha 16 de mayo de 1991, el licenciado Jesús Durán Hernández, se concretó a tomar las declaraciones de los testigos de identidad cadavérica, a los señores Miguel Garay Rubio y Pomposa Rubio Chávez, hermano y esposa de Clemente Garay Rubio, respectivamente, personas que no aportaron dato alguno sobre el desarrollo de los hechos y sobre el o los presuntos responsables, únicamente expresaron que éstos tuvieron lugar el día 13 de mayo de 1991.

En la misma fecha, 16 de mayo de 1991, el Ministerio Público acordó librar el oficio 176/91, mediante el cual solicitó al comandante de la Policía Judicial del grupo "Jacala" una investigación en relación con los hechos en los que fueron privados de la vida Clemente Garay Rubio y Alfredo Santos Reséndiz, y con fecha 10 de octubre de 1991 se asentó en la indagatoria una razón en el sentido de que se recibió el oficio 69/91, "conteniendo informe de la Policía Judicial adscrita".

Con fecha 4 de diciembre de 1991, el licenciado Francisco Escamilla Reyes, agente del Ministerio Público, determinó remitir la AVERIGUACIÓN PREVIA 08/67/991 a la Subprocuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que previo estudio y análisis de la misma se autorizara el "archivo correspondiente" y, al efecto, giró el oficio 406/91.

De la indagatoria 08/68/91, es de destacarse que tampoco corren agregadas las diligencias preliminares practicadas por el personal del Juzgado Conciliador del Municipio de la Misión, Hidalgo, con motivo del homicidio cometido en agravio de Canuto Santos Ramírez, actuaciones que probablemente contengan datos sobre la forma en que la autoridad tuvo conocimiento de los hechos.

En esta segunda indagatoria, actuaron como agentes del Ministerio Público los licenciados Plácido Jesús Hernández, Luis Armando Sánchez Pineda y Francisco Escamilla Reyes; el primero acordó el inicio de la averiguación previa 08/68/91, así como las diligencias a practicar; el segundo, con fecha 22 de mayo de 1991, giró el oficio 260 al Director de la Policía Judicial, mediante el cual solicitó la designación de elementos policiacos para la práctica de una investigación sobre los hechos que motivaron la averiguación previa en comento; asimismo, en igual fecha, giró una primera cita a la señora Maura Santos Hernández a efecto de que compareciera ante dicha Representación Social el día 24 del mismo mes y año, para la práctica de diligencias relacionadas con la referida indagatoria.

En cuanto al licenciado Francisco Escamilla Reyes, con fecha 3 de diciembre de 1991, giró el oficio 403/91 al Director de la Policía Judicial, al que le solicitó nuevamente una investigación relacionada con los hechos a que se contrae la averiguación previa 08/68/91, y el día 15 de enero de 1992, certificó que no obra en la indagatoria algún informe de investigación rendido por la policía judicial; sin embargo, en la misma fecha, determinó remitirla mediante el oficio 23/992, a la Subprocuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que previo estudio y análisis se autorizara el "archivo correspondiente".

Finalmente, en la averiguación previa 08/69/91, iniciada por el licenciado Plácido Jesús Durán Hernández, agente del Ministerio Público en Jacala; Hidalgo, con motivo de las lesiones inferidas al señor Miguel López López, persona que la representación social dio fe de haberlo tenido a la vista en una cama de la Sala de Urgencias del centro de Salud de la Ciudad de Jacala, Hidalgo, y "por estarle aplicando suero y que sería pasado al quirófano, no le pudo tomar declaración". En relación con esta indagatoria el Ministerio Público asentó una razón en el sentido de que giró el oficio 177 al Comandante de la Policía Judicial del Grupo

“Jacala”, a efecto de que se practicara una investigación relacionada con los hechos a que la misma se refiere.

Es de hacerse la observación de que la averiguación previa 08/69/991, sin fundamento aparente, con fecha 17 de mayo de 1991, el Ministerio Público llevó a cabo diligencias relacionadas con los homicidios cometidos en agravio del señor Claudio Martínez Martínez y de su hijo Alberto Martínez Rubio, hechos que tuvieron lugar el día 15 del mismo mes y año, en San Nicolás, Municipio de Jacala, Hidalgo, según declaraciones emitidas por carolina Rubio García, esposa y madre respectivamente, de los citados occisos, así como por Isadora Rubio García como testigos de identidad cadavérica.

Con fecha 4 de agosto de 1991, mediante oficio 37/91, en relación con la solicitud de investigación formulada por el Ministerio Público a través del oficio 177/991, el jefe de Grupo de la Policía Judicial, Juan Manuel Martínez Borbolla y el agente Héctor Yáñez Canales, rindieron un supuesto informe de investigación referente a los homicidios cometidos en agravio de Claudio Martínez Martínez y de su menor hijo Alberto Martínez Rubio, asentado en el mismo lo que les informaron las señoras Carolina e Isadora Rubio García, lo cual ya había quedado expresado en actuaciones, cuando dichas personas rindieron declaración como testigos de identidad cadavérica; es decir, que en el citado informe los elementos de la Policía Judicial que lo suscriben, con el visto bueno del Comandante del Grupo “Jacala”, Antonio Muñoz Palma, no aportaron ningún elemento para determinar la identidad del o de los presuntos responsables de la muerte de Claudio Martínez Martínez y de su hijo Alberto Martínez Rubio, así como de las lesiones del señor Miguel López López, persona que se ignora que suerte haya corrido, puesto que no se dio fe de las lesiones que presentaba, ni tampoco se le tomó declaración a efecto de saber cómo resultó lesionado y qué motivó su ingreso al Centro de Salud de la Ciudad de Jacala, Hidalgo.

Con fecha 4 de diciembre de 1991, el agente del Ministerio Público, licenciado Francisco Escamilla Reyes, con base en el informe rendido por la Policía Judicial Grupo “Jacala”, determinó remitir la indagatoria 08/69/991 a la Subprocuraduría

General de Justicia del Estado, a fin de que, previo estudio y análisis, se “autorice el archivo correspondiente”, girando para tal efecto el oficio 407/91.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional considera que la situación que guardan las averiguaciones previas de mérito es contraria a derecho, en atención a la deficiente integración que las mismas han tenido, y que es consecuencia del actuar negligente de aquellos agentes del Ministerio Público que han estado a cargo de las indagatorias, y de los elementos de la policía Judicial de la propia Entidad Federativa, por no cumplir con su tarea primordial de investigar los delitos que les fueron encomendados.

De tal manera que se dejó de observar el Capítulo II, del Libro Primero, Título Tercero del Código de Procedimientos Penales para el estado de Hidalgo, toda vez que en él se precisan las facultades y obligaciones que le corresponden al Ministerio público en la investigación de los delitos, las cuales, en los casos concretos, no fueron aplicadas correctamente, al grado tal que culminaron con la determinación de envío de las indagatorias al “archivo correspondiente”.

En razón a lo expuesto, no es admisible ni legal el envío de las indagatorias de mérito al “archivo correspondiente” en tanto no se recaben los testimonios y demás actuaciones probatorias que permitan su adecuada integración.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional se permite formular a usted, señor Gobernador, respetuosamente, las siguientes:

## **V RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.-** Que gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia del Estado a fin de que se instruya al Ministerio Público de Jacala, Hidalgo, para el efecto de integrar debidamente las indagatorias 08/67/91, 08/68/91 y 08/69/91 y ordenar a la Policía Judicial que, en su auxilio, realice la investigación efectiva de los hechos y esclarecer quien o quienes son los autores de los homicidios perpetrados en agravio de Canuto Santos Ramírez, Claudio Martínez Martínez y de su menor hijo Alberto Martínez Rubio, Clemente Garay Rubio y Alfredo o Alfego Santos Reséndiz y de las lesiones producidas al señor Miguel López López, llevando a cabo una minuciosa investigación en la región donde se



cometieron los ilícitos para obtener todos los elementos de convicción que contribuyan a acreditar el cuerpo de los delitos y al probable responsabilidad de sus autores.

En su oportunidad y previa identificación de los presuntos responsables de los delitos cometidos, ejercitar acción penal en su contra y, libradas que sean las órdenes de aprehensión correspondientes, dar a ellas el debido cumplimiento.

**SEGUNDA.**-asimismo, instruir al Procurador General de Justicia del Estado a fin de iniciar el procedimiento interno de investigación correspondiente para deslindar la responsabilidad administrativa y penal en que hubiesen incurrido los agentes del Ministerio Público licenciados Plácido Jesús Durán Hernández, Luis Armando Sánchez Pineda y Francisco Escamilla Reyes, por su negligencia en la deficiente integración de las averiguaciones previas 08/67/91, 08/68/91 y 08/69/91; asimismo, en contra de los elementos de la Policía Judicial del estado adscritos al Grupo "Jacala", entre los que se encuentran el Comandante Antonio Muñoz Palma, el Jefe de Grupo Juan Manuel Martínez Borbolla y el agente Héctor Yáñez Canales, por su negligencia en el cumplimiento de las investigaciones que les fueron encomendadas. Imponerles, en su caso, las sanciones correspondientes y si de sus conductas resultara la probable comisión del algún ilícito, dar vista al Ministerio Público para el inicio de la averiguación previa y ejercitar la acción penal, proveyendo al cumplimiento de las órdenes de aprehensión que se llegaren a expedir.

**TERCERA.**- La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución General de la República, tiene el carácter de pública...

*Recomendaciones Emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Relacionadas con Quejas Presentadas por el Partido de la Revolución Democrática; Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones, Comisión Nacional de Derechos Humanos; noviembre , 1999*

REC.	CASO	ESTATUS	OBSERVACIONES
248/93	Del señor Canuto Santos Ramírez 4 personas más y el menor Alberto Martínez. Gobierno del Estado de Hidalgo	Totalmente Cumplida	Se resolvieron las averiguaciones previas 8/67/91, 8/68/91 y 8/69/91 con ponencia de reserva por la falta de colaboración de los familiares de los agraviados testigos y el lesionado Miguel López López actualmente radica en el extranjero. El procedimiento administrativo 40/94 resolvió la no responsabilidad administrativa de los servidores públicos relacionados.

## **Causa Social**

### **Guerrero**

***En defensa de los Derechos Humanos. Un sexenio de violencia Política.***  
**Secretaría de Derechos Humanos/ Grupo Parlamentario PRD; p. 80**

#### **Amado Larumbe**

Acapulco

8 de marzo 1989

“Amado Larumbe era un dirigente social de movimientos urbanos populares de Acapulco y promotor del Partido de la Revolución Democrática. Fue muerto por un grupo de policías que supuestamente iban a detenerlo bajo la acusación de haber participado en el secuestro del joyero Ernesto Sánchez Salas.

El día de los hechos se encontraba en su casa, con su yerno y cinco de sus nietos. La policía rodeó la casa, lanzó gases lacrimógenos al interior para forzarlos a salir y cuando salieron golpearon salvajemente a sus familiares, mientras a él lo acribillaron.

Las averiguaciones previas número TAB/976/89, TAB/977/89 y TAB/110/89 fueron iniciadas con motivo de los homicidios de Jesús Torres Maldonado y Amado Larumbe Vázquez así como por el delito de privación ilegal de la libertad en agravio de Ernesto Sánchez Salas respectivamente. Fueron acumuladas el día 17 de marzo de 1989. Con fecha 18 de marzo de ese año se ejerció acción penal y de reparación de daño en contra de David Cortés Abarca, Juvenal González Sosa y Cándido Teresa (N) como presuntos responsables del delito de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro cometido en agravio de Ernesto Sánchez Salas. Por tal motivo se dio inicio a la causa penal 73-5/89 ante el Juzgado Primero de primera Instancia del ramo penal en Acapulco. En consecuencia fue detenido David Cortés Abarca y se negó la orden de aprehensión en contra de los otros inculcados. El día 13 de diciembre de 1989 se dictó sentencia absolutoria a favor del procesado, misma que fue confirmada el día 6 de junio de 1990 al resolverse el toca de apelación 1-115/989.”

□ Se responsabiliza a la policía judicial

## Asesinan en Acapulco al Pemesista Amado Larumbe

Carlos Yáñez, corresponsal, *Acapulco, Gro.*, 9 marzo □ En un supuesto enfrentamiento con agentes de la policía judicial del estado fue asesinado a tiros ayer el líder de colonos y miembro del comité municipal del Partido Mexicano Socialista (PMS), Amado Larumbe Vázquez, quien desde 1968 representó a la colonia Mártires del 68.

Así lo informaron el PMS y el Consejo de Colonias Populares de Acapulco, quienes aseguraron hoy que la policía judicial “asesinó impunemente” a Larumbe Vázquez, a quien intentaron detener injustificadamente e involucrarlo en el secuestro del joyero Ernesto Sánchez Salas.

Agregaron que el crimen “tiene tintes políticos” y es una muestra de que las corporaciones policíacas no respetan los derechos humanos y actúan libremente, haciendo caso omiso a los llamados del propio gobernador José Francisco Ruiz Massieu, en el sentido del estricto respeto a las garantías individuales.

Fuentes extraoficiales informaron que Larumbe Vázquez se enfrentó a balazos con los policías. Efraín Bermúdez Rivera, dirigente estatal del PMS, afirmó que el líder de colonos “fue sitiado en su casa por agentes judiciales y posteriormente acribillado”.

Según informaciones proporcionadas a *La Jornada*, los agentes que supuestamente asesinaron al líder pemesista buscaban droga en la vivienda

del occiso. Fuentes judiciales aseguraron que es probable que Larumbe Vázquez estuviera vinculado en el secuestro del acaudalado hombre de negocios Ernesto Sánchez Salas.

Ante los hechos, Javier Mójica Martínez, dirigente local del PMS, dijo que estos actos “violentan el estado de derecho en que vivimos y ponen en entredicho la justicia en Guerrero”.

Por su parte, Octaviano Santiago Dionisio, dirigente de CCPA manifestó que, días antes, el gobernador José Francisco Ruiz Massieu había prometido a Amado Larumbe que durante su gobierno “no le iba a suceder nada”, y hasta lo ayudó para que ingresara a trabajar en la Comisión de Agua Potable, en donde se desempeñaba como velador.

Ayer, cuando Marco Antonio Sánchez Encarnación, hijo del joyero secuestrado, fue a pagar 300 millones de pesos por el rescate de su padre a un tal Pedro Vélez, los agentes judiciales lo interceptaron y lo asesinaron con el botín en la mano.

Dos muertos y tres policías judiciales heridos levemente, fue el saldo del enfrentamiento a balazos entre los supuestos secuestradores del acaudalado joyero de 73 años de edad y 50 agentes policíacos, registrado ayer por la tarde en el paraje conocido como Cerro de Pueblo Nuevo, donde entregarían el rescate pedido los familiares del hombre secuestrado hace nueve días.

### Abreviaturas Empleadas en la Tabla General

Id_vic	identidad del victimario
expedien	expediente en la CNDH
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
no_recom	Número de recomendación de la CNDH
con_rec	contenido de la recomendación de la CNDH
cump_par	cumplimiento parcial de la recomendación de la CNDH
cum_tot	cumplimiento total de la recomendación de la CNDH
proc_adm	procedimiento administrativo
no_resp	no responsabilidad
otras_dh	otras formas de conclusión de la queja
AP	Averiguación Previa
sit_jur	situación jurídica
eta_jur	etapa jurídica
servs. pub.	Servidores públicos
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
dh	Derechos humanos

fecha	victima	lugar	entidad	causa	kl_ujo	expedien	no_incid	caso_fno	comp_pnr
02.07.86	Francisco Javier Quintan	Distrito Federal	Distrito Federal	Electoral	P.E.				
02.07.86	Román Gil Hernández	Distrito Federal	Distrito Federal	Electoral	P.E.				
20.08.88	Emesón del Aroo Parra	Distrito Federal	Distrito Federal	Electoral	P.E.	CNDH/22/82/DF/66800.30			
20.08.88	José Luis Gardía Juárez	Distrito Federal	Distrito Federal	Electoral	P.E.	CNDH/22/82/DF/66800.30			
20.08.88	Jorge Flores Vargas	Distrito Federal	Distrito Federal	Electoral	P.E.	CNDH/22/82/DF/66800.30			
20.08.88	Jesús Ramos Rivas	Distrito Federal	Distrito Federal	Electoral	P.E.	CNDH/22/82/DF/66800.30			
10.08.88	Inocencio Romero Juárez	Tecoman	Veracruz	Electoral	Pistolero	CNDH/22/82/VER/06800.02	22/82	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	
18.11.88	Jesús Reyes León	Guadalupe	San Luis Potosí	Político	Prisión	CNDH/22/82/SLP/6800.025	24/83	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	
18.11.88	Tomás Pérez Urbina	Guadalupe	San Luis Potosí	Político	Prisión	CNDH/22/82/SLP/6800.025	24/83	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	
15.12.88	Timoteo Mardonio Escudillo Pifia	Amiltingo	Morelos	Político	P.E.	CNDH/22/82/MOR/6800.006	207/82	Integrar A.P. e investigar y sancionar servs. pub.	
23.12.88	Sebastián Pérez Muñoz	Bohío	Chiapas	Político	Pistolero	CNDH/22/82/CH/6800.000			
30.12.88	Miguel Cruz González	Dezumpo	Chihuahua	Político	Pistolero	CNDH/22/82/CH/6800.000			
18.01.89	Bertha Aguilar Carriaco	Amiltingo	Morelos	Político	P.E.		268/83	Investigar y sancionar servs. pub.	
20.01.89	Santos Cabrera Rosas	Pretalón	Guerrero	Político	Pistolero	CNDH/22/82/GU/6800.0	228/82	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	Pendiente ejecución orden(es) aprehensión
23.01.89	David Jiménez	Xicoocotla	Morelos	Electoral	Policia Rural de Morelos				
23.01.89	Juan Eduardo López	Xicoocotla	Morelos	Electoral	Policia Rural de Morelos				
18.02.89	Guillermo Amaro Ramírez	Puebla	Puebla	Social	Desconocido				
08.03.89	Amado Laurumbé	Acapulco	Guerrero	Social	Policia municipal				
25.03.89	Manuel Vázquez Saavedra	Lázaro Cárdenas	México	Electoral	Policia municipal	CNDH/22/82/MEX/06800.0	25/83	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	
12.04.89	Juan Pleguez Pérez	Santa Ana	Oaxaca	Político	Pistolero	CNDH/22/82/OAX/06800.02	229/83	Integrar A.P. e investigar y sancionar servs. pub.	
28.04.89	Miguel Arvelanes Juárez	Eyubá	Oaxaca	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/OAX/6800.7	208/83	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	Pendiente ejecución orden(es) aprehensión
17.06.89	Esteban Morales Gloriás	Amiltingo	Morelos	Político	P.E.	CNDH/22/82/OAX/6800	254	Integrar A.P. e investigar y sancionar servs. pub.	
13.06.89	Salvador Beltrán Fernández	Tuxtepec	Oaxaca	Social	P.E.	CNDH/22/82/OAX/6800			
13.06.89	Alfonso Cruz Gallardo	Tuxtepec	Oaxaca	Social	P.E.	CNDH/22/82/OAX/6800			
10.07.89	Félix Faustino Salas Velasco	Alisco	Puebla	Político	Desconocido	CNDH/22/82/PUE/06800.10	219/83	Investigar y sancionar servs. pub.	
21.07.89	Carlos Ávila Luna	Nombre de Dios	Durango	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/DUR/6800.21	235/82	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	
12.08.89	Baltazar Alonso Amadoro	Itapepe	Oaxaca	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/OAX/6800.022	25/83	Ejecutar orden(es) aprehensión	
27.08.89	Elvitero Martínez Tapia	Tepeoluca	Puebla	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/PUE/6600.022	26/83	Ejecutar orden(es) aprehensión	
27.08.89	Luis Tapia Flores	Tepeoluca	Puebla	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/PUE/6600.022	26/83	Ejecutar orden(es) aprehensión	
27.08.89	Cándido Acateco Marañón	Tepeoluca	Puebla	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/PUE/6600.022	188/83	Investigar y sancionar servs. pub.	
08.10.89	Marcos Rivera Martínez	Amiltingo	Morelos	Político	P.E.	CNDH/22/82/OAX/6800.029	236/82	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	
30.10.89	María Luisa Vázquez Ramírez	Eyubá	Oaxaca	Electoral	Prisión				
27.10.89	Alfredo Lavataga Avellano	Huauclilla	Oaxaca	Social	Desconocido				
12.11.89	Juan M. Velázquez Méndez	Tecualtán	Oaxaca	Electoral	Policia municipal	CNDH/22/82/OAX/6800.005	22/83	Ejecutar orden(es) aprehensión e investigar y sancionar serv	
20.11.89	Carmelo García Cruz	Eyubá	Oaxaca	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/OAX/6800.18	338/83	Integrar A.P. e investigar y sancionar servs. pub.	
27.11.89	Guillermo García Tardano	Tulla	Guerrero	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/GU/06800.0			
09.12.89	Orlio Cabrera	Santo Domingo	Oaxaca	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/OAX/06800.0			
09.12.89	Miguel Enriquez	Santo Domingo	Oaxaca	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/OAX/06800.0			
09.12.89	Arnaldo Toledo	Santo Domingo	Oaxaca	Electoral	Prisión	CNDH/22/82/OAX/06800.0			
09.12.89	Heriberto Martínez Gómez	San Pedro Mezquital	Oaxaca	Electoral	Pistolero	CNDH/22/82/OAX/06800.0			
24.12.89	Orso Villanueva Martínez	Tuxtla	Michoacán	Electoral	Pistolero	CNDH/22/82/MICH/6800.033			
24.12.89	Javier Villanueva Martínez	Tuxtla	Michoacán	Electoral	Pistolero	CNDH/22/82/MICH/6800.033			
02.01.90	Roberto Castañeda Díaz	Coyuca de Benítez	Guerrero	Electoral	Pistolero	CNDH/22/82/GU/06800.065	255/83	Integrar A.P. e investigar y sancionar servs. pub.	Pendiente integración A.P.

ent_jur	proc_actm	no_resp	no_pompe	orig_jh	ap	et_jur	et_jur
.	.	.	.	.	.	Se dictó auto de formal prisión	Procesado
.	.	.	.	.	.	Se dictó auto de formal prisión	Procesado
.	.	394/93	.	.	54/95C/998	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	394/93	.	.	64/95C/998	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	394/93	.	.	64/95C/998	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	394/93	.	.	64/95C/998	Sentencia condenatoria	Sentenciado
Epoución orden(es) aprehensión						Epoución orden aprehensión	Procesado
Justo cargo amparo contra orden aprehensión	No responsabilidad				17/90/98	Libertad por falta de amparo	Procesado
Sancción administrativa	Sancción				VI/85/998	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional	.	.	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional	.	.	Procesado con libertad provisional	Procesado
Se dictó auto de formal prisión	No responsabilidad				Epoución de 10 a 14 años	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional	.	AZ/12/04/983001	Sentencia absolutoria	Sentenciado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional	.	.	Sentencia absolutoria	Sentenciado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional	.	.	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.		.	96/98/724	Epoución orden aprehensión	Procesado
Prescripción acción penal					TAB/97/689 TAB/97/749 TAB/11	Mal integración de A.P.	No procesado
.	.	.	.	.	64/898-1	Prescripción acción penal	No procesado
.	.	.	.	.	144/988	No epoución orden aprehensión	No procesado
Tiempo de estradicción	Sancción				16/988	Petición de estradicción a E.U.	No procesado
Epoución orden(es) aprehensión	Sancción				4/7/99	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.				Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.				Sentencia condenatoria	Sentenciado
A.P. a reserva	Sancción				62/998	Mal integración de A.P.	No procesado
.	.	.	.	.	63/99	Desconocida	Desconocida
.	.	.	.	.	125/108	No epoución orden aprehensión	No procesado
Imposibilidad de acción penal	No responsabilidad				659/989	Sentencia condenatoria	Sentenciado
Imposibilidad de acción penal	No responsabilidad				659/989	Sentencia condenatoria	Sentenciado
Imposibilidad de acción penal	No responsabilidad				VI/02/18/998	Sentencia condenatoria	Sentenciado
Tiempo de estradicción					27/4/996	Petición de estradicción a E.U.	No procesado
.	.	.	.	.	288/999	Mal integración de A.P.	No procesado
Tiempo de estradicción	Sancción				613/989	Sentencia condenatoria	Sentenciado
Determinación A.P.	Sancción				262/989	Epoución orden aprehensión	Procesado
.	.	.				No hay registro denuncia	No procesado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional		63/989	Procesado con libertad provisional	Procesado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional		63/989	Procesado con libertad provisional	Procesado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional		63/989	Procesado con libertad provisional	Procesado
.	.	.	Asunto Jurisdiccional		94/989 29P/989	Libertad por cobramiento	Procesado
.	.	.			136/989-1	Imposibilidad de ejercicio acción penal	No procesado
.	.	.			136/989-1	Imposibilidad de ejercicio acción penal	No procesado
Petición estradicción negada por E.U.	Prescrito				TAB/10/03/998	No epoución orden aprehensión	No procesado

fecha	ultima	liga	entidad	causa	h. de	expediente	no. inconv	con. jro	amp. jur	con. lot	pro. jdn	no. resp	no. comp	ot. es. dh	ap
02.01.90	Bernabé Flores Torrelima	Caguas de Benitez	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009	256/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente investigación A.P.	Peticion estimación negativa por E.U.I.	Prescrito				TAS/AVC/2980
02.01.90	José Manuel P. Alvarado Cadenas	Caguas de Benitez	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009	256/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente investigación A.P.	Peticion estimación negativa por E.U.I.	Prescrito				TAB/MU/03990
02.01.90	Camelia Ayala Torres	Caguas de Benitez	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009	256/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente investigación A.P.	Peticion estimación negativa por E.U.I.	Prescrito				TAB/MU/03990
04.03.90	Ignacio Hernández Barajas	Apatzingán	Michoacán	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009	43/92	Exponer orden(es) quehacería		Juz. otorgó amparo con o sin orden aprehensión					30/990-4
07.01.90	Ignacio Huilobu Gómez	Huamantla	Michoacán	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009	43/92	Exponer orden(es) quehacería		Exposición orden(es) quehacería	No responsabilidad				30/990-4
13.01.90	Adelberto Barrios Sánchez	Tula	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	162/93	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv	Pendiente exposición orden(es) quehacería						GALE/SC/002-990
13.01.90	Ignacio Flores de la Cruz	Tula	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	162/93	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv	Pendiente exposición orden(es) quehacería						GALE/SC/002-990
13.01.90	Antonio Pablo Tercero	Tula	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	164/93	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv	Pendiente exposición orden(es) quehacería						GALE/SC/002-990
13.01.90	Juan Bonifacio Nolasco	Aronzo	Puebla	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	32/93	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv		Exposición orden(es) quehacería	No responsabilidad				RS/90-4-20680-2a
14.01.90	Emilio Camacho López	Jacala	Hidalgo	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	75/93	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv							
15.01.90	Porfirio Estrada Hernández	Cuautla	México	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002									
16.01.90	Salvador González Cruz	Janguayán	Michoacán	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	55/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente determinación A.P.				Asunto Judicial		SC/N/422690
16.01.90	Luis Ángel Chavira Chavira López	Janguayán	Michoacán	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	55/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente determinación A.P.						BS/990/1
20.01.90	Santos Hernández García	Caguas de Benitez	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.001	97/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente determinación A.P.						BA/989/1
21.01.90	Emerson Camacho García	Apatzingán	Michoacán	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.001	200/92	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv	Pendiente determinación A.P.	Tarifa de estimación					TAB/MU/06990
23.01.90	José María Sánchez	Jacala	Michoacán	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.001	242/92	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Exposición orden(es) quehacería			Asunto Judicial		9/90
25.01.90	Manuel Villegas Córdoba	Tehuacan	Michoacán	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.001	242/92	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Exposición orden(es) quehacería					94/90-4
02.02.90	Juan Rodríguez López	Benito Juárez	Michoacán	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.001									826/990-4
02.02.90	Amador Gómez López	Benito Juárez	Michoacán	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.001									022/990-1
02.02.90	Margarito López Aguilar	Benito Juárez	Michoacán	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.001									026/990-1
04.02.90	Emerson Melina Alarcón	Chetumal	Quintana Roo	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.001									025/990-1
06.02.90	José María López	San Pedro Juchitán	Oaxaca	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	204/92	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Exposición orden(es) quehacería					BR/4/SC/18999
06.02.90	Gregorio García Antonio	San Pedro Juchitán	Oaxaca	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	222/93	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv		Exposición orden(es) quehacería					59/990
10.02.90	Silvano Rodríguez Páez	Donato Guerra	N. México	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	222/93	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv		Exposición orden(es) quehacería					YBA/06990
22.02.90	Lorenzo Justino Santiago Torres	Tepic Rodríguez	Puebla	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.002	243/92	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Exposición orden(es) quehacería					32/990
27.02.90	Dionisio Rojas de la Cruz	Acapulco	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.003	142/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente determinación A.P.	Se determinó no ejercicio de acción penal					TAB/MU/7798
06.03.90	León Felipe Domínguez	Zapotlán	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.003	142/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente determinación A.P.	Imposibilidad de acción penal					AZ/IE/10990
06.03.90	Román de la Cruz Zapala	Cruz Grande	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.003	253/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente determinación A.P.	Imposibilidad de acción penal					ALLEN/04/999
17.03.90	Félix Octavio Ventura Ramos	Ometepe	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.006	222/92	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente exposición orden(es) quehacería						ABAS/ABAS/17999
25.03.90	Tóbaldo Arriola Campos	Tlaxiahuacalpan	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.006	222/92	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.	Pendiente exposición orden(es) quehacería						ABAS/006/990
29.03.90	Agustín Guerrero Camacho	Benito Juárez	Michoacán	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.007	259/92	Exponer orden(es) quehacería e Investigar y sancionar serv		Exposición orden(es) quehacería					330/990-1
04.04.90	Ignacio Nuza	Tlaxiahuacalpan	Guerrero	Electoral	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.007									
21.04.90	Fortino Méndez Romero	Atilaco	Puebla	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.008	225/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Imposibilidad de acción penal					28/990
21.04.90	Ignacio Méndez Sánchez	Atilaco	Puebla	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.008	225/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Imposibilidad de acción penal					28/990
23.04.90	Raúl Guerrero Cruz Rojas	Tuxtepec	Oaxaca	Social	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009	39/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Juz. negó orden quehacería	Sanción				222/990
14.05.90	Abel Gálvez Galván	Tulancingo	Michoacán	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009									001/90
20.05.90	Adolfo García S.	Tlaxiahuacalpan	Guerrero	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009									ABAS/298/990
22.05.90	Rafael Calvino Sando	Quechultlán	Guerrero	Social	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009									
26.05.90	Romualdo García Alonso	Ampudia	Guerrero	Social	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.009	279/90	Exponer orden(es) quehacería	Pendiente estimación de E.U.I.						
23.05.90	Gonzalo Lázaro Chantre Formello	San Andrés Cholula	Puebla	Político	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.010	246/93	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Se otorgó amparo de forma definitiva					BS/990/04/011
16.06.90	Hernando González García	Tehuacan	Guerrero	Social	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.010	230/92	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Juz. negó orden quehacería					BS/4/SC/652/990
16.06.90	Cabo García García	Tehuacan	Guerrero	Social	Parotero	CNDH-VI2282/GF/O6800.010	230/92	Investig AP. e Investigar y sancionar serv. pub.		Juz. negó orden quehacería					BS/4/SC/652/990



Fecha	Nombre	Lugar	Estado	Causa	Cl. Uso	Apoderado	No. Inscrit.	Col. No	Col. No	Cl. Uso
02.07.90	Bernabé Flores Tombrana	Coyula de Baeliz	Guerrero	Electoral	Piscadero	CNDH/122/82/GFQ/0590/009	256/83	18/93	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente investigación A.P.
02.07.90	José Manuel Pineda Castañeda	Coyula de Baeliz	Guerrero	Electoral	Piscadero	CNDH/122/82/GFQ/0590/009	256/83	18/93	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente investigación A.P.
02.07.90	Guillermo Ayala Torres	Coyula de Baeliz	Guerrero	Electoral	Piscadero	CNDH/122/82/GFQ/0590/009	256/83	18/93	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente investigación A.P.
07.04.90	Ignacio Hernández Barragán	Ayacuahitán	Michoacán	Electoral	Piscadero	CNDH/12/82/MIC/429/84	143/82	14/82	Epocas orden(es) aprehensión	
31.01.90	Ignacio Muñoz Gómez	Huandacaro	Michoacán	Electoral	Pista	CNDH/12/82/MIC/429/84	142/82	14/82	Epocas orden(es) aprehensión	
31.01.90	Adelardo Barrera Sánchez	Tulla	Guerrero	Electoral	Pista	CNDH/122/82/GFQ/0590/002	18/93	18/93	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente época(s) orden(es) aprehensión
31.01.90	Ignacio Reyes de la Cruz	Tulla	Guerrero	Electoral	Pista	CNDH/122/82/GFQ/0590/002	18/93	18/93	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente época(s) orden(es) aprehensión
31.01.90	Antonio Pablo Terro	Tulla	Guerrero	Electoral	Pista	CNDH/122/82/GFQ/0590/002	18/93	18/93	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente época(s) orden(es) aprehensión
31.01.90	Juan Sotomayor Melisso	Apozaco	Puebla	Electoral	Pista	CNDH/122/82/P/LE/88/00/24	32/83	32/83	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	
14.01.90	Gilberto Camacho López	Juchita	Hidalgo	Político	Piscadero	CNDH/12/82/HID/00/0069/00/10	75/81	75/81	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	
31.01.90	Porfirio Estrada Hernández	Cuauhtla	Morelos	Político	Pista	CNDH/12/82/MOR/00/0069/00/01				
19.01.90	Salvador González Cruz	Jungapeo	Michoacán	Electoral	Pista	CNDH/12/82/MIC/429/84	18/82	18/82	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente determinación A.P.
19.01.90	Leonor Cipriana Chichón López	Jungapeo	Michoacán	Electoral	Pista	CNDH/12/82/MIC/429/84	18/82	18/82	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente determinación A.P.
21.01.90	Santos Hernández García	Coyula de Baeliz	Guerrero	Electoral	Piscadero	CNDH/12/82/GFQ/0590/000	17/83	17/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente determinación A.P.
21.01.90	Ernesto Camacho García	Ayacuahitán	Michoacán	Electoral	Pista municipal	CNDH/12/82/MIC/429/84	200/82	200/82	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	
22.01.90	José María Salas	Juchitán	Michoacán	Electoral	Pista municipal	CNDH/12/82/MIC/429/84	212/82	212/82	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	
02.02.90	Juan Rodríguez López	Bando Juárez	Michoacán	Político	Pista municipal	CNDH/12/82/MIC/429/84				
02.02.90	Amador Gómez López	Bando Juárez	Michoacán	Político	Pista municipal	CNDH/12/82/MIC/429/84				
02.02.90	Margarita López Aguilar	Bando Juárez	Michoacán	Político	Pista municipal	CNDH/12/82/MIC/429/84				
04.02.90	Ernesto Medina Alvarado	Chichahuacán	Guerrero	Electoral	Piscadero	CNDH/12/82/MOR/00/0069/00/02	30/82	30/82	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	
06.02.90	Julián García López	San Pedro Juchitán	Oaxaca	Político	Piscadero	CNDH/12/82/OAX/00/0069/00/01	222/83	222/83	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	
06.02.90	Gregorio García Antonio	San Pedro Juchitán	Oaxaca	Político	Piscadero	CNDH/12/82/OAX/00/0069/00/01	222/83	222/83	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	
10.02.90	Sabino Rodríguez Páez	Donato Guerra	Michoacán	Político	Pista	CNDH/12/82/MIC/429/84	213/82	213/82	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	
22.02.90	Lorenzo Justino Sandoval Torres	Tepic Rodríguez	Puebla	Político	Pista municipal	CNDH/12/82/P/LE/88/00/10	53/83	53/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente determinación A.P.
27.02.90	Dionisio Rojas de la Cruz	Acajutlán	Guerrero	Electoral	P.U.E. Pista municipal	CNDH/12/82/GFQ/0590/003	12/83	12/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente determinación A.P.
27.02.90	Ricardo Salmerón García	Zinacantan	Guerrero	Electoral	P.U.E. Pista municipal	CNDH/12/82/GFQ/0590/003	210/82	210/82	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	
06.03.90	Luis Felipe Dorantes	Cruz Grande	Guerrero	Electoral	Pista municipal	CNDH/12/82/GFQ/0590/003	14/83	14/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente determinación A.P.
06.03.90	Román de la Cruz Zapachá	Dimitapeo	Guerrero	Electoral	P.U.E. Pista municipal	CNDH/12/82/GFQ/0590/003	253/83	253/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente época(s) orden(es) aprehensión
17.03.90	Félix Delgado Ventura Ramos	Tlacotaltepecahuaca	Guerrero	Electoral	Pista	CNDH/12/82/GFQ/0590/006	222/82	222/82	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente época(s) orden(es) aprehensión
28.03.90	Teddy Arvelino Campos	Ameteco	Puebla	Electoral	P.U.E.	CNDH/12/82/P/LE/00/0069/00/11	202/83	202/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	
29.03.90	Agustín Gutiérrez Camacho	Bando Juárez	Michoacán	Electoral	Pista	CNDH/12/82/MIC/429/84	218/82	218/82	Epocas orden(es) aprehensión e Investig. y sanciones serv. pub.	
04.04.90	Ignacio Nuza	Tlacotaltepecahuaca	Guerrero	Electoral	Piscadero	CNDH/12/82/GFQ/0590/000				
21.04.90	Foriano Méndez Romero	Alicho	Puebla	Político	Piscadero	CNDH/122/82/P/LE/00/0069/00/11	225/83	225/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	
21.04.90	Ismael Méndez Sánchez	Alicho	Puebla	Político	Piscadero	CNDH/122/82/P/LE/00/0069/00/11	225/83	225/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	
23.04.90	Ricardo Cruz Rojas	Tuxtepec	Oaxaca	Político	Piscadero	CNDH/12/82/OAX/00/0069/00/73	39/83	39/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	
14.05.90	Ismael Gutiérrez Galván	Turkeyo	Michoacán	Político	Piscadero					
20.05.90	Alberto García S.	Tlacotaltepecahuaca	Guerrero	Político	Piscadero					
22.05.90	Rafael Calvario Simón	Querochilanguo	Guerrero	Político	P.U.E.					
28.05.90	Romualdo García Alonso	Ayoquila	Guerrero	Político	Piscadero					
28.05.90	Gonzalo Lizaro Chaves Formado	San Andrés Cholula	Puebla	Político	Pista municipal	CNDH/12/82/P/LE/00/0069/00/11	246/83	246/83	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	Pendiente estimación de E.L.I.
31.05.90	Héctor González García	Tunahuacán	Guerrero	Político	Pista municipal	CNDH/122/82/GFQ/0590/000	219/82	219/82	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	
31.05.90	Óscar García García	Tunahuacán	Guerrero	Político	Pista municipal	CNDH/122/82/GFQ/0590/000	219/82	219/82	Investig. A.P. e Investig. y sanciones serv. pub.	

auto_jur	proc_actm	no_resp	no_comp	auto_jur	no	st_jur	et_jur
Peticion estradiccion negada por ELL	Prescrito	.	.	TAEM003990	.	No ejecucion orden aprehension	No procesado
Peticion estradiccion negada por ELL	Prescrito	.	.	TABM702990	.	No ejecucion orden aprehension	No procesado
Peticion estradiccion negada por ELL	Prescrito	.	.	TABM003990	.	No ejecucion orden aprehension	No procesado
Juzr autorizó amparo contra orden aprehension	No responsabilidad	.	.	WU990-1	.	Procesado con libertad provisional	Procesado
Ejecucion orden(es) aprehension	.	.	.	LAM01990	.	Ejecucion orden aprehension	Procesado
.	.	.	.	GLESC0803-990	.	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.	.	GLESC0803-990	.	Sentencia condenatoria	Sentenciado
Ejecucion orden(es) aprehension	No responsabilidad	.	.	GLESC0803-990	.	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.	.	62990-14-236790-2a-3444907a	.	Ejecucion orden aprehension	Procesado
.	.	.	.	.	.	No ejecucion orden aprehension	No procesado
.	.	.	.	SC7M4228990	.	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.	.	WU990-1	.	Pendiente determinacion A.P.	No procesado
.	.	.	.	WU990-1	.	Pendiente determinacion A.P.	No procesado
Tamien de estradiccion	.	.	.	TABM701990	.	Mal integracion de A.P.	No procesado
.	.	.	.	20790-11	.	Peticion de extradiccion a ELL	No procesado
.	.	.	.	990	.	Sentencia absolutoria	Sentenciado
Ejecucion orden(es) aprehension	.	.	.	0490-1	.	Ejecucion orden aprehension	Procesado
.	.	.	.	629990-1	.	Sa determinó no ejercicio de accion penal	No procesado
.	.	.	.	629990-1	.	Sa determinó no ejercicio de accion penal	No procesado
Ejecucion orden(es) aprehension	.	.	.	629990-1	.	Sa determinó no ejercicio de accion penal	No procesado
Ejecucion orden(es) aprehension	Sancion	.	.	BRVASC087990	.	Ejecucion orden aprehension	Procesado
Ejecucion orden(es) aprehension	Sancion	.	.	697990	.	Ejecucion orden aprehension	Procesado
Ejecucion orden(es) aprehension	Sancion	.	.	VENH036990	.	Ejecucion orden aprehension	Procesado
Sa determinó no ejercicio de accion penal	Sancion	.	.	207990	.	Sa determinó no ejercicio de accion penal	No procesado
.	.	.	.	TABM7790	.	Pendiente determinacion A.P.	No procesado
Imposibilidad de accion penal	.	.	.	AZLE01090	.	Imposibilidad de ejercicio accion penal	No procesado
.	.	.	.	ALLE01043990	.	Pendiente determinacion A.P.	No procesado
.	.	.	.	ABA-SABAS07990	.	No ejecucion orden aprehension	No procesado
.	.	.	.	ABA-S0087990	.	No ejecucion orden aprehension	No procesado
Prescripcion accion penal	Sancion	.	.	226790	.	Prescripcion accion penal	No procesado
Ejecucion orden(es) aprehension	.	.	.	300390-1	.	Ejecucion orden aprehension	Procesado
.	.	.	.	.	.	No hay registro denuncia	No procesado
Imposibilidad de accion penal	Sancion	.	.	201990	.	Mal integracion de A.P.	No procesado
Imposibilidad de accion penal	Sancion	.	.	284990	.	Mal integracion de A.P.	No procesado
Juzr negó orden aprehension	Sancion	.	.	2227990	.	Mal integracion de A.P.	No procesado
.	.	.	.	001990	.	Imposibilidad de ejercicio accion penal	No procesado
.	.	.	.	ABA-S018990	.	Sentencia absolutoria	Sentenciado
.	.	.	.	.	.	Sentencia condenatoria	Sentenciado
.	.	.	.	BRVASC066990	.	Ejecucion asuntos orden aprehension	Procesado
Sa dictó auto de formal prision	.	.	.	6987990-CHOLLA	.	Ejecucion orden aprehension	Procesado
Juzr negó orden aprehension	.	.	.	BRVASC0682990	.	Mal integracion de A.P.	No procesado
Juzr negó orden aprehension	.	.	.	BRVASC0682990	.	Mal integracion de A.P.	No procesado

cum_tot	proced	no_resp	no_comp	otres_gh	ap	st_jur	et_jur
Petición extr adición negada por E.U.	Prescrito				TABM003990	No ejecución orden aprehensión	No procesado
Petición extr adición negada por E.U.	Prescrito				TABM003990	No ejecución orden aprehensión	No procesado
Petición extr adición negada por E.U.	Prescrito				TABM003990	No ejecución orden aprehensión	No procesado
Juez otorgó amparo contra orden aprehensión	No responsabilidad				20390-1	Procesado con libertad provisional	Procesado
Ejecución orden(es) aprehensión					14815190	Ejecución orden aprehensión	Procesado
					GULE/SCJ003-990	Sentencia condenatoria	Sentenciado
					GULE/SCJ003-990	Sentencia condenatoria	Sentenciado
					GULE/SCJ003-990	Sentencia condenatoria	Sentenciado
Ejecución orden(es) aprehensión	No responsabilidad				152198-14 236798-24 36449074	Ejecución orden aprehensión	Procesado
						No ejecución orden aprehensión	No procesado
			Asunto Jurisdiccional		SCJN/1202990	Sentencia condenatoria	Sentenciado
					88398711	Pendiente determinación A.P.	No procesado
					10498471	Pendiente determinación A.P.	No procesado
					TABM/0116390	Mal integración de A.P.	No procesado
					20390-11	Petición de extradición a E.U.	No procesado
Tramite de extradición					990	Sentencia absolutoria	Sentenciado
			Asunto Jurisdiccional		04904-1	Ejecución orden aprehensión	Procesado
Ejecución orden(es) aprehensión		022393			0267990-1	Se determinó no ejercicio de acción penal	No procesado
		022393			0267990-1	Se determinó no ejercicio de acción penal	No procesado
		022393			0267990-1	Se determinó no ejercicio de acción penal	No procesado
Ejecución orden(es) aprehensión					EFM/SCJ181990	Ejecución orden aprehensión	Procesado
Ejecución orden(es) aprehensión	Sanción					Ejecución orden aprehensión	Procesado
Ejecución orden(es) aprehensión	Sanción				691990	Ejecución orden aprehensión	Procesado
Ejecución orden(es) aprehensión	Sanción				VBM/03030	Ejecución orden aprehensión	Procesado
Se determinó no ejercicio de acción penal					320990	Se determinó no ejercicio de acción penal	No procesado
Imposibilidad de acción penal					TABM/7190	Pendiente determinación A.P.	No procesado
					AZUE/10090	Imposibilidad de ejercicio acción penal	No procesado
					ALLE/019437990	Pendiente determinación A.P.	No procesado
					ABAS/JABAS/111990	No ejecución orden aprehensión	No procesado
					ABAS/996990	No ejecución orden aprehensión	No procesado
Prescripción acción penal	Sanción				220990	Prescripción acción penal	No procesado
Ejecución orden(es) aprehensión					030990-1	Ejecución orden aprehensión	Procesado
				Omitición		No hay registro denuncia	No procesado
Imposibilidad de acción penal	Sanción				261990	Mal integración de A.P.	No procesado
Imposibilidad de acción penal	Sanción				262990	Mal integración de A.P.	No procesado
Juez negó orden aprehensión	Sanción				2221990	Mal integración de A.P.	No procesado
					001190	Imposibilidad de ejercicio acción penal	No procesado
			Asunto Jurisdiccional		ABAS/SCJ08390	Sentencia absolutoria	Sentenciado
				Resuelto en el procedimiento		Sentencia condenatoria	Sentenciado
					EFM/SCJ666190	Ejecución algunos ordenes aprehensión	Procesado
Se dió auto de formal prisión					6667990CHULLA	Ejecución orden aprehensión	Procesado
Juez negó orden aprehensión					EFM/SCJ6621990	Mal integración de A.P.	No procesado
Juez negó orden aprehensión					EFM/SCJ6621990	Mal integración de A.P.	No procesado



Fecha	Apellido	Lugar	entidad	causa	M. Uso	expediente	No. folios	con/fin	origen	origen_jur	origen_jur	origen_jur	proc. adm	no. resp	no. comp	origen_jur	origen_jur
21.06.30	Luis María López	Chilpancingo	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.037	36/83	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad	04/19/93		54/99/001	
27.07.30	Antonio Camacho López	Juchita	Hidalgo	Profesional	Profesional		79/91	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad	03/29/93		54/99/001	
28.07.30	Juan Alberto Solano	Churumuco	México	Ejecutoral	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.38								03/19/92		54/99/001	
08.08.30	Jorge López Méndez	Tehuacan	Oaxaca	Ejecutoral	Profesional municipal	CHD/H/27952/MCH/46800.38								03/19/92		54/99/001	
09.08.30	Santos Rojas Santiago	Ometepe	Guatemala	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	10/83	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	No responsabilidad	00/10/93		54/99/001	
08.08.30	Aurelia Salas Santiago	Ometepe	Guatemala	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	10/83	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	No responsabilidad	00/10/93		54/99/001	
07.08.30	José Luisano Valdivia	Tepeala	Guatemala	Profesional	Profesional municipal	CHD/H/27952/MCH/46800.06	25/93	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	No responsabilidad	00/10/93		54/99/001	
10.08.30	Bertha Hernández Alva	Abasco	Guatemala	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	25/93	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	No responsabilidad	02/24/93		54/99/001	
24.08.30	Eulalia González Flores	Abasco	Guatemala	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	25/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad	02/24/93		54/99/001	
27.08.30	José Sánchez Alva	Ometepe	Guatemala	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	25/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad	02/24/93		54/99/001	
12.10.30	Ramón Márquez Salas	Juchita	Hidalgo	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	76/91	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad	04/19/93		54/99/001	
15.10.30	Guillermo Correa Cortés	Tehuacan	Hidalgo	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	22/92	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad	04/19/93		54/99/001	
08.11.30	Agustín Fabila Viqueza	México	México	Ejecutoral	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	24/93	Prohibir al TSU de...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Prohibir al TSU de...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Prohibir al TSU de...	No responsabilidad	09/06/92		54/99/001	
08.11.30	Pedro Carrillo Martínez	Bertha Alva	Guatemala	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	22/92	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad	02/17/93		54/99/001	
09.11.30	Esteban León Muñoz	Tehuacan	Guatemala	Profesional	Profesional municipal	CHD/H/27952/MCH/46800.06	22/92	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad	02/17/93		54/99/001	
20.11.30	José Martínez Ruiz	Chilpancingo	México	Profesional	Profesional municipal	CHD/H/27952/MCH/46800.06	16/93	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	No responsabilidad	02/17/93		54/99/001	
07.12.30	Ramón Aguirre Hernández	Oaxaca	Durango	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	16/93	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	No responsabilidad	02/17/93		54/99/001	
08.12.30	Antonio García	Tehuacan	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	16/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad	02/17/93		54/99/001	
12.12.30	Ramón Aguilar	Tehuacan	México	Ejecutoral	Profesional municipal	CHD/H/27952/MCH/46800.06	4/91	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad	02/17/93		54/99/001	
15.12.30	Delfino Alvarado Flores	Aguascalientes	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	10/7		Pendiente ejecución orden(es) que...		Pendiente ejecución orden(es) que...		No responsabilidad	02/17/93		54/99/001	
15.12.30	Rigoberto Torres Rodríguez	Aguascalientes	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	10/7		Pendiente ejecución orden(es) que...		Pendiente ejecución orden(es) que...		No responsabilidad	02/17/93		54/99/001	
01.01.91	Eugenio Pérez Vázquez	México	Oaxaca	Ejecutoral	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06							No responsabilidad			54/99/001	
01.01.91	Tito Morales Santiago	Ometepe	Guatemala	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06							No responsabilidad			54/99/001	
21.01.91	Asunción Hernández Cruz	Teocapa	Veracruz	Ejecutoral	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06							No responsabilidad			54/99/001	
23.02.91	Margarito Delgado Martínez	Oaxaca	Veracruz	Ejecutoral	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06							No responsabilidad			54/99/001	
28.03.91	Benjamín García Cruz	Enixá	Oaxaca	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	20/92	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad			54/99/001	
30.03.91	Angel Mendoza Juárez	Vista Hermosa	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	20/92	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad			54/99/001	
13.04.91	Gustavo López López	Parícutin	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	24/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad			54/99/001	
12.06.91	Caruso Santos Ramírez	Juchita	Hidalgo	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	24/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad			54/99/001	
13.06.91	Eugenio Santos Reséndez	Juchita	Hidalgo	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	24/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad			54/99/001	
13.06.91	Clemente Garza Pulido	Juchita	Hidalgo	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	24/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad			54/99/001	
16.06.91	Claudio Martínez Martínez	Juchita	Hidalgo	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	24/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad			54/99/001	
16.06.91	Alberto Martínez Rubio	Juchita	Hidalgo	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	24/93	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P.	No responsabilidad			54/99/001	
16.06.91	Nabor Sacramento Gallegos	Tepealtepango	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06							No responsabilidad	03/04/93		54/99/001	
16.06.91	Olivia Mendoza Navarro	Tepealtepango	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06							No responsabilidad	03/04/93		54/99/001	
20.06.91	Alfonso Méndez Baura	Mtz. De la Torre	Veracruz	Social	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06							No responsabilidad	03/04/93		54/99/001	
24.06.91	Adrián Social Lara	Vista Hermosa	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	20/92	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad			54/99/001	
08.08.91	Jorge Álvarez Hernández	Sabánilla	Oaxaca	Social	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	18/93	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad			54/99/001	
16.10.91	Benigno de la O. Castorena	Chimulco	México	Social	Profesional municipal	CHD/H/27952/MCH/46800.06	19/92	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad	04/19/93		54/99/001	
27.10.91	José Darío López	México	Hidalgo	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	19/92	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	Pendiente ejecución orden(es) que...	Ejecutar orden(es) que...	No responsabilidad			54/99/001	
31.10.91	Félix Santiago Márquez	Juchita	Guatemala	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	36/93	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar A.P. e investigar y sancionar serv. púb.	No responsabilidad			54/99/001	
08.11.91	Rosario Estrella Peña	Amehigo	México	Profesional	Profesional	CHD/H/27952/MCH/46800.06	25/93	Investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar y sancionar serv. púb.	Pendiente ejecución orden(es) que...	Investigar y sancionar serv. púb.	No responsabilidad			54/99/001	

## BIBLIOGRAFÍA

ANDERSON, Perry; "El Estado absolutista en Occidente" en *El Estado absolutista*; Trad. Santos, Julia. 12<sup>a</sup>. ed; México, S. XXI, 1992; pp. 9-37

ANSALDI, Waldo (compilador); *La ética de la democracia*; Argentina, CLACSO, 1986; pp.

BARTRA, Roger (coord.); *Caciquismo y poder político en el México rural*; 9<sup>a</sup>. ed.; México, S. XXI-IIS/ UNAM, 1999; 203 pp.

BATIZ, Bernardo; *Derechos políticos y derechos humanos*; mimeo; s/f; 6 pp.

BECKER, Werner; *La libertad que queremos. La decisión para la democracia liberal*; Trad. Álvarez Salas, Omar. México, FCE, 1990; 252 pp.

BEUCHOT, Mauricio; "Algunos rasgos de la fundamentación filosófica de los derechos humanos, en *Cuadernos de filosofía*; Guatemala, Universidad de San Carlos, No. 5, 1992, pp. 81-91

BEUCHOT, Mauricio; *Derechos humanos. Historia y filosofía*; México, Fontamara, 1999; 165 pp.

BEUCHOT, Mauricio; *Derechos humanos, el positivismo y el naturalismo*; México, UNAM-IIF, 1995; 182 pp.

BOBBIO, Norberto; *Liberalismo y democracia*. Trad. Fernández Santillán, José. F. Argentina, FCE, 1992; 114 pp. (Breviarios, 476)

BOBBIO, Norberto; *Sociedad y Estado en la filosofía política moderna*; Trad. Fernández Santillán, José. México, FCE, 1986; 272 pp.

BOBBIO, Norberto; *El filósofo y la política (Antología)*; Trad. Fernández Santillán, José F. Y Aureli, Ariella. México, FCE, 1997; 512 pp. (Política y derecho)

BOBBIO, Norberto; *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*; Trad. Fernández Santillán, José. México, FCE, 1998; 243 pp. (Breviarios, 487)

BOBBIO, Norberto; *El futuro de la democracia*; Trad. Fernández Santillán, José F. 2ª. reimp. México, FCE, 1986; 136 pp. (Política y derecho)

BOBBIO, Norberto; "Sobre el fundamento de los derechos del hombre", pp. 117-128; y "Presente y futuro de los derechos del hombre", pp. 129-156, en *El problema de la guerra y las vías de la paz*; España, Gedisa, 1982

CALDERÓN, Enrique y Daniel CAZÉS; "México, nación que busca la democracia", en *Tecnología ciudadana para la democracia*; México, La Jornada ediciones-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias /UNAM, 1994; pp. 13-60

CALDERÓN MOLGORA, Marco Antonio; *Violencia política y elecciones municipales*; México, El Colegio de Michoacán- Instituto Mora, 1994; 170 pp.

CARLYLE, A. J.; *La libertad política. Historia de su concepto en la Edad Media y los tiempos modernos*; Trad. Herrero, Vicente. 1ª. reimp. España, FCE, 1982; 292 pp. (Ciencia política y Derecho)

CASSIRER, Ernst; *El mito y el Estado*; Trad. Nico, Eduardo. 2ª. Ed. México, FCE, 1968. 362 pp.

CERRONI, Umberto; "La dignidad del hombre moderno ", en *Reglas y valores en la democracia*; México, Alianza/CONACULTA, 1991; pp. 74-94

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS; *Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las 140 quejas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática*; México, CNDH, 1994; 552 pp.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS; *Recomendaciones emitidas por la CNDH relacionadas con quejas presentadas por el PRD*; mimeo, noviembre 1999, 30 pp.

CONCHA MALO, Miguel (Coord.); *Los derechos políticos como derechos humanos*; México, La Jornada ediciones- UNAM-IIIH, 1994; 135 pp.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5ª. Ed; México, Mc Graw-Hill, 1997

CONTRERAS, Ariel José; *México 1940, Industrialización y crisis política*; 7ª. ed., México, S. XXI-Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM, 1992; 219 pp.

COSIO VILLEGAS, Daniel; *El sistema político mexicano*; 10ª. ed; México, Ed. Joaquín Mortiz, 1976; 116 pp. (Cuadernos)

COSIO VILLEGAS, Daniel; *El estilo personal de gobernar*; 7ª. ed. México, Ed. Joaquín Motriz, 1975; 128 pp. (Cuadernos)

CÓRDOVA, Arnaldo; *Sociedad y Estado en el mundo moderno*; 13ª ed; México, grijalbo, 1976; 311 pp.

CÓRDOVA, Arnaldo; *La formación del poder político en México*; 4ª. Ed; México, Era, 1975; 99 pp. (Serie popular, 15)



CORONA, Carmen (Coord. Editorial); *EL partido en el poder. Seis ensayos*; México, IEPES, 1990; 443 pp. (Ciencias políticas)

CRESPO, José Antonio; *Jacque al Rey. Hacia un nuevo presidencialismo en México*; México, Joaquín Motriz, 1996; 296 pp. (Contrapuntos)

CHÁVEZ, César (Coord. Editorial); *En defensa de los derechos humanos. Un sexenio de violencia política*; México, Sría. De derechos humanos y Grupo parlamentario del PRD, 1994; 316 pp.

DIAZ, Elías; *Estado de derecho y sociedad democrática*; 8ª. ed. España, Taurus, 1981; 195 pp.

DIAZ, Elías; "Para una teoría crítica de la legitimidad", en *De la maldad estatal y la soberanía popular*; Madrid, Debate, 1984; pp. 21-73

ESTRELLA CHAVEZ, Juan; *Modernidad y modernización: el caso mexicano*; Tesis de Licenciatura. UNAM-FCPyS, 1996; 144 pp.

FERRY, Luc y Alain RENAUT; *De los derechos del hombre a la idea republicana*; Trad. Barrales Valladares, José. México, FCE, 1990; 138 pp. (Política y Derecho)

FIX-ZAMUDIO, Héctor; "El Ejecutivo federal y el Poder judicial" en *El sistema presidencial mexicano*; México, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, 1988; pp. 269-364

GARRIDO, Luis Javier; *El Partido de la Revolución Institucionalizada. La formación del nuevo Estado en México (1928-1945)*; 9ª. Ed. México, S. XXI, 2000; 380 pp.

GONZALEZ CASANOVA, Pablo; *El Estado y los partidos políticos en México*; 3ª. Ed., México, Ediciones Era, 1986;

GONZALEZ CASANOVA, Pablo; *La democracia en México*; 11ª ed; México, Era, 1979; 333 pp. (Serie popular)

GONZALEZ CASANOVA, Pablo (Coord.); *Las elecciones en México. Evolución y perspectivas*; 3ª. ed., México, S. XXI-Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM, 1993; 385 pp.

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel; "La administración de justicia y el Estado de derecho en México", en *La reconstrucción del Estado. México después de Salinas*; Trad. Suárez, Eduardo. México, FCE, 1998; pp. 90-116 (Política y Derecho)

GREEN, Rosario; *La promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito internacional*; México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1997; 26 pp. (Cuadernos de trabajo, 5)

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia; *La mecánica cardenista. Historia de la Revolución Mexicana 1934-1940*; 1ª. reimp. ; México, COLMEX, 1981; 236 pp.

HERMET, Guy, Alain Rouquié y Juan J. Linz; *¿Para qué sirven las elecciones?*; Trad. Diana I. Galak. 1ª. ed. en español, México, FCE, 1982;

KRAUZE, Enrique; *La presidencia imperial. Ascenso y caída del sistema político mexicano (1940-1996)*; 2ª. ed.; México, Tus Quets, 1997; 515 pp. (Col. Andanzas)

LÓPEZ CÁMARA, Francisco (coord.); *Sociedad, desarrollo y sistema político en México*; México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias /UNAM, 1989; 90 pp.

MARCOS, Patricio; *El Estado*; México, Edicol, 1977; 127 pp.

MARTÍNEZ ASSAD, Carlos (Coord.); *Municipios en conflicto*; México, Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM, 1985; 296 pp.

MEDINA, Luis; *Del cardenismo al avilacamachismo. Historia de la Revolución Mexicana 1940-1952*; México, COLMEX, 1978; 410 pp.

MEDINA, Luis; *Civilismo y modernización del autoritarismo. Historia de la Revolución Mexicana (1940-1952)*; 1ª. reimp. México, COLMEX, 1982; 205 pp.

MEYER, Lorenzo, Rafael SEGOVIA y Alejandra LAJOUS; *Los inicios de la institucionalización. Historia de la Revolución Mexicana 1928-1934*; 1ª. reimp. México, COLMEX, 1981; 314 pp.

MEYERS, Diana; "Teoría del contrato social y derechos inalienables", en *Los derechos inalienables*; Trad. E. Beltrán Pedreira. Madrid, Alianza, 1988; pp. 173-185

MOSCA, Gaetano; *La clase política*; Trad. Lara, Marcos. 1ª. reimp. México, FCE, 1992; 351 pp. (Col. Popular)

MUES DE SCHRENCK, Laura; "El problema de la fundamentación de los derechos humanos", en *Los derechos humanos. Un debate*; México, UAM-Azcapotzalco; pp. 53-66; (Col. laberinto, 3)

NACIONES UNIDAS; *Los derechos humanos y las elecciones*; Ginebra, Centro de derechos humanos, 1994, (Serie de capacitación, 2)

NAVARRETE MONTES DE OCA, Tarcisio; *Defensa en lo internacional de los derechos políticos y la democracia*; México, Comisión de derechos humanos de la Cámara de Diputados, septiembre 1995 (Cuadernos de derechos humanos, 3)

NAVARRETE MONTES DE OCA, Tarcisio; *Derechos humanos y elecciones democráticas: su protección en el derecho internacional*; México, Librería parroquial de clavería, 1988; 64 pp.

NIKKEN, Pedro; "El concepto de derechos humanos", en *Antología básica en Derechos Humanos*; Insituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994; pp. 11-27

OESTREICH, Gerhard; "La idea de los derechos humanos a través de la historia", en *Pasado y presente de los derechos humanos*; Madrid, Tecnos, 1990;

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; *Crónica de la violencia política. Guerrero*, México, Fundación Ovando y Gil /PRD, 1998, 116 pp.

PELLICER, Olga y José Luis Reyna; *El afianzamiento de la estabilidad política. Historia de la Revolución Mexicana 1952-1960*; 1ª. reimp.; México, COLMEX, 1981; 222 pp.

PEREYRA, Carlos; "Estado y sociedad", en *México, hoy*; 3ª. ed; México, S. XXI, 1979; pp. 289-305

PEREZ LUÑO, Antonio Enrique; "Delimitación conceptual de los derechos humanos", en *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*; 4ª. ed. Madrid, Tecnos, 1991;

PESCHARD, Jacqueline; "Las elecciones de 1988 en México: balance y desafíos", en *Ciencia Política, democracia y elecciones*; México, FCPyS/UNAM, 1989; pp. 9-21

RABOSI, Eduardo; "El fenómeno de los derechos humanos y la posibilidad de un nuevo paradigma teórico", en *El derecho, la política y la ética*; Lima, S. XXI; pp. 198-231

RIVERO, Martha (comp.); *Pensar la política*; Trad. Vericat, Isabel. México, Instituto de Investigaciones Sociales /UNAM, 1990; 173 pp. (Cuadernos de teoría política)

ROMANO, Ruggiero y TENENTI, Alberto; "3. Las creencias cristianas", pp. 71-103 y "9. La reforma" pp. 226-256, en *Los fundamentos del mundo moderno. Edad media Tardía, Renacimiento y Reforma*; 24ª. ed. S. XXI, 1995 (Historia universal, 12)

ROVIRA VIÑAS, Antoni; "Evolución de las Declaraciones de Derechos", en *El abuso de los derechos fundamentales*; Barcelona, Península, 1983; pp. 214-230

SARTORI, Giovanni; "La identidad de la política", en *La política. Lógica y método en las ciencias Sociales*. Trad. Lara, Marcos. México, FCE, 1979; pp. (Política y derecho)

TRUYOL Y SIERRA, Antonio; "Estudio preliminar", en *Los derechos humanos*; Madrid, Tecnos, 1984; pp. 9-26

VILLORO, Luis; *El pensamiento moderno. Filosofía del Renacimiento*; México, FCE/El Colegio Nacional, 1992; 127 pp. (Cuadernos de la Gaceta, 82)

VILLORO, Luis; *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*; México, FCE /El Colegio nacional, 1997; 400 pp.

## HEMEROGRAFÍA

CASTILLO PERAZA, Carlos; "Memorial de agravios electorales (1929-1988)"; *Nexos*, No. 164, diciembre 1991

NUN, José; "Elementos para una teoría de la democracia: Gramsci y el sentido común", en *Revista mexicana de sociología*; año XLIX, No. 2. Abril-junio 1987; pp. 21-54

PARÉ, Luisa; "Diseño teórico para el estudio del caciquismo actual en México", en *Revista Mexicana de Sociología*; UNAM-FCPyS, Vol. XXXIV, No. 2, abril-junio 1972

RAMÍREZ, Gloria; "Los derechos humanos. Un debate necesario", en *Acta Sociológica*; UNAM-FCPyS, Vol. IV, No. 4-5, enero-agosto 1992; pp. 7-11

SALMERÓN CASTRO, Fernando I.; "Caciques. Una revisión teórica sobre el control político local" , en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*; UNAM-FCPyS, Año XXX, No. 117-118 nueva época, julio-diciembre 1984

SCHERER IBARRA, María; "los muertos del PRD: 563 hombres y mujeres caídos en la lucha política, electoral y social en nueve años", en *Proceso*; No. 1091, 28 septiembre 1997; pp. 24-29

Excelsior, 8 julio 1952

### Bibliografía complementaria

ARENDRT, Hannah; *Sobre la violencia*; trad. González. México, Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1970; 95 pp.

CANO GORDON y CISNEROS, Carmen; "Conceptualización de la violencia", en *La dinámica de la violencia en México*; tesis de Licenciatura. UNAM-FCPyS

CANETTI, Elías; *Masa y poder*, trad. Vohel, Horst. Madrid, Alianza Editorial, 1983; 496 pp.

CARPIZO, Jorge; *El presidencialismo mexicano*; México, Siglo XXI editores, 1978; 240 pp.

CRESPO, José Antonio; *Urnas de pandora. Partidos políticos y elecciones en el gobierno de Salinas*; México, Espasa Calpe, 1995; 312 pp.

GARRIDO, Luis Javier; *La Ruptura*; México, Grijalbo, 1993; 224 pp.

GIUSEPPE, Amara; *La violencia en la historia*; México, ANUIES, 1976; 134 pp.

HABERMAS, Jürgen; "Derecho natural y revolución", en *Teoría y praxis*; trad. Mas Torres, Salvador. España, Tecnos, 1990; pp. 87-122

IANNI, Octavio; "Consolidación del poder estatal", en *El estado capitalista en la época de Cárdenas*; 4ª. Ed; México, Era, 1987; pp. 39-55

LAFER, Celso; *La reconstrucción de los derechos humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt*; trad. Stella Mastrangelo. México, FCE, 1994; 388 pp.

MAYOR, Federico; *El derecho humano a la paz (Declaración del Director General)*; UNESCO, enero de 1997

MEYER, Lorenzo; "El primer tramo del camino" pp. 1183-1272 y "La encrucijada" pp. 1273-1356, en *Historia General de México T. II*; Cosío Villegas, Daniel (Coord.); 3ª. Ed; México, El Colegio de México, 1981,

MUES, Laura; *El ciudadano, el Estado y la democracia*; México, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1997; 19 pp. (Serie derechos políticos)

PEREYRA, Carlos; *Política y violencia*; México, FCE, 1974; 63 pp.

ROMERO GUDIÑO, Juan Manuel; *Violencia, espiritualidad y sociedad*; Tesis de Licenciatura

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo; *El mundo de la violencia*; México, FCE/UNAM, 1998; 457 pp.

SQUELLA, Agustín; *Positivismo jurídico, Democracia y Derechos Humanos*; 2ª. Ed; México, Fontamara, 1998; 108 pp. ( Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política)

TOURAINÉ; Alain; *Igualdad y diversidad. Las nuevas tareas de la democracia*; trad. González, Ricardo. Argentina, FCE, 1998; 95 pp. (Col. Popular)

TRUYOL Y SIERRA, Antonio; "Estudio preliminar", en *Los derechos humanos*; Madrid, Tecnos, 1984; pp. 9-26

VARIOS AUTORES; *Sobre la violencia*; Bilbao, Mensajero, 1981; pp. 157-168 (Biblioteca fomento social)



### Hemerografía complementaria

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS "FRANCISCO DE VITORIA; *La situación de los derechos humanos en México (noviembre 1994-octubre 1995)*; México, Centro de derechos humanos "francisco de vitoria;

DUPONT, Silvia; "Utopía", en *Estudios políticos*; 4ª. Época, No. 2, enero-marzo 1994; pp. 17-29

FALS BORDA, Orlando; "Reflexiones sobre democracia y participación", en *Revista mexicana de sociología*; México, año XLIII, No. 3, julio-septiembre 1996; pp. 7-11

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo; "Cuándo hablamos de democracia, ¿De qué hablamos?", en *Revista mexicana de sociología*; Año XLIII, No. 3, julio-septiembre 1986, pp. 3-6

MANSILLA, H.C.F. "Principios universales y valores particulares del racionalismo occidental y las identidades sociales posmodernas", en *Estudios políticos*; Nueva época, No. 8, julio-septiembre 1995, pp. 73-97

MEAGLIA, Piero; "Democracia e intereses en Kelsen", en *Revista mexicana de sociología*; Año XLIX, no. 2, abril-junio 1987; pp. 3-20

SUÁREZ-IÑIGUEZ, Enrique; "La democracia en la filosofía política", en *Estudios políticos*; 4ª. Época No. 7, abril-junio 1995, pp. 25-38

ZEMELMAN, Hugo; "La democracia latinoamericana, ¿un orden justo y libre? (discusión sobre algunos dilemas coyunturales: notas conceptuales)", en *Estudios latinoamericanos*; México, Nueva época año 2, No. 4, julio-diciembre 1995; pp. 27-43